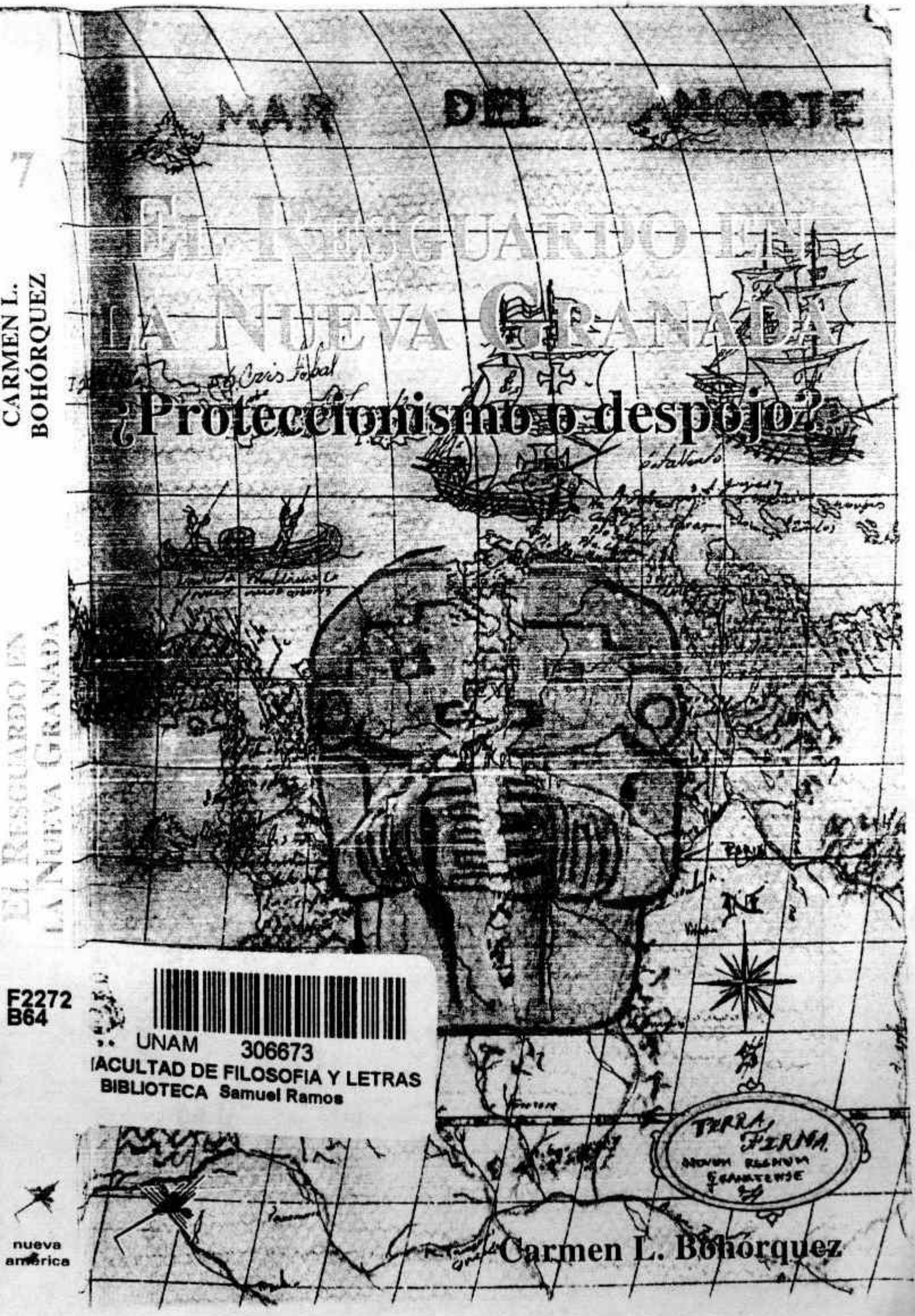

EL RESGUARDO EN LA NUEVA GRANADA

¿Proteccionismo o despojo?

Carmen L. Bohórquez

nueva américa

F2272
B64
UNAM 306673
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
BIBLIOTECA Samuel Ramos

7
CARMEN L. BOHÓRQUEZ
EL RESGUARDO EN LA NUEVA GRANADA

Carmen Luisa Bohórquez

Carmen L. Bohórquez

El Resguardo en la Nueva Granada

¿Proteccionismo o despojo?

editorial nueva américa

Ni este libro ni parte de él puede ser reproducido o trasmitido de alguna forma o por algún medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia o grabación, o por cualquier otro sistema de memoria o archivo, sin el permiso escrito del editor.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO
FILOSOFIA Y LETRAS
M-1249747
F 2272
B64

Ilustración de Carátula: Fernando Martínez S.
Derechos Reservados
Hecho el depósito que exige la ley.
© EDITORIAL NUEVA AMÉRICA
Bogotá, 1997
ISBN 958-9039-36-7
Dirección: Calle 54A No. 14-13 Of. 103
A.A. 52872 Tel-Fax. 2354815

Impreso en Colombia - Printed in Colombia

T 206673

A mi hijo
DIEGO
donde quiera que esté.

F 306673

Todos se sentían arrojados de su propia tierra; el blanco como una maldición incontenible siempre hacía lo mismo: desterrarlo de sus bosques, de su rancho, de su río que era tanto como dejarlo sin alma. Un indio sin tierra no es sólo un propietario a quien se despoja, es un hombre a quien se deja sin alma, sin tradición y sin pasado, sin sentido del presente, sin prolongación hacia el futuro. Para él la tierra es el único vínculo con todo lo que fue, con el lugar de su trabajo y la garantía de la permanencia en la memoria y en las costumbres de los que lo sucederán.

Javier Darío Restrepo, "Los Indígenas claman por los viejos reinos", en *REVISTA VEA*, No. 9, Bogotá, 1973.

ADVERTENCIA

Este trabajo no es más que una pieza de un engranaje mucho mayor, es un trabajo inconcluso.

Su pertenencia a una unidad y la necesidad de asegurar su encaje con el resto de las piezas, obligaron a ceñirse estrictamente a un sistema de variables metodológicas comunes que, en muchos casos, le dan un aspecto rígido y reiterativo. Defectos que sólo podrán superarse en la etapa final de síntesis.

La utilización de fuentes secundarias -por la inaccesibilidad de las primarias- condiciona nuestros resultados. A este hecho puede atribuírsele también la ausencia de mayor profundidad en los análisis.

Por lo demás, si pareciera ser un estudio parcializado, debo advertir que no es casualidad. Confieso haber actuado con premeditación, y hasta con ira.

La Autora.

Carmen L. Bohórquez

INDICE

INTRODUCCION 15

1 Síntesis del Proceso Histórico de Conquista y Colonización de la Nueva Granada (1500-1800) 23
1. Aspectos Generales 23
2. Las etapas del proceso 25
2.1 Etapa de rapiña (1500-1530) 26
2.2 Etapa de explotación de la comunidad indígena como unidad tierra-hombre (1530-1750) 31
2.3 Etapa de explotación del indígena como individuo (1750-1810-1991) 35

2. Las sociedades en conflicto: La sociedad europea del siglo XV 39

3. Las sociedades en conflicto: La situación originaria en Colombia 47
3.1 Aspectos geográficos y demográficos 47
3.2 El modo de producción americano 50
3.2.1 La organización social 50
3.2.2 Los factores productivos 54
3.2.3 Los bienes productivos 56
3.2.4 Relaciones de producción 58
3.2.5 Circulación, transporte y consumo 61
3.2.6 Tecnología empleada 63

3.3 Consideraciones finales 63

4 La instauración del Resguardo en la Nueva Granada . 71
4.1 Introducción 71
4.2 Definición y ubicación histórica 74
4.3 Localización 78
4.4 Naturaleza de los bienes producidos 78
4.5 Aspectos demográficos 79

5 El Modo de Producción en los Resguardos: Los factores de producción 85
5.1 La propiedad de la tierra 85
5.1.1 El status jurídico 85
5.1.2 El resguardo como "renacimiento" de la propiedad comunitaria 93
5.1.3 Procedimiento para la asignación de Resguardos 97
5.1.4 Distribución y uso de la tierra en el interior del Resguardo 102
5.2 La propiedad de los instrumentos de producción 104
5.3 La propiedad de la fuerza de trabajo 105

6 La gestión económica de los Resguardos 113
6.1 Los gestores de la producción 113
6.2 El carácter esencialmente tributario de la gestión 114
6.3 Naturaleza de la fuerza de trabajo 120
6.3.1 El trabajo dentro de la comunidad 120
6.3.2 El trabajo fuera de la comunidad 123
6.3.3 Formas de incorporación de los trabajadores 133
6.3.4 Formas de remuneración de los trabajadores 135
6.3.5 Extensión de la jornada de trabajo 138
6.3.6 Movilidad de los trabajadores 139
6.3.7 Formas de división del trabajo 141
6.3.8 Formas de control de los trabajadores 142
6.3.9 Consideraciones adicionales 143

7 La distribución del ingreso generado por los Resguardos 159
Introducción 159
7.1 La renta de la tierra 160
7.2 La participación de los organizadores de la producción ... 161

7.2.1 Los beneficios del Cacique 161
7.2.2 Los beneficios del Corregidor de Indios 162
7.2.3 La participación de los trabajadores 163
7.2.4 La participación de la Iglesia 164
7.2.5 La participación del Estado 165

8 La circulación de la producción y el consumo de los trabajadores 169

9 Los Resguardos dentro de la sociedad colonial 173
9.1 Relaciones con el sistema económico y social 173
9.2 Relaciones con el sistema político 182
9.3 La evolución histórica de los Resguardos 184
9.3.1 Cambios en la fuerza de trabajo 185
9.3.2 Cambios en el usufructo de las tierras 188
9.3.3 Cambios demográficos 191
9.3.4 Cambios en las relaciones sociales y de producción 192
9.4 Los Resguardos y la crisis de la sociedad colonial 195

CONCLUSIÓN 205

EPÍLOGO 207

Anexo 1. Principales grupos indígenas del territorio colombiano (siglo XV) 212

Anexo 2. Comunidades indígenas de Colombia para el período de contacto (siglo XV) 213

Anexo 3. Estructuración política y económica de un señorío Muisca 214

Anexo 4. Jerarquización social en un señorío Muisca 215

Anexo 5. Formas de propiedad de la tierra 216

Anexo 6. Caracterización General de las Organizaciones Comunitarias Originarias de Colombia 217

Anexo 7. Distribución de Resguardos en la Nueva Granada y fechas de instalación 218

Anexo 8. Población indígena de la Nueva Granada (1558-1564)... 219

Anexo 9. Cifras de población y tasas de decrecimiento 220

Bibliografía Citada 221

Bibliografía General Consultada 224

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo forma parte de un estudio más amplio sobre la estructura económico-social de las comunidades indígenas que habitaban el territorio de las actuales Repúblicas de Colombia y Venezuela antes de la penetración ibérica, así como sobre el proceso de cambios ocurridos en ellas a lo largo del período colonial. Dicho estudio se inserta, a su vez, dentro de un proyecto general de investigación, de carácter interdisciplinario, sobre la Estructura y Dinámica del Modo de Articulación Colonial Latinoamericano, (1750-1810)[1], su propósito fundamental es el de determinar el comportamiento histórico de las principales unidades de producción presentes en América Latina durante el período señalado y sus diversas interrelaciones. Determinado este comportamiento se intentará una síntesis general que permita obtener una visión estructural global de la América Colonial y de su articulación con la metrópoli.

Nuestra investigación particular -que también apunta hacia una síntesis global de la estructura comunitaria autóctona- pone de relieve cómo sobre la economía natural prehispánica se fue conformando y afirmando el resto de las unidades productivas que caracterizaron la estructura económica del período colonial latinoamericano: haciendas, obrajes, empresas mineras, etc. En otras palabras, el aprovechamiento de la organización económica, social, política y tecnológica de las comunidades indígenas sometidas permitió a los ibéricos iniciar y cimentar la construcción de su vasto imperio, sin mencionar, por lo obvio, la casi inagotable fuente de mano de obra que aquellas representaron.

Tal afirmación es válida no sólo para las comunidades de gran complejidad cultural como la maya, inca y azteca (las llamadas "grandes culturas precolombinas"), sino incluso para aquellas con una organización

socio-económica menos compleja y con menor concentración demográfica, como las presentes en Venezuela y ciertas partes de Colombia.

Hasta ahora la presencia cultural indígena ha sido considerada como un tema secundario en el estudio de la formación histórico-social de América Latina. Tanto la historia oficial como la escolar, al hacer referencia a nuestras comunidades indígenas, las presentan como entidades marginales -por no decir inexistentes- al proceso de conformación económica, social y política de nuestras actuales repúblicas, negándoles así su importancia como elemento generador y determinante del proceso de conformación de cada cultura nacional.

En oposición a tal punto de vista, obviamente eurocéntrico y prejuiciado, nuestro planteamiento intenta entender la conformación de las actuales sociedades latinoamericanas como un proceso, cuyo punto de partida se ubica en el momento de la penetración de dichas organizaciones comunitarias por parte de formaciones económico-sociales europeas. Debido a su mayor desarrollo tecnológico y militar, e impulsada por su acentuada exaltación del lucro económico como valor social e ideológico dominante, la cultura invasora logró someter en tiempo relativamente breve la resistencia indígena y establecer formas de dominación permanente. Como en todo proceso de dominación , los intereses del conquistador fueron colocados por encima de los intereses de los pueblos sometidos, lo cual no significa que las bases culturales preexistentes pudieran ser totalmente aniquiladas por la sociedad penetrante.

Preferimos entender dicho proceso como uno en el cual las formaciones sociales implicadas -la penetrada y la penetrante- establecen una relación dialéctica tal que, a partir del impacto inicial, ambas quedan esencialmente modificadas, sin que sea posible, desde entonces, explicar la una sin su relación con la otra. Por supuesto que sus respectivos procesos de evolución serán diametralmente opuestos: mientras la organización social conquistada será progresivamente reorganizada de acuerdo con los intereses de la conquistadora, ésta modificará sus estructuras con miras al mantenimiento de las ventajas económicas que le da el dominio de su colonia, así como en función de las obligaciones que le implica su condición de metrópoli.

En otras palabras, el dinamismo de esta confrontación va a depender no sólo de las intenciones del colonizador o de las exigencias materiales de las diversas zonas geográficas conquistadas, sino, en gran medida, de

la especificidad cultural de cada grupo aborigen y de su mayor o menor grado de resistencia a la invasión. Cada comunidad enfrentada introducía variaciones sustanciales en la relación de dominación y obligaba a la sociedad dominante a mantener un continuo reajuste de los mecanismos sustentadores de dicha relación. Lo cual la obligaba, a su vez, a modificar su estructura original con el fin de adaptarla a la nueva realidad.

El reconocimiento de este hecho pone de relieve la decisiva importancia de la organización socio-cultural de las sociedades penetradas en el proceso histórico de evolución de cada colonia; es decir, destaca el papel fundamental que jugaron las comunidades indígenas, no solo en el proceso de cristalización de la organización colonial mientras ésta subsistió, sino, más aún, en el proceso de conformación de lo que hoy somos.

Partiendo de las ideas esbozadas, podemos periodizar el proceso de formación histórica y de final desintegración de la relación colonial con base en los cambios sustanciales que se operaron en la organización y desorganización de las comunidades indígenas como resultado de la propia evolución interna de la relación colonial y de las diversas unidades productivas características de cada fase histórica.

Estos cambios quedan determinados por transformaciones cualitativas en la organización interna de las comunidades aborígenes, tales que cada una se distingue claramente del estadio anterior. Así, durante los primeros cincuenta años de dominio, pese a ser el período de la gran masacre, no ocurren transformaciones sustanciales en la estructura organizativa interna de las sociedades aborígenes. Durante esta primera etapa, tanto el grupo invasor como el estado que lo respaldaba, estuvieron más ocupados en ubicar y apropiarse de los tesoros acumulados a lo largo del devenir histórico de las comunidades conquistadas, que en reorganizar la estructura interna de dichas comunidades a los fines de una explotación económica sostenida.

Con el agotamiento de las riquezas fácilmente recolectables, la necesidad de producirla pone un alto al desenfreno inicial y comienzan a ensayarse formas de sometimiento que si bien tienden a preservar la existencia física de los individuos, introducen elementos de desintegración y recomposición en su organización social. Este período se inicia con el establecimiento de las Encomiendas, se prolonga durante toda la colonia y llega a su fin con la demolición de los Resguardos. Durante esta fase, se desarrolla una política y una práctica consciente por

parte de la sociedad penetrante dirigida a establecer en sus colonias relaciones de producción basadas en la explotación de la fuerza de trabajo contenida en la sociedad penetrada, así como en el máximo provecho del factor tierra. Por cuanto estas relaciones de producción están orientadas hacia la obtención de excedentes cada vez mayores, dirigidos hacia la comercialización y el lucro personal, entran en franca contradicción con las establecidas originariamente en las comunidades aborígenes, en donde la acumulación solo tenía sentido en función de la supervivencia del grupo. La implantación de tales relaciones de explotación estuvo sustentada sobre la violencia física y el adoctrinamiento ideológico. Sin embargo, aunque esto permitió que la sociedad invasora mantuviera el control y dominio del proceso durante tres siglos, la resistencia -a veces también violenta- y la diversa experiencia laboral de las sociedades aborígenes fueron alterando el plan original de tal modo que también la otra sociedad resultó modificada.

De esta manera, ambas sociedades van reestructurándose a partir de una compleja red de interrelaciones materiales e ideológicas cuya manifestación más visible la encontramos en las diferentes unidades productivas que se van conformando a lo largo del proceso, y en donde pueden palparse la tensión y profundidad de los conflictos sociales que tienen lugar en la América Colonial; tanto como producto del enfrentamiento directo entre los intereses de los diversos grupos sociales que conforman la sociedad dominante y los de las sociedades indígenas, como de los que se originan entre las colonias y su metrópoli. Conflictos que van conformando una realidad que entra en franca y permanente contradicción con la que intenta ir prefigurando la Corona española a través de sus disposiciones cedularias.

Con el entrabamiento de las relaciones de producción representadas por los Resguardos y la progresiva introducción de formas de producción capitalista, se inicia una tercera y última etapa que representa la desaparición de la comunidad indígena propiamente dicha. El nuevo modo de producción, que se inicia a fines del siglo XVIII, exige la separación de la fuerza de trabajo del resto de los factores de producción, particularmente de la tierra, como condición necesaria para la acumulación de capital. Esta exigencia acelera la demolición de los Resguardos y el indígena separado de su tierra, y desintegrada su comunidad, ve convertida su fuerza de trabajo en una mercancía más. Como tal pasa a conformar, junto a otros hombres en iguales condiciones,

las clases sociales oprimidas características del nuevo modo de producción: El campesinado o un incipiente proletariado[2].

El resultado final de este proceso se tradujo en la formación de una nueva cultura, en guerras emancipatorias y en la casi total desaparición de las comunidades indígenas originarias.

Del caso particular que nos ocupa dentro del macroproyecto al cual hicimos referencia, esto es, las comunidades indígenas de Venezuela y Colombia, hemos escogido, como tema específico de este trabajo, a las comunidades de la Nueva Granada a partir de la instauración de los Resguardos. Sin embargo, por razones metodológicas y a fin de hacer más explícito nuestro planteamiento, comenzaremos por elaborar una síntesis del proceso general de conquista y colonización de las tierras americanas, con referencias particulares a la Nueva Granada. Por las mismas razones, trataremos de establecer una caracterización general de las sociedades en conflicto antes del período de contacto.

Por cuanto es evidente que existían diferencias radicales entre las diversas comunidades indígenas que habitaban el territorio de lo que luego se llamó Nueva Granada -que variaban desde los grupos nómadas, integrados por varias familias que dependían directamente de los recursos naturales de subsistencia, hasta el estado artesanal Muisca- utilizamos, como estrategia metodológica para superar esta dificultad, la aplicación de un sistema de variables[3] dirigidas a detectar elementos comunes a las diferentes comunidades indígenas, tales que nos permitieran establecer *unidades productivas prehispánicas típicas*. A partir de allí y aplicando sucesivamente dicho sistema de variables, fuimos determinando el efecto que el contacto y la incorporación forzada de estas comunidades al proceso de expansión y dominio de la sociedad penetrante, produjo sobre sus estructuras económicas, políticas, jurídicas e ideológicas. Como resultado encontramos en el siglo XVIII no ya comunidades indígenas propiamente dichas -salvo algunas excepciones- sino conglomerados de individuos que empiezan a constituir una clase social marginada y explotada, desprovista de cualquier posibilidad de autodesarrollo, a pesar de que en conjunto sigue constituyendo el porcentaje más numeroso de la población americana.

Es claro que nuestro interés sobre las comunidades indígenas se aleja bastante de una mera inquietud antropológica o arqueológica. Pensamos que su consideración como unidades de producción y el estudio de sus relaciones con las otras unidades productivas que conforman la estructura

económica colonial americana, puede contribuir a valorizar adecuadamente el papel que ellas desempeñaron en el proceso de conformación histórica de América Latina. Así mismo, aspiramos a contribuir en la clarificación de esta realidad presente que a veces parece desbordar las categorías de "subdesarrollo" o "dependencia", con las cuales se la ha venido explicando.

Una investigación de esta naturaleza puede llevar a reforzar históricamente la comprensión de América Latina como una unidad válidamente analizable. Y ésto a pesar de las diferencias que puedan existir en cuanto a la variedad de sus componentes socio-culturales, al grado de desarrollo de su organización socio-económica o a la naturaleza del sistema político; por cuanto pone de manifiesto el hecho de que, desde la penetración ibérica hasta el presente, la América Latina se fue conformando sobre la base de una integración forzada, paulatina y orgánica, al sistema capitalista mundial. Es decir que, tal como afirma Armando Córdova, su actual condición de dependencia "constituye, en mucho mayor grado que el resto del mundo subdesarrollado, un producto directo del desarrollo histórico del sistema capitalista mundial"[4].

Desde esta perspectiva será entonces posible reescribir una historia que reivindique para nuestros pueblos la conciencia de su propia valoración; y que haga posible que éstos, reafirmándose en ella, puedan desarrollar las potencialidades liberadoras que les son intrínsecas.

REFERENCIAS

1 Realizado en el Centro Experimental de Estudios Latinoamericanos (CEELA) de la Universidad del Zulia, bajo la coordinación del Dr. Armando Córdova.

2 Las anteriores ideas pueden verse con toda claridad a partir del siguiente diagrama dinámico que considera una sociedad penetrante (A) y una penetrada (B). Llamemos cero (0) al momento inicial de la penetración y uno (1) a aquel en que ésta ha sido cumplida; la cual expresaremos así:

$$\begin{tikzcd} Ao \arrow[r] \arrow[d] & A1 \arrow[d] \\ Bo \arrow[r] & B1 \arrow[u] \end{tikzcd}$$

La flecha vertical en cero indica el inicio del proceso de penetración y las flechas horizontales la progresión de los procesos de cambio que se operan en ambas sociedades desde el momento inicial hasta el momento 1. La flecha de doble punta indica la interrelación estructural que se establece entre ambas sociedades a partir de entonces. Un obvio corolario de dicho diagrama consiste en que los efectos finales en ambas sociedades no van a depender sólo de la condición de A, sino también de la de B. Por lo cual el esquema inicial se transforma en:

$$\begin{tikzcd}
Ao \arrow[r] \arrow[d, leftrightarrow] & A_1 \arrow[r] \arrow[d, leftrightarrow] & A_2 \arrow[r] \arrow[d, leftrightarrow] & A_i \ldots \arrow[d, leftrightarrow] \\
Bo \arrow[r] & B_1 \arrow[r] & B_2 \arrow[r] & B_i \ldots
\end{tikzcd}$$

Los momentos 1, 2, 3,...i representan etapas sucesivas en las que ya se pueden apreciar cambios cualitativos lo suficientemente significativos como para que se pueda hablar de sociedades diferentes a las del momento inicial.

3 Este sistema de variables explica y justifica el esquema organizativo de exposición del presente trabajo. En algunos casos la aplicación de este sistema nos obliga a ser reiterativos.

4 CÓRDOVA, Armando, *Unidad y Diversidad de América Latina problemas de Método y Teoría*, Programa de Estudios Latinoamericanos, Universidad del Zulia, Maracaibo, 1982 (Versión mineografiada) p. 6.

Carmen L. Bohórquez

CAPÍTULO 1
SÍNTESIS DEL PROCESO HISTÓRICO DE CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DE LA NUEVA GRANADA (1500-1800)

1.1 Aspectos Generales

América es incorporada a la historia del mundo occidental[1] bajo la égida de la explotación. Podría decirse que todo el proceso de conquista y colonización española que tuvo lugar en América, estuvo dirigido fundamentalmente al aprovechamiento eficaz y rápido de las riquezas encontradas; incluído, entre éstas, el hombre indígena.

El usufructo de esas riquezas adoptó diversas formas a lo largo del proceso que se extiende desde 1492 hasta el nacimiento de las Repúblicas, de acuerdo con las urgencias o requerimientos que en las diferentes etapas del mismo se le fueron planteando a la Corona española, por una parte, y a los colonizadores, por la otra.

Es claro que los propósitos iniciales de la conquista, de carácter puramente comercial, se mezclaron posteriormente con motivos salvacionistas[2], afán de dominio y expansión, y deseos de fama y nobleza; todos los cuales, sin embargo, demandaban la obtención continua y creciente de riquezas cada vez mayores que permitieran la consecución de todos estos objetivos.

La fuente de obtención de estas riquezas no siempre fue la misma, aunque se presentaron como prácticamente inagotables, para solaz y estímulo de la avaricia desatada entre la población colonizadora y la metrópoli que la respaldaba. Las diferentes maneras en que ambas concibieron y realizaron la explotación y usufructo de las riquezas encontradas en América, dan pie para distinguir, en el proceso de conquista y colonización, etapas que definen relaciones muy particulares de producción entre la población advenediza y la población autóctona, así como el correspondiente modo de organización social del sistema colonial.

El efecto que este proceso tuvo sobre las sociedades indígenas fue tan devastador que bastaron tres siglos de dominación para que la población se viera no solo reducida drásticamente, hasta hablarse con propiedad de catástrofe demográfica, sino, además, para que sus estructuras económicas y sociales sufrieron tal transformación que -fuera de las culturas que se desplazaron hacia la periferia de las zonas penetradas- el resto devino en comunidades empobrecidas, sin ningún tipo de autonomía y forzadas a integrarse a nuevas formas de producción en condiciones extremas de explotación; o bien se diluyeron por mestizaje, o por disgregación y disolución en los nuevos grupos sociales que empezaban a conformarse: campesinado, artesanado, y pequeños comerciantes.

Por su parte, los grupos colonizadores, junto con sus costumbres sociales e instrumental tecnológico, sufrieron, igualmente, transformaciones radicales. Las exigencias del medio geográfico, el tipo de organización social y el diverso grado de resistencia de los grupos colonizados, así como los conflictos que se generaron entre los mismos colonizadores, y entre éstos y la Corona, dieron una fisonomía *sui generis* a todo el proceso, determinando especificidades regionales que posteriormente conformaron las nuevas repúblicas. Formas diferentes de relaciones de producción fueron así surgiendo y agotándose, de acuerdo con los requerimientos económicos del momento y a la tensión de las fuerzas en conflicto: esclavitud, encomiendas, resguardos, mitas y conciertos, hasta conformarse la hacienda, unidad productiva propia de América y síntesis de todo el proceso de penetración.

Esta sucesión no debe entenderse, sin embargo, en sentido literal. Espacial y temporalmente coincidieron todas o algunas de estas diversas formas de organización económica y social. El surgimiento y predominio (auge) de un nuevo modelo, sin que desaparezca totalmente el otro, es lo que marca la transición entre una etapa y otra de este proceso; lo cual va a estar dado, fundamentalmente, por el agotamiento o ineficacia del modelo de explotación que se venía aplicando al no dar respuesta satisfactoria a las nuevas necesidades planteadas por el aumento en número y complejidad de la población dominante, la disminución paralela de la fuerza de trabajo dominada, y el agotamiento de las riquezas naturales disponibles (metales preciosos, perlas, tierras, etc.).

Sin entrar a señalar en detalle los múltiples conflictos sociales que fueron surgiendo a lo largo de este proceso, ni examinar exhaustivamente los distintos elementos -tanto exógenos como

endógenos- que incidieron en la dinámica del mismo, por cuanto escapa a los límites trazados para este trabajo, expondremos a continuación las características más resaltantes de aquellas etapas del proceso referido que, por afectar directa y esencialmente a las comunidades indígenas, nos permiten comprender mejor el comportamiento histórico de su evolución como unidades productivas y valorar el papel que desempeñaron en la conformación de la estructura económico-social de la América colonial. Sin que esto signifique, por otra parte, que dentro de la generalidad del proceso, no existan casos específicos que puedan ocupar nuestra atención, en tanto constituyen ejemplos de cómo las condiciones particulares de una región y de los grupos humanos allí asentados, pudieron modificar y determinar los objetivos iniciales trazados por la empresa colonizadora, y producir especificidades muy concretas. Sin embargo, quede claro que nuestro propósito no apunta sólamente a la comprensión y explicación de esas especificidades *per se*, sino a entenderlas dentro de la condición general de sometimiento y explotación a la que se vieron forzadas todas las comunidades indígenas de América, por cuanto es esta condición la que nos permite hablar -por encima de las especificidades- de la unidad de América Latina.

Ahora bien, teniendo siempre presente este marco general en el que se desenvuelve la investigación que adelanto sobre las comunidades indígenas de Venezuela y Colombia, dentro del proyecto interdisciplinario general mencionado en la introducción, considero necesario enfatizar que en este trabajo particular me referiré exclusivamente a las comunidades indígenas que ocupaban el territorio de la Nueva Granada y, específicamente, a aquellas que quedaron sometidas directamente a la organización social y económica impuesta por los españoles, es decir, a las que fueron víctimas de la deculturación[3] y el etnocidio; más que a las que fueron exterminadas físicamente u obligadas a replegarse a sitios inaccesibles de la selva o de la montaña.

1.2 Las etapas del proceso.

En líneas generales y siguiendo los criterios expuestos en la introducción, podemos distinguir en el proceso de conquista y colonización de las tierras y habitantes de la Nueva Granada, a partir del

1500 (año en el cual los pobladores de las costas de Santa Marta vieron surgir ante sus ojos extraños viajeros de piel indestructible y brazos que vomitaban fuego) tres grandes etapas: una primera, a la que podríamos denominar *Etapa de Rapiña*, que comprende desde 1499-1500, fecha del primer contacto, hasta 1529-30, cuando comienzan a establecerse las primeras Encomiendas. La segunda, desde 1530 hasta fines del siglo XVIII, que podríamos denominar *Etapa de Explotación de la Comunidad Indígena como Unidad tierra-hombre*. En ella podemos distinguir dos grandes momentos: a) el del inicio de las Encomiendas y establecimiento de Tributos y b) el del surgimiento de los Resguardos. Por último, nos encontramos con la *Etapa de Explotación del Indígena como individuo*, que se inicia alrededor de 1750, se consolida con la República y se extiende hasta nuestros días.

Cada una de estas etapas realizó un objetivo específico que se cumplió, en la Nueva Granada al igual que en el resto de América, con las variantes del caso y de acuerdo con la dinámica particular de los diversos conflictos sociales planteados entre los tres elementos fundamentales del proceso: comunidades aborígenes, colonizadores y Corona española.

1.2.1 Aunque la *Etapa de Rapiña* se inicia como una corroboración casual de la posibilidad de llegar al Asia por el Occidente, pronto tuvo como justificación última la necesidad de extender el imperio de la fe cristiana y de recuperar para la cristiandad tierras que inexplicablemente aparecían ocupadas por infieles. A esta iniciativa, Alejandro VI, con gran presteza, otorga su gracia apostólica y, posteriormente, el Obispo de Ostia, resucitado por Palacios y Rubio, jurista de la corte, le provee la argumentación formal. Razón y fe de nuevo se conjugan; sólo que esta razón es más comercial que lógica[4].

Si la bandera desplegada fue la de la cruz, la mano que la agitaba brillaba con acerado resplandor. El propósito que anima a Colón al zarpar de España es el mismo que le anima al establecer una factoría comercial en la Española; sólo cambia de objetivo final: oro en lugar de especies, con el cual se puede comprar hasta la salvación eterna. Colón favorecía el trueque, los otros, menos pacientes o más ambiciosos, instauran el saqueo, especialmente de los tesoros indígenas previamente acumulados.

Por ello, más que la conversión de los infieles, el objetivo de esta etapa la constituye el enriquecimiento rápido. No hay interés por la explotación de la tierra, ni del indio como fuerza de trabajo. El oro, la

plata, las piedras preciosas, y el indígena como mercancía (esclavos), son el único desideratum de los recién llegados. Los obstáculos para la realización del objetivo planteado son violentamente eliminados. Lo que no puede ser apropiado es destruido: recursos y habitantes.

El espíritu de esta primera etapa lo sintetizó la institución del *rescate*, tan utilizada por moros y cristianos durante la guerra de reconquista española y aplicada en América sin mayores variantes[5]. Ocho siglos de "guerra justa" contra la dominación musulmana dieron legitimidad natural a esta práctica que permitía, sin que mediaran conflictos morales, "quitar a los infieles sus dominios, haciendas y gobierno, los cuales con razón pierden por este delito (la infidelidad)"[6].

Es posible que el desconocimiento inicial de la magnitud de lo encontrado determinara la necesidad de enriquecerse rápidamente, antes que pensar en sentar las bases de un dominio permanente y extensivo. Esto podría explicar el hecho de que la Corona española utilizara como instrumento político durante esta etapa el sistema de Capitulaciones, "mediante las cuales el Estado cedía a sus vasallos parte considerable de sus facultades políticas y jurisdiccionales sobre los territorios conquistados, a cambio de una participación en los beneficios del descubrimiento"[7].

En Colombia esta etapa condujo a un rápido despoblamiento. De 5.000.000 de habitantes calculados para 1500, en 1560 quedaban sólamente entre 1.500.000 y 1.260.000 indígenas:"... se estima que el llamado "desastre demográfico del siglo XVI" causó un exterminio de grandes sectores de población indígena americana que varió entre el 50% y el 90% según los cálculos más recientes. La variación en la intensidad del exterminio se debe, como ya se anotó, principalmente a la aceptación o resistencia de los nativos al grupo colonizador"[8]. La inferioridad militar de los grupos indígenas no fue obstáculo para presentar una tenaz resistencia a la invasión de ultramar y en muchos casos hasta logró contenerla. Al empleo de sus armas convencionales: lanzas, macanas, dardos, arrojados con tiraderas, arcos y flechas envenenadas, agregaron la utilización de recursos "no convencionales", tales como la siembra de púas con veneno en los caminos y la colocación de trampas de diversas clases; siendo esta conducta general a todos los grupos indígenas de la Nueva Granada, incluídos los Muiscas de quienes normalmente se dice que se sometieron sin oponer resistencia[9].

Entre los que se enfrentaron con mayor tenacidad destacaron los indígenas de la zona de Santa Marta y los Zenúes, a quienes Fernández de Enciso denominó "La raza belicosa".

Ante la resistencia indígena -que se convertía en serio obstáculo para las ansias de riqueza inmediata que les impulsaba- los españoles exacerbaron su violencia. Por cuanto no podían mantenerse sino con el hallazgo de nuevos tesoros, y éstos parecían ser mayores a medida que incursionaban tierra adentro, pronto no quedaron valles, montañas, llanuras y bosques que no fueran arrasados por la codicia y la crueldad[10]. Tierras otrora densamente pobladas y extraordinariamente fértiles se convirtieron en zonas desoladas y yermas, pues los españoles, para someter con mayor rapidez a los indígenas, optaron por quemar sus sembradíos y viviendas[11]. Esto aumentó la despoblación y ocasionó el desplazamiento de los sobrevivientes a zonas cada vez más alejadas del radio de acción de los españoles, produciéndoles con ello una regresión cultural[12].

Se ha insistido mucho que en este espíritu de rapiña -y con él la violencia física- se presentó tardíamente entre los conquistadores y que más bien en los años iniciales de la conquista -primeros 10 a 15 años- lo que predominó fue el trueque: baratijas y algunas herramientas por oro y perlas, en suficiente cantidad como para compensar con creces la inversión hecha. Sin embargo, la cédula real de 1503, expedida por Isabel la Católica, declarando caníbales (caribes) a los indígenas de la costa colombiana -particularmente de la región de Cartagena y las islas de Barú y San Bernardo- y autorizando su captura y venta y "provecho de ellos"[13], hace pensar lo contrario. Con esta cédula, a sólo tres años de la llegada de Ojeda y La Cosa a costas de la Guajira, y a dos de la primera exploración de las costas de Cartagena y Santa Marta por parte de Bastidas y el mismo La Cosa, a los conquistadores se les allanan dos caminos: el de la consecución de riquezas fáciles y el de provisión de mano de obra esclava para las factorías de la Española, ambas obtenibles ahora de manera no sólo inmediata, sino también legítima; no importa cuan violenta. Por otro lado, la necesidad de provisiones y pertrechos militares acentuaba, sin duda, la urgencia de la adquisición del oro, y el trueque no era el medio más inmediato.

Esto hace pensar entonces que la expedición de la cédula real no hizo sino legalizar una situación presente en estos territorios desde el momento inicial mismo. Situación que, por otra parte, ya había sido justificada ideológicamente por Alejandro VI, a pocos meses del descubrimiento, en su Bula *Inter Caetera*. En realidad, los Reyes Católicos sólo estaban particularizando o haciendo expreso en esta cédula el derecho que les

había sido consagrado de actuar sobre estas "tierras e islas, juntamente con sus naturales" con "llenero, libre y absoluto poder, autoridad y jurisdicción". La razón de la magnitud del otorgamiento se presentaba como incuestionable: "atraer al culto de Nuestro Redentor y al conocimiento de la fe católica a sus naturales y moradores", por lo que "si alguno presumiera intentarlo (cuestionarlo), sepa que incurriría en la indignación de Dios Todopoderoso y de los santos apóstoles San Pedro y San Pablo"[14].

Esta justificación salvacionista de una empresa cuyos objetivos fueron desde un principio mercantiles, limpió de obstáculos, sobre todo morales, el camino hacia la obtensión de riquezas. Así, quedó legitimada la esclavitud y la conquista adquirió caracteres de barbarie. Convertido el indio mismo en el valor más inmediatamente apropiable, la exploración de nuevas tierras en búsqueda de oro y otras riquezas, se paralizó por momentos ante la nueva fuente que se ofrecía a los conquistadores en las costas mismas.

Desde el golfo del Darién hasta Santa Marta bandas de conquistadores se dedicaban a capturar indios que "mandaban a herrar" y que luego vendían en "pública almoneda"[15]. Generalmente estos indios estaban destinados a servir de mano de obra esclava en la Española, o a renovar la mano de obra constante que exigía la pesquería de perlas en la misma costa colombiana. Renuevo cada vez más imperioso, dadas las extremas condiciones en que ésta se efectuaba[16]. Es conocida la reacción que esta atroz situación provocó en algunas personas, entre ellas Bartolomé de las Casas y Antonio de Montesinos, quienes emprendieron una ardua y tenaz campaña de denuncia ante la Corona hasta que ésta se vió forzada a dictar, en 1512, las primeras leyes protectoras de indios, conocidas como Leyes de Burgos. Estas leyes que sólo cambiaban la esclavitud por una servidumbre pretendidamente protectora que permitía "disponerlos y constreñirlos a la perseverancia en el trabajo y la virtud" (cosas de las cuales carecían los indígenas, según los informes que sobre ellos se levantaban), fueron no obstante ignoradas o desobedecidas por los conquistadores. Antes por el contrario, valiéndose del famoso Requerimiento que tales leyes contemplaban, como previo al ejercicio de cualquier acción violenta contra los indígenas, se multiplicaron los informes sobre supuestas rebeliones, atrocidades y sacrilegios cometidos por éstos, para seguir manteniendo la esclavitud como condición que les garantizaba ganancias seguras y continuas. Esta fue quizás la primera

contradicción importante producida entre la Corona y los conquistadores. Contradicción que se acentuó al dictar Carlos V la cédula de 1528 donde prohibía terminantemente la esclavitud, y ser este acto considerado por los conquistadores casi como una traición del Rey a los súbditos que mayores riesgos afrontaban por nutrir las arcas reales.

Así, en 1538, se reúne el Cabildo de Santa Marta para insistir en su desacuerdo, acentuando la amenaza que representaban los indígenas, y solicitar, en consecuencia, la revocación del dictamen real:

> *"Para la pacificación y conquista de esta tierra convendría, por ser estos indios tan indómitos, rebeldes, pertinaces y duros... que Vuestra Majestad nos haga merced de mandarnos dar a los tales indios que están en guerra... y ser por esclavos herrados, pagando el diezmo a Vuestra Majestad y que libremente se puedan comprar y vender"*[17].

La situación de desobediencia llegó a tales extremos que la Corona se vió en la necesidad de nombrar en las colonias un representante suyo que no estuviera vinculado o comprometido con los intereses de los conquistadores. Así, surgió la figura del Protector de indios que, representando a la Corona y sin ningún vínculo con los gobernadores de las Capitulaciones, se enfrentara a éstos e hiciera cumplir las disposiciones referentes a la prohibición de la esclavitud.

Según Liévano, la actitud firme de la Corona, a partir de 1530, fue acabando con el sistema de esclavitud de los indios y, en consecuencia, los conquistadores comenzaron a buscar nuevos sistemas de explotación del trabajo indígena. En realidad, lo que más pesó no fue la prohibición de la Corona sino el hecho de que esta forma de explotación estaba agotando aceleradamente la fuente misma de mano de obra (léase riqueza) y se imponía, por necesidades de supervivencia de la empresa y de los mismos conquistadores, una utilización más racional de la misma.

Pablo III, mediante la Bula *Sublimis Deus*, ratificó en 1537 lo mandado por la Corona, prohibiendo que "los dichos indios, aunque se hallen fuera de la fe, no pueden ser privados de su libertad y de la posesión de sus bienes y que pueden hacer uso de su libertad y dominio y no pueden ser reducidos a esclavitud"; todo ello en consideración de que "los indios son verdaderos hombres y que sólo son capaces de la fe

de Cristo, sino que de acuerdo con nuestro conocimiento se apresuran a recibirla..."[18]. Si antes se había legitimado la esclavitud de los indígenas en virtud de su resistencia a recibir la palabra de Nuestro Señor, ahora se la abolía en virtud de que, siendo de humana condición, eran aptos para recibirla. Los argumentos salvacionistas tienen la extraña virtud de servir para probar una tesis y su contraria.

1.2.2 Etapa de explotación de la Comunidad Indígena como unidad Tierra-Hombre (1530-1750).

El continuo advenimiento de nuevos conquistadores, la necesidad de la Corona de tomar efectiva posesión de lo descubierto y asegurar su propiedad jurídica, así como el agotamiento de la recolección fácil de la riqueza, junto a la prohibición de esclavizar indios, plantearon en América nuevos requerimientos. Se hizo entonces necesario *producir* riquezas, tanto para la subsistencia misma, como para mantener la rentabilidad de la empresa. La tierra y en particular la mano de obra indígena, esta vez por otras razones, adquirieron un valor inusitado, y su *reparto* se convirtió en fuente de grandes conflictos sociales.

Esta etapa, como ya señalamos, comprende dos grandes momentos: el del establecimiento de Encomiendas y Tributos, y el de la instauración de los Resguardos, cada uno con objetivos y características particulares.

La Encomienda, que en un principio se distinguió poco del saqueo generalizado, surgió como una respuesta a la competencia desatada entre la población conquistadora a medida que aumentaba su número y se agotaba la posibilidad de apropiación inmediata de los tesoros previamente acumulados por los indígenas. Por otra parte, la prohibición de la esclavitud contenida en las Leyes de Burgos aumentó la necesidad de organizar formas diferentes de explotación de la mano de obra indígena que -en conjunto con la explotación de la tierra- siguieran nutriendo la empresa colonizadora y garantizaran su supervivencia.

Este fue el objetivo de la Encomienda. Eliminada la justificación religiosa y prohibida legalmente la esclavitud, los conquistadores recurrieron entonces al argumento de la deficiencia volitiva de parte de los indígenas; deficiencia que sólo podría ser superada con soluciones drásticas, es decir, obligándolos a trabajar[19]. Si realmente alguien tenía aversión al trabajo no eran precisamente los indígenas, sino los conquistadores mismos. Segundones en su mayor parte, con deseos de

posesión pero sin hábitos ni valoración por el trabajo, los conquistadores condicionaban su permanencia y lealtad a la empresa iniciada a la seguridad de contar con la provisión, no sólo de techo y comida, sino de un flujo permanente de riquezas a las cuales se sentían con derecho de posesión, más no con deber de producción. La mano de obra indígena -y la negra después- era entonces absolutamente imprescindible.

La Corona, que comprendía la situación, acogió el planteamiento y recurriendo a la institución medieval de la *comenda o comiso*[20], legalizó el repartimiento entre los conquistadores de grupos de familias indígenas junto con su cacique y las tierras en las que estaban asentados; esto es, se encomendaban comunidades enteras que, a partir de ese momento, quedaban obligadas a trabajar para un determinado conquistador en todo cuanto éste quisiera, y bajo su autoridad y cuidado.

Una de las características esenciales de esta primera forma organizada de explotación en tierras americanas fue la de mantener la organización social original de la comunidad indígena; es decir, que no se repartieron individuos ni tierras, sino comunidades; las cuales, como veremos más adelante, se estructuran sobre la unidad tierra-hombre.

Para algunos, la intención de la Corona al prohibir que se dividieran las Encomiendas, era la de "defender las tradicionales formas de agrupación gentilicia" y "evitar la destrucción de los núcleos básicos de las civilizaciones aborígenes"[21]; sin embargo, podría pensarse que dada la estructura social de estas comunidades, era más fácil someterlas manteniendo su organización interna, en tanto esta organización no entraba en contradicción con los intereses perseguidos por la colonización. Melo la describe, por su parte, como "una institución que era en primer lugar un sistema de control y utilización de mano de obra y en segundo término un mecanismo de aculturación de los indios y de defensa militar de los establecimientos españoles contra las rebeliones indígenas"[22].

En todo caso, la Encomienda representó para el conquistador la doble posibilidad de apropiarse de las riquezas que pudiera poseer la comunidad que se le entregaba y de utilizar gratuitamente la mano de obra indígena para producir riqueza nueva. Esto último podía realizarse de dos maneras: a) Exigiendo de la comunidad la producción de excedentes de su economía natural (productos agrícolas, mantas, etc.) que serían tomados por el encomendero para su propio consumo o para su comercialización, o que la comunidad intercambiaría directamente por oro -en caso de que no lo tuviera- u otros bienes que el encomendero le exigía. En este caso

el trabajo se desarrollaba dentro de su organización tradicional y de acuerdo con su propia tecnología; la relación de dependencia con el encomendero se circunscribía a la entrega, en fechas prefijadas, de determinada cantidad de bienes, es decir, al pago de *tributos*. b) Además de ésto, la comunidad estaba también obligada a trabajar, fuera de su territorio, en empresas propias del español: construcción de viviendas, servicio doméstico, siembra de trigo o cebada, cría de ganado y en la extracción de metales preciosos. Aquí, aunque la tecnología seguía siendo en gran parte la tradicional, la comunidad se veía sometida a formas diferentes de relaciones de producción. A esta obligación se la conoció como *Encomienda de Servicios Personales* y fue motivo de álgidos conflictos entre los encomenderos y la Corona española, quien pretendía limitarla y hasta llegó a prohibirla -sin mucho éxito- en virtud de los estragos que causaba entre la población indígena por las condiciones en que se realizaba, y por el excesivo poder, particularmente económico, que concentraba en los encomenderos[23].

Además del trabajo que la comunidad estaba obligada a efectuar para cumplir con el tributo exigido, así como del prestado a través de los servicios personales, ésta debía producir también su propio sustento. Pero en tanto las exigencias del encomendero estaban fundamentadas en sus propios intereses, más que en una organización racional del trabajo de la comunidad, el sometimiento al régimen de encomienda implicó, para los indígenas, no sólo la progresiva descomposición de sus antiguas formas de organización social, sino también el deterioro de sus condiciones de subsistencia vital[24].

Por parte de los encomenderos, la obligación contraída al serle adjudicada una comunidad se reducía, con los indígenas, a adoctrinarlos en la fe católica -contando para ello con la ayuda de un cura doctrinero- y a "protegerlos" de otros españoles que aspiraban a sus tierras y fuerza de trabajo, o de grupos indígenas hostiles. Con la Corona, el encomendero se obligaba a pagar los tributos reales correspondientes y a prestar servicio militar a caballo cuando ésta lo requiriera.

La extensión de la Encomienda abarcó toda la América española. En Colombia la primera distribución formal de comunidades fue hecha en Santa Marta, por García de Lerma, en 1529; aunque de hecho los conquistadores disfrutaban de sus beneficios desde mucho tiempo atrás. En el Nuevo Reino, la primera asignación data de 1539, extendiéndose rápidamente en número y cantidad hasta convertirse en la región con mayor

número de Encomiendas y mayor número de tributarios. En general, fue a través de los servicios personales y de los tributos pagados por las comunidades indígenas encomendadas, que la empresa española de conquista y colonización logró conformarse y subsistir a través del tiempo. Durante su período de auge (1550-1650), la Encomienda sustentó la economía colonial y favoreció la formación de nuevas unidades productivas, tales como los Obrajes, estancias de ganado y la producción minera, al aportar materia prima, fuerza de trabajo, y sobre todo, bienes de consumo inmediato.

Ahora bien, durante este proceso de consolidación de las colonias en América y ya establecido un comercio regular entre éstas y la metrópoli, sobrevino una serie de nuevos elementos que fueron constriñendo la funcionalidad de la institución de la Encomienda como factor dinamizador de la economía colonial. La continua despoblación indígena, la incorporación a las propias estancias de los encomenderos de nuevas técnicas de trabajo, así como de esclavos negros, y el aumento considerable de la población española, que demandó la necesidad de incorporar nuevas tierras a los núcleos o al área de posesiones rurales del sector no-encomendero, fueron determinando un cambio en las relaciones de explotación de la comunidad indígena por parte de los colonizadores. Todo lo cual se tradujo en el surgimiento de nuevas formas de organización de las fuerzas productivas de la economía colonial.

Los requerimientos crecientes de tierra comienzan, a partir de aquí, a conspirar contra la unidad tierra-hombre que representa la comunidad indígena y a prefigurar su total disolución. A fin de liberar tierras, por una parte y, por la otra, mano de obra para las nuevas unidades productivas que comienzan a competir con la Encomienda por el dominio de la economía colonial, las comunidades indígenas son trasladadas desde sus lugares de asentamiento tradicional a tierras cada vez más alejadas de los centros urbanos. Tierras marginales, delimitadas legalmente, donde la población indígena quedaría supuestamente *resguardada* de la terrofagia española -en tanto éstas se definían como intocables- y donde, además, estarían a salvo de los abusos y maltratos físicos (causa fundamental de la acelerada despoblación). Es decir, a tierras donde tendrían aseguradas mejores condiciones para su supervivencia; pero desde donde, sin embargo, seguirían proveyendo la mayoría de los productos de la dieta básica para la totalidad de la población, así como otros bienes de consumo.

Quedan así establecidos los *Resguardos* (1580), y con ellos comienza el proceso de separación entre la tierra y la mano de obra indígena, :

través de dos modalidades: mitas y conciertos agrarios. El tributo indígena se mantiene como enlace entre esta nueva relación de trabajo y la anterior, y compensa las posibles deficiencias.

Como veremos más adelante, el objetivo fundamental del Resguardo fue, en primer lugar, el de preservar y mantener un reservorio constante de mano de obra disponible, así como el garantizar el suministro permanente de productos de consumo inmediato, al mismo tiempo que se liberaban, progresivamente, tierras que se iban incorporando a otras unidades productivas.

Debemos reiterar el hecho de que la instauración de los Resguardos no implicó la desaparición de la Encomienda, a pesar de las disposiciones reales al respecto. Como tampoco desapareció totalmente la esclavitud, sino hasta el período independentista.

Ambos tipos de organización de la comunidad indígena coexistieron durante casi tres sigios en territorio americano. Particularmente en la Nueva Granada, la Encomienda se mantuvo como forma de control de la mano de obra indígena hasta bien entrado el siglo XVIII. La encomienda de Chita (Tunja), por ejemplo, que en 1572 tenía 1739 tributarios, rentaba, en la segunda mitad del siglo XVIII, más de dos mil pesos anuales[25]. Y todavía en 1761 la Corona Española, a pesar de haber legislado en contrario, otorgó una encomienda a la hija de Antonio Dávila Maldonado "teniendo en cuenta su viudez, su pobreza e hijos numerosos"[26].

1.2.3 Por último, llegamos a la etapa final de la colonia. Etapa que, en lo que respecta a las comunidades indígenas, se prolonga más allá de la declaración misma de independencia, y a la cual hemos denominado *Etapa de Explotación del Indígena como Individuo (1750-1810).*

Para esta época se han instalado en América nuevas tecnologías y se han ido conformando numerosos grupos sociales en los estratos bajos de la población: españoles sin trabajo ni propiedades, criollos de orilla, mestizos, mulatos, etc., que compiten entre sí por el mercado de trabajo y que van haciendo cada vez menos necesaria la utilización masiva de la mano de obra indígena. Por otra parte, el mantenimiento de los Resguardos se había convertido en un serio obstáculo dentro del proceso de desarrollo y expansión del modo de producción capitalista que comienza a instaurarse en América, así como en un freno a la voracidad de los terratenientes criollos. En otras palabras, que agotado el modo de apropiación establecido durante todo el período anterior, se comienzan a sentar las bases para el establecimiento de un verdadero modo de producción

basado en la contratación salarial de la fuerza de trabajo individual y en la propiedad, también individual, de los medios de producción.

Por ello, se acelera el proceso dé disolución de los Resguardos que aún se mantienen[27], es decir, se pone fin a la propiedad comunitaria de la tierra y se reparte individualmente ésta entre los miembros que integraban la comunidad. De esta manera se puede ahora comprar la primera y contratar aisladamente los segundos.

Los indios no incorporados al "mercado de trabajo" se convierten en parias del sistema y las comunidades no-incorporables (por su belicosidad, por ejemplo) son empujadas, aún más, hacia la exterioridad del mismo, hacia zonas no aprovechables, marginales.

El etnocidio completa la obra del genocidio de la primera etapa. El resto, los que individualmente siguen incluídos en la totalidad, pasa a engrosar las filas del campesinado, que comienza a formarse como clase social.

REFERENCIAS

1 Usamos el término 'mundo occidental' en el sentido referido por Leopoldo Zea, esto es, para indicar "al conjunto de pueblos que en Europa y en América, concretamente los Estados Unidos de Norteamérica, han realizado los ideales culturales y materiales de la modernidad que se hicieron patentes a partir del siglo XVI". (*América en la conciencia de Europa* (1955). En FERNÁNDEZ RETAMAR, Roberto, *Nuestra América y el Occidente*, Editorial el Búho, Bogotá, 1982, p. 10.

2 Particularmente, los propósitos salvacionistas llegaron a convertirse en la justificación más acabada de la explotación comercial y de la dominación en general. Cfr, RIBEIRO, Darcy, *Las Américas y la Civilización* (1), Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1969.

3 Por *deculturación* queremos significar el proceso mediante el cual una cultura se impone agresivamente sobre otra, forzándola no solo a adoptar nuevas formas de organización económica y social -denegando de las suyas propias-, sino también a alinear su esencia cultural en función de la supervivencia física. Cfr. Nina S. de Friedeman: "Niveles contemporáneos de indigenismo en colombia" en *Indigenismo y Aniquilamiento de Indígenas en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1977.

4 "Como formación mercantil salvacionista que suma en sí las energías de un imperialismo incipientemente mercantil y el empuje de una religión imbuida de expansionismo misional, la Península ibérica madura para la empresa del descubrimiento, la conquista y la colonización del Nuevo Mundo..." RIBEIRO, Darcy, *Op. Cit.* pp.72-73.

5 "... mandó el tirano gobernador que prendiesen a todos los indios con sus mujeres e hijos y métenlos en un corral grande o cerca de palos que para ello se fabricó e hízoles saber que el que quisiera salir y ser libre se había de rescatar dando oro tanto por sí, como por su mujer y cada hijo, y por más urgirlos mandó que no se les metiesen comida hasta que le trajesen el oro que les pedía por su rescate...". LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio, *Grandes Conflictos Económicos y Sociales de nuestra Historia*, Edic. Tercer Mundo, Bogotá, 1966, p. 14.

6 LIÉVANO, *Op. Cit.* p. 16.

7 *Ibid.* p. 12.

8 CARDONA, Aldo A, *Formas de Cooperación en Comunidades Indígenas de Colombia*, I.E.I.E. Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, 1974. pp. 38-39.

9 Aunque algunos pueblos, asombrados, les ofrecieron esmeraldas y otras riquezas, el Zipa Tisquesusa, hizo el primer intento fallido de detener a los invasores, que contaban con caballos, perros y armas de metal contra toscas armas de madera. Tisquesusa nunca logró su propósito, pero continuó hostigándoles hasta su muerte en 1537. Mientras Jiménez de Quezada estaba ausente (1541), Gonzalo Suárez Rendón tuvo que enfrentar una nueva rebelión de los indios de Duitama, debelada "con pura sangre", lo que disminuyó notablemente la población indígena... Del mismo modo se reprimieron otros levantamientos, como los de Lupachoque y Ocavita; estos fueron quizás los últimos esfuerzos notables de los chibchas por enfrentarse a los invasores, pues a partir de estos años -1542- puede considerarse la población chibcha como plenamente sometida al dominio español. Cfr. MELO, Jorge, *Historia de Colombia*, La Carreta, Bogotá, 1978. pp. 145-153.

10 A fines de 1539 y a mitad del 40, los indios se vieron sometidos a violencias sin límites: "a unos quemando, a otros aperreando y a otros cortándoles las narices y las manos, y a las mujeres las tetas... y a las niñas forzándolas, enrraspándolas en palo... todo al fin para les sacar oro y esmeraldas..." (Testimonio de la "pacificación" de Fusagasugá, Colombia, fechado en 1539 -DIHC, VII,136), en Melo, J. *Op. Cit.* p. 151.

11 *Ibid.* p. 92.

12 Entendemos por *regresión cultural* el proceso de involución que sufre una cultura cuando pierde abruptamente las condiciones materiales en las cuales se viene desarrollando y, en consecuencia, se ve obligada para sobrevivir a regresar a etapas ya superadas en el proceso de dominio de las fuerzas productivas.

13 MELO, J. *Op. Cit.* p. 33.

14 "Bula alejandrina", en *Ideología y Praxis de la Conquista*, Nueva América, Bogotá, 3a, 1990. pp. 19-23.

15 LIÉVANO, *Op. Cit.* p. 17.

16 *Ibid.* p. 18.

17 LIÉVANO, *Op. Cit.* p. 25.

18 LIÉVANO, *Op. Cit.* p. 29.

19 "Para conseguir este resultado los defensores de los conquistadores comenzaron desde temprano una gran campaña encaminada a demostrar que los indios eran flojos en gran manera y amigos del ocio y de entregarse a sus borracheras y lujurias. De esta premisa deducían, naturalmente, que los naturales debían "ser compelidos a trabajar...". LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 33.

20 *Ibid*, p.34.

21 LIÉVANO, *Op. Cit.* p. 154.

22 MELO, *Op. Cit.* p. 164.

23 En 1542 se promulgaron las Leyes Nuevas que daban por terminada la Encomienda de Servicios Personales y ratificaban la prohibición de la esclavitud que se seguía practicando. Las Leyes mantenían la Encomienda de Tributos como forma de garantizar al encomendero los bienes necesarios para su subsistencia y porque, en última instancia, era lo que sustentaba la economía general de la colonia. Sin embargo, tal cosa no satisfacía las aspiraciones de los conquistadores, quienes consideraban una traición de la Corona al privarlos -injustamente según ellos- de las posibilidades de adquirir y consolidar las riquezas y el señorío por cuya causa habían arriesgado la vida. El "se obedece pero no se cumple" se constituyó en la divisa de este conflicto que duraría casi dos siglos. Cfr. LIÉVANO, pp. 35 y ss.

24 A medida que el encomendero aumentaba sus demandas sobre la fuerza de trabajo indígena empleada en los "servicios personales", así como sobre los tributos por entregar, los cultivos de sustento de la propia comunidad -junto con el resto de sus labores tradicionales- iban quedando a cargo de las mujeres, los niños y los ancianos. A esto se suma el hecho de que las tasas de tributo fijadas no se modifican aunque disminuyera la población indígena, lo cual se traducía en una disminución creciente de los productos de subsistencia de la propia comunidad.
Este esquema es ampliamente tratado en otra parte, correspondiente a las Encomiendas, dentro de la investigación que realizamos. En todo caso, para su evolución en Colombia, remitimos al lector a los estudios hechos por Liévano Aguirre, Germán Colmenares, Juan Friede y otros.

25 Fue la encomienda de mayor duración en el territorio de la Nueva Granada. Refiere Germán Colmenares que para el siglo XVIII quedaban en la provincia de Tunja 44 encomiendas, 37 en Santa Fe, 14 en Vélez y 22 en Pamplona. Cfr. Colmenares, Germán, *Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719*, Tercer Mundo, Bogotá, 1983, p. 138.

26 *Idem.*

27 Ver Cap. 9 de este mismo trabajo.

CAPÍTULO 2
LAS SOCIEDADES EN CONFLICTO: LA SOCIEDAD EUROPEA DEL SIGLO XV

Antes de que Colón tropezara con estas tierras, en su viaje hacia las indias occidentales, América no existía en la mente de los europeos; a pesar de que 500 años antes los vikingos estuvieron establecidos por cierto tiempo en las costas de Norteamérica, y a pesar de que también hay razones para creer que la Tierra del Fuego había sido igualmente visitada por algunos europeos[1]. Por otra parte, los mapas medievales señalaban la posible existencia de una serie de islas en el Atlántico, conocido entonces como el Mar Tenebroso. El viaje de Colón sepultó en el olvido estos viajes precedentes, y es sólo a partir de él que América comienza a estar realmente presente en la conciencia europea; sobre todo, porque es gracias a este casual encuentro que Europa inicia y consolida un dominio efectivo del mundo, hasta entonces controlado por islámicos y mongoles.

Las consecuencias que tal encuentro produjo sobre las sociedades americanas, estuvieron en buena parte determinadas por las referencias conceptuales que enmarcaban dicha conciencia, así como por sus determinaciones materiales.

Desde el punto de vista económico, la Europa del siglo XV era una comunidad eminentemente agraria, con poca vocación marítima -salvo algunas excepciones-, y organizada feudalmente. "¿Por qué, entonces -se pregunta Daniel Vidart- Portugal primero y España luego deciden navegar los mares que abrazaban la Ecúmene, surcados por faunas fantásticas y sacudidos por tempestades terribles?"[2].

Aunque Hegel intentara explicar después[3] -en los albores del capitalismo- que cuando una sociedad se lanza a conquistar nuevas tierras, lo hace empujada primordialmente por la sobrepoblación y por las consecuentes deficiencias de la economía reinante para satisfacer las

necesidades de esa población excedente, ése no fue el caso de España y Portugal cuando se aventuran en el Mar Tenebroso: la Gran Peste se había encargado de reducir la población y, en consecuencia, la producción podía satisfacer aceptablemente las demandas. Tampoco estuvo presente, aunque luego se haya intentado presentar como el motor de la aventura, el propósito salvacionista, es decir, la necesidad y la decisión deliberada de trascender los mares para extender el mensaje cristiano; así como tampoco obedeció a consideraciones geopolíticas relacionadas con el espacio vital, ni al determinismo geográfico -como sugirió también Hegel-[4] de su ubicación peninsular, especie de balcón hacia el Mar Tenebroso que los impulsaba a trasponerlo.

La verdadera causa, ya de todos conocida, fue de naturaleza puramente económica: acceder al mercado de las especies a través de una ruta no sometida al control de los comerciantes islámicos, o al monopolio que a partir de su llegada a los puertos del Mediterráneo, ejercían genoveses y venecianos.

Los portugueses inician la búsqueda de la nueva ruta a comienzos del siglo XV, "acaudillados por un rey que nunca navegó, pero que la historia recuerda como Enrique el navegante". La ruta intentada bordea las costas de Africa, a lo largo de la cual se va conformando una red de enclaves que pronto serán convertidos en prósperos mercados de esclavos. Para consolidar este dominio territorial y terrenal que van implantando, los portugueses reclaman de inmediato ante el Papado que, en uso de su histórico e incuestionable derecho divino, les conceda la propiedad legal de las tierras que van conquistando, y de las futuras.

Los españoles, por su parte, deciden, ya en las postrimerías del siglo, imitar a sus vecinos, y para asegurar igualmente la legitimidad de lo que pudiere resultar de la empresa que inician -recuérdese que está en juego la posibilidad de acceder y apoderarse del monopolio del comercio de las especies en la Europa Occidental- acuden igualmente ante el papado para preservar sus derechos territoriales[5]. Aunque ya se intuía la existencia de las tierras americanas, se creía sin embargo que se trataba de islas que rodeaban al Asia; es el camino que emprende Colón, intentando ganarle la partida a los portugueses a través de una ruta más corta que la circunnavegación africana iniciada por éstos. Para España, establecer esta nueva ruta significaba no sólo la posilidad de intervenir directamente en el comercio de las especies, sino también la de asegurar su monopolio al establecer dominio en el Océano Atlántico y en esas islas que los

mapas de la época señalaban como antesala de Asia, y que hasta el momento nadie había descubierto ni reclamado.

Sin embargo, cuando Colón llega a las Bahamas -creyéndolas unas de estas islas- y se topa con gente "farto mansa" que cambia oro y perlas por espejitos, el sueño del mercado de las especies se esfuma instantáneamente[6]. Teniendo oro, el elevado precio de las especies pierde significación; se ha encontrado la fuente que saciará las ansias de lujo y ostentación de los grandes señores y de los que aspiran a serlo, así como la que asegura la salvación eterna[7].

Con todo, se sigue creyendo que se trata de las islas que anteceden al Asia y así, cuando llaga a Cuba, Colón piensa que "debe ser Cipango" (Japón). Los reyes, sin embargo, fueron más cautos y previsivamente, cuando acuden ante el Papa para reclamar la propiedad de lo encontrado, piden se mencione en el documento papal[8] no sólo las islas, sino también la Tierra Firme que pueda estar situada "en las partes del mar Océano, hacia los indios", aunque no se acepta todavía la existencia de un nuevo continente. Posteriormente, cuando las evidencias de algo totalmente nuevo son ya abrumadoras, se admite su carácter continental pero se le sigue situando al sur del Asia; por ello las nuevas tierras ingresan a la geografía europea con el nombre de Indias Occidentales[9]. Esta designación indica que para la conciencia europea estas nuevas tierras no representan algo verdaderamente nuevo, ni distinto, ni *otra* cosa, sino simplemente la corroboración de una suposición en boga; la de que era posible llegar al Asia por el Occidente. Cuando su novedad, su "ineditez", su originalidad se imponen, son incorporadas como adicionales a lo supuesto-aún-no-explorado, esto es, como *complemento* de devenir histórico de la civilización.

Ideológicamente, esta adición geográfica a un mundo pensado desde y para la conciencia europea, es pronto legitimada, consolidada y bendecida por el mayor poder político del mundo occidental en ese momento: la Iglesia Católica. Es así como al interés mercantil pronto se le agregan propósitos humanizadores: sólo a través de la evangelización y de la imposición de normas "civilizadoras" se podría hacer de aquellos salvajes "verdaderos hombres". Las tesis de Enrique de Susa, revividas por Juan López Vivero Palacios y Rubio, jurista de la corte española, permiten que la conciencia europea, expresada fehacientemente en el *ego conquiro*, totalice sin conflictos la novedad emergente, incorporándola sin más a su unidimensionalidad. Desde el punto de vista

teológico y "legal", los Reyes Católicos vienen a América a hacerse cargo de una "herencia"; por lo que cualquier cargo de usurpación, invasión o violencia, si no resultaba inapropiada, era, al menos, inaceptable.

Nuestra historia occidental se inicia, pues, como una derivación, como un corolario de una tesis que antes de aceptar ser contradicha por los hechos, prefiere alterar la realidad para adaptarla a lo ya supuesto. Por ello somos bautizados "indios" y por ello el gran conflicto de la conciencia europea no es el de la legitimidad de la acción conquistadora, sino el de la presunta humanidad de aquellos seres cuya existencia no parecía tener cabida en la genealogía establecida por el Libro Sagrado; y que si ahora parecían surgir de la nada, no podían más que representar lo malo, lo negativo, lo bárbaro[10].

Esta concepción del mundo y del hombre que desde el horizonte de la subjetividad conforma el pensamiento de la modernidad europea, no puede pensar lo diverso sino como no-ser, como nada; por tanto, sólo la imposición de su modelo de hombre civilizado, que convierta lo otro en lo mismo, podrá otorgar humanidad a lo que intempestivamente se le revela más allá de su horizonte. Así, como totalidad cultural, Europa inicia la ampliación de su horizonte incorporando a su mismidad el espacio americano. Para ello debe negar -aniquilar- esa otra cultura en él asentada.

Abanderada de esa totalidad, España asume la tarea "Civilizadora" y aún cuando algunos consideran que no estaba madura para ello, logra, sin embargo, imponer su dominio y conservarlo durante tres siglos. Unificada bajo el reinado de Fernando e Isabel y habiendo completado con éxito grandes empresas políticas y militares, como la reconquista del Reino de Granada, no puede serle del todo indiferente la posibilidad de establecer también su dominio en los vastos territorios recién "descubiertos". Le facilita la tarea la experiencia y tecnología militar desarrolladas frente a los moros, así como el apoyo irrestricto de una Iglesia poderosa que busca consolidar aún más sus estructuras, un tanto resentidas por la ruptura del orden medieval y el advenimiento de la modernidad.

La rigidez de su estructura económica, así como su excesiva estratificación social, orientada hacia el ennoblecimiento, impidieron a España, sin embargo, utilizar apropiadamente las inmensas riquezas extraídas de América para convertirse también en el centro hegemónico de la totalidad europea.

Con una economía latifundista, en donde la renta y el prestigio que acompañaban a la propiedad territorial constituían la base de la riqueza y el símbolo de la nobleza, era mucho más difícil el surgimiento y desarrollo de una burguesía capitalista en España, que en aquellos países de la Europa Sajona donde la nobleza comprendió tempranamente que tanto su futuro como clase dominante, como el poder económico de sus respectivas naciones -que era el suyo-, dependía de su participación activa en las actividades financieras, comerciales e industriales[11].

Tal actitud de rechazo hacia aquellas actividades en las cuales, en otros países europeos, se estaba conformando el germen del espíritu capitalista, parece haber sido reforzada por el hecho de que en la España medieval las actividades propias del capital comercial y financiero estaban dominadas por los judíos, mientras que eran los moros quienes se destacaban en las actividades agrícolas y artesanales. La expulsión de ambas comunidades del territorio peninsular privó a la economía española de los principales actores de la acumulación de capital.

Por añadidura, aquellas regiones ibéricas donde por diversas razones tuvo lugar durante la Edad Media un importante desarrollo del capital mercantil, como Cataluña, Galicia y el País Vasco, fueron prácticamente limitadas en su capacidad de desarrollo al impedírseles participar en la aventura americana. Finalmente, es necesario hacer también referencia a la política seguida contra el sector artesanal en los propios predios de los reyes católicos, en donde se reprimió duramente a los comuneros de Castilla y Aragón.

Esto explica el que, si bien se practicaba en algunas regiones de España la técnica mercantil moderna, ello se hacía fundamentalmente con base en un tipo de afán de lucro desligado de la acumulación capitalista propiamente dicha y, más bien, como un medio para alcanzar más rápidamente el status de noble, o para mantenerlo; es decir, que lo que estaba planteado era "una mercantilización de la nobleza y un ennoblecimiento de los mercaderes"[12].

Este ideal de nobleza, al cual van aparejados ciertos valores característicos, tales como la afición al lujo y la ostentación, licencia en las costumbres, aversión al trabajo físico (oficios baxos e serviles) y -en contraparte- cierto refinamiento intelectual, aparece íntimamente ligado a la propiedad de la tierra. Se persigue la riqueza como medio para adquirir tierras e ingresar a las capas más altas de la sociedad[13]. Por ello no debe sorprender encontrar en el área económica, la formulación de

políticas tendientes a promover el mercantilismo y a impulsar, a través de medidas proteccionistas la industria manufacturera y el comercio de exportación junto a otras dirigidas a defender el latifundismo ganadero[14]. Así, el 3% de la población española -que en ese momento alcanzaba los diez millones, aproximadamente- posee el 98% de las tierras laborables. Fuera de la realeza propiamente dicha, esta minoría se encuentra conformada por los grandes nobles de la corte del Rey, la aristocracia ciudadana, las altas capas militares y religiosas y -el resto- por pequeños propietarios y comerciantes[15]. El campesinado que conformaba el 80% de la población total, constituía la gleba, analfabeta y miserable, generadora de rentas en las tierras de los señores. El resto de la población estaba constituido por menestrales, artesanos, jornaleros y pequeños comerciantes sin propiedad. De los ideales perseguidos por esta inmensa población -como siempre- nada dicen los libros consultados; se da por entendido que, en tanto no detentan ningún poder, no son sujetos de la historia. Una investigación sobre este pueblo anónimo sería también de gran interés, y una propuesta para más adelante.

REFERENCIA

1 VIDART, Daniel, *Ideología y Realidad América*, Nueva América, Bogotá, 3a, 1987, p. 24.

2 *Ibid*. p. 19.

3 HEGEL, G.W.F., *Filosofía del derecho*. Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1976 (240-248), pp. 246-251.

4 En *Lecciones sobre Filosofía de la Historia Universal*, (Capítulo 2 de la introducción especial), Revista de Occidente, Madrid, 1928 (traducción de José Gaos).

5 "El pleito entre las naciones ibéricas se avecinaba. Síntoma temprano del mismo fue la presentación simultánea de portugueses y españoles ante el Papa Sixto IV (1481) reivindicando la propiedad del mundo extraeuropeo inédito -al que por las dudas para no pedir mucho, se le atribuía carácter insular- que sus capitanes descubrirían a muy breve plazo, o mejor dicho, que habían entrevisto en secretas travesías. Ya se estaba en la pista de las tierras de América", (Vidart, *Op. Cit*, p. 23).

6 Posteriormente se reinició la búsqueda de esa ruta al reino de las especies, aunque ya no con el mismo ahinco por parte de España. En 1529 Carlos V cede a los portugueses la soberanía del Maluco.

7 "El oro es excelentísimo; del oro se hace tesoro, y con él, quien lo tiene, hace cuanto quiere en el mundo, y llega a que echa las ánimas al paraíso". Relación del cuarto viaje (1503), en *Cristóbal Colón, Textos y Documentos Completos*, Prólogo y notas de Consuelo Varela, Alianza Editorial, Madrid, 1982. p. 302.

8 Bula *Inter Caetera*, de 1493. Cfr. Vidart, Op. Cit, pp 26 y ss.

9 En 1507, un año después de la muerte de Colón, el cartógrafo alemán Martín Waldseemüller incluye en su Cosmographize Introductio las cartas en las que Américo Vespucio describe estas tierras y propone que, en reconocimiento, se llame a esta cuarta parte del mundo "Amérige o América, es decir, tierra de Amiricus...". La historia es conocida.

10 "Los indios eran tan sumamente bárbaros e incapaces, cuales nunca se podrá imaginar caber tal torpeza en la figura humana: tanto, que los españoles que primero los descubrieron, no podían persuadirse que tenían alma racional, sino cuando mucho un grado más que micos, o monas, y no formaban ningún escrúpulo de cebar sus perros con carne de ellos, tratándolos como a puros animales: hasta que haciendo largas informaciones la Santidad de Paulo III declaró que eran humanos y que tenían alma como nosotros" Benito Peñalosa y Mondragón. "Libro de las cinco excelencias del español que despuebla España para su mayor potencia y despoblamiento". Pamplona, España 1929 en *Ideología y Praxis de la Conquista, p. 58.*

11 En el caso de Inglaterra, se dió incluso el hecho significativo de que en la pequeña nobleza (la gentry) adquirió la costumbre de enviar a sus hijos segundones a hacer el aprendizaje en el comercio. A tal práctica se refiere un autor inglés para señalar que ella "evitó (a) nuestra nación la aguda diferenciación entre la rígida casta de los nobles y la burguesía, privada de privilegios, que llevó al *ancien régime* de Francia a la catástrofe". Cfr. Macaulay G. *Historia Social de Inglaterra*, F.C.E., México, 1946, p.141.

12 SOBREQUÉS, S. "Las indias en tiempos de los reyes católicos", en *Historia Social y Económica de España y América*, dirigida por Vicens Vives. Edit. Vicens-Vives, Barcelona, España, 1979 (T.II.) pp. 457-458.

13 En pleno auge del proceso de conquista de América, muchos de los comerciantes enriquecidos por las garantías derivadas de su participación como inversionistas en las expediciones de conquista, utilizaron esa riqueza súbita para comprar tierras y títulos de nobleza, tras lo cual abandonaban la vida comercial para dedicarse en adelante a vivir de rentas que sus señoríos les reportaban.

14 Cfr. SOBREQUÉS, S., "La España de los Reyes Católicos", en *Historia Social y Económica de España*. (T.II.) p.p. 414-419.

15 Para una información más detallada, ver Sobrequés, *Op. Cit.* pp. 359-368.

CAPÍTULO 3
LAS SOCIEDADES EN CONFLICTO: LA SITUACIÓN ORIGINARIA EN COLOMBIA

3.1 Aspectos geográficos y demográficos

La presencia de grupos humanos en territorio colombiano data, según los cálculos más conservadores, de hace 12.000 años; aunque pudiera llegar a 20.000, si se tienen en cuenta los datos registrados para zonas cercanas, como el Perú[1]. Lingüísticamente, se puede hablar de 3 grandes familias: Caribe, Muisca y Arawak, junto con algunos grupos del stock Chocó y otros grupos independientes. Desde el punto de vista geográfico, las grandes masas de población indígena se encontraban asentadas -para el período de contacto- en las altiplanicies de Bogotá, Tunja-Sogamoso, Pasto y Túquerres, así como en el valle del Cauca, entre Popayán e Ituango, el valle del río Suárez y las laderas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Las poblaciones caribes se extendían por la costa atlántica y a lo largo de algunos ríos del interior, como el Magdalena, el Cauca, el Sinú y el San Jorge.

Si nos acogemos a la distribución propuesta por Melo, se pueden determinar 6 zonas geográficas fundamentales[2]:

a) *La Costa Atlántica,* que comprende desde la península de la Guajira hasta el golfo del Darién en el istmo de Panamá, donde se asentaban los Guajiros, de filiación Arawak; los Taironas y Cunas de la familia Muisca y, sobre todo, grupos caribes como los Cocinas, Bocinegros, Malibúes, Calamares y Urabaes. Así mismo, encontramos los Zenúes o Sinúes, quienes junto con los Chamí, Chocó y Catíos, parecen pertenecer a la familia Chocó. De entre todos éstos, los Tairona representan el grupo más importante de esta zona geográfica en cuanto a desarrollo tecnológico y complejidad cultural, en grado muy similar a los Muiscas o chibchas. Su población, al igual que la de los Zenúes,

quienes también constituían un grupo altamente organizado, se acercaba al millón de habitantes.

b) *El Valle del Cauca* : Abarca toda la región del norte de Antioquia, los alrededores de Popayán y los valles de la cordillera occidental. Los Quimbayas, extraordinarios orfebres, poblaban esta zona junto a los Ansermas, Pozos, Buriticá, Catíos y otros. La densidad poblacional era igualmente alta en esta zona donde algunos grupos comenzaban a establecer verdaderos estados. Se les ha emparentado algunas veces con los Muiscas, pero también se habla de influencias caribe, sin que hasta el momento se haya aclarado su filiación de manera definitiva.

c) *El valle del Magdalena:* La mayoría de los grupos que poblaban el valle del Magdalena y sus numerosos afluentes, fueron de filiación caribe. Guerreros valientes, opusieron una constante resistencia a la invasión europea, para lo cual les sirvió de mucho la experiencia militar acumulada durante las frecuentes guerras mantenidas con los muiscas, o entre ellos mismos. Muzos, Colimas, Quindos, Chiriguanos, Panches y Yariquíes,[3] entre otros, habitaban esta zona; al igual que los Pijaos, aparente nombre genérico con el cual los españoles designaban una serie de pueblos que guardaban entre sí bastantes similitudes culturales, como los Tunesí, Coyaima, Calarma, etc. También habitaron esta región los Yalcones, los Timaná y los Páez, quienes no parecen haber sido de filiación caribe y probablemente procedían de un mismo tronco común. Se les relaciona con los muiscas,[4] pero bien podría tratarse de culturas mucho más antiguas que la muisca o la caribe[5], La población de esta región llegaba, según datos aportados por los cronistas, al millón y medio de personas.

d) *La Región Muisca:* El territorio Muisca abarcaba una superficie de aproximadamente 20.000 Km^2., con una población calculada entre 800.000 y 1.200.000 habitantes, esto es, entre 40 y 60 habitantes por Km^2; lo cual era perfectamente posible dado el alto grado de desarrollo agrícola existente. Ocupando los actuales departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, se encontraban, para la época de la conquista, en proceso de expansión hacia el oriente. La cultura Muisca constituye, junto a la Inca, Maya y Azteca, una de la más ricas de América, tanto en desarrollo social y tecnológico, como en manifestaciones espirituales.

e) *El Oriente Colombiano:* La información referente a los grupos que habitaban la región de los Llanos Orientales es bastante escasa y tardía

debido quizás al hecho de no haber despertado el interés de los españoles sino hasta bien avanzado el proceso de conquista y colonización. De probable filiación muisca, los más numerosos fueron los Guanes, quienes habitaban la región surcada por los ríos Zuárez y Charalá. En la región de Pamplona y en los valles de los ríos Zulia y Táchira, habitaba una serie de grupos a los que los españoles designaron como chitareros, pero de los cuales, hoy día, se conoce muy poco. Igual ocurre con otros grupos de la región como los Laches, Tunebos y los Tecuas o Teguas, del stock arawak[6].

f) *El suroeste colombiano:* La región del sur colombiano lindante con el Ecuador se encontraba densamente poblada por comunidades agrícolas de filiación muisca en su mayor parte. Destacan entre ellos los Sibundoyes, habitantes del Putumayo, quienes aún perviven junto a los Kofanes. Los Pastos, que dan su nombre a la región actual, junto a los Quillacingas, poblaron las altiplanicies andinas. Así mismo, toda la región bañada por el río Patía se encontraba habitada por diversas comunidades tan ricas en oro como en valor y resistencia.

En general, el territorio colombiano se encontraba para el momento de la conquista, casi totalmente poblado. Germán Colmenares calculó, a partir de las cifras de tributarios y teniendo en cuenta las tasas de disminución de la población aceleradas por el contacto, una población aproximada, para 1537, de 3 millones de habitantes. Sin embargo, y en esto coincidimos con Melo, si tenemos en cuenta que estas cifras se han obtenido a partir de datos concernientes únicamente a las zonas sometidas y de éstas, de aquellas sobre las cuales existen documentos, y que además, no se toma en consideración la catástrofe inicial del primer contacto entre españoles e indios de la costa atlántica, resulta evidente que esta cantidad debe haber sido mucho mayor. Melo la sitúa en 5.000.000[7], pero aún podría ser superior. En todo caso, 60 años más tarde, sólo quedaban, de tantos, 1.500.000.

Las razones de esta abrupta despoblación son conocidas y no diferentes a lo ocurrido en el resto de América: expediciones esclavistas, incendio y destrucción de pueblos, quema y arrasamiento de cultivos, encuentros armados, efectos usuales del contacto tales como epidemias y enfermedades, sometimiento a trabajos no acostumbrados, desorganización de la vida social y familiar, torturas, expansión de prácticas anticonceptivas, abortivas e infanticidas, y suicidios individuales y colectivos.

3.2 El modo de producción americano

3.2.1 La organización social.

Es un hecho ampliamente conocido que las diversas sociedades existentes en América antes del período de contacto, presentaban diversos grados de desarrollo cultural y tecnológico: sociedades tribales, conformadas por un reducido número de familias agrupadas alrededor de un cacique y con una agricultura incipiente, coexistían junto a sociedades complejamente estructuradas, de economía diversificada, con poblaciones superiores al millón de habitantes ocupando grandes urbes y con dominio político sobre inmensos territorios y grupos sociales menos complejos. Tal diversidad -junto a las variantes intermedias- pareciera hacer imposible cualquier comparación, diferente a la de su ubicación continental, que pudiera llevarnos a establecer algún denominador común a estas sociedades. Particularmente, observamos con preocupación el hecho de que se insista mucho sobre esta dificultad cuando ella se refiere a los pueblos americanos, al mismo tiempo que pareciera dejarse de lado cuando se trata de la diversidad existente en otras latitudes: Europa misma en el siglo XV. Por nuestra parte creemos que existe un elemento, esencial y definitorio, presente en todas las culturas americanas que puede permitir la superación de esta diversidad, cual es la relación que en todos estos grupos humanos se establece con el factor productivo básico: la tierra.

Este tipo de relación hombre-tierra que se da en todas y cada una de las sociedades indígenas de América es siempre, directa o indirectamente *comunitaria*; es decir, que no encontramos en ellas ningún atisbo de propiedad individual o privada de la tierra. Esta característica, perfectamente constatable, por otra parte, gravita de tal manera sobre el resto de sus estructuras sociales que permite proponer *el sentido de comunidad* como el elemento definitorio de las relaciones sociales y de producción de las sociedades indígenas americanas.

Según Hermes Tovar, esta propiedad comunitaria de la tierra permitiría afirmar, junto a otros factores, la existencia de un modo de producción *sui genesis* en América: *el modo de producción precolombino*, que "surge desde el momento en que el hombre (indígena) abandona el nomadismo y se vuelve sedentario"[8]. Este único modo de producción comprendería, por supuesto, diferentes estadios de desarrollo, alcanzando

su máxima expresión en el Imperio Comunitario Incaico. Cabe suponer, además, que podría haberse perfeccionado, o evolucionado hacia otras formas superiores, de no haber sido violentamente interrumpido por la invasión hispánica. Sustentándose en esta tesis, Tovar[9] distingue, de acuerdo en el cuadro de complejidad alcanzado, cinco tipos de comunidades indígenas en América precolombina, a saber: Comunidad Tribal, Comunidad Compuesta, Comunidad Ampliada, Reino Comunitario e Imperio Comunitario; en todos los cuales va a estar presente, de manera determinante, este sentido de comunidad al que nos hemos referido.

Para los efectos de este trabajo y por cuanto aún no estamos en condiciones de alcanzar conclusiones definitivas dentro de la investigación que realizamos, adoptaremos provisoriamente esta clasificación de Tovar. Es preciso también señalar que, de ellos, sólo los tres primeros son aplicables al caso colombiano. Los dos últimos corresponden a sociedades mucho más desarrolladas, como la azteca y la incaica. No obstante, observamos en el planteamiento de H. Tovar cierta linealidad que lleva a derivar conclusiones cuya discusión preferimos igualmente postergar. En todo caso cabe afirmar que si, en general, existe un único modo de producción presente con variantes en todas las sociedades indígenas americanas, las diferencias que separarían a una sociedad relativamente nómada de la selva amazónica, como la Huitoto o la Baniba, de una sociedad compleja como la Muisca, estarían determinadas más que por los condicionamientos materiales de la producción, por la complejidad de las relaciones políticas que se van dando entre los integrantes de dichos conglomerados sociales. Es decir, que si entendemos estas diferencias como momentos históricos del desarrollo del modo de producción precolombino[10], entonces la sociedad Huitoto del siglo XV representa en cierta manera a la sociedad Muisca del siglo V, por ejemplo. Una afirmación de esta naturaleza adquiere de inmediato un tinte determinista o evolucionista hacia el cual no estamos ganados, por cuanto otros factores de orden geográfico, natural o histórico, deben ser también tomados en cuenta como condicionantes de dicho desarrollo. Considero que, a pesar de las discrepancias, lo importante aquí es señalar el hecho de que cualquiera que sea el grado de complejidad cultural, el modo de producción aparece, en todas estas sociedades, fundamentalmente comunitario; por ello, ningún término más adecuado para denominarlas que el de *comunidad*.

La comunidad de más sencilla organización que encontramos en Colombia, para este período, es la que Tovar denomina *Comunidad Tribal.* Ella aparece constituida básicamente por una asociación de familias nucleares o extendidas cuya población total es, en general, poco numerosa dado el escaso dominio de la agricultura que las caracteriza. A *grosso modo* la mayoría de los pueblos caribes, habitantes tradicionales de la selva tropical o amazónica, así como las llanuras poco fértiles y de regiones costeras, constituyen ejemplos de comunidades tribales.

Para Tovar este tipo de comunidad constituye "la célula básica de todo el proceso comunitario posterior"[11], por cuanto sobre la base tribal, mediante un proceso de expansión que como en todo proceso de desarrollo histórico puede obedecer a múltiples factores (crecimiento demográfico, agotamiento de las tierras tradicionales, etc.), se constituye una comunidad más compleja, integrada por varias comunidades tribales, de las cuales una ejerce dominio político sobre las otras. Cuando se logra ésto tenemos lo que Tovar llama *comunidad compuesta*, la cual representa ya una forma de Estado. Los cambios que tal proceso induce en las comunidades implicadas ocurren fundamentalmente -como veremos más adelante- a nivel de estructuras sociales, por cuanto se establecen jerarquías y relaciones de subordinación política. Un ejemplo típico de este tipo de comunidad lo constituyen los Zenúes.

De la misma manera y por un proceso similar, se constituye lo que Tovar llama *comunidad ampliada*; sólo que en este caso el dominio es establecido por una comunidad compuesta sobre otras comunidades también compuestas, generándose "grandes transformaciones socioeconómicas a través de la relación de dominación que se da entre comunidades dominantes, subdominantes y dominadas"[12].

Los Muiscas, por ejemplo, configuraron un Estado Centralizador de este tipo que para el momento de contacto se encontraba en plena expansión. En este caso, la densidad poblacional, por el número de comunidades incorporadas, (en los Muiscas era aproximadamente 150, cada una con una población de 5 a 10 mil habitantes), era sumamente alta, lo que exigía una organización y un control rigurosos que permitieran incrementar y diversificar la producción. La jerarquización es mucho mayor en este tipo de comunidad que se estructura piramidalmente.

Estos dos últimos tipos de comunidades se distinguen bastante de la agrupación tribal, en la cual la jerarquización es mínima o casi inexistente. En la tribu un sólo jefe o cacique desempeña funciones políticas, religiosas

y administrativas, no por herencia sino en virtud de sus aptitudes para la guerra o la caza, o en reconocimiento a su sabiduría. Escogido por su comunidad, le sirve más que le manda, aunque en compensación puede disfrutar de algunos privilegios, generalmente bajo la forma de tributos.

Al aparecer relaciones de dominación entre una comunidad y otra, esta estructura tribal sufre profundas modificaciones. El ejercicio de dominio exige el establecimiento de diferencias sociales dentro de la comunidad compuesta constituyéndose, así, capas de "nobles": el jefe de la tribu dominante y su familia, que constituyen la alta nobleza, y los jefes de las tribus dominadas, quienes -sin perder autoridad dentro de su propia comunidad- son incorporados a las estructuras de poder en calidad de consejeros y constituyen una nobleza secundaria[13]. A ellos se agregan los que por destacados servicios militares[14] son incorporados como nobles por título, no por herencia[15]. Por su parte, en la comunidad ampliada nos encontramos con un sistema de jerarquías mucho más complejo: cada comunidad está sometida no sólo a su propio cacique, sino también a la autoridad del cacique de su comunidad dominante y -dado que ésta también se encuentra sujeta- a la de un cacique de mayor poder que, en los Muiscas, es el Zipa o el Zaque[16]; de modo tal que la estratificación nobiliaria es, en consecuencia, también mayor. De acuerdo con su mayor o menor poder (amplitud de dominio) los jefes de una comunidad ampliada realizan las funciones de *capitanes*, *caciques*, o *señores principales*, según que dominen una *parte*, un *pueblo* o una *provincia* o *cacicazgo*[17]. A ellos se une los nobles por título ya mencionados (*Uzaques*) y los sacerdotes (*Xeques*). Estos últimos desempeñaban funciones militares y religiosas, en tanto que a los capitanes y caciques les correspondía todo lo relacionado con la administración y control del resto de la población y de los esclavos, cuando los hubiere; así como lo relacionado con la organización de la producción en su propia comunidad. En conjunto toda esta nobleza, principal y secundaria, constituye la clase dominante de una comunidad ampliada, cuyo jefe máximo, por así decirlo, es el Señor Principal[18]. A ellos se vinculan sus respectivas familias, quienes también participaban de esta condición nobiliaria. Es de hacer notar que esta compleja estructura de poder así establecida no altera la composición interna de cada comunidad sometida, la cual mantiene, en general, las mismas relaciones tradicionales de organización y producción; aunque ve afectada, como veremos, la intensidad de su tributación.

En una comunidad ampliada la nobleza, que ahora se estructura y preserva por relaciones consanguíneas, gozaba de una serie de prerrogativas y derechos que no tenía el resto de la población, la cual no solo les debía obediencia, sino también *Tributos*, ya en especies o ya en servicios. Esta tributación era directamente proporcional al poder detentado, pues éste dependía del número de tributarios sobre quienes se ejercía el dominio[19].

La población tributaria (Moxcas, entre los Muiscas)[20] -que representaba el grueso de la población en una comunidad ampliada-, era quien sustentaba toda la economía en estas sociedades: producción de alimentos, de vestidos, instrumentos técnicos, construcción de viviendas, terraplenes, templos, monumentos, orfebrería, etc.[21]. A ella pertenecían todas y cada una de las familias que integraban las diversas comunidades sujetas a un *Señor principal*; aunque su control y utilización directa era realizado a través de los jefes de las comunidades dominadas y subdominadas.

3.2.2 Los factores productivos.

El rasgo más resaltante de la economía natural sobre la que se desarrollan las diversas comunidades indígenas que poblaban América, lo constituye, sin duda, la relación que éstas mantienen con la tierra. Vínculo indisoluble en el que, sobrepasando el mero concepto económico, se mezclan no sólo la satisfacción de las necesidades vitales, sino también la memoria de aquellos cuyos huesos la nutren, el lugar sagrado del origen primigenio y la fluidez mítica de un panteísmo que preserva el equilibrio ecológico. Relación que no puede concebirse sino dentro del sentido de lo común, de lo compartido, de lo integrador y, por ello, nada más lejos de la propiedad privada que este sentido comunitario en el que el indígena se plantea el usufructo de la tierra. Sentido que, por otra parte, no sólo está presente en la comunidad tribal, como podía pensarse, sino también en aquellas que representaron un avance cultural y tecnológico no menor o equiparable a cualquier organización socio-cultural del llamado mundo occidental.

En efecto, tanto en uno como en otro caso, la relación del individuo con la tierra pasa a través de la comunidad. La tierra, lugar de vida, es siempre de la comunidad. El individuo la usufructúa en tanto es miembro de esa comunidad y sólo porque es miembro de ella. Pero hay algo más:

la tierra no es sólo una posibilidad que la comunidad brinda y que el individuo realiza como un derecho, sino que trabajarla es, además, un deber[22]. Con los frutos de la tierra el individuo, o más exactamente cada familia[23], obtiene su sustento y genera un excedente para la comunidad, ya como tributo a su jefe, ya como parte de lo que será consumido en los diversos festejos que se realicen.

Esta relación se mantiene, prácticamente en los mismos términos, en comunidades organizadas de modo más complejo que tribal. Tanto en la comunidad compuesta, como en la ampliada, el individuo sigue recibiendo y usufructuando la tierra en razón de su participación como miembro de su comunidad, sólo que ahora necesita reconocer, además, la existencia de una estructura comunitaria superior en la cual la suya ha quedado subsumida. La diferencia radica en que ya no se trata de una mediación simple entre el individuo y la tierra, sino que ahora la mediación se hace doble en la comunidad compuesta y múltiple en la ampliada. Es decir, que ahora el individuo recibe la tierra no sólo en tanto es miembro de su propia comunidad, sino en tanto reconoce que ha sido incorporado como miembro de una comunidad mucho más amplia, más comprehensiva[24]. Las consecuencias de establecimiento de estas relaciones de dominación de una comunidad sobre otra son, entonces, fundamentalmente de orden político, en tanto no afectan la organización interna de las comunidades dominadas: y se materializan en el orden económico, como veremos, a través de una intensificación de la producción del excedente destinado al tributo, por cuanto ahora cada familia está obligada a trabajar, no sólo para sí misma y su comunidad, sino también para la o las comunidades dominantes.

En cuanto a los instrumentos de producción, éstos eran, en general, de propiedad personal -entiéndase familiar- e incluía normalmente instrumentos agrícolas tales como la coa, "palas para cabar (sic) la labranza"[25], mochilas donde portar la semilla, etc. El uso del pilón de madera, del metate de piedra y de los "coladores de paxa para colar la chicha"[26], estaba bastante extendido por todo el territorio. A ésto se agregan ollas de barro para cocer la sal (Muiscas), instrumental de orfebrería, instrumentos de medición (Catíos), telares, moldes para impresión de telas, etc.[27].

La fuerza de trabajo estaba constituida por todos los miembros de la comunidad (mujeres, ancianos y niños en menor grado). Sin embargo, en las comunidades complejas ya referidas, un porcentaje creciente de la

población -la nobleza- iba quedando exenta de esta obligación. El trabajo era empleado tanto para la producción de alimentos y otros productos de consumo directo, como en obras de utilidad común, tales como construcción de terrazas, acequías, canales de irrigación, caminos, templos, monumentos megalíticos, etc.; actividades estas últimas que por su complejidad y demanda de trabajo masivo se dieron sólo en aquellas comunidades de gran densidad poblacional y alto desarrollo tecnológico.

El empleo de esclavos estuvo presente en muchas de estas comunidades. En la comunidad tribal su uso estuvo bastante ligado al comercio[28] y la antropofagia, sobre todo en épocas de carestía o en fiestas religiosas[29]. Sin embargo, a medida que la comunidad domina el proceso agrícola, el uso de esclavos se desliga de estos propósitos y es utilizado básicamente como fuerza de trabajo agrícola[30].

Al lado de la fuerza de trabajo esclava y, por supuesto, de la que prestaba la población tributaria, encontramos en algunas comunidades complejas indios serviles conocidos como "naborías". Estos naborías, a diferencia de los esclavos que eran indios pertenecientes a otras comunidades y capturados en guerra, pertenecían a la misma comunidad y al parecer conformaban un grupo social que se desenvolvía en condiciones inferiores a las de la población tributaria[31].

2.3. Los bienes producidos.

No existiendo ganadería, la actividad productiva se centró en la agricultura. El maíz, la yuca y la papa eran los productos de mayor rendimiento y los que constituían la base de la alimentación, alternándose de acuerdo con las condiciones del terreno y según el grado de desarrollo de la comunidad en cuestión.

Las comunidades tribales, que habitaban generalmente suelos lateríticos o poco fértiles, cultivaban particularmente yuca, malanga, y ocumo, y completaban su alimentación con plátanos y frutas silvestres, más el producto de la caza y la pesca. Aquellas comunidades más desarrolladas que habitaban en la altiplanicie andina o valles muy fértiles, y que habían logrado desarrollar técnicas avanzadas de cultivo, producían, en grandes cantidades, maíz y papas, de los cuales habían logrado desarrollar múltiples variedades; así como frijoles, tubérculos en general, auyamas y otras verduras. Entre las frutas encontramos

aguacates, guamos, caimitos, piñas, guayabas, lechozas, y muchas más[32]. Algunos de estos productos, como el maíz y la yuca, eran sometidos a procesos de transformación para preparar chicha y cazabe; productos que todavía constituyen alimentos tradicionales y de amplio consumo en muchas regiones de Colombia, y otros países de América Latina. Entre las especies industriales cabe destacar el algodón y el henequén, con los cuales se tejían bellísimas mantas y hamacas; así como el tabaco, la bija o achote y el añil, posteriormente producto colonial de gran comercialización. La coca y la quina han sido dos de los productos medicinales de mayor valor regalados por América al mundo. Al igual que en el resto de América, en Colombia los indígenas cultivaban y consumían coca en gran cantidad, generalmente relacionada con usos rituales[33].

En cuanto a la producción de útiles y objetos de adorno o ceremoniales, la mayoría de las comunidades que poblaban el territorio colombiano destacaban por su destreza y expresión artística. La orfebrería -presente en casi todas ellas, excepto entre las comunidades selváticas o tribales- es de las más ricas, tecnificadas y artísticas, no sólo de América, sino del mundo entero: muiscas, zenúes, taironas, quimbayas, muzos, pueden catalogarse como verdaderos maestros de la orfebrería, conociendo y dominando todos los secretos de este arte[34]. Entre ellos destacaron algunos individuos que, por su talento, eran invitados a trasladarse por largos períodos a otras comunidades donde se ponían al servicio de los respectivos caciques[35]. Además de la orfebrería, la producción autóctona comprendía otras actividades no menos elaboradas. Entre ellas destacan la producción de mantas de algodón de bellísimos diseños y colores, así como la cerámica, las cestas y la alfarería en general[36], que constituyen claro ejemplo de las avanzadas técnicas de producción artesanal presentes en las comunidades que poblaban el territorio colombiano. Los Zenúes destacaron como tallistas en gran escala[37] y por la producción de gigantescas urnas funerarias realizadas en arcilla, algunas de cuatro metros cúbicos de volumen y 12,7 cms. de espesor, en las cuales cabían varios cadáveres[38].

En cuanto a la producción para fines de caza o de defensa (militar), elaboraban macanas, "especie de sable grueso de madera de doble filo, con longitud casi equivalente a la estatura de un hombre, que tenía que manejarse con las dos manos"[39]. Igualmente, arcos y flechas de punta de madera o piedra, en gran variedad de acuerdo al tamaño del objeto por atacar[40], y casi siempre envenenadas.

La sal y las esmeraldas fueron los productos que por su casi exclusivo monopolio, permitieron a los Muiscas el control del comercio de la región y la obtención de ventajas en el intercambio.

3.2.4 Relaciones de producción

Las relaciones de producción se conformaban alrededor del tributo, el cual, aunque se pueda pensar lo contrario, está presente como elemento esencial en la organización social de las diversas comunidades indígenas de Colombia, incluídas las tribales. El tributo, sabiamente aprovechado después por los españoles, constituye para los miembros de una comunidad indígena una obligación intrínseca hacia su jefe, como pago por sus servicios en el campo militar o en asuntos de orden civil, político o religioso[41]. Así mismo, el tributo se entiende como obligación social hacia la propia comunidad, destinado a garantizar el sustento común en la épocas de carestía, o para asistir a los ancianos o enfermos, y como aporte excedentario para el comercio con otras comunidades. Este tributo, generalmente en alimentos, aunque también se incluyen productos manufacturados, se conoce como *tributo en especie*. Al lado de éste encontramos también el *tributo en servicios*, que es el aporte en fuerza de trabajo directa que los miembros de una comunidad prestan a su jefe, o a la comunidad misma, para la construcción de casas, labranzas[42], servicio militar u otras de utilidad común, tales como acequias, calzadas, templos, etc. El primero se puede considerar como un aporte individual, en tanto que el segundo tiene un carácter más comunitario.

En las comunidades tribales, por su poca población y escaso desarrollo técnico, el tributo, tanto en excedentes alimenticios como en obras de interés público, es bastante reducido. Todo lo contrario ocurre en las comunidades compuestas y ampliadas, donde, además, la diversidad de comunidades ahora comprehendidas bajo una misma superestructura política, va a implicar una gran diversificación de los productos tributados y, por ende, consumidos y comercializados; así como una intensificación de la producción misma, en tanto que cada comunidad debe cumplir no sólo con las obligaciones tributarias que le implica su propia comunidad, sino que debe también aportar excedentes para completar el tributo que debe ser pagado por su comunidad a las comunidades dominantes[43]. Por parte de éstas la participación es también mayor, por cuanto se constituye en el centro receptor de la tributación general[44], destinada

fundamentalmente al sustento de la burocracia. Debemos hacer notar que la tributación en especies no sólo comprendía alimentos, sino también oro, cueros de venado o león, plumas vistosas, algodón, coca, coladores y mil cosas más[45]; en cantidad tal que todavía en 1596, de acuerdo con cálculos de Tovar, sólo en mantas, circulaban anualmente por territorio muisca más de 200 mil por concepto de tributación. Y ésto debe calcularse igual para el resto de los productos.

Por otra parte, no debe en ninguna manera olvidarse la inconmensurable cantidad de horas de trabajo que en servicios prestaba toda la población tributaria y que permitió construir aquellos vastos señoríos. La conformación de este sistema tributario, que en comunidades desarrolladas alcanzaba una gran complejidad, exigía indudabiemente el establecimiento de mecanismos de control y organización de la población tributaria, así como de distribución del producto tributado.

En las comunidades complejas, al igual que en los tribales, este control estaba a cargo del jefe de la comunidad. Este jefe, que en las comunidades tribales cumplía además funciones políticas y religiosas[46], era el encargado de organizar la producción, recabar el excedente que debía ser pagado como tributo y asegurar su correcta distribución; así mismo era el encargado de la movilización y utilización de la mano de obra en obras de interés común. La efectividad en el cumplimiento de esta tarea se lograba, en las comunidades complejas, a través de la vinculación que cada jefe de comunidad (capitanes y caciques) adquiría con el poder central al ser incorporado a la comunidad dominante en calidad de consejero.

Como beneficios o privilegios adquiridos por desempeñar esta función, los caciques y capitanes, además del tributo en especies o servicios que por su naturaleza les correspondían, estaban exentos de hacer lo propio y tenían, además, la facultad de otorgar títulos a aquellos miembros de su comunidad que se destacaran en la prestación de algún servicio, particularmente en la guerra. Alrededor de estos jefes se fueron también conformando tabúes que contribuyeron a consolidar su poder y autoridad.

En cuanto a la división del trabajo, se mantuvo en muchos aspectos la división sexual que caracterizaba a las comunidades indígenas. En las comunidades tribales las mujeres se dedican a la agricultura y los hombres a la caza y la pesca, pero a medida que la comunidad desarrolla la agricultura y diversifica su producción, los hombres comienzan a

participar también en las labores agrícolas. Por otra parte, encontramos que al lado de esta división sexual del trabajo y como producto de las relaciones políticas que se establecen en una comunidad compleja, se va conformando también una división del trabajo comunitario, de acuerdo con la especialidad y destreza de cada comunidad involucrada. Así, entre los muiscas, Nemocón, Tausa, y Zipaquirá producían sal; Somondoco, esmeraldas; Tinjacá, Ráquira y Cogua, ollas; Suta y Ciénaga, tejidos; etc.[47]. La cestería, al parecer, la realizaron siempre los hombres.

El trabajo, según la mayoría de los testimonios, siempre se realizó en condiciones favorables, pues aunque era obligación prestarlo no parece que se hubiese utilizado fuerza física o algún otro medio coactivo de presión[48]. Las comunidades tributaban de acuerdo con sus posibilidades y según su especialidad; y ésto es factible por cuanto el tributo indígena es un elemento configurativo de la propia organización social y se mantiene vinculado al sentido de comunidad. La prueba más fehaciente quizás de la ausencia de coacción y de la racionalidad en la cual se desenvolvía el trabajo indígena, nos la dan los mismos conquistadores al calificarlos de haraganes y viciosos[49].

El producto obtenido a través de las diversas actividades laborales desarrolladas por la población tributaria se distribuye en forma variable de acuerdo con el grado de desarrollo de cada comunidad. En la comunidad tribal está destinado fundamentalmente al autoconsumo y apenas si se produce el excedente suficiente para relevar al cacique de la producción directa y permitirle dedicarse a ejercer otras funciones. Al constituirse la nobleza en las comunidades más desarrolladas, gran parte del excedente va a estar dirigido a satisfacer sus necesidades de consumo (recuérdese que ella incluye la familia misma de estos nobles). Esto es posible porque las condiciones mismas de producción en una comunidad compleja son lo suficientemente apropiadas como para que se genere un plusproducto considerable que permite, no sólo mantener toda esta burocracia, sino también establecer una amplia red de comercialización con comunidades de otras regiones. Otra parte considerable del excedente era depositado en graneros especiales para casos de guerra, carestía y festejos. Es de hacer notar que todo el excedente recibido por los caciques era consumido por ellos y sus familias; de acuerdo con los propios cronistas buena parte retornaba a la misma población tributaria, pues cuando iban a servir a los Señores, éstos les daban "de comer y beber mucho y los regalaba y los envijaba"[50]; como ocurría entre los

Cuevas. E igual sucedía entre los Muiscas donde, cuando iban los indios a hacer la labranza, "El cacique daba a los capitanes una manta colorada c pintada y a todos daba de comer y beber ... y lo que se cogía de las labranzas se convertía en les dar de comer y beber..." y " ... en esto despendía el maíz que cogía..."[51].

3.2.5 Circulación, transporte y consumo.

En parte determinado por las condiciones geográficas y en parte por problemas de orden técnico, ninguna comunidad y, en general, ninguna sociedad ha sido nunca totalmente autosuficiente, a pesar de que en un momento dado logre adaptarse a sus propias circunstancias y sobrevivir sin ayuda. Las comunidades indígenas no son una excepción. Quizás por aisladas, algunas comunidades tribales han circunscrito su consumo estrictamente a lo que ellas mismas producen; pero en la mayoría de los casos, y en tanto es posible generar algún excedente, el intercambio con otros grupos ha sido la norma general. En el establecimiento de las relaciones de intercambio, las ventajas de cada grupo estarán en función de la cantidad de excedente de que disponga y de la especialización en alguna actividad determinada.

A medida que la comunidad se hace más compleja, esto es, que aumenta su densidad poblacional y mejora su tecnología, la cantidad y la diversidad de productos para el intercambio es mucho mayor; como también, paralelamente, se van haciendo mayores sus demandas sobre productos no generados en su seno. De esta manera se crean los circuitos de intercambio comercial y de circulación de productos.

> *Lugares de mercado fueron casi todos los que había de indios en estas dos provincias de Bogotá y Tunja, pero los más principales se hicieron de ordinario en dos, el uno en los pueblos que estaban a las márgenes del río Grande de la Magdalena, tierra muy caliente... el otro puerto famoso donde hacían los más gruesos mercados era en la tierra del cacique Sorocotá que ahora se comprende en los términos de la ciudad de Vélez...*[52].

Podría decirse que no hubo región de Colombia ajena a estas actividades de intercambio. Las referencias aportadas por los cronistas, junto a la información producida mediante trabajos arqueológicos, así lo

atestiguan. Es más, es ya un hecho conocido que extraordinarios orfebres como los Quimbayas, Zenúes y los mismos Muiscas, no producían oro sino que lo obtenían por intercambio de otras comunidades, cambio de sal, mantas o esmeraldas. Por estas redes de intercambio circulaba toda clase de productos, desde oro y mantas hasta coca, pescado y curicuríes[53]; y se extendían más allá de los límites del comercio local, llegando incluso a comunicar grupos muy distantes o de rasgos culturales muy diferentes.

Refiere Gordon que la región del Sinú era un centro de gran actividad comercial, cuyo centro era Finzenú. Allí los Zenúes sostenían intercambio comercial con los Catíos, así como con "la gente de Urabá, hacia el occidente, y de Zenufana, hacia el sureste"; pero también los Urabaes comerciaban con los Dadeibas, y estos, a su vez con otros grupos. El comercio de los Zenúes llegó a extenderse, incluso, hasta la región de la actual Panamá, donde se ha podido demostrar la presencia de la orfebrería zenú[54]. Los Muiscas, por su parte, obtenían casi todo el oro y algodón que utilizaban, así como el hayo y plumas de papagayo para su adorno, a través del intercambio con sus productos más conocidos: mantas, panes de sal y esmeraldas. El comercio intrarregional Muisca parece haber sido tan importante e intenso que en algunas comunidades llegó a realizarse semanalmente[55].

El transporte de todos estos excedentes de comercialización se hacía fundamentalmente en embarcaciones a través de los ríos, en los tramos navegables; cuando no, "... los indígenas construyeron puentes que atravesaban el Cauca y llevaban el oro hasta Finzenú desde el valle del Cauca y su afluente, el río Nechi"[56]. En regiones montañosas, por carecer de bestias de carga, el transporte se hacía a pie, llegándose a construir -particularmente entre los Muiscas- caminos de piedra o calzadas que alcanzaban varios kilómetros.

Los productos obtenidos por intercambio ingresaban a la comunidad para ser consumidos por todos sus miembros; pues, a excepción de algunos tabúes que sólo permitían, por ejemplo, el consumo de venado al cacique, no había diferencia alguna en la naturaleza de los alimentos consumidos por los miembros de la comunidad, cualesquiera que fuera su función. Al parecer, la única diferencia se dió en los adornos personales, pues la vivienda misma era similar para todo el mundo. Se excluyen los templos y centros ceremoniales, que pertenecían al colectivo.

3.2.6 Tecnología empleada.

La tecnología agrícola, desarrollada por las comunidades indígenas de Colombia hasta el momento del contacto, incluía canales de irrigación, acequías de desecación, construcción de montículos en zonas inundables, cultivo en terrazas, fertilización de suelos [57] y construcción de graneros. Estos adelantos permitieron la concentración de hasta un millón de personas; como es patente entre los Muiscas, donde con sólo la siembra de 200.000 hectáreas, equivalente a una décima parte de su territorio, se sostenía una población de 1'2000.000 habitantes[58].

En cuanto al trabajo de metales, si bien no conocieron ni el soplete ni la fragua, desarrollaron en cambio técnicas metalúrgicas no igualadas en el mundo. Trabajaron el oro, la plata, el cobre, el platino, el estaño, el plomo y el arsénico, y efectuaban aleaciones para obtener bronce, tumbaga (cobre y oro), guanín (oro y plata) y zinc; utilizando para ello "técnicas complicadísimas, reveladoras de un fino proceso civilizatorio, como la filigrana, la forja, la soldadura y la soldadura autógena"[59].

Destaca entre las técnicas de orfebrería utilizadas la de la *cera perdida,* que consiste en elaborar el objeto en cera o resina, cubriéndolo después con arcilla y dejando unos pequeños orificios por donde, al ser sometido el modelo a la acción del fuego, sale la cera derretida y queda un molde de cerámica, en el cual es vaciado luego el oro u otro metal. Estas técnicas se completaban con el repujado, laminado y alambicado del metal, llegando a crear piezas de increíble belleza y perfección.

La alfarería alcanzó, igualmente, extraordinario desarrollo; mezclándose en ella el sentido utilitario con el religioso y el artístico. Básicamente modeladas a mano, se crearon piezas de todos los tamaños y formas, adornadas generalmente con figuras del mundo natural, "desde hombres hasta hormigas", en plena convivencia con el divino: pipas, ollas, ánforas, urnas funerarias y hasta minúsculas piezas para engastar en oro y adornar el pecho de las doncellas.

3.3 CONSIDERACIONES FINALES

Para el momento del contacto casi todos los grupos indígenas existentes en Colombia se habían estructurado sobre bases estables de organización social en proceso de transformación progresiva y practicaban la agricultura en forma continuada. Aunque es posible que aún se encontraran algunos

grupos nómadas dedicados a la simple caza o recolección, o con agricultura itinerante, éstos, o eran muy pequeños, o habitaban zonas tan inaccesibles que pasaron totalmente desapercibidos para los españoles. La mayoría de las comunidades se encontraban aplicando técnicas de cultivo lo suficientemente efectivas para, no sólo permitir y mantener grandes densidades de población, sino para establecer una extensa y ágil comercialización que contribuyó a una más rápida transformación de aquellos grupos menos desarrollados. Desde el punto de vista político, encontramos algunos estados centralizadores que imponían relaciones de dominación entre comunidades e, internamente, entre clases sociales. Relaciones que se sustentaban mediante el pago de un tributo y se veían favorecidas por la especialización y la división comunitaria del trabajo, pero que, sin embargo, se consolidaban sobre una base política, en tanto que cada comunidad dominada seguía manteniendo su propia estructura y organización económico-social.

El grupo cultural más avanzado fue sin duda el Muisca. Según algunos autores, éstos se encontraban ya en camino de establecer un verdadero imperio y de consolidar su poder sobre bases económicas, más que político-sociales; así como de aplicar la fuerza legalizada para imponer la autoridad de los gobernantes[60]. Aunque no desarrollaron una arquitectura megalítica, ni construyeron grandes ciudades como los Aztecas o los Incas, sus conocimientos hidráulicos y de ingeniería en general, les permitió la construcción de grandes obras de infraestructura, tales como puentes, acequías, etc., que impulsaron el desarrollo agrícola.

En el campo del derecho, los Muiscas poseían una legislación bien estructurada, con castigos definidos para los transgresores; en tanto que su mundo religioso comprendía mitos de extraordinaria belleza poética y profundo significado social[61]. Un desarrollo similar alcanzaron otros grupos ya mencionados, como los Zenúes, Taironas, etc. Cabe destacar, además, que los Catíos poseían un completo sistema de pesas y medidas.

La llegada de los españoles arrasó con todo ésto: hombres y culturas, y desde entonces los indios:

> *anduvieron tan corridos y perseguidos con sus mujeres e hijos a cuestas, cansados, molidos, hambrientos, no se les dando lugar para cazar o pescar o buscar su propia comida, y por las humanidades de los montes y de los ríos, donde siempre andaban huídos y se escondían, vino sobre ellos tanta enfermedad, muerte y miseria, de que murieron infelizmente de padres y madres y hijos, infinitos...*[62].

REFERENCIAS

1 MELO, *Op. Cit.* p. 39.

2 Ver anexos 1 y 2.

3 LOUKOTKA, Cestmin, *Classifications of South American Indian Languages*, Latin American Center, University of California, Los Angeles, 1968. p. 219.

4 *Ibid.* pp. 245-246.

5 MELO, *Op. Cit.* p. 54.

6 LOUKOTKA, C. *Op. Cit.* p. 129.

7 MELO, *Op. Cit.* pp. 64-68.

8 TOVAR, Hermes, *Notas sobre el modo de producción precolombino*, Edit. Arquelarre, Bogotá, 1974, p. 9.

9 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* p. 9.

10 *Ibid.* pp. 9 y 10.

11 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* p. 17.

12 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* p. 43.

13 "En Finzenú por ejemplo residía una cacica y su corte. Los habitantes de los mumerosos poblados del valle del Sinú eran sus vasallos... El hermano de la cacica de Finzenú era quien gobernaba en Zenufana, pero él, al igual que sus vasallos, le rendían pleitesía..." GORDON, B. Le Roy, *El Sinú: Geografía humana y Ecología*, Carlos Valencia Edit., Bogotá, 1983, p. 55.

14 Los Zenúes, por ejemplo, eran excelentes militares. Gordon refiere que contaban con ejércitos organizados en escuadrones especializados: flecheros, piqueros, etc, que atacaban en un orden determinado al son de las trompetas (*Op. Cit.* pp. 68-69).

15 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* p. 31.

16 "Los habitantes de cada comunidad estaban obligados usualmente a pagar tributo y a realizar ciertos trabajos para su propio cacique, y además a pagar tributo, realizar trabajos y prestar obligaciones militares para el Zipa o el Zaque. En el último reino, además, quizás como residuo de una situación anterior, algunos de los cacique subordinados, como los de Sogamoso y Duitama, recibían a su vez servicios y obligaciones de caciques menores, mientras ellos mismos debían prestarlas al cacique de Tunja" (MELO, *Op. Cit.* pp. 55-56).

17 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* p. 46 (Ver anexo 3).

18 La sociedad Muisca se había unificado alrededor de dos jefes principales: el Zaque reinaba sobre las comunidades de la región de Tunja y el Zipa sobre las comunidades de Funza(Bogotá) (Ver Anexo 4).

19 (Ver Anexo 3).

20 ... "porque *Muexca* es el nombre propio del indio, al cual en su lengua maternal llaman *Muexca*, como decir persona". Fray Pedro Aguado, *Recopilación Historial I*, p. 341 en TOVAR, H. *La Formación Social Chibcha*, Edit. C.I.E.C. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1980, p. 24.

21 "Su función básica es la de servir al estado, a la nobleza y a los templos y la de producir un excedente tributario que es consumido en parte por la comunidad misma y en parte por los funcionarios del estado, de la religión y de los servicios anexos". TOVAR, Hermes, *Op, Cit.* p. 47.

22 "La tierra es trabajada por todos los miembros de la comunidad tribal y la defensa y ampliación de los territorios hace de la guerra una de las formas primitivas de lucha por lograr el desarrollo y la superación de la comunidad". TOVAR,H, *Op. Cit.* p.18.

23 "...Entre los Chibchas...el cultivo se hacía en parcelas cuyo cultivo pertenecía a la comunidad pero cuya posesión correspondía a cada familia, que las transmitía en forma hereditaria a los descendientes del jefe familiar". MELO, *Op. Cit.* p. 57.

24 TOVAR, Hermes, *Op. Cit.* pp. 29-30 y 45 (ver Anexo 5).

25 A.N.C. Visitas Cundinamarca, t.5 f.577v. en TOVAR H. *La Formación Social Chibcha*, p.52.

26 TOVAR, Hermes, *Op.Cit.* p. 52.

27 Ver Anexo 6.

28 TOVAR, Hermes, *Notas sobre el Modo de Producción Precolombino*, p. 24.

29 *Idem.*

30 *Ibid.* p. 31.

31 "Estos indígenas no solo sirven al señor, sino que les montean y cazan y pescan como ocurre en el Darien". Tovar, Hermes. *Op. Cit.* p.38. (Cfr. Fernández de Oviedo). Igualmente, MELO, *Op. Cit.* p. 29.

32 El conquistador miró con mucha desconfianza todos estos productos, aunque luego el hambre le obligara a consumirlos. Su actitud hacia ellos fue siempre despreciativa

y abundan los testimonios en los cuales no escatiman calificativos para demostrar cuán "indigestas y poco sanas" son las frutas de América, que hasta hieden a chinche, como las guayabas. Cfr. VIDART, D, *Op. Cit.* p. 59.

33 Entre los pueblos orfebres, los utensilios de oro fabricados para el consumo ceremonial de la coca constituyen piezas de extraordinaria belleza y valor artístico. Algunas de estas piezas pueden admirarse en el Museo del Oro en Bogotá.

34 Ver numeral 2.6 de este capítulo.

35 MELO, *Op. Cit.* p. 58.

36 Los españoles se referían con gran elogio a la producción encontrada en zonas de Ráquira y Tinjacá, a las que llamaron Pueblos de Olleros. Aún hoy, Ráquira vive de la alfarería; siendo considerada como la más antigua de América.

37 "En una de las esquinas de la plaza se levantaba el templo, tan espacioso que podía alojar a más de mil personas. En el interior había veinticuatro figuras de madera tallada con formas humanas recubiertas con láminas de oro y cada una con una diadema del mismo metal. Dos de estos gigantes de madera se levantaban cara a cara y sobre sus espaldas sostenían una vara; de estas varas colgaba una hamaca en la cual se depositaban las ofrendas de oro". GORDON, *Op. Cit.* pp. 55-56.

38 *Ibid.* pp.66-67. "En el margen norteño del río Betancí había un gran cementerio que se extendía casi hasta el río Sinú. Los túmulos grandes y pequeños, de forma cúbica, piramidal o cónica, estaban organizados en filas... El cementerio más grande estaba en Finzenú... rodeado de paredes. En su punto más ancho el cementerio medía dos a tres millas. El espacio entre sus murallas se encontraba dividido en compartimientos en los cuales eran enterrados los indígenas de diferentes regiones. Las características de las tumbas...indicaban la posición social de difunto" *Ibid.* p. 56.

39 *Ibid.* p. 68.

40 "Los arcos tenían tal poder de impulsión que lograban que las fechas atravesaran los caballos españoles". *Idem.*

41 Entre los Cuevas "todas las veces que el señor tenía necesidad de hacer casas o sementeras o pesquerías o guerra, todos debían de ir a hacerlo" (Andagoya,Pascual de: *Relación de los sucesos de Pedrarias Dávila en las provincias de Tierra Firme o Castilla de Oro y...*" en Jijón y Caamaño, Quito 1838, p. 17. Citado por Tovar. *Op. Cit.* p.37. Igualmente, y citado por Tovar, refiere Pedro Cieza de León en su *Crónica del Perú* (Madrid, 1946, p.372) que en los Arma "el mando que tienen los caciques es que les hagan sus casas y labren sus campos... les sacan de los ríos oro con que contratan en las comarcas..."

42 " ... Todos los indios della pagaban tributo a sus caciques y cada un año al tiempo que se le iban a hacer sus rozas los capitanes a cinco y a seis y hasta ocho mantas

chingas, cada uno conforme su posible y a la honrra (sic) que quería le hiciese su cacique y los demás indios a una y a dos mantas y demás desto le hacían sus rozas buhíos y cercados y que general tributo era una vez en el año y demás dello y que general tributo era una vez en el año y demás dello cuando el cacique hacía su casa u alguna fiesta asímismo la daban algún tributo para ayuda al gasto y esto de *fiestas* pagan de tributo lo que cacique les repartía y el cacique que daba (sic) a cada capitán una manta pintada (sic) y a todos los indios daba de comer y los *embijaba* que era para ellos gran honrra..." A.N.C.Visitas Cundinamarca, t.4.f.877 v. en TOVAR, Hermes, *La formación social chibcha*, pp. 54-55.

43 "... y los yndios deste pueblo (Sicatiba) pagaban el dicho tributo al cacique de *Bogotá* por ser el cacique y señor..."A.N.C. Visitas Boyacá,f.446. v.igualmente, "...antes que viniesen los cristianos a esta tierra todos los indios de este pueblo (tibaguyas) pagaban tributo al cacique de *Bogotá* y al cacique de *Suba* y que a estos dos estaban sujetos..."A.N.C. Visitas Boyacá,t.17,240 v. *Ibid.* pp. 50-56.

44 "Si nos atenemos a las declaraciones de algunos caciques acerca de la forma que efectuaban la tribulación, debemos afirmar que los capitanes daban el tributo a los caciques y éstos a su Señor Principal. Además los indios en general daban también un tributo en especies y en servicios, normalmente en trabajo que realizaban en las granjas agrícolas y en la construcción de bohíos". TOVAR,H, *Notas*... p. 48. (Ver Anexo 3).

45 A.N.C. Visitas Cundinamarca y Boyacá; en TOVAR, H. *La formación social Chibcha, Op. Cit.*

46 Cuando más simple era la organización social de la comunidad, mayores funciones se concentraban en el cacique. A medida que ésta se complejiza las funciones se van separando y son ejercidas por nuevos funcionarios que, junto al cacique, van constituyendo una especie de nobleza. Entre los Muiscas los cargos de capitán y de cacique eran, al parecer, hereditarios, generalmente "los sobrinos dellos hijos de hermanas" A.C.N.Visitas Boyacá,t.10.f.331. Sin embargo, según Pedro Simón, para seleccionar al Zipa se colocaba a los posibles sucesores, desnudos, frente a las más hermosas doncellas del reino, también desnudas; el que mostrara mayor dominio sobre la carne era el elegido. Cfr. MELO, *Op, Cit.* p. 57

47 TOVAR, H, *Notas*, pp. 51 y 52.

48 ..." a oydo decir // a los capitanes viejos deste pueblo que solían pagar tributo a los caciques antecesores deste testigo lo cual pagaban cada año... y que cada capitán traía un peso e una manta y esto cada uno conforme al posible que tenía más o menos y que los yndios particulares traían medio peso de oro o una manta chinga y el que no tenía oro traía una *pala* para cabar la labranza o un *colador* de paxa para colar *chicha* y otros traían curies, conejos e otros géneros de caza todo lo cual hacían en reconocimiento de que eran tales caciques... y que esto *no lo hacían con apremio sino con su voluntad*" (subrayado mío) A.N.C. Visitas Cundinamarca, t.5.f.577 v. en TOVAR, H. *La formación*..... p.52.

49 " Jiménez de Quezada relata que dividían el mes en tres partes, una de las cuales dedicaban a las tareas agrícolas, mientras dejaban la otra para fiestas y consumo de hayo -y eran "gente muy perdida para cantar y bailar a su modo-" y la última para el goce con sus esposas". MELO, *Op. Cit*, p.58.

50 TOVAR, H, *Notas*, p. 38.

51 A.N.C. Visitas Cundinamarca, T.2. F.902. v. y T.4 f.26 v.; en TOVAR, H, *La formación...* pp. 104 y 40.

52 Simón, Fray Pedro, *Noticias Historiales*, Biblioteca de Autores Colombianos, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 1953. pp. 273-275. Citado por Tovar, *Notas...* p.58.

53 Los Mutabaes cambiaban sal y pescado por oro, así como puercos "diferentes de los de España"; los zenúes cambiaban mantas, sal, indios y pujas de oro labrados por oro sin fundir; los Witotos cambiaban sus cestos, que eran según se dice los mejores y los Boros, cerbatanas; los Chiriguanos, maíz por pescado seco o ahumado; los Yarura, pescado por tabaco; etc. Cfr. Henry Wassen, *Algunos datos del comercio precolombino en Colombia*; Alfredo Metraux, *Ethnography of the Chaco*; Juan Friede, *Documentos Inéditos para la Historia de Colombia*; en TOVAR, H. *Notas sobre el modo de producción precolombino*, pp. 8-39.

54 " La orfebrería indica que los coclesanos (indígenas del Coclé, en Panamá) estaban en contacto con las tribus del Sinú, en Colombia, cuyos productos importaban y copiaban". GORDON, *Op. Cit*, pp.64-65.

55 " En el pueblo de Tunja es constumbre muy antigua que de 4 a 4 días se hacía y hace un mercado dentro del propio pueblo de el cacique, a donde acudían a tratar y contratar, vender y comprar, infinita gente de todos estados, al cual así mismo vendían muchos caciques y señores principales, así por contemplación del Cacique de Tunja, en cuyo pueblo se hacía, por sus particulares intereses y granjerías". Fray Pedro Aguado, *Recopilación Historial*, Bogotá, 1956.1,341, en TOVAR, H, *La Formación Social Chibcha*, p. 24.

56 GORDON, *Op. Cit*, p.65.

57 Los habitantes del Valle de San Jorge, al construir los montículos y mezclar los terrenos "con materia vegetal durante el proceso de su construcción, añadieron fertilidad y mejoraron la estructura del suelo". Parsons, J. and Bowen, W, "Ancient Ridges Fields of the San Jorge Rivel Floodplain, Colombia" Citado por TOVAR, *Notas...* p. 37.

58 " La tecnología agrícola, existente permitía a los chibchas la obtención de rendimientos relativamente elevados, al menos en cuanto cada unidad de superficie y de trabajo podía sostener un alto número de personas. Se ha calculado que cada hectárea podía producir, en papa, suficiente producto para alimentar al año seis personas y no requería más de unas 100 jornadas de trabajo al año". MELO, *Op. Cit*, p. 57.

59 VIDART, *Op. Cit.* p. 68.

60 MELO, *Op. Cit*, pp. 69-70.

61 Cfr. BELTRÁN PEÑA, Francisco. *Los Muiscas. Pensamiento y realizaciones*. Edit. Nueva América, Bogotá, 4a, 1993.

62 LAS CASAS, Fray Bartolomé de, *Historia de las Indias*, F.C.E., México, 1951. T.I p. 419.

CAPÍTULO 4
LA INSTAURACIÓN DEL RESGUARDO EN LA NUEVA GRANADA

4.1 Introducción

Una de las características más notorias del proceso colonizador de América fue la contradicción planteada, casi de inmediato, entre los intereses de la Corona Española y de los agentes (conquistadores) encargados de realizarlos en su nombre. Tal fenómeno otorga a este proceso una singularidad no compartida con otros casos de colonialismo, en los cuales se mantuvo la homogeneidad de intereses entre los diversos protagonistas de la acción colonizadora. El "se acata pero no se cumple" sintetiza cabalmente tal contradicción y distingue la lucha que durante tres siglos mantuvieron conquistadores y poder real por controlar el proceso y capitalizar los cuantiosos beneficios que de él se derivaban.

El establecimiento y normativización de la Encomienda, como la primera forma racional de explotación de la mano de obra indígena, por parte de la Corona Española, representó también la primera acción política de ésta por evitar la concentración de poder en otras manos que pudieran llevar al establecimiento de pequeños reinos paralelos. Así proliferan, durante la primera mitad del siglo XVI, Leyes, Ordenanzas y demás disposiciones reales, reglamentando las atribuciones del encomendero, tasando los tributos, especificando causales de revocación de concesiones, etc. Por su parte, los encomenderos dirigen memoriales demandando prerrogativas; levantan informes exagerando la belicosidad de los indígenas y los peligros que afrontan, en tanto hacen lo contrario con las riquezas encontradas; y se las ingenian de mil maneras para evitar o retardar el cumplimiento de las normativas reales. De esta manera, durante los primeros 100 años de dominio americano fue muy poco el control que la Corona tuvo sobre los procesos económicos,

sociales y políticos que iban conformando el destino de sus colonias. No obstante, la disminución violenta de la población indígena, como consecuencia de las condiciones extremas de explotación a que era sometida, siguió proveyendo a la Corona -apoyada en las denuncias de Las Casas y Montesinos- de una razón política y moral sobre las cuales sustentar al dictado de leyes destinadas, más que a proteger a los indígenas, a controlar a los encomenderos. Aparte del hecho -como bien cita Bagú- de que "la encomienda le quita (al Rey) lo que le hace gran señor, que es la muchedumbre del pueblo". (Zavala. Encom,Indiana,32)...y "el reino sin vasallos, ¿qué vale?" (Lizárraga, I. Cap. CXIV,285)[1].

Una evidencia de esta continua actitud de la Corona de impedir que la Encomienda se consolidara como institución feudal, fue constante negativa a otorgar títulos permanentes de tierra a los encomenderos y establecer, en cambio, revisiones periódicas de las concesiones otorgadas[2]. Esta medida, junto a la reiterada prohibición de los servicios personales de los indígenas, privaba al encomendero, al menos legalmente, de los elementos esenciales para la consolidación de señoríos: tierra y siervos.

La imposibilidad de resolver tal contradicción determinó la decadencia de la Encomienda y la necesidad de encontrar nuevas formas de organización de la comunidad indígena que permitieran el logro de los siguientes objetivos: a) preservar y fortalecer la hegemonía de la Corona española frente al creciente poderío de los encomenderos; b) garantizar la pervivencia de la empresa colonizadora, manteniendo su rentabilidad, a fin de que siguiera siendo atractiva para los grupos sociales beneficiarios de la misma; c) frenar el proceso acelerado de despoblamiento que la encomienda de servicios personales y el trabajo en las minas habían provocado en el seno de las comunidades indígenas, elemento esencial -en tanto reservorio natural de fuerza de trabajo- para la continuidad de la empresa colonizadora; y d) promover relaciones de trabajo que se adecuaran mejor a las nuevas necesidades económicas y políticas: colonia más que conquista. Para lograrlo, la Corona decidió aplicar una iniciativa ya ensayada con éxito por Las Casas y otros religiosos, que consistía en la reagrupación de familias indígenas, normalmente junto con sus caciques, en pueblos o reducciones y denominados, en adelante, *Resguardos*.

El establecimiento de tales Resguardos perseguía, al menos como objetivo explícito, la preservación de la población indígena, al

permitírseles regresar, en cierta manera, a sus formas naturales de organización social; al mismo tiempo que se les sustraía de la acción directa de los encomenderos. Colateralmente, esta reagrupación favorecía el adoctrinamiento religioso y el proceso de aculturación, facilitaba la recolección del tributo y permitía un aprovechamiento más rápido y eficaz de la mano de obra indígena. Por otra parte, permitía racionalizar la distribución de la mano de obra indígena -hasta entonces monopolizada por los encomenderos- entre los diversos sectores que en ese momento conformaban la economía de las colonias americanas.

El establecimiento de los Resguardos estuvo acompañado de una serie de medidas de carácter político y administrativo, tomadas por la Corona con el propósito de limitar el poder económico y social que habían venido concentrando sobre sí los encomenderos. Entre las nuevas disposiciones reales, las siguientes tuvieron un papel decisivo en la consecución de tal propósito:

a) Prohibición de la relación directa de trabajo entre encomendero y encomendado, mediante la creación de la figura del *Corregidor de Indios.*

b) Conversión de los indios en *vasallos libres del rey,* lo cual, al mismo tiempo que implicaba la prohibición de esclavizarlos, afirmaba a la Corona como poder político absoluto en los territorios americanos. Tal conversión contó, no sólo con una prolija jurisprudencia, sino además con el respaldo moral de la Iglesia, expresado en la Bula Papal de 1573 referida a la "humanidad" de los indios.

c) Conversión del tributo indio en tributo real, lo cual implicaba que éste dejaba de ser un derecho de conquista para convertirse en cesión parcial del patrimonio real a aquellos súbditos que se esforzaban por incrementar y fortalecer ese mismo patrimonio[3].

d) Implantación de una tasa oficial de tributos destinada a limitar el control absoluto que sobre la producción indígena tenían los encomenderos. Esta medida, además de poner coto al excesivo enriquecimiento de los encomenderos y reducir el grado de explotación de la comunidad indígena, tendía a garantizar el suministro directo de abastecimientos a los centros urbanos y doctrinas, impidiendo, con ello, las maniobras especulativas a que estaban acostumbrados los encomenderos.

Para el cumplimiento de tales medidas la Corona multiplicó el número de sus funcionarios en América, los cuales, a su vez y junto a

otros sectores sociales que habían ido conformándose, se convirtieron en competidores de los encomenderos -otras veces aliados- por el control de la situación americana. Bajo estas complejas condiciones se desenvolvió el Resguardo.

4.2 Definición y ubicación histórica.

La primera *reducción de indios* la hizo Bartolomé de Las Casas en 1530 en América Central y "pretendía demostrar con esto que era perfectamente posible organizar comunidades de indios por medios no violentos y convertir a sus miembros en tributarios del rey"[4]. El éxito obtenido por Las Casas llevó a otros religiosos a multiplicar esta innovación a través de los territorios de los Virreinatos de Nueva España y Perú; hasta el punto de que una década después contaba ya con la protección real[5].

Durante la segunda mitad del Siglo XVI la administración real comenzó a generalizar esta política iniciada por Las Casas. En la Nueva Granada se inicia en la última década, hasta cubrir casi todo el territorio para 1635-1637. Los jesuitas, por su parte, se encargaron de "poblar"[6] a los indígenas de los Llanos Orientales del Nuevo Reino (Casanare, Meta y Orinoco), como una manera de continuar y afianzar los exitosos resultados de sus exploraciones[7].

Según Liévano Aguirre, los Resguardos "eran vastas zonas territoriales delimitadas, dentro de las cuales los indios debían desarrollar su vida económica y producir los bienes necesarios para su subsistencia"[8]; todo de acuerdo con sus patrones tradicionales de organización social y produción, y sin que mediara intervención alguna de encomenderos o cualesquier otro sector no indígena. Visto así, aparece el Resguardo como una isla en el intrincado océano de las relaciones socioeconómicas que conformaban la vida colonial americana. Pero si bien es cierto que el Resguardo consistió en la concentración de grupos de indígenas en tierras que se les asignaban como propias -aunque luego veremos que no eran tales- y en las cuales podían realizar sus propios cultivos sin tener que depender ya para su abastecimiento de la buena voluntad del encomendero, no menos cierto es el hecho de que su status y, en consecuencia, su relación con la "otra" sociedad quedaba siempre definido por la imposición de un tributo. Tributo que venía a ser como el usufructo obtenido por la Corona y compartido con el encomendero, a cambio de la cesión de tierras a los indígenas.

Esta nueva forma de organización de las comunidades indígenas por parte de la Corona, se sustentaba en la suposición de que al concentrar a los indios en tierras que estuvieran "resguardadas" de la voracidad de los terratenientes, aquellos tendrían tiempo y voluntad no sólo para trabajar por su propia subsistencia, sino que además, viéndose libres del hambre y la miseria causadas por la explotación directa e incontrolada del encomendero, se sentirían mejor dispuestos a trabajar para éste a través de las novedosas y diferentes relaciones de trabajo que la recuperación de sus medios tradicionales de producción parecían otorgarle. Por otra parte, la relativa independencia y comodidad con que ahora trabajarían debía traducirse en un excedente de la producción lo suficientemente grande como para que permitiera mantener, además, doctrina y doctrinero, pagar el tributo del rey, el del encomendero, y abastecer los mercados de ciudades y villas adyacentes. Tras esta cortina proteccionista se escondía la intención de poner coto al creciente poderío económico y político de los encomenderos. Al otorgarle a los indígenas "libertad" para cosechar y comercializar "directamente" sus productos, se pretendía "conjurar el peligro de que los encomenderos crearan escaseces artificiales y se podía constituír una economía indígena competidora de las de los pobladores españoles que permitiría regular en el futuro los precios de los abastecimientos y conseguir una sana abundancia de los productos de primera necesidad"[9].

En realidad, con la creación de los Resguardos lo que se buscaba era asegurar la reposición de la fuerza de trabajo indígena que había logrado sobrevivir a las duras condiciones de trabajo de las minas y Encomiendas, y acrecentar su número, al permitirles volver a sus formas tradicionales de organización y garantizarles medios seguros de abastecimiento. En otras palabras, desde el punto de vista de la economía colonial, el Resguardo venía a ser el lugar y ocasión de reproducción de la fuerza de trabajo indígena; especie de inmenso reservorio de mano de obra, gratuita y casi inagotable. La mita minera, el concierto agrario y el alquiler urbano sirvieron de vehículo para canalizar tal reservorio de fuerza de trabajo. Por otra parte, el creciente aumento de la población colonizadora y su concentración en nuevas ciudades y villas demandaban la existencia de fuentes permanentes de abastecimiento que sólo la concentración de fuerza de trabajo agrícola podía asegurar. Así, a través de la fijación de tasas tributarias se aseguró que el Resguardo no sólo sirviera de sustento al encomendero, al cura doctrinero, a los funcionarios

de la Corona y al mismo rey a través del tributo correspondiente, sino también al sector urbano y al resto de las unidades productivas. Es decir, se convirtió en el eje y soporte de toda la economía colonial del momento.

Si bien esta nueva política indigenista pareció disminuir la intensidad del despoblamiento o de la declinación demográfica, las condiciones de vida material de los indígenas no mejoraron sustancialmente. A pesar de las disposiciones reales, los encomenderos siempre encontraron la forma de mantener la misma situación inicial y de burlar las tasaciones oficiales sobre el tributo máximo que podía recabarse de los indígenas, casi siempre con la complicidad de los mismos funcionarios reales. Este exceso de parte del encomendero se traducía, con respecto a los indígenas, en una disminución creciente de los elementos necesarios para su propia subsistencia.

A esta negativa situación, que podríamos llamar material, debemos agregar el hecho de que, a diferencia de la Encomienda en la cual se repartían o "encomendaban" comunidades indígenas junto con sus tierras ancestrales y se mantenía, en consecuencia, su patrón natural de asentamiento, la institución del Resguardo -al trasladar al indígena a sitios diferentes al de su habitat natural- implicó una ruptura del vínculo natural que éste mantuvo siempre con su tierra y, por consiguiente, implicó una ruptura con su pasado, sus valores y sus tradiciones.

El establecimiento de un resguardo era precedido por una *Visita*,[10] destinada a determinar el número de tributarios, la extensión de las tierras ocupadas y la índole de su actividad productiva. Estas visitas permitían a la Corona, entre otras cosas, mantener un cierto control administrativo sobre lo que podía y debía percibir como tributo real en la región visitada, así como sobre el proceder de los encomenderos en sus relaciones con la población indígena. Al iniciarse el establecimiento de Resguardos, las visitas -que se practicaban desde 1550 aproximadamente- incluyeron la atribución de "poblar indios a la manera española".

La elección del sitio donde serían concentrados los indígenas de una región determinada obedeció casi siempre a intereses ajenos a los propios indios. En general, estuvo determinada por factores tales como la cercanía a ciudades o villas de españoles, a la estancia de algún encomendero, o a algún centro minero; o "para facilitar la labor de los doctrineros, los cuales se quejaban de que tenían que recorrer distancias

enormes para cumplir con sus deberes"[11]. Luego de poblar a los indígenas en el sitio elegido y delimitar las tierras del Resguardo, se procedía a fijar las tasas tributarias, que debían ser pagadas por la o las comunidades allí establecidas, designándose un encargado de vigilar el cumplimiento de dichas tasas[12].

Posteriormente se hacían otras visitas en las cuales se constataba si se estaban cumpliendo las disposiciones oficiales sobre el funcionamiento de los Resguardos o si éstos estaban satisfaciendo los requerimientos -de tipo económico- por los cuales fueron creados. Normalmente estas visitas posteriores daban origen a una redistribución de los Resguardos existentes. Esto ocurría cuando el despoblamiento indígena y la poca rentabilidad que este hecho originaba, así lo demandaban. En estos casos se procedía a eliminar pueblos y a "agregarlos" a otros Resguardos; o bien se optaba por "concentrar" varios pueblos en un solo y diferente: *agregaciones* y *concentraciones*. Tanto en el poblamiento inicial, como en estos dos casos posteriores, ni el tipo de organización social de las comunidades involucradas. ni su lengua, ni ninguna otra especificidad determinó e influyó, en modo alguno, en la aplicación de esta nueva disposición real sobre el papel que debían jugar las comunidades indígenas americanas en la conformación del imperio español de ultramar. Dados los intereses en juego para el momento, sería ingenuo pretender que para el establecimiento de los Resguardos se consultara el parecer de los indios, o se tomaran en cuenta sus continuas protestas. Por ello ni el efecto que el abandono de sus tierras ancestrales y la imposición de nuevos patrones de asentamiento produjo en su mundo espiritual y en su organización social; ni el impacto que sobre su vida familiar y grupal implicó la convivencia obligada con otras parcialidades; o la pérdida de valores y de identidad que el adoctrinamiento forzado y el abandono compulsivo de sus prácticas rituales produjera en ellos; nada de eso quedó contemplado en las visitas. Se les resguardó, entonces, de sí mismos.

Por estas razones sostenemos que la creación del Resguardo obedeció más que a una política de protección del indígena, a una política de salvaguarda de los intereses de la Corona. Paradójicamente, sin embargo, vemos cómo a través del período colonial el proceso de evolución de la cuestión agraria -con el surgimiento y desarrollo de la Hacienda- fue llevando al indígena a constituirse cada vez más en siervo del terrateniente criollo y cada vez menos en vasallo del distante rey.

4.3 Localización.

La creación oficial de Resguardos en la Nueva Granada se inició en las provincias interiores del Nuevo Reino, al ser asignadas tierras de resguardo a los indios de Santafé por el oidor Miguel de Ibarra entre 1593 y 1595. En 1596 otro oidor, Egas de Guzmán, hizo los primeros repartimientos de tierra a los indios de Tunja, lugar donde se concentraba la mayor población indígena. Entre 1599 y 1603[13], su sucesor Luis Henríquez hizo una nueva distribución de Resguardos en ambas regiones, y Juan de Valcárcel (1635-36) redistribuyó otros en la misma zona. Por lo que respecta a otras regiones, la asignación fue más tardía:

> *En Pamplona el visitador Antonio Beltrán de Guevara "pobló" a los indígenas y les asignó resguardos en 1601-1602... En 1617 el oidor Lesmes de Espinoza Saravia había llevado a cabo concentraciones semejantes en Vélez, Muzo y la Palma y diez años más tarde hizo lo mismo en la región Cartago-Anserma, Francisco de Herrera Campuzano "pobló" también los pocos indios que quedaban en Antioquia en 1614 y en 1637 Rodríguez de San Isidro intentó poblar y asignar resguardos a los indios dispersos en los latifundios del Valle del Cauca*[14].

Los resguardos de Cartagena, Santa Marta y Antioquia se establecieron por primera vez entre 1609 y 1612, durante la visita de Juan de Villabona Zubiarre. Los de Antioquia, junto con los de Mariquita, Pamplona y Muzo, estuvieron ligados a la actividad minera que se desarrollaba en esas regiones[15].

4.4 Naturaleza de los bienes producidos.

> *Ordeno y mando que en cada repartimiento de indios de su distrito, cada Corregidor se informe de qué tierras tienen y para qué son cómodas, y qué frutos se dan bien, y dé orden para que hagan sementera común de trigo, cebada y maíz, papas, fríjoles y otras legumbres y semillas, y ha de haber libro, cuenta y razón de lo que sembrare y cogiere...*[16].

En general, los cultivos más comunes en tierras de resguardo fueron el maíz, la papa y algunos cereales como el trigo y la cebada. De acuerdo

con la calidad de la tierra y las condiciones climáticas se cultivaron también garbanzos, arroz, lino y caña dulce; aunque estos últimos dos, junto con el trigo, se cultivaban más en tierras privadas (haciendas, estancias de encomenderos, etc.).

Las reducciones jesuíticas tuvieron mucho que ver con la adaptación de cultivos no autóctonos, tales como avena y café; tan poco fomentados en las unidades productivas, donde se prefería invertir en cultivos cuyo éxito ya estuviere comprobado, más que arriesgarse con innovaciones o experimentaciones poco seguras[17].

En todo caso cabe destacar, como apunta Margarita González, la estrecha relación que siempre existió entre la institución del Resguardo y el laboreo de la tierra: "las tierras de resguardo no se asignaron nunca para otra cosa que para la explotación agrícola". El ganado criado en las tierras comunales no estuvo destinado al abastecimiento de los mercados de los centros urbanos o de otras unidades productivas, sino fundamentalmente al autoconsumo, o al pago de tributos cuando éste incluía animales.

Además de la amplia gama de productos agrícolas, el resguardo producía, no sólo todo cuanto era necesario para satisfacer el resto de las necesidades de consumo básico de la misma comunidad (vestidos, vivienda, etc.), sino también variados productos textiles (mantas, fundamentalmente), de orfebrería, etc., que eran entregados como parte del tributo[18] o comercializados directamente en las ciudades.

4.5 Aspectos Demográficos.

Basándonos en datos aportados por Germán Colmenares en su *Historia Económica y Social de Colombia (1537-1719)*,[19] se puede hablar de una población tributaria[20] aproximada de 300.000 individuos para el período inmediatamente anterior a la creación de los Resguardos en la Nueva Granada, esto es, para el período 1558-1564/68. Si mantenemos la proporción de cuatro (4) individuos más por cada tributario, la población originaria de la Nueva Granada se había reducido a 1'200.000 indígenas para la época en que se instalan los Resguardos.

Estas cifras de tributarios señaladas por Colmenares resultan altamente confiables en tanto no sólo se sustentaban en las fuentes tradicionales para el cálculo de población (crónicas, particularmente), sino que aparecen reforzadas por un análisis exhaustivo de las cifras de tributarios contenidas

MEXICO
FILOSOFIA

en las "visitas de la tierra", efectuadas durante ese período a diferentes regiones de la Nueva Granada[21].

Lamentablemente, Colmenares no ofrece una cantidad global similar para un período posterior a la creación de los Resguardos, que permita cuantificar o comparar, con cierta exactitud, el efecto que sobre la densidad poblacional indígena tuvo la creación de éstos. Tampoco evalúa la disminución producida por efectos de huída voluntaria, ni ofrece cifras discriminatorias entre población resguardada y población aún bajo el régimen de Encomienda o utilizada en otras unidades productivas. Sí señala, en cambio, que la tasa de decrecimiento se mantuvo, durante los siglos XVI y XVII, entre el 2,5% y el 5% anual para toda la Nueva Granada, aunque más acentuada al Occidente que al Oriente[22]. De modo que si esta tasa de decrecimiento es aproximadamente la misma para toda la población indígena sometida -cualquiera que fuese la modalidad de explotación- podríamos concluir que para 1635, cuando ya el Resguardo era una institución firme y extendida en todo el territorio de la Nueva Granada, esta población tributaria se había reducido a tan sólo 15.811 individuos[23]. Lo cual, de por sí, ya indica que el Resguardo no cumplió con el supuesto carácter protector de la comunidad indígena que se le atribuía.

Tal disminución, que pareciera exagerada, coincide, sin embargo, con la información aportada por otras fuentes consultadas. Margarita González, por ejemplo, refiere que en la visita realizada por Miguel Ibarra al distrito de Santafé en 1593-1595, había 9 pueblos que tributaban a la Real Corona y 95 que tributaban a 51 encomenderos; es decir, 104 pueblos, con una población total de 21.429 tributarios, más 106 que trabajaban en las minas. Seis años más tarde, 1599-1602, la misma zona fue visitada por Luis Henríquez, quien encontró tan sólo 16.000 tributarios distribuidos en 83 pueblos, los cuales mandó a reducir a 23. Esta visita de Henríquez arrojó un total general de población indígena, incluyendo tributarios, de 70.000 personas, así como 50 Encomiendas; esto es, en sólo 6 años desaparecieron 20.000 indígenas en la sola región de Santafé. El número de Encomiendas se mantuvo igual.

La magnitud del desastre no fue exclusivo de esta región, antes por el contrario, quizás no hubo excepción:

Harta lástima es que habiéndose repartido en esta ciudad de Popayán más de sesenta mil indios no haya agora más de hasta ocho

mil y éstos han quedado por ser tantos los que hubo cuando se pobló, que en otras desta gobernación que hallaban a ocho, diez y a doce mil indios tienen agora a mil y a mil quinientos y a dos mil, como es Cali, Cartago, Anserma, Arma; y en esta villa de Arma cuando se pobló es cosa notoria y cierta que había más de veinte mil, no hay agora de ochocientos arriba: los vecinos y encomenderos se descargan diciendo que enfermedades y pestilencias y guerras unos con otros los han acabado y no tienen razón pues desde que Dios creó el primer hombre y pecó todo han sido enfermedades y contiendas en habiendo gentes y con todo ello se multiplicaba el género humano y así lo estaba multiplicando y acrecentando aunque no les faltaba guerras y enfermedades, pero sobrevínoles una pestinencia nueva que ellos no conocían y conocida fue su acabamiento, que fue el español que con manoseallos los acaban y consumen y ésta es una enfermedad y la guerra que ha acabado los indios en las villas e ciudades...[24].

Por cuanto ninguno de los autores consultados ofrece cifras discriminatorias entre población bajo el régimen de Resguardo y población sometida a otras formas de explotación, no nos es dable sacar conclusiones más específicas con respecto al impacto demográfico que la vida en los Resguardos tuvo sobre las comunidades indígenas. En todo caso, baste por ahora lo ya comentado.

Referencias

1 BAGU, Sergio. *Estructura Social de la Colonia. Ensayo de Historia Comparada de América Latina*. El Ateneo, Buenos Aires, 1952, p.p. 165-166.

2 Cfr. LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 196.

3 Cfr. GONZÁLEZ, Margarita, *El resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Edit. La carreta, Bogotá, 1979, pp. 19-20. Reeditado por Ancora Editores, Bogotá, 1992. Prólogo de Bernardo Tovar.

4 *Ibid*, p.18.

5 Idem.

6 Esto es, concentrar en un sólo lugar grupos dispersos y de acuerdo con las normas castellanas.

7 Cfr. LIÉVANO, *Op. Cit.* pp. 315-316.

8 Ibid. p. 155.

9 Cfr. LIÉVANO, *Op. Cit.* pp. 155-156.

10 Ver Cap. V, Sección 1.1.3 de este libro.

11 COLMENARES, G, *Op. Cit.* p. 231.

12 Ver Cap.VI Secc.2 de este libro.

13 Hay ciertas discrepancias en las fechas. Margarita González los ubica entre 1599 y 1602, en tanto que Germán Colmenares los da entre 1600 y 1603. Ver, en todo caso, GONZÁLEZ M, Op. Cit. pp. 39-40 y COLMENARES, G, Op. Cit, pp. 226 y ss.

14 COLMENARES, G, *Op. Cit,* p.226.

15 "En general, los pueblos de indios que se crearon aquí tuvieron una estrecha relación con la economía minera de la región. Los pueblos fundados fueron pocos, pues Antioquia había visto la desaparición masiva de su población indígena. Estos fueron Nuestra Señora de Sopetrán, San Juan del Pie de la Cuesta, San Lorenzo de Aburrá y San Antonio de Buriticá. Los nombres de estos resguardos mostraban el cuidado de indicar la obra religiosa por medio de la escogencia de algún nombre de Santo, el cual precedía al nombre de la tribu india reducida. Había mucho interés en mantener los nombres indios, generalmente los nombres de los caciques de los diferentes grupos, puntos de referencia esenciales para los fines de la tributación". GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 41-42. Para una mejor idea de la distribución geográfica de los Resguardos, ver anexo 7.

16 Ordenanzas sobre Resguardos del Presidente Antonio González. LIEVANO, *Op. Cit*, p. 211.

17 "Hay en este respecto una importante excepción que es la de los resguardos de la provincia de Antioquia en el siglo XVIII. Uno de los gobernantes coloniales de la región, el oidor visitador Juan Antonio Non y Velarde, empeñado en otorgarle a la economía minera de occidente la independencia que sólo podía ofrecerle una agricultura local autosuficiente tanto para los fines alimenticios como industriales, dispuso, hacia 1788, que los indios de los pocos resguardos todavía existentes introdujeran el cultivo del anís para la industria de aguardiente, el cultivo de algodón para proporcionarle materia prima a una industria textil que se intentaba establecer y en general, el cultivo de "semillas nuevas", por todo lo cual serían premiados", GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 38.

18 Ver sección correspondiente al tributo.

19 *Op. Cit*, pp. 96 y ss.

20 Población masculina comprendida entre los 17 y 60 años sometida a carga tributaria y a la influencia directa de la población española, esto es, dentro del radio de influencia de los centros urbanos españoles.

21 Ver anexo 8.

22 El porcentaje mayor se dio entre las comunidades sometidas al trabajo en minas o utilizadas para el transporte de diversas cargas. Por otra parte, la misma Audiencia de Santafé reconoció, en 1604, una disminución del 10% cada cuatro años en la población indígena, Cfr. COLMENARES, Op. Cit, p. 159.

23 La cifra se obtiene aplicando una tasa media de crecimiento poblacional de -3.75% al total de 300.000 tributarios, señalados por Colmenares para 1558, por el período de 77 años que va hasta 1635 (Ver Anexo 9).

24 (AGI Quito L. 16 Despacho de 1564) COLMENARES, *Op. Cit*, pp.79-80.

CAPÍTULO 5. EL MODO DE PRODUCCIÓN EN LOS RESGUARDOS: LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN

5.1 La propiedad de la tierra.

5.1.1 El status jurídico.

Mientras la encomienda estuvo fundamentalmente orientada hacia la obtención inmediata de los tesoros previamente acumulados por las comunidades indígenas, así como hacia el aprovechamiento total de la mano de obra que estas comunidades representaban (prestación de servicios, producción de objetos de consumo y de comercio, extracción de metales preciosos, etc.), el Resguardo, por su parte, se conformó y evolucionó estrechamente vinculado al problema de la propiedad de la tierra.

Tal afirmación no significa que el problema de la tierra estuviese desvinculado de la Encomienda, o que se presentase tardíamente en América. Simplemente creemos que su relación con el Resguardo fue mucho más esencial y determinante que con aquélla.

De hecho, el problema de la propiedad de la tierra se presenta en América desde el momento mismo del desembarco y constituye, desde el punto de vista jurídico, uno de los más complejos y contradictorios; en tanto involucró y enfrentó a todos los sectores sociales, económicos y políticos que a partir de ese momento confluyeron en el proceso de conformación de lo que hoy conocemos como América Latina.

Por un lado, la Corona española debía resolver el problema de la legitimidad del acto de violencia que implicaba la usurpación de tierras que desde siempre habían tenido un poseedor natural, y, por el otro, aunque el uso de la fuerza pudiera obviar esta circunstancia, la permanencia del proceso de conquista y colonización obligaba a aclarar

el status jurídico de la tierra, a fin de poder reglamentar el derecho de propiedad individual sobre la misma y las condiciones de su explotación.

El segundo caso era, quizás, más importante que el primero por sus consecuencias prácticas; pero en tanto no se resolviese éste, faltaría autoridad moral para legislar sobre aquél:

> *...La apropiación de las tierras indígenas representaba para la Corona un problema jurídico... A los bienes de los indios no eran aplicables las normas codificadas o consuetudinarias que regían en la guerra contra moros o corsarios. Pues en la conquista del Nuevo Mundo no se trataba de recuperar tierras que antes habían pertenecido a los cristianos; ni los indios ocupaban sus tierras ilegalmente; ni eran adversarios a quienes se podía imponer reparaciones justas; ni han provocado la guerra; ni trataban de invadir tierras ajenas y ni siquiera impedían que los cristianos ejercieran libremente su religión y que siguieran sus costumbres. Sus guerras contra los españoles eran esencialmente defensivas, como un normal rechazo de actos de violencia. Era obvio que, de acuerdo con las normas que regían en Europa, faltaban bases jurídicas que permitieran a los españoles apropiarse de las tierras y los demás bienes de los indios*[1].

El problema inicial fue resuelto tempranamente con ayuda de la Iglesia, al otorgar el Papa Alejandro VI-dueño "legal" de todas las tierras del mundo en su condición de representante de los derechos del Creador- la propiedad de las tierras recién descubiertas, y de todo lo que en ella se encontraba, a la Corona española[2].

Una vez "legitimada" la propiedad real sobre las tierras de América, comenzó el conflicto acerca de la propiedad particular de la misma: entre la Corona y los conquistadores, entre los mismos conquistadores, y entre éstos y los indios.

A mi entender, el conflicto más álgido se presentó entre los últimos, y derivaba fundamentalmente del hecho de que la noción de propiedad individual de la tierra -objeto de transacciones- implantada por los españoles, se oponía totalmente a la concepción que el indio tenía sobre la misma. Para éste, el derecho de propiedad era inseparable de la estructura social misma de la comunidad e inconcebible fuera de ella, por lo que el vínculo tierra-hombre no podía entenderse sino en función del usufructo colectivo. Concepción que, por otra parte, era -y es- mucho

más racional y justa que la que se pretendía imponer, en tanto implicaba ventajas tales como una amplia división del trabajo dentro de la misma comunidad y la posibilidad de liberar la subsistencia del individuo de los avatares personales a que puede estar sometido en un momento dado. En contraste con la tradición española -y en general la europea- que reduce dicha subsistencia al esfuerzo puramente individual[3].

El contexto general por el cual se configuró la legislación indiana sobre la tierra fue, sin duda, el determinado por el espíritu feudal reinante en Europa para el momento; modificado luego por las circunstancias particulares de una geografía diferente y por los conflictos sociales que se fueron generando a lo largo del proceso de apropiación y usufructo de la misma.

Aunque no entra dentro de nuestros objetivos un estudio concienzudo de la legislación pertinente, ni de los conflictos que la fueron modificando, nos interesa, sin embargo, formarnos una visión global de los instrumentos jurídicos[4] de que se valió la Corona para controlar el proceso de apropiación individual de la tierra en América y limitar el poder económico y político de los conquistadores. De esta manera estaremos en mejor posición para entender y evaluar las reacciones de éstos, así como el subsecuente efecto que el conflicto entre ambos poderes produjo sobre las tierras de las comunidades indígenas y, por ende, sobre su existencia misma.

a) Durante el período inicial de conquista y colonización (1492-1591), y particularmente durante los primeros 30 años, la Corona adoptó, con respecto a la tierra, una actitud de gran liberalidad, destinada, más que todo, a premiar los esfuerzos realizados por las huestes expedicionarias y a estimular la prosecución de tan rentables actividades. Como instrumento jurídico inicial empleado por la Corona para delegar el ejercicio particular de la "propiedad" universal de las tierras americanas que le había sido concedida por Alejandro VI, figuró el de los *Asientos* o *Capitulaciones*. Mediante esta especie de contrato, la Corona otorgaba a descubridores y conquistadores no sólo el dominio de inmensos territorios, sino también privilegios tales como títulos de Virreyes o gobernadores, donaciones a perpetuidad y facultad de hacer mayorazgos, así como el poder y autoridad de repartir entre sus hombres -y como bien quisieran- los territorios otorgados; amén de una amplia participación en las riquezas encontradas. Junto a las concesiones de tierras, quedaban *encomendados* los indios que las habitaban, para que les sirvieran en

todo cuanto fuese menester. Esta liberalidad real comienza a restringirse a partir de 1513, cuando la Corona comienza a establecer normas bajo las cuales se han de ejercitar los poderes concedidos. Se regula, entonces, la forma de hacer los repartimientos de tierras y solares[5] en las nuevas poblaciones, se especifica el deber de asignarlas a *todos* cuantos fuesen a poblar las tierras nuevas, y se establece la primera condición para la posesión -hasta ese momento absoluta- de las tierras asignadas: la obligación de *morada* y *labor* por un mínimo de 4 años. Asimismo, se especifica la extensión que deberían tener los repartimientos de tierras -peonías y caballerías-[6] y el plazo para ocuparlas. Sólo en 1525 se prohíbe "tomar de lo que fuere particular de los indios y sin hacerles más daños del que fuese menester para defensa de los pobladores y para que la población no se estorbe"; agregando, en 1526, leyes sobre el buen trato de los indios.

De la misma manera, a partir de 1523, la Corona comienza a establecer límites al poder político que descubridores y conquistadores habían ido concentrando sobre sí, gracias a la exclusividad que las Capitulaciones les otorgaban en la concesión de tierras y solares. La primera restricción a este poder absoluto de que gozan los conquistadores, la impone la Corona al exigir la presencia del Procurador de la ciudad para que sea legítimo el otorgamiento. En 1526 se determina además que la asignación sea hecha por los Virreyes y los Presidentes de la Real Audiencia, aunque con la anuencia de los Cabildos (integrados en su mayor parte por los conquistadores); luego, sólo los primeros (1568), hasta 1589 en que se concede potestad a Virreyes y Presidentes para revocar las gracias de tierras que hubiesen sido otorgadas anteriormente por los Cabildos. Con esta última medida se delimitan claramente ambos poderes y se profundizan las brechas existentes. A partir de allí, vamos a encontrar graves enfrentamientos entre funcionarios de la Corona y conquistadores; aunque también habrá ocasión para establecer alianzas en función de la posibilidad de explotar y aprovechar al máximo las riquezas disponibles.

b) En 1591 se expiden las *Cédulas de El Pardo*, promulgadas especialmente para ser aplicadas en el Nuevo Reino de Granada[7]. Con ellas se introducen dos nuevos elementos: la *confirmación* de títulos y la *composición* de las tierras ocupadas sin títulos; es decir, ocupadas de hecho, no de derecho.

Por la primera, la Corona reafirma su autoridad en el Nuevo Mundo, por la segunda se acelera el proceso de despojo de tierras a los indígenas.

La cédula referida a la confirmación de títulos obliga a exhibir éstos ante los funcionarios designados por la Corona (Virreyes, Gobernadores u otros *ad hoc*), a fin de que reciba *confirmación real* la posesión sobre las tierras a que se aplican; de no someterse a este acto, o en caso de que los poseedores hubiesen excedido los límites o linderos especificados en los títulos, u ocupado tierras sin autorización, éstas debían ser restituidas inmediatamente al Rey[8]. Esta disposición de la Corona no puede verse sino como una reafirmación de su dominio último sobre todas las tierras del Nuevo Mundo, incluídas las que ella misma había otorgado mediante capitulaciones. Tal impresión se reafirma por el hecho de que la segunda Cédula de El Pardo, referida a la *composición*, es expedida en la misma fecha que la primera: 1° de noviembre de 1591. En ella, el rey se muestra dispuesto a llegar a un arreglo con los poseedores de tierras no autorizadas mediante el pago de lo "que fuere justo"; pues sólo así podrían tenerse "Por verdaderos señores y legítimos poseedores de lo que no lo son agora". Esta simultaneidad, a mi modo de ver, no significa más que lo ya dicho: la primera cédula sirve para recordar que el dominio absoluto es únicamente potestad del Rey; la segunda, que éste, benevolente con sus súbditos, está sin embargo dispuesto a conceder gracias o *mercedes* de tierra[9].

Ambas cédulas establecen claramente la obligación de repartir a los indios "lo que buenamente hubiere menester para que tengan en que labrar y hazer sus cementeras e crianzas"; pero no se establece ningún criterio definido sobre la manera de cuantificar tales necesidades o de determinar el tipo y localización de las tierras que se les han de garantizar. Tal imprecisión, unida a la posibilidad de la composición, permitió a los españoles ir ocupando las tierras de los indígenas y -luego de establecer sobre ellas morada y labor- solicitar después el derecho de propiedad a través de la composición. De esta manera se fueron menguando las tierras de las comunidades indígenas, hasta el punto de que, para fines del siglo XVI, los indios de la Sabana de Bogotá ya habían perdido el 95% de las tierras que ocupaban antes de la llegada de los españoles[10].

Las celeridad con la cual ocurrió el despojo sugiere que, en la práctica, poco se cumplió la exigencia del laboreo de la tierra[11] para obtener las composiciones; así como tampoco la prohibición de que se admitieran a tal efecto, tierras "en perjuicio de los indios"; o establecidas previamente por la Corona como de propiedad indígena[12]. El hecho de

que -a pesar de los esfuerzos de la Corona en contrario- los conquistadores mantuvieran el control de los Cabildos, más la dificultad material de que el Gobernador o Virrey -si no estaba en complicidad con éstos-, hiciese cumplir las disposiciones reales, permitió que se fuesen formando enormes latifundios improductivos que crecían velozmente a expensas de las tierras indígenas: mercedes de 10.000 has., por ejemplo, se transformaban en latifundios de 200.000 has.; que luego, en caso de ser compelidos a cumplir con tales disposiciones, se legalizaban mediante la composición.

El establecimiento de las Encomiendas facilitó aún más esta concentración de tierras. Los conquistadores que resultaban favorecidos con una Encomienda, a pesar de que no recibían título de propiedad sobre las tierras en cuyo perímetro ejercerían su acción "protectora", terminaban por apropiarse legalmente de las tierras de las comunidades que les eran encomendadas[13].

Nada escapó a la voracidad de los encomenderos, pues incluso las tierras *ejidales*,[14] destinadas por la legislación española al uso común de los habitantes pobres[15] de las villas y ciudades, fueron pasto de su terrofagia; aparte de que, por supuesto, esa práctica se aplicaba con preferencia sobre las tierras más fértiles, quedando las menos productivas para el resto de la población. Esta situación provocó no pocos conflictos entre estos terratenientes y aquellos que, con igual pretensión, se sentían perjudicados en sus derechos.

La venta de tierras en pública almoneda, que se introduce en 1617 mediante Cédula de Felipe III, no contribuyó a mejorar la situación; antes por el contrario, acentuó las ventajas de la clase más pudiente (encomenderos, generalmente) para seguir apropiándose de las mejores tierras. De igual modo ocurre con *la propiedad* adquirida mediante la *prescripción adquisitiva*;[16] modalidad que permitía legalizar aquellas ocupaciones *de hecho* sobre tierras realengas que hubiesen sido "labrado, puefto de planta y poblado de ganados las que fueran de paftos...", por un período de cuatro años, y sobre las que luego podía reclamarse propiedad; de modo tal que de allí en adelante se podían "vender y hacer de ellos a su voluntad, como cosa suya propia"[17].

c) Mediante estas tres modalidades: repartimientos, composiciones y ocupaciones, la Corona fue cediendo a los particulares la propiedad legal de las tierras de la Nueva Granada. Las mismas, como ya hemos mencionado, generaron no pocos conflictos sociales entre los diversos

componentes del grupo colonizador[18], entre éstos y la Corona y, quizá el más importante por sus repercusiones, entre el componente encomendero y los indígenas.

En el conflicto planteado entre los propietarios y poder real, llama la atención su permanencia a lo largo de todo el período colonial. Desde las primeras cédulas de principios del siglo XVI, hasta las Cédulas de San Lorenzo en 1754 y de San Ildefonso en 1780, que son los últimos documentos reales de este período, la Corona mantiene su decisión de afirmarse como único y absoluto poder político en América. Aunque hace grandes concesiones a favor de los terratenientes, en el sentido de que "no se les inquiete" en sus posesiones, mantiene el criterio de limitar los otorgamientos a lo que se pueda efectivamente cultivar y de exigir morada y labor para poder legalizar la posesión. Asímismo, continúa exigiendo, en 1754, la presentación de títulos para *confirmar* la propiedad, so pena de exponerse al despojo de no acudir a tal confirmación. Es decir, que durante todo el período colonial el Rey conserva el derecho de revocar las mercedes otorgadas, lo cual es equivalente a la preservación del dominio absoluto. La realidad quizás difiriera bastante de sus deseos.

Según datos aportados por Cárdenas en su trabajo "El origen de la propiedad de la tierra en Colombia", la expedición de la cédula de 1780 estuvo basada en una controversia suscitada entre el Virrey Manuel de Guirior, el fiscal de la Real Audiencia de Santafé Moreno y Escandón, y el Juez de Realengos, en torno al acaparamiento de tierras por parte del sector acaudalado y el consecuente aumento de la pobreza en el resto de la población española; por no tener ésta tierra donde labrar su sustento y verse obligada a pagar excesivos arrendamientos a sus "vecinos acomodados" por el usufructo de una parcela.

Por cuanto los trámites de venta o composición -que incluían diligencias de reconocimiento, mensura, avalúos y pregones- exigían un caudal muchas veces mayor que el valor de la misma tierra, las clases desposeídas quedaban excluídas del acceso a ellas y condenadas a arrendar. Es la situación que refleja Moreno y Escandón al decir en su informe que "la mayor parte de los habitadores del Reino viven a merced de los dueños de tierras". Según su parecer, no era justo que algunos poseyeran tierras sin cultivar, aunque con justos títulos, en tanto otros estuvieran en la pobreza por no tenerlas. Sin embargo, "no estima conveniente que se inquiete a los que hasta aquí gozan de tierras

compradas o compuestas con su magestad... porque sería mover un incendio que abrasace en litigios a los poseedores"[19].

En general, la consulta hecha por el monarca versaba sobre la conveniencia o no de conceder más tierras de las que se podían cultivar, y sobre si las que no se cultivasen en 4 años podían considerarse libres de ser ocupadas por quien las necesitase. A tal punto había llegado ya el conflicto por la tierra.

Por cuanto un obstáculo para la ocupación lo representaba el problema jurídico del título otorgado con anterioridad sobre las mismas tierras, el Virrey propuso que se permitiese a cualquier persona ocupar tierras vendidas o compuestas pagando al dueño el valor de lo tomado. El fiscal Moreno y Escandón fue del parecer que la venta y arrendamiento de lo no cultivado fuese obligatorio, respetando los contratos entre particulares; y el Juez de Realengos, que tal venta o arrendamiento era potestad de los dueños legítimos.

La Corona acogió finalmente el parecer del Juez de Realengos. Se ordena, entonces, que "no se inquiete a los poseedores" y que, cuando más, se les incite "por medios suaves" a que cultiven las tierras improductivas. En otras palabras, se consolida la *propiedad privada* de la tierra.

En cuanto a los indígenas -además de lo ya mencionado con respecto al despojo que sobre sus tierras realizaban de hecho encomenderos y otros españoles-, éstos no resultaron muy favorecidos por las leyes dictadas, a pesar del tinte proteccionista con que estaban revestidas.

Las leyes de Burgos (1512), por ejemplo, indicaban que los indios debían ceder a los encomenderos la mayor parte de sus tierras, reservando para sí, únicamente, media fanegada por cabeza[20]. Por otra parte las mismas disposiciones reales sobre la obligación de hacer repartimientos de tierras a los colonos "sin perjuicio de las heredades y labranzas de los indios", equivalieron en la práctica a otra autorización de despojo, por cuanto indicaban expresamente que sólo era necesario preservar las tierras *efectivamente* ocupadas por los indígenas en el momento de hacer la repartición. En estas leyes no parece haberse tomado en cuenta el hecho de que el modo de producción de las comunidades indígenas incluye algo más que tierras efectivamente cultivadas[21]. Pero ni aún éstas estuvieron a salvo: el ganado de los encomenderos pastoreaba a menudo en ellas dañando los propios cultivos de subsistencia de los indígenas.

La interpretación que se hizo de lo que era dable considerar "la propiedad indígena" fue, pues, a todas luces interesada y explica en mucho el que algunos historiadores no admiten el despojo de tierras indígenas sino hasta época tardía. A medida que este despojo se intensificó las posibilidades de supervivencia indígena se hicieron prácticamente nulas. La disminución de la población liberaba más tierras. El repliege a las selvas y montañas de los sobrevivientes aumentaba el patrimonio de los colonos[22]. Tanto es así que las cédulas de 1754 y de 1780 ni siquiera se hace ya mención de las tierras indígenas. Es de suponer que eran, para esta fecha, prácticamente inexistentes y que los indígenas sobrevivientes, junto al resto de los sectores desposeídos, sólo tenían la opción de alquilar su fuerza de trabajo.

5.1.2 El Resguardo como "renacimiento de la propiedad comunitaria".

Al prohibir los servicios personales de los indígenas en posesiones españolas, la Corona dispone que éstos sean reintegrados a la vida en comunidad para que se dediquen a la sóla producción de tributos. Este hecho parece inclinar a algunos de los historiadores consultados, entre los cuales podemos nombrar a Sergio Bagú, a Sergio Guerra Villaboy y, en cierta manera, a Margarita González, a ver en la institución del Resguardo el resurgimiento de la antigua comunidad indígena, así como una especie de aceptación tácita o de reconocimiento legal, de parte de la Corona, de la viabilidad de ese tipo de organización social y económica. Bagú, por ejemplo, apoyándose en Hernández Rodríguez[23], afirma que "el resguardo resulta ser una continuación de la comunidad indígena protohistórica, en el cual la propiedad colectiva de la tierra sigue siendo una realidad o, por lo menos, un derecho reclamado por sus miembros"[24]. Esto es, que "los resguardos no se explican sino sobre la preexistencia de una propiedad colectiva del clan o de la tribu sobre la tierra"[25].

Indudablemente, la noción de *propiedad comunitaria* de la tierra fue una modalidad de propiedad no contemplada en la normativa europea sobre la materia, cuya versión más cercana estaba dada por la *propiedad corporada*, propia de monasterios y municipalidades[26]. Al reconocer e incorporar legalmente ese tipo de propiedad a las ordenaciones jurídicas sobre la tenencia de la tierra en América, la Corona pareciera estar confiriéndole, en cierta forma, status legal a esta forma comunitaria de propiedad de la misma.

La distribución que la Corona hizo de las tierras de resguardo respondía a la estructura social india y se acomodaba a las formas tradicionales de laboreo de la tierra. Un pueblo de indios ( ) quedaba constituido no solo con el reparto de las tierras comunales sino con la formación de un cabildo indio, encargado del gobierno interno del resguardo y conformado por el cacique y los indios principales...[27].

Pareciera entonces que el establecimiento de los Resguardos venía a proteger no sólo las tierras comunales de los indios, sino también sus formas tradicionales de organización social. Tal afirmación, sin embargo, no puede considerarse sino en el contexto socio-económico general que se había planteado en América una vez calmado el furor inicial de la Conquista.

Como ya se dijo, la necesidad de establecer y mantener formas organizadas de dominio sobre los territorios conquistados demandó una pronta solución al problema de la tenencia de la tierra y a la mejor forma de su distribución y explotación; problema que se fue agravando a medida que iba aumentando la población española y mestiza y, con ella, la demanda de tierras por parte de cada uno de los sectores que conformaban dicha población. Por otra parte, la declinación de la Encomienda como forma organizada de explotación de la fuerza de trabajo, demandó igualmente una solución al problema de la disminución acelerada de dicho recurso.

Es así como, en 1561, la Corona se ve obligada a distinguir y reglamentar las formas de propiedad territorial que han de darse en sus colonias, las cuales se reducen fundamentalmente a tres tipos: propiedad de indígenas, propiedad de particulares y propiedad de la Corona[28].

Según Margarita González, es en esta legislación donde se define y da el nombre de *Resguardo* a las tierras que debían otorgársele a los indios por medio de títulos[29]. Ahora bien, si tenemos en cuenta la definición de *Resguardo* apuntada anteriormente, así como los objetivos que supuestamente éste perseguía, es de suponer que los títulos por otorgar a los indios debían ser sobre sus propias tierras; sobre todo, si con este otorgamiento se pretendía, no sólo garantizar la permanencia de sus formas tradicionales de organización social, sino también controlar la invasión de que eran objeto tales tierras por parte de los españoles.

El problema estuvo, sin embargo, en definir qué debía considerarse como *tierras de indios*:

Se concebía que eran tierras de indios aquellas que habían sido ocupadas y cultivadas por los aborígenes con anterioridad a la llegada de los españoles... Pero no todos los terrenos de los cuales los indígenas se decían poseedores estaban poblados ni efectivamente cultivados. Fue frecuente, entre las diversas tribus de América, tener extensiones territoriales, en ocasiones muy distintas del sitio de residencia del grupo tribal, como reserva sobre todo para los casos de pérdida de las cosechas causadas por las azares del tiempo...[30].

La dificultad en precisar tal situación se prestó a todo tipo de manipulaciones por parte de los encomenderos para usurpar o invadir las tierras de los indios; particularmente, porque las tierras cuya posesión y cultivo no podían demostrar los indios, eran declaradas "vacas" y vendidas o adjudicadas a los colonos. Si a esto añadimos que la adjudicación de tierras a los indios se hacía, en muchos casos, de acuerdo con la política de "poblamiento" -que consistía en concentrar comunidades dispersas en un sólo sitio a fin de que aprendieran a vivir con "policía y urbanidad"-, vemos como la institución del Resguardo, contrario a los fines que pretendía alcanzar, sólo sirvió para desarraigar aún más a los indígenas y para despojarlos con mayor rapidez de sus tierras ancestrales.

... la idea de la coexistencia de dos "Repúblicas" presidía esta política de poblamientos. Sus consecuencias, respecto a la tenencia de la tierra, parecen bastante claras. Las concentraciones que iban a perdurar por más de siglo y medio, se llevaron a cabo en el momento en que la población indígena representaba cerca del 10% de su tamaño original. Esto significaba simplemente que concentrar a los indios permitiría dejar grandes espacios libres a la eventual ocupación de "colonos" españoles y mestizos[31].

El argumento del despoblamiento -causado por los mismos españoles- constituyó la justificación favorita de los encomenderos para cuestionar el otorgamiento de tierras a los indígenas, o al menos para lograr que se redujera la extensión de éstas. Cada vez que se hacía un poblamiento, los indígenas se veían obligados "a abandonar tierras que los españoles se apresuraban a solicitar como vacas. Hacia 1560, con ocasión del primer poblamiento ordenado por Tomás López se ven aparecer las primeras grandes estancias de Popayán..."[32].

En otras palabras, no resulta difícil demostrar que las tierras asignadas a los indígenas casi nunca correspondieron con sus posesiones ancestrales y, en consecuencia, que la intención expresada por la Corona, al crear el Resguardo, de preservar las antiguas formas de organización social y de laboreo de la tierra (como afirman algunos historiadores), queda desvirtuada por la realidad. Incluso jurídicamente, esta intención no estuvo nunca bien fundamentada. Las cédulas reales mediante las cuales se constituyeron los Resguardos no otorgaron a los indios la plena propiedad de las tierras, sino sólo el derecho de uso; la propiedad siempre quedó en manos de la Corona[33]. La razón aducida para ello fue la de evitar que los indios las vendieran por cualquier precio a los españoles y se quedaran sin fuentes seguras de subsistencia.

Esta decisión, que hacía de la propiedad indígena un bien no comerciable, no sólo la diferenciaba claramente de las otras formas de propiedad territorial, posibilitó el subsecuente despojo o "demolición" de Resguardos, ya que, en realidad, a la comunidad no le pertenecía ninguna tierra en particular, sino sólo el derecho a uso de cualquiera[34].

La ausencia de límites precisos, desconocidos por los indígenas y propios de la concepción de propiedad privada de la tierra, facilitaba aún más el hecho del despojo. Situación que se veía normalmente favorecida por las circunstancias pues, a pesar de que la legislación al respecto prohibía el establecimiento de españoles (y mestizos) en tierras de propiedad indígena, cuando se legisló sobre los Resguardos, aunque se reitera la prohibición, se admite su vecindad. Con ello los españoles van a resultar doblemente favorecidos. Por un lado, la vecindad les privilegia en la asignación de concertados; por el otro, aprovechándose de la inexistencia de límites precisos en el alinderamiento de propiedades, van a hacer "crecer" sus propiedades a expensas de las tierras de los indios:

> *...las invasiones a tierras de indios llegaron a tener tal grado de intensidad y de problematicidad que ya en la segunda mitad del siglo XVI el poder monárquico consideró indispensable ejecutar con toda firmeza una política de protección al indio que incluyera la defensa de sus bienes particulares*[35].

No vemos, entonces, cómo puede sostenerse la idea de una preservación de "la estructura social india" y de "las formas tradicionales de laboreo de la tierra", cuando lo primero que hace el resguardo es

romper con ese vínculo esencial que ata al indígena con su tierra. Desde su antiquísima concepción en la cual no hay más límites que el horizonte, ni más noción de propiedad que la que dan el lugar del reposo eterno de los antepasados y la vida común que se nutre de sus entrañas, la tierra circunscrita, itinerante, objeto de codicia, no forma parte de su visión del mundo. Por ello, sobre esta tierra extraña no puede resurgir su antigua comunidad.

Por otra parte, se trata de una tierra dividida; con usos orientados desde fuera; más que orientados, impuestos; con un destino totalmente ajeno al esfuerzo que en ella se invierte; produciendo frutos que su vientre nunca había concebido; y exterminando la vida que otrora reprodujera con inagotable vigor.

5.1.3 Procedimiento para la asignación de Resguardo.

De acuerdo con la legislación vigente para el momento, la asignación de tierras de resguardo debía hacerse respetando las tradiciones indígenas de propiedad colectiva; lo cual implicaba la entrega de tierras a la comunidad como un todo y no a cada uno de los individuos que la integraban. Puesto que una comunidad es diferente a otra, cabría suponer entonces que se asignaron tantos Resguardos como comunidades existían.

En principio, esa relación se cumplió para aquellas comunidades demográficamente densas, más no así para las pequeñas; las cuales, como ya mencionamos, fueron *concentradas* en un sólo lugar o *agregadas* a comunidades de mayor densidad poblacional.

El establecimiento de un Resguardo requería la realización previa de una Visita. Esta *visita*[36] era realizada por funcionarios de la Corona llamados idóneamente Visitadores, quienes, junto a otros funcionarios menores, se encargaban de recorrer el territorio de una particular jurisdicción a fin de determinar la densidad y tipo de población indígena presente en el área, la calidad y extensión de las tierras y la actividad económica de la región. La comitiva incluía un Escribano de Cámara, quien era el encargado de asentar por escrito toda la información recabada, así como las decisiones o disposiciones que, con base en esa información, dictaminara el Visitador[37]. Estas disposiciones incluían la determinación del sitio donde se establecería el Resguardo, la extensión del mismo, el o los grupos que allí serían asentados y la tasa de tributos por pagar.

Del escrito en cuestión se daba copia al cacique, quien recibía la escritura o título de propiedad en nombre de la comunidad y en su condición de jefe de la misma. El título, sin embargo, no otorgaba dominio sobre el territorio asignado; pues no sólo establecía el carácter de inalienabilidad, es decir, que el territorio asignado, ni en todo ni en parte, podía ser vendido o transferido a otros, sino que mediante él "la Corona se arrogaba el derecho de poder reducir o ampliar los límites territoriales fijados por un Visitador cuando así lo estimara conveniente"[38]. Asímismo, la Corona se reservaba el derecho de trasladar los indígenas a un territorio diferente, si consideraba que debían dedicarse a actividades más productivas o convenientes.

Cuando había blancos o mestizos en las tierras que serían asignadas a los indios, se procedía a desalojarlos antes de hacer la asignación; para ello se les daba un plazo lo suficientemente amplio como para permitirles recoger las cosechas y disponer lo necesario para la mudanza. Pocas veces, sin embargo, se controló que efectivamente desocuparan las tierras resguardadas o que no interfirieran en las actividades de los indígenas. Aunque el régimen de Resguardos establecía la realización de Visitas periódicas posteriores[39] en las cuales debía constatarse si se estaba cumpliendo con lo dispuesto oficialmente en su instalación, o si el Resguardo seguía contribuyendo a la actividad productiva de la zona, éstas casi nunca se cumplieron. Cuando se hicieron, ocurrieron en intervalos de 4 años, de 8 y hasta de 150; tiempo más que suficiente para que los intereses particulares de los colonos revertieran la situación al punto inicial[40]. Como ya se hizo referencia, estas visitas posteriores terminaban casi siempre en una redistribución de los resguardos existentes; fundamentalmente porque la despoblación indígena ya no los hacía rentables, o porque la necesidad siempre creciente de tierras por parte de la población española así lo demandaba. En estos casos se procedía a eliminar pueblos y agregarlos a otros, o bien se concentraban varios pueblos dispersos en uno sólo.

En cuanto a la extensión de las tierras de resguardo, ésta fue bastante variable; tanto a través del tiempo, como en relación con las diversas regiones afectadas. En 1593, cuando se hizo la primera distribución de Resguardos entre los indígenas de Santafé, la cantidad de tierra asignada estuvo en función del número de tributarios habidos en la población. Le tocó a Miguel de Ibarra, el Oidor que hizo tales distribuciones, estipular las normas a observar y, al efecto, consideró que la proporción no debía

ser mayor de 1.5 has. por tributario; sin incluir las tierras para pastos. Sin embargo, ésto no se convirtió en norma general. Según Juan A. Villamarín, en la misma área de la Sabana "comunidades con una población de mil quinientas personas en total, con trescientos o quinientos tributarios, recibieron aproximadamente 4.4 Kilómetros cuadrados (440 hectáreas) de resguardos. Es decir, que cada persona recibía aproximadamente 0.3 hectáreas..."[41].

En 1596, Egas de Guzmán asignó 204 has. a los 363 tributarios de Sogamoso, para un promedio de media hectárea por tributario; y a la comunidad de Susa se le asignan 0,25 has. por tributario. En cambio, a las comunidades de Paipa, Sativa y Bonza, que habían sido concentradas y que sumaban 504 tributarios, se les asignaron 3.531,4 has., es decir, 7 has. por tributario. El cuadro siguiente[42] puede dar una idea de la variabilidad habida en la magnitud de los Resguardos asignados, así como de la proporción de hectáreas por tributario:

Región o Comunidad	Año	Hectáreas Asignadas	No. tributarios	Has/Trib.
Santafé	1593	—	—	1.5
Ocusa	1593	—	—	2.0
Susa	1594	80.2	311	0.25
Sogamoso	1596	204	363	0.5
Paipa, Sativa, Bonsa	1602	3.531,4	504	7
Labateca	1602	489	257	1.9
Icota	1623	44	23	1.9
Chitagá	1623	—	—	2.3
Babega	1623	117	35	3.35
Labateca(43)	1623	489	?	?
Chopo	1623	315	210	1.5

Si consideramos que la población tributaria debía producir no sólo para sí, sino para toda la comunidad[44] y que, además, de allí mismo debía salir lo que ésta pagaba por concepto de tributación, incluso la proporción más elevada resulta insuficiente. A esto habría que añadir que no

siempre las tierras de resguardo eran tierras fértiles o, al menos, que sólo una parte de ellas lo eran.

En tierras planas el Resguardo se medía en forma rectangular, asignándose "tantos 'pasos' en redondo y que se medía con una cabuya ajustada 'en 76 o 100 varas' (=100 pasos). Las varas eran usualmente 'de la tierra', es decir, equivalentes a unos 89 centímetros"[45]. Cuando el terreno era irregular se fijaban puntos de referencia naturales, tales como ríos o elevaciones, que indicaran sus límites.

En la determinación de la extensión de los Resguardos que, en principio, debía guardar relación con el número de tributarios con que contara la comunidad beneficiada, intervino una serie de factores extraños a la propia comunidad que alteró la proporción considerada ideal. El factor primordial fue el de la disponibilidad de tierras en la región afectada; es claro que en aquellas no ocupadas por españoles, la extensión de los Resguardos asignados fue mayor que en las densamente pobladas. Era frecuente, sin embargo, que la cantidad de tierra efectivamente asignada fuése menor que la que figuraba en la descripción de la Visita, gracias a los sobornos de los encomenderos. Y lo mismo podía ocurrir con la localización: para asegurarse el acceso a la mano de obra, los encomenderos llegaban a ciertos acuerdos con los funcionarios de la Corona a fin de que los indígenas fuesen poblados en la vecindad de sus propias posesiones.

Debido a que el pago de tributos exigía una intensificación de la producción que casi nunca se pudo lograr y que, en consecuencia, tenía que satisfacerse a expensas del consumo de la propia población indígena, la disminución de la población resguardada fue una constante durante todo el período de vida de los Resguardos. Esta disminución -acentuada por la introducción del régimen de mitas y conciertos y por las huídas voluntarias- produjo, por supuesto, un aumento en la proporción de tierra disponible por tributario que no se tradujo, sin embargo, en un mejoramiento de las condiciones de vida de la población resguardada: simplemente, porque no era más que el resultado de la disminución de la mano de obra disponible en el interior del Resguardo. Tal situación deja entonces a las comunidades con más tierra de la que pueden cultivar, lo cual se convierte, a su vez, en un nuevo argumento para intensificar el despojo. Así, mediante este círculo vicioso, las tierras de Resguardo fueron engrosando las posesiones de particulares y de otras unidades productivas como la Hacienda, que termina por sustituirlos como centro primordial de producción de bienes de consumo.

Los propios indígenas, ante la imperiosa obligación del pago de tributos, contribuían con este proceso de pérdida de tierras al arrendar las que iban quedando sin cultivar a los mestizos -un sector que durante mucho tiempo no encontró cabida en la sociedad colonial- o a algunos blancos de poca fortuna, interesados en acrecentar su pequeño patrimonio personal. Por su parte, los curas no se quedaron atrás e igualmente ocuparon y explotaron tierras de Resguardo para su propio beneficio; particularmente las tierras comunales.

Esta situación de apropiación de tierras indígenas no pasó desapercibida para la Corona. Las visitas que dispuso se realizaran en fecha posterior al establecimiento de un Resguardo tenían, entre otras, la finalidad de corregir cualquier anormalidad que se presentara con respecto a lo establecido inicialmente. Sin embargo, las soluciones que para ello se dictaron, si bien tendían a reafirmar la autoridad de la Corona, resultaron indefectiblemente en perjuicio de los indígenas. La constatación de la disminución de la población dió lugar, unas veces, a una redistribución de hectáreas por habitante -declarando lo que sobraba como "tierras vacas"- y otras, a una agregación, a ese Resguardo, de otros pueblos; cuyas tierras, a su vez, quedaban libres para ser vendidas o asignadas a la población española. Así pues, lejos de fijar o asegurar el acceso y la salvaguarda de la tierra de cada comunidad indígena, el resguardo actuó más bien como un mecanismo de "recuperación" de tierras para la población blanca y mestiza. Según Juan A. Villamarín, cuando se asignaron Resguardos a las comunidades de Guatavita y Guasca "quedaron libres" sesenta y ocho estancias de ganado mayor (2.2 km^2 cada una) y menor (0.63 Km^2 cada una)", lo cual representó para ambas comunidades una pérdida" de no menos de 43 Kilómetros cuadrados y tal vez cerca de cien". De esta manera, para fines del siglo XVI, "treinta y seis de las comunidades de mayor importancia por su población, tenían menos de la mitad de la tierra que los encomenderos de Bogotá y Suesca poseían"[46].

Así, si los indígenas por el mero hecho de la conquista, ya habían comenzado a ver limitado el acceso a la tierra, y si para fines del siglo XVI -en el caso de los indios de la Sabana- ya habían perdido la mitad de sus tierras, con la instauración de los Resguardos perdieron casi todo el resto. Estas tierras "sobrantes", "libres" o "vacas", quedaron a disponibilidad de la Corona para ser distribuídas entre los encomenderos y los nuevos colonos, y constituyeron las bases de los grandes latifundios o del surgimiento de nuevas unidades productivas como la hacienda[47].

5.1.4 Distribución y uso de la tierra en el interior del Resguardo.

La organización interna de las tierras de resguardo comprendía las siguientes modalidades:

a) Parcelas de usufructo individual.

Constituídas por pequeñas parcelas individuales que se asignaban a cada familia, en la cual ésta debía construír la choza donde habitaría y en donde desarrollaría pequeños cultivos para su subsistencia. Sobre estas parcelas no existía derecho de propiedad, sino tan sólo de uso; éste podía ser hereditario y perpetuo, siempre y cuando la familia a la cual se había asignado la mantuviera productiva; o mientras la Corona no decidiera destinar dichas tierras a cualquier otra actividad. Refiere Margarita González que la legislación sobre Resguardos insistía en el hecho de que si la parcela no era cultivada, le sería asignada a otro jefe de familia[48]. El área de estas parcelas era, como ya apuntamos, de 1.5 has. aproximadamente, aunque en general fue menos que eso; y disminuía aún más a medida que el Resguardo iba siendo limitado por las invasiones o por sucesivas revisiones a causa de la despoblación.

La choza construída en ella era muy precaria pues, normalmente, al llegar las familias a un Resguardo se les daba un plazo de muy pocos días o, cuando mucho de algunas semanas, para construír su vivienda; ya que debían estar dispuestas a dedicarse lo más pronto posible al laboreo de la tierra o a otras actividades propias del Resguardo[49].

b) Tierras de comunidad.

Eran tierras de explotación colectiva y constituían el centro de la economía del Resguardo, pues en ellas debía producirse lo que la comunidad debía pagar en tributo. Por esta razón fueron objeto de la más estricta reglamentación, sobre todo en lo concerniente al tipo de cultivo que allí debía efectuarse. En general, se daba especial importancia a la producción de maíz, cebada, trigo y otros productos de gran consumo en las ciudades y villas.

Ordeno y mando que en cada repartimiento de indios de su distrito, cada corregidor se informe de qué tierras tienen y para qué

son cómodas, y qué frutos se dan bien, y dé orden para que hagan sementera común de trigo, cebada y maíz, papas, fríjoles y otras legumbres y semillas, y ha de haber libro, cuenta y razón de lo que sembrare y cogiere, y el Corregidor ha de dar de todo muy estrecha cuenta y que una de las cosas más principales que se instituya sea ésta; porque de estas comunidades (trabajo en común) resulta gran bien a toda la República y a los indios, y el buen gobierno de esta tierra depende de esto; y lo que resultare de estas comunidades lo han de vender por justo precio, y ha de ser para los dichos indios en forma de propios para sus tributos y demoras y para las demás necesidades que se le ofrecieren, sin que se les puedan disponer de lo que les resultare sin orden de esta Real Audiencia, lo cual se ha de poner en un Arca de tres llaves, y la una la ha de tener el Corregidor, la otra el doctrinero y la otra el cacique...[50].

c) Bosques y Pastos comunales.

Los bosques y pastos comunales venían a complementar las funciones de las divisiones anteriores. Por un lado, proporcionaban tierras adicionales para cultivos de subsistencia o para completar el pago de tributos y, por el otro, proporcionaban los recursos materiales necesarios para la construcción de las viviendas o de la iglesia, por sus grandes reservas de madera. Asímismo, se procuraba que comprendieran, igualmente, reservas de agua y pastos para la cría colectiva de ganado; bien para el propio consumo o bien para el pago del tributo, cuando éste lo incluía.

Las tierras correspondientes a este sector fueron las primeras en ser declaradas vacas y sometidas a remate, cuando no invadidas por los propietarios vecinos. Otras veces se obligó a los indígenas a dedicarlas al cultivo tributario, con lo cual se desvirtuaba el propósito inicial de mantener reservorios de recursos naturales que garantizaran, junto con las parcelas su usufructo individual, la reproducción de la fuerza de trabajo.

En general, "la organización territorial de un resguardo estaba concebida para que la inversión mayor de energía de trabajo se hiciera en el campo de la tributación"[51].

Esta distribución inicial de las tierras de un Resguardo se veía posteriormente afectada al agregársele otros pueblos. Se hacía entonces

una redistribución interna de dichas tierras para dar cabida a los recién llegados. Esto, indudablemente, debió provocar álgidos conflictos entre los indígenas que ya estaban en el Resguardo y los que iban siendo incorporados[52].

5.2 La propiedad de los instrumentos de producción.

La información recabada sobre los instrumentos de producción, así como sobre su propiedad dentro del Resguardo, ha sido muy escasa hasta el momento. Ahora bien, puesto que las disposiciones sobre la creación de Resguardos sólo exigían determinado tipo y cuantía de productos por pagar como tributo y teniendo en cuenta, además, que no estaba planteado el que los Resguardos se convirtieran en grandes centros de producción, es dable suponer que no se produjeron grandes cambios tecnológicos con respecto a los instrumentos de producción que venían siendo utilizados por los indígenas. En este sentido, asumimos que éstos continuaron utilizando sus instrumentos tradicionales de labranza, tales como la coa, palas para cavar, mochilas para la semilla, etc. En algunos casos -debido a la obligación de realizar algunos cultivos europeos y a la introducción de la ganadería- bien el Corregidor o el Encomendero interesado, se encargaban de introducir otros instrumentos de labranza, como el arado y las yuntas de bueyes; así como bestias de carga. Su presencia, en todo caso, no debió ser muy acentuada por cuanto, como suponen algunos autores, la abundancia y gratuidad de la mano de obra indígena inhibió la necesidad que podían haber sentido algunos colonos, de introducir mejoras en los instrumentos de producción[53].

Igual ocurrió con los instrumentos requeridos para la transformación de productos primarios, en cuyo proceso se siguió utilizando el instrumentaje tradicional: pilones, metates, coladores, telares, rodillos de impresión, etc.; aún cuando en las concesiones de Encomiendas se establecía la obligación de proporcionar a los indígenas todo el instrumental necesario para la producción de los bienes tributarios[54].

La propiedad de todos estos instrumentos, como ocurre en las comunidades indígenas actuales, no debió transcender el grupo familiar. Su fácil fabricación permite incluso suponer, en algunos casos, la propiedad individual de los mismos.

5.3 La propiedad de la fuerza de trabajo.

Si nos atenemos a las disposiciones iniciales dictadas por la Corona para regular la organización y funcionamiento de los Resguardos, podríamos delinear una situación teórica en la cual el trabajador se mantendría dueño de su fuerza de trabajo. Pues, en principio, el trabajo en el interior de un Resguardo debía estar dirigido básicamente hacia la autosubsistencia; más la producción de un excedente destinado al pago de tributo, en señal de sujeción política y económica a la sociedad dominante.

Sin embargo, la realidad fue otra. Por un lado el excedente tributario quedaba determinado de antemano por una tasa que se fijaba, no tanto según la capacidad productiva de la comunidad resguardada, como en función de las necesidades e intereses de la sociedad dominante. Por el otro, esta tasa se mantenía invariable e infalible cualesquiera que fuesen las circunstancias por las que atravesara dicha comunidad. Ambos condicionantes, impuestos y controlados por los colonizadores, más que por el Rey, trajeron como consecuencia que la relación productiva autosubsistencia-tributo se invirtiera de tal modo que el consumo del trabajador pronto quedó reducido al excedente que a éste le fuera posible generar luego de cumplir con el tributo. Por lo tanto, aunque en teoría pudiera pensarse lo contrario, resulta evidente que la propiedad de la fuerza de trabajo en el interior del Resguardo estuvo compartida entre el trabajador y el sector dominante de la sociedad colonizadora (encomenderos y monarca español) y que en la medida en que el Resguardo evoluciona, ve disminuída su población y se intensifica su explotación, esta propiedad es cada vez más de quienes la explotan.

Lo mismo cabe para el trabajo indígena realizado fuera de la comunidad. Aunque el trabajo mitayo estipula el pago de jornales, el trocamiento de éstos por especies o, simplemente, la ignorancia de tales pagos, hizo que la fuerza laboral indígena empleada bajo las diversas modalidades de mita fuese una fuerza de trabajo absolutamente alienada. Por ello, si algo quedó como propiedad del trabajador indígena, sería sólamente la esperanza de sobrevivir a esas condiciones de explotación o, con suerte, de huir.

Referencias

1 FRIEDE, Juan, *Los chibchas bajo la dominación española*, La Carreta, Bogotá, 1974. p.233.

2 "Y para que regalados con la generosidad de la gracia apostólica, con mayor libertad y atrevimiento toméis en cargo tan importante empresa, motu propio y no a ruegos vuestros ni de otra persona que por vosotros nos la haya solicitado, sino en virtud de nuestra pura liberalidad, cierta ciencia y plenitud de autoridad apostólica, os damos, concedemos y asignamos a perpetuidad, así a vosotros como a vuestros sucesores los reyes de Castilla y León, en ejercicio de nuestro apostólico poder y por el tenor de las presentes, todas y cada una de las tierras e islas sobredichas, antes desconocidas, y las descubiertas hasta aquí o que se descubran en lo futuro por vuestro emisario, siempre que no estén sujetas al actual dominio temporal de algún señor cristiano, con todos sus territorios, ciudades, castillos, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y universales pertenencias, en nombre de la autoridad de Dios Todopoderoso, a Nos concedida en la persona de San Pedro, y del vicariado de Jesucristo, que desempeñamos sobre la tierra; y damos la investidura de ella a vosotros y a vuestros herederos y sucesores y os hacemos, constuimos y consagramos dueños de ellas, con llenero, libre y absoluto poder, autoridad y jurisdicción"(sic) Bula Alejandrina de 1493, en *Ideología y Praxis de la Conquista Op. Cit*, p. 21.

3 Cfr. LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 626.

4 El esquema ha sido trazado teniendo en cuenta las Cédulas Reales de 1513, 1523, 1525, 1578 y 1589, así como las Cédulas de El Pardo de 1591, un resumen de la Compilación de las Leyes de Indias, y las Cédulas de San Lorenzo de 1754 y de San Ildefonso de 1780; la mayoría contenidas en el trabajo de Víctor M. Cárdenas Contreras, *Origen de la propiedad de la tierra en Colombia*, presentado en el IV Congreso de Historia Colombiana, Tunja, 1983.

5 Los solares eran las parcelas concedidas dentro del área urbana para la edificación de viviendas; las tierras quedaban fuera de este perímetro y estaban destinadas a la agricultura y ganadería. Otras concesiones incluían estancias, chacras, viñas y ejidos.

6 La peonía abarcaba "cien fanegadas de tierra de labor, de trigo o cebada; diez de maíz, de otros árboles de secadal; tierra de pasto para diez puercas de vientre, diez vacas y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras". Y la llamada "caballería", se formaba por el equivalente a cinco peonías, o sea "quinientas fanegadas de labor para pan de trigo o cebada; cincuenta de maíz; diez huebras de tierra para huertas; cuarenta para plantas de otros árboles de secadal; tierra de pastos para cincuenta puercas de vientre, cien vacas, veinte yeguas, quinientas ovejas y cien cabras". LIÉVANO, *Op. Cit*, p.193. Una de las dificultades de estas medidas aún para los propios colonizadores, era su variación de un lugar a otro. En México, por ejemplo, una caballería tenía 384 X 192 varas, o sea el equivalente a 5.2 has. Pero no eran varas de Castilla sino el triple de

éstas; por lo que en realidad equivalía a unas 43 has. En Cartagena, en cambio, la caballería medía unas 427 has; en tanto que en Santo Domingo su extensión equivalía a 254 has. Igual ocurría con el resto de las medidas de tierra. Cfr. COLMENARES, G, *Historia Económica y Social de Colombia (T.II), Popayán: una sociedad esclavista (1680.1800)*, La Carreta, Bogotá, 1979, p. 175.

7 Estas cédulas comienzan a aplicarse en el Nuevo Reino en 1595 bajo el mandato de Antonio González, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino. En ellas se cuestiona la autoridad de los cabildos para hacer repartimientos de tierras y, en consecuencia, se admiten los reclamos de composiciones hechas por algunos españoles sobre las tierras otorgadas por éstos: "parece que vos -Juan Pérez de Salazar- vecino de la ciudad de Tunja, presentáis un pedimento y título de estancia de ganado que parece fue hecho y dado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Vélez, de este dicho Nuevo Reino, a Juna Durán... y habiendo visto la dicha petición, mandé que el corregidor de los naturales del partido de dicha ciudad de Vélez y por su ausencia el Corregidor de los naturales más cercano, viesen la tierra contenida en el dicho proveimiento e informasen (...) de su valor... y por no tener especial para dárosla el dicho Cabildo... traté con vos -el dicho Juan Pérez Salazar- de la composición con que sería bien sirviésedes..." (sic). Documento expedido por Antonio González (Archivo Nacional de Colombia. Sección "Virreyes". Vol.II, pp.75-79) en Cárdenas, Víctor, *Op. Cit.* pp. 23-27.

8 "Y para este Efecto os mando que luego proveáis que dentro del término que para ello señaláredes exhiban ante vos y ante las personas de letra, cienzia y conzienzia que nombráredes para ello los títulos que para ello tuviere de las tierras estanzias chacaras cavallerias que cada uno tiene e amparándolas ("confirmándoles en lo que tienen de presente") en las que con buenos títulos y recaudos poseyeren semebuelvan y restituian las demás para disponer de ellas a mi voluntad sinque aia ni pueda haver sobre ello pleito alguno..." (sic) *Primera Cédula de El Pardo*, en CÁRDENAS, *Op. Cit*, pp.12-13.

9 "... por otra cédula mía de la fecha de ésta os ordeno que me agáys rrestituir todas las tierras que quelesquier personas tienen y poseen en essas provincias sin justo y legitimo titulo haziendolos exsaminar para ello *por ser mio y Pertenesserme todo ello* y como quiera que justamente se pudiera executar lo que contiene la dicha cedula por algunas justas causas y consideraciones y principalmente por hazer a mis basallos *he tenido y tengo por vien que sean admitidos a alguna acomodada conpussicion...* en casso que algunas personas rrehussaren y no quisieren la dicha compussicion de la nuestra cedula rrestituyendone ante todas cosas, en todo lo que allaredes que an ocupado y poseen sin titulo valido y legitimo..."(sic) (subrayado mío). *Segunda Cédula de El Pardo*, en CÁRDENAS, Víctor, *Op. Cit*, pp.17 y 19.

10 Cfr. VILLAMARÍN, Juan,"Haciendas en la Sabana de Bogotá, Colombia, en la época colonial:1539-1810", en *Haciendas, Latifundios y plantaciones en América Latina*, Edit. siglo XXI, México, 1978, p. 332.

11 Para poder reclamar la propiedad sobre alguna porción de tierra ocupada se exigía haberla trabajado por un período continuo de cuatro años. A partir de 1640 este período se extendió a diez años.

12 "Para más favorecer y amparar a los Indios, y que no reciban perjuicios: Mandamos que las composiciones de tierras no fean de las que los Efpañoles huvieren adquirido de los Indios contra nuestras Cédulas Reales y Ordenanzas..." Ley Diecisiete, *Código de Indias*, en CÁRDENAS, *Op. Cit*, p. 43.

13 Aún cuando la encomienda ponía el énfasis en la explotación de la mano de obra indígena, en la práctica se convirtió en otra manera de obtener tierras. Los encomenderos, aprovechando el control que de los Cabildos tenían, se otorgaban tierras en las zonas contiguas a la Encomienda y terminaban por incorporar a su dominio las tierras indígenas. Según Melo, "las grandes propiedades territoriales de finales del siglo XVI y del siglo XVII se originaron de hecho en las concesiones de encomiendas". *Op. Cit.* p.211. En todo caso, señala también Melo: "debe siempre tenerse presente que hay propietarios no-encomenderos y que la encomienda no tuvo la misma importancia en todas las regiones. Donde fue muy débil, o perdió peso rápidamente, desempeñaron un papel mayor las formas de adquirir propiedades y los grupos de propietarios de origen no encomendero". (Idem). Igualmente, COLMENARES, *Op. Cit*, p.135.

14 "En las Ordenanzas de población se reglamentó minuciosamente la manera como debía repartirse el área urbana, fijando las demarcaciones de las plazas, la anchura y dirección de las calles, la extensión de los lotes para la Iglesia, cementerio y edificios públicos, y se ordenó que no se fundara pueblo o villa sin que los pobladores alcanzaran a la cifra mínima de 30 personas o cabezas de familia, a cada una de las cuales debía adjudicarse el correspondiente lote, en el área urbana, para que edificara su morada. En las dichas Ordenanzas se exigió, también que lindando con dicha área se demarcada una extensa área de terreno para los *Ejidos* en la población. Ejidos que se dividían en dos grandes porciones: la una destinada a acrecer las rentas o bienes "de propios" de la municipalidad, y la segunda, la más extensa, para que la disfrutaran, *en común*, los moradores pobres del pueblo y tuvieran donde apacentar sus animales, recoger leña, maderas de construcción y utilizar sus aguas. (Real Cédula del 29 de Mayo de 1525)..." LIÉVANO, *Op. Cit*, p.192.

15 Junto al sector encomendero que conformaba la clase privilegiada de la población española durante el siglo XVI, había un amplio sector no-encomendero radicado en las zonas urbanas; éstos contaban con menos privilegios y dependían de una u otra manera, del favor de los encomenderos. Entre ellos encontramos los soldados que conformaban el propio ejército del conquistador-encomendero, los artesanos, comerciantes, estancieros, clérigos, funcionarios menores de la Corona (alcaldes, alguaciles, alféreces reales, escribanos, etc.) y gente sin oficio conocido que se alojaban en las posesiones de los encomenderos y terminaban siendo sus servidores.

16 Este instrumento jurídico aparece claramente definido por primera vez en la Compilación de las Leyes de Indias, en 1680, y sólo es aplicable "en el campo de las relaciones entre la Corona y los pobladores y adjudicatarios de tierras en repartimiento; no entre unos particulares y otros, con aplicación de reglas de derecho civil" CÁRDENAS, *Op. Cit*, pp.40-41.

17 Cfr. CÁRDENAS, *Op. Cit.* pp. 39-40. Como los realengos quedaban en zonas muy alejadas, sólo los que tenían medios suficientes podían costear los gastos de traslado y ocupación de dichas tierras; lo cual determinó que se acentuara la injusta distribución de tierras.

18 "...en 1548 el encomendero de Bosa se quejaba de que a sus indios les habían quitado la tierra para usarlas en la cría de ganado y el cultivo de trigo, de modo que en algunas partes "no tienen tierras en que sembrar", además muchos indios estaban fuera del pueblo trabajando para otros españoles, lo cual lo perjudicaba". MELO, *Op. Cit.* p. 182.

19 CÁRDENAS, *Op. Cit.* p. 80.

20 MELO, *Op. Cit*, p.154.

21 En 1539, el obispo Juan Fernández de Angulo "indicó, por ejemplo, que los indios de Gaira apenas utilizaban un décimo de la tierra de que disponían, como justificación para que se repartiera el resto a los españoles". *Ibid*, p. 103.

22 ".. La rapidez con la que se hizo la distribución de las tierras que la despoblación indígena dejaba desiertas o que no eran ocupadas contínuamente por los indios fue asombrosa, hasta el punto de que para 1542 ya era difícil condecer "caballerías" en las vecindades de Santa Fé y Tunja". *Ibid*, pp. 210-211.

23 HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo. *De los chibchas a la Colonia y a la República* (Del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia). Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1949.

24 Bagú, S, *Op. Cit*, p. 31.

25 HERNÁNDEZ, *Op. Cit*, p. 303.

26 "Poco tiempo antes de la ejecución de las visitas por medio de las cuales se crearon los resguardos, se había ya dado vida legal a la nueva noción de "propiedad comunitaria" de los vienes territoriales de los indios. Esta modalidad de propiedad venía a completar la gama compuesta por la propiedad pública, privada y corporada, perteneciente esta última a monasterios y municipalidades. La propiedad comunitaria era a su vez, una forma de propiedad corporada". GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 39.

27 *Ibid*, pp. 46-47. Sin embargo, en páginas anteriores (29-30), Margarita González admite que la reducción de indios de diversos grupos a un solo lugar -una de las modalidades de Resguardo- "implicaba el abandono de las tierras poseídas... y, en muchos casos, también el abandono de sus antiguas prácticas de trabajo y de industria".

28 Sobre las dos formas últimas hicimos algunas referencias en la sección precedente.

29 GONZÁLEZ, Op.Cit, pp. 27-28.

30 *Ibid*, p.27. Además, la técnica de roza y quema y la rotación de cultivos, formas tradicionales de cultivo en América, exigían siempre el mantenimiento de tierras desocupadas en un momento dado.

31 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 226.

32 *Ibid*, p.202.

33 LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 421.

34 "... en muchos casos la asignación de un resguardo a un pueblo no significó necesariamente la ampliación de los terrenos que disponía el grupo indio. La innovación que se hacía al constituir en resguardo un globo de tierra perteneciente a los indígenas era simplemente la de pasar la propiedad de esas tierras a manos de la Corona. El hecho de que éstas se escrituraran a nombre de los indios y de que se hubiera desarrollado la idea de propiedad comunitaria de la tierra no contradice la afirmación anterior. En realidad el resguardo limitaba, circunscribía pero no confería propiedad. Cuando la Corona determinaba, por ejemplo, que el sitio más adecuado para resguardar a una población india, no era propiamente el lugar donde se hallaba radicada sino otro cualquiera, por considerar que así se favorecía la producción agrícola o la defensa misma del grupo, disponía entonces el traslado de todo el pueblo... Las tierras desalojadas generalmente eran vendidas por la Corona a particulares". GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.49. Aún reconociendo esto, González sigue defendiendo la tesis de la continuidad del Resguardo con la antigua comunidad indígena.

35 GONZÁLEZ, M. *Op. Cit*, p.72.

36 Las visitas se practicaban en la Nueva Granada desde mucho antes del establecimiento de los Resguardos; ellas permitían regular las relaciones de tributación entre encomenderos e indígenas y asegurar al Rey el ingreso de la parte del tributo correspondiente. A partir de la instalación de la real Audiencia de Santafé los oidores quedaron encargados de efectuar dichas visitas.

37 Cfr. GONZÁLEZ, *Op. Cit*, pp. 42 y s.

38 GONZÁLEZ, M. *Op. cit*, p. 43.

39 Por disposición de la Real Corona (28 de Septiembre de 1549) estas visitas debían realizarse *anualmente*, lo cual era materialmente imposible de cumplir dado lo extenso del territorio, la carencia de vías de comunicación y los pocos funcionarios disponibles.

40 Coinciden los historiadores en afirmar que, en la Nueva Granada, sólo Venero de Leyva, Primer Presidente de la Audiencia (1564-1574), logró que se efectuaran con regularidad esas visitas posteriores. Incluso en los lugares más apartados de su jurisdicción, Venero se ocupó, no sólo de que se cumplieran a cabalidad las

disposiciones oficiales, sino también de que sancionaran los abusos cometidos contra los indígenas. Su celo le ganó la ira de Jiménez de Quesada y el resto de los encomenderos, quienes lograron contra él un juicio de Residencia valiéndose de toda clase infundios, del cual, justamente, Venero de Leyva resultó ileso; aunque hubo de volver a España. Refiere Liévano que "los encomenderos de la Sabana y de Tunja presentaron, por sí o por interpuesta persona nada menos que 126 cargos contra el Presidente, en los cuales se le responsabilizaba de toda la gama de delitos posibles". (*Op. Cit*, p. 179). Esto ocurrió, sin embargo, unos cuantos años antes del establecimiento de los primeros Resguardos en esa región.

41 VILLAMARÍN, Juan. *Op. Cit*, p. 332.

42 Construido a partir de datos aportados por COLMENARES, *Op. Cit*, pp. 234 y ss.

43 En el caso de Labateca, para 1623 se mantenía el mismo número de hectáreas pero habían sido agregados otros pueblos.

44 Se calcula que por cada tributario había cuatro personas más que dependían para su sustento de la producción de estas hectáreas.

45 Otras veces se utilizaba una vara equivalente a 0.84 m. para cada cien pasos, como sucedió con los indios de Sogamoso. COLMENARES, *Op. Cit*, p. 236.

46 VILLAMARÍN, *Op. Cit*, p. 332.

47 "Casi todas las propiedades rurales en la Sabana de Bogotá, grandes o pequeñas, se desarrollaron con base en mercedes de "tierras vacas" antes y después de la creación de los resguardos". VILLAMARÍN, *Op. Cit*, p.341. Señala el autor que ésto marca una diferencia con respecto a la formación de las haciendas en otras regiones como México y Bolivia, donde se formaron o expandieron, con base en tierras comunales o compra de tierras de indios.

48 GONZÁLEZ, M. *Op. Cit*, p. 36.

49 "De hecho, del establecimiento material del cual se sirvieron los antiguos resguardos de indios sobreviven hoy tan sólo las iglesias, testimonios privilegiados de toda aquella obra". *Idem*.

50 LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 211.

51 GONZÁLEZ, M. *Op. Cit*, p.35.

52 "Cuando a un pueblo se le ordenaba evacuar y agregarse a otro, se le daba para esta operación un plazo máximo de dos meses, tiempo en el cual los indios agregados debían construir sus nuevas casas y dar comienzo a nuevas siembras. Uno de los casos de plazo más amplio concedido a los indios para su reinstalación y engranaje en otros pueblos indios fue el de los indios agregados al pueblo de Sogamoso (1766)

a quienes se les concedió un año para su operación de traslado. Como era natural, el período de transición paralizaba las actividades agrícolas de los indios y significaba por lo tanto una reducción de sus contribuciones tributarias. Pero éste no era en realidad un problema mayor porque, como muy acertadamente lo explicaban los encargados de la agregación del pueblo de Moniquirá al de Sogamoso, lo que se perdía en ese año por concepto de tributación quedaba "ventajosamente" compensado con el ingreso que reportaban las ventas y arrendamiento de los "resguardos vacantes". (GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 101-102).

53 "...en las colonias no se (tuvo) ningún interés en mejorar las herramientas y maquinarias en la producción, puesto que la energía humana resultaba más barata que si se hubiese tratado de importar dichas herramientas. Este es un factor importante a tomar en cuenta cuando se analiza el lento proceso de desarrollo y la baja calidad de la técnica empleada en la producción. Cualquier intento de mayor desarrollo de la tecnología no encontraba estímulo ante la baratura de la energía humana". PARDO, Hernán, *Trabajo, Extracción de Excedente y Acumulación Originaria en América Latina. El caso Colonial*, Col. Cuadernos de Ciencias Sociales, Serie 1. No 11, Universidad de Zulia, 1978, p. 36.

54 "Se impone a los encomenderos la obligación de proporcionar a los indios bateas, librillos, artefactos de madera, sierras, hachas...machetes..., además de dar a los trabajadores los alimentos si ésta fuera la costumbre". FRIEDE, Juan, *Los Quimbayas bajo la dominación española*, Carlos Valencia editores, Bogotá, 1982, p.121.

CAPÍTULO 6
LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS RESGUARDOS

6.1 Los gestores de la producción

En la etapa inicial de los Resguardos, la función de organizar la producción y recaudar y entregar el tributo la ejercía exclusivamente el cacique de la comunidad resguardada. A él se le hacía entrega de la tierra del resguardo en calidad de representante y jefe de la población. Pero esta exclusividad no duró mucho. Los desmanes de los encomenderos, quienes por entenderse directamente con el cacique -algunas veces sobornándolo y otras por la fuerza- violaban lo dispuesto por la tasa de tributo, unido al deseo de la Corona de limitar el poder económico y político que el control directo de los Resguardos daba a aquéllos[1], determinaron que pronto esta función fuese compartida con otros personeros que fungían de intermediarios entre éste y los encomenderos. En algunos casos este papel lo realizó el cura doctrinero, pero en la mayoría intervino un funcionario real -designado originalmente por la Corona para administrar sus propias encomiendas- que, como veremos va a desempeñar un papel de primordial importancia en los conflictos sociales generados en la Nueva Granada a raíz de la instalación de los Resguardos: el Corregidor de Indios[2].

Es así como el Corregidor de Indios pasa a ocuparse de la administración exclusiva del Resguardo quedando el Cacique como simple transmisor de sus disposiciones al resto de la comunidad. Además de organizar y administrar el Resguardo, el Corregidor representa también el único puente entre la comunidad indígena y el resto de la sociedad colonial, incluída la Iglesia. Su función primordial era la de servir de guardián de los intereses de la Corona y, además, proteger a los indígenas de los abusos de los encomenderos. Como tal, debía velar por

el cumplimiento estricto de las tasas de tributación, recabar dicho tributo y distribuirlo como oficialmente hubiese sido establecido: la parte del Rey[3], la del encomendero beneficiado, la de la doctrina respectiva y la suya propia. Ni más, ni menos, y sin demora; so pena de ser llevado a los tribunales de justicia.

Pronto, sin embargo, el Corregidor se convirtió en aliado entrañable de los encomenderos y hasta "llegó a asumir él mismo claros intereses privados sobre todo de tipo comercial"[4].

6.2 El carácter esencialmente tributario de la gestión.

Cuando la Corona institucionaliza el tributo, no hace más que adoptar legalmente una práctica preexistente en la mayoría de las comunidades indígenas de América. El tributo llevó, no sólo a definir las relaciones entre el sector indígena y el resto de la sociedad colonial, sino que también se constituyó en factor potenciador del proceso de descomposición del modelo societario indígena.

A diferencia del tributo prehispánico, concebido no sólo como expresión de sujeción política a un poder central -Cacique o Señor Principal-, sino también como una manera racional de redistribución del excedente producido por la comunidad, las formas de tributo que adoptan los españoles se convierten, desde su inicio, en una relación de explotación directa, tanto de bienes como de mano de obra. Mientras el trabajo producido en una comunidad indígena no transciende los límites de la propia comunidad[5] y se realiza de manera no compulsiva y adecuada a las posibilidades individuales[6], el trabajo tributario del período hispánico es definido desde su implantación como un trabajo alienado: su destino es siempre externo al del sujeto que lo produce.

En este sentido, si en la comunidad prehispánica el tributo constituye un mecanismo redistributivo de excedentes que contribuye a mejorar las condiciones generales de vida de la población y, en consecuencia, a mantener un crecimiento sostenido de la misma, el nuevo tributo -fijado no en función de la capacidad productiva del grupo, sino de las necesidades e intereses de la sociedad dominadora- termina por ser un factor de decrecimiento y empobrecimiento de la población indígena en virtud de la irracionalidad de las condiciones en que se desenvuelve. Irracionalidad que viene dada en tanto el sentido natural de su cumplimiento queda desvirtuado en la acción compulsiva que extrae de

la comunidad las posibilidades materiales de su continuidad histórica y la razón de su cohesión interna. El trabajo rendido en tributo, como bien esencial o como mano de obra, ya no responde al principio comunitario que destina lo producido a mantener un poder natural que garantice el fortalecimiento de la comunidad como tal; así como a impedir su desaparición física, al asegurar la supervivencia de cada individuo miembro de ella. Ahora ese trabajo está destinado a fortalecer y perpetuar una dominación no deseada, afincada en una razón etnocida y genocida, en la cual la comunidad apenas sobrevive en la conciencia de su trágico destino común.

No es desconocido el hecho de que en la recaudación del tributo hispánico se impuso la razón utilitaria. Para facilitarla, cientos de grupos indígenas fueron desarraigados de sus territorios naturales y obligados a vivir concentrados en poblaciones diseñadas desde una concepción contraria a la de sus patrones originales de asentamiento. Para incrementar su cuantía, se introdujeron cultivos extraños, se impusieron extenuantes jornadas de labor y se fijaron tasas que no guardaban ninguna proporción con la capacidad productiva del grupo. Para controlar y asegurar su cumplimiento se les confinó en Resguardos que constituyeron una "república" aislada del resto de los otros sectores sociales, pero donde los indígenas quedaban al alcance de un cura doctrinero y catequizador que borrara con la luz de la fe los vestigios de su "paganismo" ancestral. Un administrador real, el Corregidor de indios, sirvió de puente a través del cual fluía el tributo hacia el mundo español y penetraba la "civilización" hacia el mundo indígena[7]. No es de extrañar entonces que se afirme que "el status indígena estaba definido por la imposición de un tributo"[8].

Al comienzo la legislación sobre tributos fue muy vaga. Surgió como una manera de limitar, o sustituir en parte, los "servicios personales" que los indios debían pagar a los encomenderos y que, por la desmesura con que eran exigidos, estaban ocasionando un desastre demográfico entre la población indígena[9]. Al crearse los Resguardos, y ya con una práctica que se iba generalizando de sustituir estos servicios por el pago de un tributo en especies, se comienzan a precisar las obligaciones tributarias y a limitar el control que sobre lo recaudado tenían los encomenderos.

Las primeras tasas fijadas[10] se referían casi exclusivamente al trabajo agrícola, sobre todo en el Nuevo Reino donde preexistía una extensa economía agrícola aborigen. Su objetivo era el de garantizar,

primordialmente, el abastecimiento de los centros urbanos y, posteriormente, el de otras unidades productivas como las minas y los talleres artesanales.

La región más productiva en este sentido fue la de Tunja y Santafé, que no sólo se abastecía a sí mísma, "sino aún la plaza fuerte de Cartagena y los centros mineros de Mariquita, Remedios, Zaragoza, etc."[11].

Pero el tributo no sólo comprendía el suministro de alimentos, es decir, bienes agrícolas, sino también una variada serie de productos elaborados por los indígenas, tales como mantas, adornos, cestas, etc.; los que constituyen, en conjunto, el llamado "tributo en especie". A éste se agregó después el tributo en dinero o en metal, y la Mita, especie de tributo en servicios personales, a pesar de la contraprestación, pocas veces cumplida, en dinero, oro o especies[12].

Sobre esta relación tributaria que define el status indígena frente al poder colonial, cabe hacer algunas precisiones:

a) El tributo en especies se producía en el interior del Resguardo. En el caso de los bienes agrícolas, éstos salían de las tierras de comunidad y de los bosques y pastos comunales[13]. Cuando se trataba de productos elaborados, como mantas y cestería, si eran una especialidad de la misma comunidad, ésta los producía directamente; pero cuando la tasación de tributos los incluía, sin que fuera una de sus especialidades, la comunidad debía obtenerlas de otras intercambiándolas por productos agrícolas o comprándolas con dinero. El intercambio implicaba una sobreproducción de excedentes y la compra exigía que los indígenas se emplearan como fuerza de trabajo en otras unidades productivas o que arrendaran parte de las tierras del Resguardo. En aquellos Resguardos constituidos por reducciones o agregaciones de pueblos, la exigencia de determinado tipo de bienes introducía problemas adicionales a los que de por sí se presentaban entre comunidades con tradiciones y formas de organización o producción diferentes. Así, por ejemplo, los indios "forasteros" (agregados) del pueblo de Sogamoso exigían que se les asignaran tierras propias de resguardo donde desarrollar cultivos que les permitieran satisfacer el tributo, pues no sabían tejer mantas que era lo exigido a los de Sogamoso, que sí sabían tejer[14].

b) El tributo en dinero o en metal (oro o plata) se incluyó en algunas tasaciones y vino a complicar aún más la situación de los indígenas. Su cumplimiento los obligaba, en la mayoría de los casos, a emplearse fuera de su comunidad para conseguirlo, o a trabajar más intensivamente la

tierra para intercambiar sus productos por lo especificado en la tasación. En algunos casos, como ocurrió en Popayán, la obligación del tributo en oro provocó grandes problemas de abastecimiento, pues los encomenderos obligaban a los indígenas a emplearse en las minas como pago de este tributo. Según refiere Colmenares en su "*Historia Económica y social de Colombia (II). Popayán: una sociedad esclavista (1680-1800)*", este tributo era de 7 patacones anuales, lo que equivalía "a la tercera parte del salario de un indio que trabajara de sol a sol en una hacienda"[15]; y de su pago, al parecer, nadie estaba exento[16]. Si trocamos este tributo en trabajo, es de imaginarse la cantidad de horas diarias que un indígena debía pasar enterrado en los socavones de las minas. En 1607, el Oidor de la Audiencia de Quito, Diego de Armenteros, preocupado por los problemas que se planteaban en Popayán ante la falta de abastecimiento, fijó una tasa en la que se garantizaba la dedicación del indígena al trabajo agrícola y se limitaba el número que podía trabajar en las minas a sólo un 20% del total de la población, y hasta un 25% si el encomendero no poseía explotaciones agrícolas. Esto, que pareciera beneficiar a los indígenas, no era tal, pues al contrario del Nuevo Reino donde las tasas estipulaban 12 indios de visita[17] por fanegada de trigo, en Popayán se estipulaban sólo 3; y un número parecido para el resto de los cultivos[18].

Estos dos tipos de tributo, sin embargo, eran los que menos afectaban la organización social interna del Resguardo, pues el cacique podía seguir desempeñando en cierta medida, su función de organizador de la producción y los indígenas, por su parte, seguir manteniendo una relación de trabajo hasta cierto punto natural al entenderse directamente con su propio jefe. A los españoles les evitaba el problema de tener que relacionarse con toda la comunidad por encima de las barreras lingüísticas, raciales y culturales.

c) El tributo en servicios. La demanda de mano de obra procedente de otros sectores productivos diferentes al sector encomendero, presionaba incesantemente por una distribución más equitativa de ese recurso potencial que representaban los Resguardos. Mineros, estancieros y hacendados reclamaban una participación de la riqueza concentrada en los Resguardos; más no tanto de los bienes en ella producidos, como de la fuerza de trabajo que representaban los indios tributarios. Como solución de compromiso, la Corona resuelve apelar a otra tradición indígena: la mita[19], y establece que partes alícuotas de la población

tributaria se trasladen por períodos determinados hacia otras unidades productivas donde, a cambio de su trabajo, recibirían una contraprestación que les permitiría pagar su tributo y atender a su subsistencia. Se pensó, además, que el establecimiento de estas cuotas de tributarios asignadas a los diferentes sectores de la producción (agrícola, minera y urbana), contribuiría a diversificar la economía y, consecuencialmente, a controlar el poder de los encomenderos. Lo que realmente ocurrió fue que aumentó la desorganización tribal y se disminuyeron los ingresos reales, pues la movilización hizo aún más difícil la recolección de los tributos. Los encomenderos en cambio, mantuvieron el control de la situación y la primacía de sus intereses[20].

En todo caso, cualquiera que fuese la modalidad de tributo impuesto y la tasa fijada, éste se establecía para la comunidad como un todo, de acuerdo al censo que para los efectos se hacía en la oportunidad de la Visita a alguna región determinada.

Se consideraban indios tributarios todos los varones comprendidos entre 17 y 54 años; en algunos casos se extendía la edad entre 16 y 55 años[21], y hasta podía llegar a 60[22].

Las mujeres y los niños, aunque no estuviesen comprendidos legalmente en la designación, siempre terminaban dedicándose al trabajo tributario por cuanto las tasas se fijaban para toda la comunidad y debían ser cumplidas dos veces al año en fechas fijas e inaplazables: el día de San Juan y en la Navidad ("tercio de Navidad" y "tercio de San Juan"). Sólo cuando el tipo de cultivo realizado era anual, el tributo se pagaba una sóla vez al año:

> *Ordeno y mando que los indios varones de la dicha poblazón y encomiendas, cada uno desde edad de diez y seis años cumplidos hasta los cincuenta y cinco de edad, hayan de pagar y paguen en cada un año cada uno a su encomendero seis fanegadas de maíz y la gallina por la cosecha de San Juan; y la otra mitad y gallina par la cosecha y navidad de cada año lo cual han de dar y pagar los dichos indios en un mismo sitio y población a los dichos sus encomenderos... y cumplan con ponerlo a la puerta de la iglesia del dicho pueblo para que de allí los dichos sus encomenderos lleven la dicha de mora y tributo...*[23].

Fijadas las tasas, en especies, dinero o cuotas laborales, la comunidad quedaba obligada a pagarlas por el monto que se hubiese estipulado:

hasta que una nueva visita -que, como ya dijimos, podía tardar 5 años o 150 años- las modificara. Mientras ésta no se realizara, las tasas de tributos se mantenían inmodificables, aún cuando ocurriese una catástrofe demográfica en la comunidad o la mitad de la población se hubiese huído. La cuota en productos agrícolas, por ejemplo, no se veía disminuida por el hecho de que la mayoría de los más aptos para el trabajo -varones entre 17 y 54 años- estuviese fuera de la comunidad empleada en las diferentes mitas. Esta situación equivalió, en la práctica, a un aumento del tributo y obligó a los indígenas a buscar medios supletorios de producción de ingresos como, por ejemplo, el alquiler de las tierras de resguardo[24].

Pese al efecto negativo que la imposición de estas modalidades de tributación causaba entre la población resguardada, y el subsecuente efecto sobre la rentabilidad de este modo de organización laboral, los españoles, lejos de disminuir sus demandas, las aumentaron.

> *Con la disminución de la población se agudizó el afán de los españoles por llevar una contabilización más precisa de los indios lo mismo que por registrar cuidadosamente las tasaciones hechas a los diversos pueblos. Los españoles insistían en que los censos debían incluir a los indios ausentes cuyo número aumentó considerablemente cuando una buena parte de la población blanca se instaló en los campos (especialmente a partir del Siglo XVII), comenzando a presionar por retener la mano de obra que recibía de los resguardos. Para los efectos de tributación se contaban los indios de mita y de concierto, pues se les consideraba como "residentes" del lugar tasado y por tanto sujetos a esta obligación. Por lo demás la ausencia deliberada, es decir, la fuga, era la que la administración estaba menos dispuesta a excusar. Se esperaba que los caciques tomaran en sus manos el control de los indios de mita y de concierto de sus respectivos resguardos. Sin embargo, los indios que huían y se empleaban en las haciendas de vecinos eran generalmente irrecuperables para su cacique... Los únicos individuos eximidos por la Corona del pago de tributos (y no siempre) fueron los llamados indios "reservados" o sea aquellos que por su avanzada edad o por impedimentos físicos no podían trabajar*[25].

Esta situación de presión sobre la comunidad y, especialmente, sobre el cacique, quien era el responsable de que se cumpliera con el tributo

establecido en la tasación, disminuyó por un tiempo cuando Luis Henríquez realizó una visita a Tunja y parte de Santafé durante los años 1599 a 1602 y suprimió la tasa comunal para sustituirla por la tasa individual.

La intención del establecimiento de la tasa por individuo, especie de "capitación" no fue, sin embargo, la de enmendar o corregir una situación injusta, sino la de asegurarse que ningún indio quedara sin tributar. Al parecer, en virtud de la práctica de reducciones y agregaciones que implicaba la movilización de comunidades indígenas a sitios diferentes a los de su establecimiento natural, algunas de estas comunidades se negaban a contribuir con el pago del tributo tasado para el Resguardo como un todo, alegando que "no eran naturales del pueblo a donde se les había conducido"[26]. Esta negativa se justificaba en el hecho de que originalmente la distribución de resguardos se había hecho atendiendo a las etnias y procurando no mezclar parcialidades diferentes[27]. Con la tributación individual lo que prevalecía no era el lugar de origen o la afiliación, sino la presencia en el sitio donde se realizaba el censo. Para los indígenas este tipo de tributación resultaba ventajosa. Por una parte, reducía la presión sobre el cacique, quien dejaba de ser responsable por el pago al distribuirse la obligación individualmente y, por la otra, reducía también las presiones y conflictos entre grupos indígenas que se veían obligados a convivir en un mismo Resguardo sabiéndose extraños entre sí.

También los españoles se veían favorecidos. La tributación individual era más fácil de recaudar y evitaba posibles evasiones, con lo cual se vió aumentar momentáneamente la cuantía de lo recolectado. La progresiva despoblación, sin embargo, pronto anuló la efectividad de la medida y no se tardó en volver a la tasación colectiva.

6.3 Naturaleza de la fuerza de trabajo

6.3.1 El trabajo dentro de la comunidad

Como ya se ha dicho, el trabajo tributario cumplido en el interior del Resguardo implicaba a toda la población masculina entre 17 y 54 años; a ella se agregaban gran parte de las mujeres, niños y ancianos. Además de cultivar las parcelas individuales, asignadas a cada familia para que labraran su propio sustento, la población tributaria debía producir en las

tierras de comunidad todo lo estipulado en las tasas de tributación; así como lo requerido por el cura doctrinero para su manutención y la de la doctrina.

El pastoreo de ganado, que los encomenderos introducían con frecuencia en los bosques y pastos comunales, ocupó también muchas horas laborales dentro de la comunidad. Al igual que la fabricación de mantas, producto de gran demanda entre los encomenderos por su fácil comercialización. A ésto debe agregarse el resto de las actividades propias de cualquier comunidad humana dedicada a producir todo cuanto consume.

La carga principal de estas labores recaía, como ya apuntamos, en la población tributaria; sin embargo, a medida que ésta iba siendo diezmada o absorbida por el trabajo en las minas y los conciertos, las tareas agrícolas en el interior del Resguardo iban recayendo cada vez más en las mujeres y los niños.

En cuanto a la organización de la producción en el interior del Resguardo, ésta estuvo originalmente en manos del cacique o jefe natural de la comunidad. Como el objetivo inicial del Resguardo había sido el de asegurar un lugar y ocasión de reproducción a la fuerza de trabajo indígena, así como el abastecimiento de las ciudades, las funciones del cacique, como organizador, siguieron siendo, en general, las que había venido cumpliendo tradicionalmente: repartir anualmente la tierra, distribuir individualmente el trabajo, recaudar los tributos y decidir sobre cuestiones de orden civil o criminal que pudieran presentarse entre los miembros de la comunidad. Asímismo, era atribución del cacique la comercialización de excedentes no comprometidos en el pago de tributos y la posterior distribución de los beneficios obtenidos entre los miembros de su grupo. De esta manera, en los primeros tiempos de Resguardo, el cacique representaba el único puente entre las dos "repúblicas". Los recaudadores oficiales de tributos se entendían directa y exclusivamente con él y nunca con los indios tributarios.

Posteriormente, y a raíz de algunas denuncias formuladas en torno a la complicidad de ciertos caciques con los abusos de los encomenderos, "el Consejo de Indias optó por dividir la administración de los Resguardos entre los caciques y funcionarios nombrados por las autoridades, los Corregidores, a los cuales se confirieron facultades bastantes para contener los anteriores abusos"[28].

Las funciones del Corregidor de Indios -quien comenzó administrando Encomiendas propiedad de la Corona y luego pasó a ocuparse también

de los Resguardos- consistieron fundamentalmente en sustituir al Cacique, por las razones apuntadas, en todo aquello que se relacionara con el "mundo exterior": recolección del tributo en especie, distribución alícuota entre el encomendero, él mismo y el Rey -cuando correspondía-, y comercialización del excedente, atendiendo en especial al abastecimiento de las ciudades.

Asímismo, estaba obligado a cuidar que se cumpliera, sin abusos, con lo pautado en la tasación oficial de tributos.

Con el tiempo, sus funciones se tornaron más complejas, al incluir asuntos de orden judicial e intervenir directamente en el gobierno del Resguardo[29]. Esta posición privilegiada pronto se convirtió en fuente creciente de poder. No tardó el Corregidor en aliarse con los encomenderos en la explotación de las comunidades y, muchas veces, en actuar independientemente en este sentido; hasta el punto de entrar en franca contradicción con los intereses de la Corona, a los que estaba en obligación de defender[30].

También el cura doctrinero llegó, algunas veces, a asumir funciones de administrador de Resguardos; además de intervenir directamente en la modificación de los patrones de organización social tradicional de las comunidades, dada su especial posición y misión.

Cuando no había corregidor, el Cacique, luego de recolectar el tributo, debía colocarlo a la puerta de la iglesia y era el doctrinero quién se encargaba de su distribución[31].

Otras veces actuaron concertadamente: el Cacique, el Corregidor y el cura doctrinero eran los guardianes respectivos de las tres llaves que, en conjunto, abrían la Caja de la Comunidad -de la cual hablaremos más adelante-, siendo responsables por su administración, no siempre correcta.

Por último, cabe señalar el papel que desempeñaron algunos "capitanes"[32] como agentes de los encomenderos en la organización de la producción y en la recaudación de tributos. Tal situación se dió en aquellos grupos indígenas que, como los Muiscas, estaban altamente organizados y complejamente jerarquizados. Estos capitanes -especie de caciques de segundo orden- al ser desplazados aún más dentro de la jerarquía de poder por las alteraciones introducidas por los españoles, se convirtieron en fáciles agentes de los encomenderos a cambio de ciertos privilegios de tipo económico, tales como la exhoneración del pago del tributo. Sus funciones eran similares a las de cualquier otro organizador de la producción: recaudar tributos y recibir los salarios debidos a su

comunidad por trabajos colectivos (siegas, deshierbos, etc.), cuando éstos no se les descontaban de los mismos tributos. En esta tarea los capitanes optaron por defender los intereses de los encomenderos y el suyo propio, aún a costa de una mayor explotación de su propia comunidad. Pronto se convirtieron en personajes indeseables[33].

6.3.2 El trabajo fuera de la comunidad.

Si bien el problema de la tierra se constituyó en una de las fuentes principales de conflicto entre los colonos y la Corona, así como entre los colonos y los indígenas, podríamos decir que entre los siglos XVI y XVII, no lo fue menos el de la mano de obra; sobre todo a partir de la creación de los Resguardos, cuando a los indígenas se les devuelve la posibilidad de cultivar tierras propias y desarrollar medios independientes de subsistencia. Para resolver el problema de la escasez de mano de obra que por esta causa se presenta en minas y estancias, la Corona dicta una serie de ordenanzas destinadas a incorporar como trabajadores a los "españoles vagabundos y ociosos y los mestizos, mulatos, zambos y negros libres, que no tengan otra ocupación y oficio", así como a regular las condiciones de trabajo a las cuales se someterían los indios que así lo desearen[34].

Estas ordenanzas, como es lógico suponer no iban a ser acatadas por la población española y, especialmente, por los encomenderos, acostumbrados como estaban a hacer uso de la fuerza de trabajo indígena sin limitación alguna[35].

La concentración de indios en Resguardos, si bien liberaba tierras, restringía la mano de obra que demandaba el resto de las unidades productivas. Eran frecuentes las quejas de los encomenderos ante lo que ellos consideraban una concesión inmerecida a los indígenas, "de suyo inclinados a la pereza, las borracheras y lujurias", y que ahora, por disponer de tierras donde cultivar su propio sustento, se negaban a trabajar en haciendas y minas aunque se les ofreciera un jornal. De allí que a pesar de salir beneficiados con la liberación de tierras, los encomenderos se opusieran siempre al establecimiento de Resguardos y mantuvieran la exigencia de supresión total de los mismos o, al menos, de reducción de la extensión de las tierras de resguardo, a fin de que los indios, al no tener tierras suficientes que garantizaran su subsistencia, se vieran obligados a buscar trabajo en las posesiones de españoles[36].

Estas quejas de los encomenderos guardaban más proporción con sus ambiciones que con la realidad. Refiere Colmenares que para 1600-1603, "26 pueblos daban todavía a sus encomenderos el 5% de los tributarios para gañanes, vaqueros, pastores, etc. Aunque este porcentaje representa apenas un promedio arbitrario. El porcentaje real variaba según las necesidades de cada encomendero, es decir, de sus empresas agrícolas, y podría ascender a más de 15%"[37].

A esto se suma el hecho de que la alternativa de utilizar fuerza de trabajo esclavo fue tardíamente aceptada por los encomenderos del Nuevo Reino. Para 1582, por ejemplo, la correlación existente entre la cuantía de la población indígena -a pesar de la gran despoblación ya ocurrida- y el número todavía muy reducido de vecinos que habitaban las ciudades, permitía seguir posponiendo la decisión de invertir en mano de obra esclava, incluso para el trabajo en las minas. Colmenares dice que, para esa fecha, una población aproximada de cuarenta mil indígenas podía soportar fácilmente la carga de alimentar a los doscientos cincuenta vecinos de Pasto, cien de Popayán y ciento veinte de Cali; y sólo cuando la despoblación indígena se hizo más crítica, la alternativa esclava fue aceptada por los encomenderos[38].

Pues bien, a pesar de las continuas protestas de los encomenderos ante la renuencia de los indios a emplearse como fuerza de trabajo, éstas no fueron tomadas en cuenta por la Corona sino cuando la escasez comenzó a afectar la explotación minera. Como respuesta, la Corona decidió adoptar el antiguo sistema laboral incaico de la *mita*; que consistía en el traslado de fuerza laboral desde sus sitios de origen a los lugares donde debían desarrollarse obras de interés común[39], o bien al palacio del Inca, para el servicio de todo cuanto éste demandara[40].

La Corona, sin embargo, para evitar que los Resguardos se vieran desprovistos totalmente de mano de obra, puso un límite al número de indígenas que podían extraerse de cada comunidad[41]; así como a la cantidad que un particular podía recibir a través de este sistema. De este modo la mita se convierte, a partir de los últimos años del siglo XVI, en un mecanismo de distribución -entre los diversos sectores de la economía colonial- de la fuerza laboral indígena, sustituyendo de esta forma a los servicios personales que habían regido durante la Encomienda.

La implantación de este nuevo sistema no mejoró, sin embargo, las condiciones de explotación del trabajo indígena, el cual continuó desarrollándose, prácticamente, bajo las mismas circunstancias que

rigieron durante la Encomienda de Servicios Personales. Antes por el contrario, bajo este régimen la comunidad, además de las obligaciones tributarias que debía realizar internamente (producción de bienes), se veía también obligada a prestar servicios fuera del Resguardo, donde quiera que la mano de obra fuese requerida: agricultura y minería privada, empresas económicas del estado (encomiendas o minas), o edificaciones urbanas. Es cierto que se estipulaba el pago de un jornal y que la medida afectaba a una cuarta parte de la población, pero los encomenderos siempre se las arreglaban -como veremos más adelante- para burlar ambas disposiciones.

En cuanto al Nuevo Reino, "los dos momentos importantes de creación de comunidades indias y, por tanto, de instauración de mitas laborales fueron los años de 1593 y de 1636... y las disposiciones pertinentes fueron promulgadas por el primer presidente de la Real Audiencia de Santafé, Andrés Venero de Leyva, en la década de 1560"; aunque en otras regiones coloniales ya hacía tiempo se venía ensayando este sistema[42]. Su establecimiento definitivo data de 1609, aunque en 1657 se produce una reorientación de la misma tendiente a asegurar la cuota requerida por el sector agrícola, disminuida por la gran demanda de la explotación minera.

El establecimiento de las mitas, si bien resolvía un problema económico, enfrentaba a la Corona a otro, quizás más grave, de índole social y política: el de atender satisfactoriamente los requerimientos de los diferentes sectores económicos que se disputaban el disfrute de la mano de obra indígena; problema que resultaba particularmente agravado por las presiones en contrario de los encomenderos, hasta entonces beneficiarios casi exclusivos de dicho recurso.

La regulación de 1657 estuvo destinada a subsanar el desequilibrio producido entre los sectores minero y agrícola, debido a la continua tendencia a orientar el trabajo indígena hacia la producción de ganancias inmediatas; lo cual, como es lógico suponer, no hacía sino acentuar la tradicional escasez de productos alimenticios y su subsecuente encarecimiento. No sin muchos conflictos logró la Corona elevar y mantener el porcentaje de tributarios que debía dedicarse a las labores agrícolas[43], sin las cuales todas las otras actividades, y la vida urbana misma, podía verse seriamente en peligro. La disposición según la cual los encomenderos no podrían utilizar mano de obra indígena si no era en labores agrícolas, así como la de que debían cumplir con una cuota de producción preestablecida, contribuyó a apuntalar dicha actividad[44].

Pero no sólo la agricultura y la minería resultaron favorecidas con el trabajo mitayo; también lo fueron las labores de construcción de edificios, los obrajes y todas aquellas actividades que requirieran el empleo intensivo de mano de obra[45]. En lo que sigue, haremos algunas consideraciones sobre las mitas de mayor utilización en territorio neogranadino.

a) El concierto agrario.

La mita destinada a satisfacer los requerimientos de la producción agrícola fue conocida también con el nombre de *concierto agrario*. Fue, junto a la minera, una de las más sometidas a regulaciones por parte de la Corona, no sólo respecto a la cuota de trabajadores que cada comunidad estaba obligada a proporcionar, sino también respecto al tipo de cultivo en el cual ésta podía y debía emplearse, así como en cuanto su extensión y calidad. La profusión de disposiciones legales indican el interés de la Corona por adecuar el control y planificación de la actividad agrícola al proceso de estabilización de la colonia y de su evolución hacia una realidad social más autónoma. Un ejemplo de estas regulaciones lo constituye el reglamento del *Concierto Agrario* para la Sabana y la provincia de Tunja, dictado por el presidente Dionisio Pérez Manrique en 1657.

> *Mando que de aquí en adelante este pueblo de Duitama, como los demás de los distritos de las ciudades de Santa Fé, Tunja y Villa de Leyva hayan de dar y den los indios concertados, que componen la cuarta parte de todos los indios útiles de paga de demora, que hubiere en cada pueblo, remunerándolos cada seis meses.... El dicho número de indios que se asigna para conciertos se ha de repartir en las estancias y hatos de la jurisdicción de tal pueblo, prefiriendo lo más cercano a lo otro, y lo más antiguo a lo moderno y compartiendo los dichos indios conforme a la calidad y grosedad de la hacienda...Porque una de las cosas que más dilatan las siegas es ocuparse los indios en acarrear a cuestas lo que siegan y como cualquier género de carga está prohibido por su Majestad a los indios, se declara, que los dueños de estancias de tierras en que puedan rodar carretas las tengan con gente, que las cargue y descargue y lleguen a la ramada tirada de bueyes, y donde no pudieren lo acarreen en cabalgaduras,*

y esto se ejecute precisamente sin dispensación alguna y con apercibimiento...las pagas (a los indios) han de ser en presencia del Corregidor o doctrinero, los cuales no consentirán que se les conmuten en otros géneros, y en especial lo que fuere dinero en ganado sino que se pague cada cosa en su especie y las raciones no se conmuten a plata, ni a quesos, sino que se den en maíz so pena al que hiciere cualquiera de dichas conmutaciones, que no se le darán más indios...Así mismo que ningún indio se ocupe en diferente ministerio del que para que se da y se les mande (a los Corregidores) con pena de privación del oficio que no concierten ni den indias solteras ni chinas para servicio alguno fuera del pueblo y que no salgan de él sino cuando sale la comunidad, y que las mujeres casadas vayan con sus maridos cuando hayan de servir, aunque sean de diferentes parcialidades, porque no es justo separarlos[46].

Aunque estas regulaciones mandaban que se distribuyera la mano de obra indígena concertada entre todos los propietarios de estancias y hatos -encomenderos o no encomenderos- que se encontraran en las inmediaciones de cada Resguardo[47], ellas no afectaron en demasía a los intereses de los encomenderos. En ellas se incluían consideraciones que los beneficiaban directamente, tales como la antigüedad de las propiedades, o la mayor extensión, o su contigüidad con los Resguardos. Amén del hecho de ser los encomenderos los principales abastecedores de Santafé[48]. En cambio, el restablecimiento de la figura del Corregidor de Indios les causó gran perjuicio, pues éste, a partir de allí, funcionó como una suerte de intermediario entre los encomenderos y las comunidades: controlando el pago de salario a los indios concertados, distribuyendo las cuotas laborales e impidiendo que los encomenderos trocaran el tributo que debían recibir de los indígenas por servicios en sus haciendas, o la paga de los concertados por especies[49].

Estas regulaciones, en su mayoría favorables a los encomenderos, permitieron que la Encomienda mantuviera su primacía en la economía colonial por mucho tiempo. A la larga, sin embargo, el hecho de que se fijaran cuotas laborales para todo propietario de una unidad agrícola, permitió que sectores no encomenderos tuvieran acceso a la mano de obra indígena y que otras unidades agrarias más ágiles, como la Hacienda, fuesen conformándose y desplazando a la Encomienda, como centro de producción agrícola.

En cuanto al trabajo específico que debían realizar los indios de concierto, éste se reducía, según las ordenanzas, a sembrar, desyerbar y cosechar; los propietarios debían encargarse del arado de la tierra pagando gañanes concertados por seis meses o un año. El propósito de esta disposición era el de obligar a los propietarios de estancias o encomiendas a emplear tracción animal en el arado de tierras y a no servirse de los indios como bestias de tiro. Sin embargo, tal disposición casi siempre fue eludida[50].

Otras labores podían agregarse de acuerdo con al tipo de cultivo. Para el maíz debían "acamellonar la tierra, estando arada y amelgada", sembrar, desyerbar, coger, segar, trillar con caballos, yeguas o trillos. Para el trigo y la cebada, "la siembra corría a cargo de gañanes y mayordomos y los indios sólo debían desyerbar, segar y encerrar en carretas. En tierra caliente... la práctica consistía en rozar y quemar".

Además de estas labores, correspondientes con los varones tributarios, "la costumbre había establecido que las mujeres trabajaran al lado de sus maridos en tareas accesorias tales como limpiar y despajar la harina o hacer quesos en los hatos"[51]. Incluso los niños podían verse involucrados en estas actividades por cuanto -implicando este sistema una separación bastante prolongada y alejada de la comunidad- la familia del concertado se trasladaba, junto con éste, al sitio donde cumpliría su concertaje.

A cambio del trabajo realizado se estipulaba que los concertados recibieran una paga[52], acorde con la cantidad y complejidad de la labor que les tocara desempeñar; paga que, como se desprende del texto citado, casi nunca se cancelaba según la unidad fijada en la disposición, sino que terminaba siendo trocada por especies o descontada del tributo de la comunidad a la cual pertenecía el concertado.

El tiempo de concierto variaba entre 6 meses y un año, y afectaba, como ya se señaló, a la cuarta parte de la población tributaria de una comunidad. Muchas veces ocurrió, sin embargo, que casi la totalidad de la comunidad se encontrara, en un momento dado, bajo el régimen de concierto. Por una parte, porque una vez fijada la cuota, los beneficiarios no tomaban en cuenta la gradual despoblación y, por la otra, porque interpretaban la disposición, y muchas veces lo lograron, como si a cada vecino de un mismo Resguardo le correspondiera un cuarto de los tributarios, cuando en realidad debía distribuirse el cuarto autorizado entre todos ellos[53].

b) La mita minera.

En la Nueva Granada la mita minera comenzó a instrumentarse a partir de 1586, cuando la producción de oro descendió a niveles alarmantes como consecuencia de la aguda escasez de mano de obra indígena que se presentó en las explotaciones de Mariquita, Guambia y las "tierras calientes" del distrito de Santafé. La crisis, que se había iniciado en Popayán en 1573 por efecto de las continuas rebeliones de los Paéces [54], se agravó en 1586 a raíz de una epidemia que asoló la población indígena de la zona de Santafé[55].

Por otra parte, la utilización de mano de obra esclava apenas se iniciaba en la Nueva Granada, dada la ventaja que aún representaba la abundancia y baratura de la mano de obra indígena. Antonio González, Presidente de la Real Audiencia, decidió, entonces, "conducir" indios desde los altiplanos de Tunja y Santafé hacia las zonas mineras, particularmente hacia Mariquita, el centro minero más importante de la Nueva Granada[56]. De esta manera, desde todas las regiones interiores del Nuevo Reino fueron conducidos hacia las zonas mineras contingentes de indígenas que, de sobrevivir, podrían regresar a sus comunidades de origen al cabo de un año[57].

Antes de establecerse este sistema, ya los españoles habían estado utilizando la mano de obra indígena en la explotación minera; pero la organización del trabajo mitayo permitió que esta mano de obra estuviera dispuesta en forma permanente, y libre de cualquier contingencia de origen social, físico o de cualquier otra índole. El éxito de la aplicación de este sistema se plasmó en la extraordinaria recuperación que tuvieron las minas de Mariquita en 1620 y 1633; recuperación que, sin embargo, no podía ser continua, dada la igualmente extraordinaria mortalidad que sobre los mitayos producían las extremas condiciones de trabajo en las minas. Así, a partir de 1633, sobrevino otro período de decadencia en dichas minas debido al agotamiento de la fuerza laboral indígena, y su recuperación posterior exigió ya el empleo de esclavos negros[58].

c) La mita urbana o alquiler de indios.

Conocido el poco hábito y valoración por el trabajo que acompañó a los colonizadores, en su mayoría segundones o acostumbrados a formas poco ortodoxas de ganarse la vida, recayó también sobre las comunidades

indígenas la obligación de edificar casas, iglesias, plazas, calles, molinos, obrajes, acequias, puentes, caminos y todo aquello que la creciente urbanización y ocupación del territorio americano, por parte de contingentes peninsulares cada vez mayores, demandaban[59]. No sólo la construcción de lo antes dicho exigía el empleo de mano de obra, sino también su mantenimiento y aprovisionamiento; tareas éstas por las que tampoco los españoles sentían ninguna inclinación. Por esta razón, pronto se organizó "un sistema de reclutamiento periódico" de trabajadores indígenas que llevaran a cabo semejantes tareas[60]. Tal sistema fue conocido con el nombre de "alquile" o mita urbana, y constituyó la tercera fuente de absorción de la fuerza laboral indígena.

La mita urbana se asignaba mensualmente y se concebía "como un sistema salarial, con un administrador de indios que debía velar porque cada pueblo aportara una cuota mensual de mano de obra y pagar él mismo los salarios que devengaran los indios"; sin embargo, "en 1599 los indios de Soracá afirmaban haber edificado casi íntegramente la ciudad de Tunja sin haber recibido paga ni premio alguno"[61].

Entre las regulaciones establecidas por la Corona para este tipo de trabajo estaban, además de lo referente al pago y al establecimiento de cuotas, algunas disposiciones relativas a los límites físicos que debían observarse en la aplicación de este sistema. Refiere Colmenares que, según una cédula de 1578, para la Nueva Granada este límite no debía exceder de ocho leguas y "debía preferirse los indios ociosos y que no se ocuparan en las labores del campo...".

Estas disposiciones, como las otras, no fueron casi nunca observadas. Los administradores urbanos fueron obligando a indios de pueblos cada vez más distantes a alquilarse en la ciudad[62].

De la misma manera, se ignoró lo relativo a las cuotas laborales y a la proporción que éstas debían guardar con la totalidad de la población; lo cual se tradujo -igual que ocurrió con el concierto agrario y la mita minera- en una progresiva despoblación de los Resguardos. O lo que es lo mismo, éstos se fueron quedando sin la fuerza de trabajo requerida para cumplir con lo estipulado en el tributo de comunidad[63].

Por lo general, los administradores urbanos encargados del alquiler se basaban para el reclutamiento mensual de la cuota urbana, en cálculos hechos muchos años antes, los cuales seguían aplicando, impertérritamente, a pesar de la mortalidad producida, de la incapacitación o de la desaparición voluntaria (huída) de parte de esa población inicial.

A esto hay que agregar que las comunidades debían proporcionar indios en alquiler no solo a la ciudad más próxima, sino además a propietarios de la vecindad y a obras religiosas. En todos los casos las condiciones de trabajo eran extremadamente duras. A este respecto traemos a colación un testimonio -transcrito por Germán Colmenares- proporcionado por los indios del corregimiento de Sáchica, en la jurisdicción de Villa de Leiva:

> *Eran "...muy molestados con el alquiler general de la Villa de Leiva porque nos piden muchos indios cada mes, que respecto de los pocos que somos no lo podemos dar y porque agora vuestra merced (Luis Henríquez) ha mandado dar indios de nuestro pueblo a Doña Isabel Leguizamón para el beneficio de su hacienda y damos indios para la obra de Nuestra Señora de Chiquinquirá y para San Agustín de la Villa de Leiva y a Francisco de Rodríguez de Morales por provisión de la Real Audiencia, de manera que cada mes andan alquilados y fuera del pueblo más de sesenta y éstos llevan a otros tantos más que les ayuden, y el pueblo no puede tolerar tanto trabajo, que desto resulta huirse y despoblarse y no tener tiempo ni comodidad para acudir a sus haciendas a la Villa de Leiva pide veinte y un indios cada mes y a esta cuenta no hay indios en el pueblo para acudir a tantos particulares..."(sic)*[64].

De las tareas incluídas en la mita urbana, el transporte de agua, leña y forraje, cargados sobre las espaldas por caminos pedregosos o intransitables y desde lugares mucho más distantes de lo permitido, fue lo que mayores estragos causó entre la población indígena. A pesar de las múltiples disposiciones de la Corona prohibiendo que se utilizara a los indígenas como bestias de carga, sus representantes en la colonia, lejos de hacerlas cumplir, más bien "se oponían al empleo de caballos para los transportes pues, además de ser escasos, los indios dejarían de ser alquilados, si se empleaban bestias de carga, y no recibirían en adelante los salarios que Holguín[65] calculaba en 1200 pesos mensuales"[66]. Debemos agregar que la mayoría de las veces estos salarios no pasaban de las manos del Corregidor o del administrador de mitayos[67].

La mita urbana sirvió también de ocasión para restituir subrepticiamente los servicios personales y otros géneros de abusos. Sus devastadores efectos llevaron por fin a la Corona a restringirla y

prohibirla en la segunda mitad del siglo XVIII. Cabe preguntarse si, para ese momento, aún quedaban indios.

d) Contratos libres de trabajo

La regulación de las cuotas de trabajadores, unida a la continua despoblación indígena y a la competencia suscitada entre los propietarios españoles por apoderársela, llevaron a éstos a ofrecer jornales atractivos a los indígenas con el objeto de procurarse una cantidad de trabajadores mayor que la permitida. Generalmente, este trabajo era contratado para realizar aquellas labores no contempladas en la legislación sobre mitas; tales como -en el caso del concierto agrario- limpieza y amelgado del terreno, arado sin animales de tiro, etc.

Por parte de los indígenas, no fue tanto la posibilidad de recibir una mejor paga por su trabajo lo que los compelía a contratarse, sino la exigencia, cada vez mayor, que se imponía a las comunidades de pagar el tributo en oro o en dinero. Razón por la cual, el propio cacique los envía a contratarse a fin de poder completar dicho tributo. Esta necesidad aumentó cuando el tributo de comunidad fue trocado por el tributo individual y cada indígena se vió obligado a procurarse medios adicionales de ingresos -además de lo que pudiera obtener por el cultivo realizado en la parcela asignada en el Resguardo- que le permitieran cumplir con la tasa de tributación impuesta.

Debemos agregar que esta modalidad de trabajo atrajo sobremanera a la mano de obra mestiza, la cual, al no estar sometida a ningún tipo de régimen laboral y no encontrar un lugar apropiado en la organización de la sociedad colonial, veía en la contratación libre una manera asequible de ganarse la vida. Para el propietario, el mestizo significaba la ventaja de poder contratar mano de obra para cualquier tipo de labor, sin el temor de considerarse sujeto de alguna sanción legal. La mano de obra mestiza, como veremos más adelante, jugó un papel muy importante en el proceso de disolución de los Resguardos; tanto por la ocupación efectiva de sus tierras, a través del arrendamiento[68], como por la acción aculturativa ejercida sobre la comunidad resguardada.

En resumen, tanto esta modalidad de contratación libre, como los diferentes sistemas de mita, fueron causa -por el desplazamiento que implicaban de la mayor parte de los integrantes de un Resguardo- de la acelerada descomposición de la sociedad indígena. La ausencia obligada

de la población masculina dejaba en manos de las mujeres la carga del tributo de la comunidad, rompía el hilo de la transmisión de destrezas y conocimientos, desarticulaba el núcleo familiar y grupal, y desequilibraba internamente al individuo al desintegrar el modelo societario en el cual se había formado y a través del cual concebía y reflejaba el mundo.

Por otra parte, este desplazamiento hacia los centros urbanos, minas y haciendas, sometía a los mitayos a la influencia directa de la población española, de sus constumbres y de su lengua, al mismo tiempo que los despojaba de cualquier referente cultural propio, quedando así a merced de la cultura invasora.

6.3.3 Formas de incorporación de los trabajadores.

En tanto el trabajo indígena estuvo siempre sometido a condiciones determinadas por los objetivos que perseguía la sociedad colonizadora, la incorporación de los trabajadores fue, en todos los casos, coactiva. Tanto en el trabajo realizado dentro del Resguardo, como en el efectuado fuera de él, el indígena se vió forzado no sólo a servir como mano de obra, sino a realizar su fuerza de trabajo con una intensidad superior a sus propias potencialidades o disposición. La fijación de tasas tributarias, así como la asignación de cuotas de trabajadores, constituyeron mecanismos a través de los cuales la fuerza de trabajo contenida en una comunidad indígena fue succionada por la sociedad colonizadora; en una proporción sólo limitada por la satisfacción plena de las propias necesidades de ésta. Para el indígena, en cambio, el límite lo marcó la posibilidad de la huída o la muerte voluntaria o prematuramente involuntaria.

El "reclutamiento" de indígenas, la interpretación interesada por parte de los conquistadores de leyes o disposiciones reales referidas al trabajo indígena, los argumentos construidos sobre la supuesta deficiencia volitiva de los aborígenes -causa de su también supuesta aversión al trabajo[69] y origen de la necesidad de aplicación de medidas correctivas-, así como su resistencia a vivir con "policía y urbanidad", constituyen claros indicios de que la incorporación del trabajo indígena a la empresa colonizadora no fue, en ningún momento, libre ni voluntaria. Muy por el contrario, se desenvolvió en condiciones de extrema coacción, por no decir violencia extrema.

El hecho de que en algunos casos se estableciera el pago de jornales a cambio del trabajo realizado, no aminora su compulsividad, pues, en

la práctica, cuando éste no era descontado del tributo o cambiado por maíz o medias de seda, su cuantía estaba muy por debajo de lo requerido para la subsistencia adecuada del trabajador y de su familia. De hecho, se consideraba que el indígena, no sólo no se sentía atraído por el trabajo sino ni siquiera por la posibilidad de cobrar por éste. Razón más que suficiente para continuar utilizando gratuitamente su fuerza de trabajo.

Sólo cuando la mano de obra comenzó a hacerse agudamente escasa, o cuando los requerimientos de ésta excedían lo fijado en las cuotas de concertaje, comenzaron los propietarios de estancias a ofrecer jornales verdaderamente atractivos con el objeto de atraer mano de obra no comprometida en esas cuotas. Otras veces, el encomendero o propietario de estancias, apelaba al recurso de ofrecer al indígena la posibilidad de instalarse, junto con su familia, en terrenos de su propiedad, en lugar de hacerlo en tierras de resguardo. Esta modalidad permitía al indígena librarse del trabajo tributario y al español propietario retenerlo o incorporarlo como *agregado*[70] a sus posesiones; lo cual le permitía servirse libremente de él a cambio de un pequeño jornal o, simplemente, a cambio del usufructo de una pequeña parcela.

Al principio esta incorporación -en cierta manera voluntaria- era escasa. La posibilidad que ofrecía el Resguardo de seguir viviendo de acuerdo a las normas tradicionales, resultaba más atractiva para el indígena que el alquilarse por una paga. Sin embargo, al ir aumentando las presiones tributarias sobre el Resguardo y, en consecuencia, intensificarse el trabajo dentro del mismo, la posibilidad de alquilarse o de radicarse en tierras de españoles comenzó a tener atractivo para éste; sobre todo porque le permitía librarse del pago del tributo.

Además, en la Nueva Granada se impuso una modalidad de incorporación de trabajadores que aceleró este proceso: *el alquiler de indios.*

> *Ante la protesta de los hacendados, que se declaraban dispuestos a pagar los salarios tasados por la Audiencia, Venero de Leiva tuvo un momento de duda y cediendo a los argumentos de algunos oidores que motejaban a los indios de "estúpidos, perezosos, borrachos y mal inclinados al trabajo", aceptó que se les obligara, por conducto de sus caciques, a trasladarse a las plazas de las villas, para que allí los contrataran los hacendados, previa la debida estipulación del salario*[71].

Este reclutamiento de mano de obra indígena fue aprovechado mayormente por el sector minero, y dió origen a ciertos conflictos entre este sector y el agrario, que se consideraba perjudicado. No tardaron encomenderos y hacendados en denunciar ante la Corona los extremos abusos a que eran sometidos los indios reclutados de esta forma para el trabajo minero. Tales quejas tuvieron al fin como efecto el que la Corona prohibiese que se siguiera practicando lo dispuesto por Venero de Leyva en cuanto a que se llevaran indios a las plazas para alquilar y dispusiese, en cambio, "que los que quieran de su voluntad venirse a alquilar lo hagan, como lo hacen en estos reinos, e no apremiados...". Este trabajo arrendado o alquilado no llegó, sin embargo, a desaparecer a causa de esta prohibición, y derivó posteriormente en el sistema de contrato libre individual[72].

En cuanto al trabajo dentro del Resguardo, toda la comunidad se veía compelida a trabajar a fin de poder cumplir con lo estipulado en el tributo, tanto más cuanto mayor era la despoblación del mismo.

6.3.4 Formas de remuneración de los trabajadores.

En la Nueva Granada el establecimiento de la obligación de remunerar el trabajo indígena se dió en la segunda mitad del siglo XVI. Las primeras remuneraciones fijadas por la Audiencia comprendían "mantas de algodón o de lana, raciones y maíz, trigo, potrancas, becerras, puercos y ovejas, según se tratara de gañanes, yegüerizos, vaqueros, porqueros o pastores. Los conciertos de estos indios asalariados debían hacerse delante de justicia y escribano en Tunja y los encomenderos que los utilizaban debían llevar un libro para asentar los pagos de salario"[73].

Posteriormente, se fijó el pago en dinero, el cual variaba de acuerdo a la labor desempeñada. Según datos aportados por Germán Colmenares, se pagaba un peso por tareas de siega, deshierbos o siembras de caña dulce[74].

En 1575, sin embargo, se volvió al pago en especies por petición de los encomenderos, quienes se quejaban de que tal práctica los estaba llevando a la ruina. La Audiencia dispuso, entonces, que los encomenderos pagaran "una fanega de trigo, papas, fríjoles o habas por cada diez que se cogieran y una de garbanzos, maíz o lino por cada quince"[75].

A partir de la última década del siglo XVI -bajo la presidencia de Antonio González- se fija definitivamente el pago de jornales; con lo

cual se abre la posibilidad de que el sector agrícola no encomendero y por tanto no beneficiado con el concierto, tenga acceso a la mano de obra indígena; previo el compromiso de cumplir con el pago estipulado por la Audiencia. La siguiente tabla de jornales[76], aportada por Germán Colmenares, da una idea del pago recibido por los indígenas de acuerdo con el oficio desempeñado.

TABLA DE SALARIOS (Auto del 2 de Septiembre de 1598)

Oficio	Salario en Metálico	En especie	Ración
Pastores	9 pesos de 13 Kilates	1 sombrero, 6 p. de alpargatas	Media fan. de maíz en tusa cada 15 días, 8 fan. de maíz desgranado al año.
Muchachos pastores	6 Pesos	Ibid.	Ibid.
Gañanes	12 Pesos	Ibid.	Ibid.
Arrieros	Ibid	Ibid.	Ibid.
Mujeres de Gañanes		2 mantas de alg. 1 maure	Ibid
Vaqueros y yegüerizos	14 Pesos	1 sombrero, 6 p de alpargatas	Ibid
Mujeres de Vaqueros	(v. mujeres gañanes)		
Molineros	13 Pesos	Ibid	Ibid
Mujeres de molineros	(v. mujeres de gañanes)		
Indias de Servicio en estancias	10 Pesos	1 maure, 1 tocador	

Este pago variaba, además, de acuerdo con el tipo de siembra por realizar -pues algunas implicaban la realización de un trabajo más complejo-, de acuerdo con la calidad de la tierra y, sobre todo, de acuerdo con la mayor o menor flexibilidad de las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de las tasas fijadas[77].

Estas formas de remuneración no fueron nunca del agrado de los encomenderos ni del resto del sector propietario, quienes siempre tendían a disminuir lo estipulado como pago en dinero y a trocarlo por especies o, en el caso de los encomenderos a descontarlo de los tributos. Otras veces, simplemente se ignoraba cualquier tipo de retribución[78], o se acudía al expediente de utilizar el trabajo colectivo de la comunidad, a fin de disminuir la cantidad por pagar individualmente[79].

Esta situación se hizo posible, porque, dada la escasez de mano de obra, se había autorizado el que toda la comunidad concurriera en los momentos de mayor demanda de brazos: siembra, deshierbe y cosecha. La paga recibida por estos trabajadores era similar a la de los concertados propiamente dichos: medio real diario, más la comida[80]. Otras veces se pagaban dos reales diarios pero sin las comidas. A los negros libres se les pagaba un real más, sin comida, "...con la diferencia notable que hay del trabajo doblado del negro al trabajo del indio".

La magnitud de la explotación se pone de relieve si comparamos el jornal de un concertado con los 7 patacones anuales que cada indio debía pagar de tributo; es decir, que el tributo -como asienta Colmenares- equivalía a la tercera parte del salario de un indio que trabajara de sol a sol en una hacienda[81]. No siempre, sin embargo, esta cantidad llegaba a manos de los propios trabajadores pues siendo entregada al cacique o al corregidor, encargados de distribuirla luego entre aquellos, el salario podía quedarse total o parcialmente en manos de éstos, o ser utilizado "en pagar tributos de indios que no habían trabajado o de indios ausentes"[82].

Los jornales pagados por el trabajo en las minas no eran mejores que los del campo. Las tasas estipuladas para la Nueva Granada, a fines del siglo XVI, fijaban el pago de "seis granos de oro (medio tomín) diarios, más la comida y las herramientas necesarias"[83], y esto, siempre y cuando un funcionario real velara por su cumplimiento. Por lo general, las minas en Mariquita no sirvieron más que de "sepulcro lastimoso de los indios de este Reino"[84].

Para la mita urbana, si bien en referencia anterior se habla de 1200 pesos mensuales calculados por Jerónimo de Holguín para los indios de

alquiler de Tunja, la falta de precisión sobre si eran pesos de plata o de oro, o si se trataba de la cantidad total recibida por todos los indios alquilados, nos impide tomar esta cifra como referencia. En las condiciones de trabajo fijadas por Lope de Armendáriz para esta misma región en 1578, se establece que el pago en los Obrajes fuese de 5 mantas de algodón de la marca, más 5 pesos de oro corriente (de 18 quilates) anuales y las raciones para los indios adultos; en tanto que los muchachos ganarían 3 mantas y 2 pesos de oro[85]. Las mantas se cambiarían luego por 1 peso cada una, en vista de las quejas de los encomenderos del lugar. Visitas posteriores a la fijación de los jornales, ponían normalmente al descubierto las deudas que, por concepto de construcción de edificaciones, iban acumulando los encomenderos con los indios contratados; deudas que podían montar a 450 ó más pesos, por cuanto se iban acumulando por un número indefinido de años sin que pudieran los indios obligar a su cancelación[86].

6.3.5 Extensión de la jornada de trabajo.

Las regulaciones sobre la extensión de la jornada de trabajo sólo afectaban al trabajo realizado por los indígenas fuera del Resguardo; por cuanto el que debía efectuarse en el interior del mismo, como trabajo tributario, quedaba determinado por las tasas por cumplir en las fechas señaladas. En este sentido, la mayor o menor intensidad de trabajo que el cumplimiento de estas tasas demandara, iba a estar en función de la cantidad de fuerza de trabajo con la que pudiera contar la población resguardada, incluídos mujeres y niños.

En cuanto al trabajo realizado fuera del Resguardo -mitas y conciertos-, se disponía que éste se realizara durante ocho horas diarias durante un tiempo que se determinaba de acuerdo con la modalidad. Es decir, que para los concertados se fijaban jornadas de ocho horas diarias por períodos que variaban entre seis meses y un año; para el alquiler urbano, se contrataban indios por un mes; y para las mitas mineras, el período se extendía a ocho meses, con prohibición de contratar los mismos indios al año siguiente. En la práctica, las excepciones y los excesos fueron la norma. La realidad de las minas, por ejemplo, incluía jornadas de 12 horas diarias (6 de la mañana a 6 de la tarde) y a veces más; generalmente durante la estación seca, comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, pero que podía igualmente extenderse en tanto las condiciones

materiales de la mina lo permitieran. Lo mismo ocurría con el trabajo concertado. Aquí no sólo se extendía la jornada diaria, sino que -por lo general- el encomendero o propietario beneficiario, tampoco se ocupaba de guardar la disposición que prohibía hacer trabajar a los indios los domingos y días de fiesta "que son para honra de Dios y de sus Santos" [87].

La mita urbana que comprendía trabajo en obrajes, construcción de casas, de aceras, de diques, o acarreo de agua y leña, estuvo igualmente sujeta a las determinaciones de los españoles contratantes, más que a las disposiciones legales. La rotación de indígenas en el tiempo estipulado, pocas veces se cumplió y así, contratos de un mes se convertían en anuales y hasta en eternos. Particularmente la mujer indígena fue la más sometida a esta permanencia forzada. Aunque en principio la mita urbana sólo incluía hombres, las mujeres, que acompañaban a sus maridos, terminaban como servicio doméstico de por vida en casa de los españoles.

6.3.6 Movilidad de los trabajadores.

La movilización o traslado de pueblos de indios constituyó no sólo una de las características fundamentales del Resguardo, sino la que mayores consecuencias tuvo en la desagregación y posterior desaparición de la comunidad indígena natural. Comunidades por siglos sedentarias, fueron compelidas a un nomadismo sin sentido vital para sus miembros y, por tanto, etnocida. Para las comunidades indígenas, esta movilización implicó la ruptura del vínculo natural con la tierra, marco esencial de su vida ritual religiosa; en consecuencia, desmanteló y deformó el proceso de evolución tecnológica, desorganizó la vida familiar y social, y dislocó su vinculación con las tradiciones, condenándolas a un presente sin referencias ni proyectos. Para la Corona, apenas representó el ejercicio de un derecho que se justificaba en función de una mayor productividad de la tierra conquistada y de un aumento de los tributos reales.

Cuando se encontraba que en una región había dispersos varios pueblos, cada uno de un exiguo número de indios tributarios, se procedía a agruparlos en un sólo sitio, generalmente alrededor del suelo más fértil, y de mayores recursos naturales, concentrando así el trabajo indio en la producción intensiva de algunos productos agrícolas[88].

A la movilización de la comunidad como un todo, se sumó la movilización periódica que implicó el sistema de "conducciones" de indios de un lugar a otro, sin importar distancias o condiciones climáticas. Este sistema, conocido como cuatequil en México, o mita en el Perú, fue menos utilizado en la Nueva Granada, aunque con las mismas consecuencias:

Hácense las conducciones de casi todo el Reino, sacándose indios de los pueblos por sus turnos para la labor de las minas que es trabajosísima...Sucede muchas veces, y esto es frecuentísimo, que por no dejar a sus mujeres e hijos a las aventuras de un desamparo en sus tierras, cargan los indios con todas sus familias y en las minas de Santa Ana y las Lajas viven las desventuradas mujeres y desdichados hijos en tanta miseria, que apenas alcanzan el sustento. Han sido estas minas la principal causa de la mengua de los indios en todo el Reino[89].

Pero la mita minera y el concierto agrario no sólo tuvieron consecuencias adversas para la población indígena; también la administración de los ingresos reales se vió en dificultades para recaudar los tributos a que estaban obligadas las comunidades resguardadas. La dispersión de la población indígena provocada por este sistema, unida posteriormente al éxito logrado por encomenderos y hacendados de retener en sus posesiones a los mitayos, una vez cumplida su cuota laboral, mediante el pago de jornales, hacía casi imposible que lo producido por la población que aún quedaba en el Resguardo alcanzara a cubrir lo estipulado en la ordenanza respectiva.

La reacción oficial ante esta situación no prevista sólo provocó, sin embargo, mayores movilizaciones para la población resguardada:

Ordenanzas del Visitador Francisco de Herrera Campuzano para el real de minas del Guamoco (23 sept.1614).

...Ordeno y encargo al gobernador de esta provincia que es y en adelante fuere, que como las dichas encomiendas en cualquier manera fueren vacando, las vaya haciendo de nuevo a los otros encomenderos que tienen encomiendas de los mesmos indios, de manera que las dichas suertes de indios se vayan reduciendo a menor número de

suertes y encomiendas, y si fuese posible a una o dos, porque así los encomenderos que quedasen podrán tener algún aprovechamiento de las demoras y tribus que se mandan a pagar a los dichos indios[90].

En otras palabras, que la solución al problema de la baja en la recaudación de tributos, causada por la despoblación provocada en el interior del Resguardo por la implantación del sistema de mitas, dió lugar a nuevas reducciones o agregaciones de pueblos de indios. Estas reducciones, a su vez y como ya mencionamos, trajeron como consecuencia conflictos internos en el seno de las comunidades resguardadas, al verse obligadas a convivir parcialidades con costumbres y lenguas diferentes. La resistencia indígena a abandonar sus tierras, o la alternativa de la huída, no se hizo esperar. Para el conquistador, en cambio, esta actitud tan sólo podía entenderse como signo de terquedad o "capricho nacido de su ignorancia o malicia". Terquedad que se pretendía comprobar en el hecho de que "contraviniendo a lo mandado" -luego de haber sido concentrados en un Resguardo- "arriendan a vecinos la parte de tierra de su señalamiento y se alejan a vivir de concertados en haciendas de campo o poblaciones de españoles, donde no se les estrecha a doctrina, misa y cumplimiento de los preceptos de nuestra sagrada religión..."[91].

Esta preocupación oficial por el hecho de que los indios salieran "de sus tierras y resguardos y se iban a labrar otras tierras distantes, y así los pueblos se hallaban deshabitados y los indios no asistían a misa", contrasta con las quejas del cacique de Chitagá por haberlos poblado en Cácota "que era tierra fría, y que ellos venían de tierra caliente..." Además, que en el sitio de su asiento primitivo cogían dos cosechas al año y en Cácota cada cosecha demoraba nueve y diez meses, "...especialmente que no había tierra bastante para que los indios tuvieran año y vez, por ser lo más, y tierra doblada ...", es decir, dos cosechas y la posibilidad de dejar descansar la tierra. Asímismo, se quejaba el Cacique, que debido al traslado habían perdido también el amparo de que gozaban en sus antiguos Resguardos, los cuales consistían en una estancia de ganado mayor "...en que labraban 17 indios sin sus familias..."[92].

6.3.7 Formas de división del trabajo

Antes del período de contacto, cada pueblo indio había desarrollado cierto grado de especialización, tanto en actividades agrícolas, como en

la producción de artesanía y pequeña industria; por lo cual, a su vez, constituía la base del intercambio comercial entre las diversas comunidades[93]. El advenimiento de la conquista y colonización, con la subsecuente implantación de formas diferentes de producción y organización social, alteró profundamente este "patrón" de especialización alcanzado. Los objetivos económicos de la colonia eran completamente independientes y diferentes a los de los colonizados: pueblos de tradición agrícola fueron enviados a las minas o destinados a la construcción de villas y templos; expertos tejedores o ceramistas fueron destinados a servir de gañanes o vaqueros. Consecuencialmente, esta movilización de trabajadores modificó, a su vez, la división interna del trabajo realizado en el Resguardo; el cual, en cierta medida, seguía respondiendo a los patrones tradicionales de división sexual del mismo. Así, a medida que la población masculina asumía mayores cargas tributarias o era conducida a cumplir su cuota en minas o estancias, el cultivo de las parcelas individuales fue recayendo cada vez más en mujeres, niños y ancianos. Y lo mismo debió ocurrir con el resto de las actividades productoras de la comunidad.

6.3.8 Formas de control de los trabajadores.

Inicialmente, el control de los trabajadores dentro del Resguardo recayó por completo en el cacique o jefe natural de la comunidad. Como tal, éste era responsable[94] de que la población a su cargo cumpliera con lo estipulado en las tasas de tributos. Esta tarea no resultó de ninguna manera fácil, pues ante una carga tributaria crecientemente excesiva, muchos indios optaban por huir del Resguardo y emplearse en las estancias o haciendas vecinas. Dado que la disminución de la población tributaria no reducía las tasas sino que, por el contrario, las hacía más inalcanzables para la comunidad, la búsqueda de los indios "perdidos" llegó a convertirse en una tarea imperiosa para el cacique. Sus probabilidades de éxito sin embargo, fueron pocas: normalmente ocurría que los enviados a buscarlos tampoco regresaban[95].

Del mismo modo, era el cacique el encargado de asegurar el cumplimiento de las cuotas establecidas para las mitas y conciertos. La imposibilidad real de hacer efectivo este control, degeneró muchas veces en un aumento del maltrato físico, tortura y muerte de los indígenas por parte de los oficiales de la Corona.

La inefectividad del cacique hizo que, con el tiempo, los españoles asumieran ellos mismos el control de los trabajadores en el interior del Resguardo; particularmente a través de la figura del Corregidor de indios.

6.3.9 Consideraciones adicionales

Difícilmente pueden imaginarse peores condiciones de trabajo y de vida que las sufridas por las comunidades indígenas reducidas a la vida en Resguardos. Las tasas de tributación fijadas de acuerdo con las necesidades alimentarias o comerciales de los españoles de la vecindad y no según la capacidad productiva de la comunidad, representaron para ésta no sólo el despojo de su fuerza productiva, sino también una alimentación cada vez más deficiente y una vulnerabilidad mayor ante las fuerzas naturales. La precariedad de las viviendas que les era dable construir en el tiempo permitido, así como las condiciones climáticas muchas veces contrarias a las originarias del grupo resguardado -comunidades de tierras frías eran asentadas en zonas calientes y viceversa, o en lugares poco aptos para el asentamiento humano-[96], contribuyeron también a agudizar dichas condiciones adversas.

Por lo que toca al trabajo realizado fuera de la comunidad, se establecieron disposiciones específicas que casi nunca se observaron. Así, mientras se disponía que para el trabajo agrícola se destinará sólo un tercio de la población y que ésta se renovara anualmente, en la época de siembra, deshierbe y cosecha toda la población era obligada a servir. Se estipulaba también que el trabajo debía ser de ocho horas y que los hacendados debían proveer herramientas y bueyes, pues estaba prohibido cargar a los indígenas y utilizarlos en los trapiches. En la realidad, trabajaban de sol a sol y la vida de un caballo, por ser escasos, era más estimada que la de aquéllos.

Los indios enviados al trabajo urbano no estaban en mejores condiciones. Además de servir en la construcción de iglesias, edificios, calles o plazas, tenían como principal obligación la de cargar sobre sus espaldas agua, leña, forrajes y los mismos materiales de construcción "de regiones distantes más de cinco leguas". Y aunque el período de alquiler estaba limitado a un mes, muchos de estos indios, luego de ser utilizados en la construcción, eran obligados a quedarse trabajando por tiempo indefinido en los obrajes o en el servicio doméstico. Cuando recibían paga, ésta generalmente se quedaba en las manos del Corregidor.

Pero fue la mita minera la que causó mayores estragos entre la población indígena:

Las minas, tanto como las epidemias de 1618 y 1633, diezmaron la población indígena de Tunja y de Santafé en más de un 50% entre 1600 y 1635, apenas con un ritmo menor que en el siglo XVI. Las condiciones eran un episodio lamentable que se renovaba cada año y al que los indios llegaron a temer como a la muerte[97].

Los que sobrevivían, pocas veces eran devueltos a su lugar de origen.

Estas condiciones fueron más acentuadas en regiones como Popayán, en donde también las tasas tributarias fueron mucho más duras que en el Nuevo Reino. En pocos sitios tuvieron mayor éxito los encomenderos como en esta región donde lograron impedir por mucho tiempo el que se sustituyeran los servicios personales de los indígenas por el tributo en especie (frutos de la tierra); cuando lo aceptaron, éste se fijó en oro[98]. En general, los encomenderos de esta zona alegaban que los indígenas eran incapaces de pagar tributo en especie o en dinero, no sólo debido a su pobreza, sino porque eran perezosos. En consecuencia, sostenían ante la Corona que era mucho más seguro y efectivo enviarlos a las minas[99].

Ante esta actitud de los encomenderos de Popayán, algunos visitadores intentaron establecer el trabajo libre asalariado en las minas; pero aquéllos siempre se las arregalaban para tomar este trabajo como pago de una parte del tributo y librarse así de la obligación de pagar salarios a los indígenas[100].

A partir de 1606 se regularizó el sistema de "conducciones" y las minas de Popayán pudieron "nutrirse" con mayor eficacia de fuerza laboral indígena. El aumento de la rentabilidad de las minas así lo demostró, pero también se incrementó el desabastecimiento en la región. En 1607, el oidor de la Audiencia de Quito, Diego de Armenteros, preocupado por este problema, fijó una tasa en la que se garantizaba la dedicación del indígena al trabajo agrícola y se limitaba el número que podía trabajar en las minas a sólo 20% del total de la población, y hasta un 25% si el encomendero no poseía explotaciones agrícolas. Esto, que pareciera beneficiar a los indígenas, no era tal, pues al contrario del Nuevo Reino donde las tasas estipulaban 12 indios de visita por fanegada de trigo, en Popayán se estipulaban solo 3, y un número parecido para el resto de los cultivos[101].

Las diferencias entre Popayán y el Nuevo Reino eran, pues, bastante marcadas. Sostiene Colmenares que ya en la segunda mitad del siglo XVI, el desfase en el desarrollo social de ambas regiones era evidente:

Mientras que en Santafé el sistema de la encomienda había evolucionado en un sentido favorable al establecimiento de un salariado, en Popayán las condiciones de trabajo se volvían mucho más duras para los indígenas. En Santafé los encomenderos habían tropezado con la competencia de otros españoles y sobre todo de mestizos que les disputaban la tierra y que requerían mano de obra para emprender trabajos agrícolas. En Popayán, por el contrario, la estructura social parece haber sido mucho más rígida y haberse mantenido por mucho más tiempo el control económico por parte de los encomenderos y de sus allegados[102].

Estas condiciones particulares de Popayán permitieron que todavía en el siglo XVII se siguiera discutiendo el problema de los servicios personales de los indígenas, y que se extendiera la práctica -cuando el encomendero no poseía minas o explotaciones agrícolas- de arrendar a otros el trabajo de los indios a su cargo. Práctica que además parecía arrojar grandes ganancias, según testimonio de los propios oficiales de la Corona:

Los indios de la encomienda de Francisco Mosquera son de los mejores de esta provincia, que dan dos mil pesos de tasa, y si andan en las minas valdrán más de cuatro o cinco mil...[103].

Con todo, si las condiciones materiales en las cuales se desenvolvió el trabajo de los indígenas de la Nueva Granada fueron duras, mayores fueron las consecuencias que sobre su vida social y familiar produjo su agrupación en Resguardos; y, particularmente, las concentraciones y agregaciones posteriores. Sirva de ejemplo el siguiente testimonio: memorial dirigido al Virrey, el 12 de Julio de 1779, por los indios del resguardo de Betéitiva:

Que ha dos años más o menos -dicen- que por el visitador don José Campuzano se nos mandó con gran aceleración que desocupásemos las tierras que poseíamos en el dicho resguardo de Betéitiva y Tutasá

y pasásemos con nuestras familias y bienes al pueblo de Duitama, que allí se nos darían tierras suficientes: suplicamos lo que pudimos... y no dándonos oídos sino antes bien, diciéndonos que si como lo tenía mandado no se cumplía, que con todo rigor se mandaría que se cumpliera y que se quemasen nuestras casas y ranchos, *obedecimos caminando para Duitama con los mayores trabajos, que no tenemos palabras para explicar... y sin saber cómo llegaríamos en dos días que ocupamos para llegar con nuestras mujeres, la chusma de hijos... nuestros ganados mayores y menores y los demás bienecitos. Y llegamos a Duitama, el alojamiento fue abrigarnos en mantas o en alares de las casas y ranchos de los indios de Duitama... y hemos visto que no nos han señalado hasta el presente ninguna tierra, por lo que estamos arrendados en un estado de perecer... Los ganados los hemos menoscabado (vendido a menos precio) para mantenernos... Los mayores trabajos, que se aumentan día a día, dependen de los malos tratamientos que los habitantes de Duitama nos dan*[104].

Agreguemos a esto que el traslado desde los lugares tradicionales de laboreo y asentamiento a los nuevos "poblamientos" implicó, en la mayoría de los casos, el abandono total de las tierras ancestrales. Sólo en contadas ocasiones la contigüidad del poblamiento con esas tierras, permitió que los indios siguieran ocupándolas con cultivos y pastoreo, evitando así su invasión por parte de los españoles. Es cierto que algunas veces, para vencer la resistencia de los indígenas a abandonar sus tierras, se incluía "una disposición por la cual se amparaba a los indios desplazados en la posesión de sus tierras y de sus sitios antiguos"[105]; pero esta disposición no surtía ningún efecto cuando el poblamiento se hacía lejos de esas tierras, pues no había posibilidad material de que los indios pudieran trasladarse con frecuencia de un sitio a otro. En estos casos -la mayoría- el abandono definitivo de las tierras de origen implicaba, además de los cambios radicales en sus patrones de asentamiento y técnicas de agricultura, alteraciones profundas en su vida ritual y religiosa.

Pero tambien acurrió que lo que se abandonara fueran las tierras del resguardo, sobre todo en aquellos sitios donde las Visitas ascaseaban y, por tanto, el control era menor. Así, cuando Juan de Valcárcel llegó a Paipa en el curso de la visita de 1635-1636, se encontró con un poblamiento de casas vacías y cubiertas de hierba porque las comunidades que habían sido asignadas a ese Resguardo tiempo ha que habían regresado a su sitio de origen.

Referencias

1 *"Aparte del decreto del Presidente Antonio González sobre el nombramiento de corregidores y sobre sus funciones (Santafé Agosto 1599):*
"(para que) los encomenderos no tengan ocasión de entrar en los repartimientos (ahora de la Corona) ordeno y mando a los corregidores tengan cuidado de cobrarles (a los indios) sus tributos y demoras y solicitar que se cumplan las tasas precisamente, poniendo en ello suma diligencia, de manera que el encomendero no ha de entender con los caciques indios sino sólo con los corregidores y de ellos ha de tener una copia de todas las tasas y han de haber cuenta con los encomenderos y hacerles pagar el tributo de oro, plata, mantas, o gallinas o de otras cosas y éstas (el) Corregidor ha de pagar de su mano al sacerdote o religioso y cobrar lo que le perteneciere de su salario y que con lo que resultare, acudir al encomendero dentro de tres días sin lo retener ni conmutar; y recibirá carta de pago del encomendero y firmada del cacique para que coste de ello; y si los corregidores no cobraren los tributos por los tiempos de las tasas y un mes más, háse de entender que se ha cobrar de ellos y de sus fiadores, porque para ésto se instituyen principalmente; y en cuanto a los rezagos, se haga la cuenta y avisar a esta Real Audiencia o a mí, para que en ella los encomenderos sigan su justicia, porque los corregidores no han de cobrar más del tributo primero". GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 147-148.

2 "El proyecto que había concebido la Corona de poner bajo su administración directa algunas encomiendas de indios trajo la necesidad de crear un cargo especial para dicho efecto. Este es el origen del corregidor "de indios" que comenzó a ejercer funciones en Nueva España hacia 1530. En estas épocas iniciales el cargo de corregidor era esencialmente administrativo; tenía que ver con la recaudación del tributo "real". Esta primera forma del cargo no implicaba todavía un vínculo entre la economía de las comunidades de indios y otros polos de la economía colonial". GONZÁLEZ, M. *Op. Cit*, pp. 57-58.

3 A fines del siglo XVI la Corona estableció el impuesto del "requinto" o quinto real, el cual le garantizaba la apropiación de la quinta parte de la cuota de tributos que los indígenas pagaban a sus encomenderos.

4 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 58. Es conocido el control que el Corregidor ejerció sobre la distribución de las cuotas laborales, el dinero de las cajas de comunidad, el suministro de herramientas y bestias de carga, así como sobre la introducción de mercancías importadas al interior de las comunidades; actividades de las cuales supo obtener pingües ganancias, hasta llegar incluso a convertirse en otro poder económico (Ver 6.3.1, 7.3.2).

5 Tribal, Compuesta o Ampliada, según el caso.

6 "...a oydo decir // a los capitanes viejos deste pueblo que solían pagar tributo a los caciques antecesores desde testigo lo cual pagaban cada año en tiempo que hacían sus labranzas y cercados y que cada capitán t(r)aía un peso e una manta y esto cada uno conforme al posible que tenía más o menos y que los yndios particulares traían

medio peso de oro o una manta chinga y *el que no tenía oro traía una pala para cabar la labranza o un colador de paxa para colar chicha y otros traían curies, conejos e otros géneros de caza* todo lo cual hacían en reconocimiento de que eran tales caciques y les hacían sus labranzas y casas como dicho tiene y *que esto no lo hacían con apremio sino con su voluntad*... "A.N.C. Visitas Cundinamarca, 1.5 f.577 v., En TOVAR, Hermes, *La formación social chibcha*, Ediciones CIEC. Bogotá, 1980, p.52 (subrayado mío).

7 Este parece haber sido el modelo que inspiró a otros dominadores al imponer, varios siglos después, las "aldeas estratégicas" en el sudeste asiático.

8 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 248.

9 "... Si los dichos naturales son apremiados a servir en servicios personales, y cargarse,... Si a los dichos indios les dejan algunos días para hacer sus labranzas... Cuántas indias ladinas y chontales tiene el dicho Encomendero, a su mujer, en su servicio,(...), y si les han dado de comer y qué salario en cada año... Si el dicho encomendero u otras personas que tienen indias e indios de servicio, los encierran y por escotilla les meten la comida muy tasada, y les tasan el servicio y labor que han de hacer cada día, y si no cumplen con él, como gente que siempre anda desnuda, no hace más que quitarles las mantas y darles muchos azotes, con riendas, látigos y palos..." en LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 172-173.

10 "Las primeras tasaciones relativamente precisas las hizo Heredia en 1541 en Mompox... En 1545 encontramos en Tocaima un ejemplo de la vaguedad con la que se señalaba a los encomenderos su derecho a beneficiarse de los indios: un título de encomienda expedido por Hernán Vanegas dada al encomendero autorización para usar los indios "en el servicio de vuestra casa e hacienda e labranza e granjerías e rescates e demoras e sacar oro de minas e de los demás aprovechamientos que los indios os dieren". MELO, *Op. Cit*, p. 185.

11 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 165.

12 *Tasa de tributación (en especies y servicios) fijada para los indígenas de Guatavita:* En cumplimiento de lo que su Majestad tiene mandado acerca de que los indios se tasen y moderen los tributos que a sus encomenderos han de dar cada año, tasamos y declaramos deber dar el dicho repartimiento de Guatavita, cacique e indios de él en cada año, a vos el dicho Capitán Venegas y a los que después de vos sucedieren en adelante, hasta que su Majestad otra cosa mande acerca de la dicha tasación, los tributos y servicios que de juro irán declarados en forma y manera siguientes:
"Primeramente daréis vos el dicho cacique e indios del dicho repartimiento de Guatavita, al dicho Capitán Venegas, vuestro encomendero, y al que adelante fuere, en cada año, doce pesas de doscientos pesos cada una, la una de medio oro y las once de siete quilates y medio, puestos en su casa.
Item le daréis en cada año doscientas cuarenta mantas buenas de algodón, de largos de dos varas y sesma, y de ancho otro tanto, puestas en su casa.
Item haréis en Gachetá una labranza de maíz de veinte hanegas de sembradura, y

asímismo le haréis en el valle una labranza de trigo de ocho hanegas de sembradura.
Item le haréis una labranza de cebada de seis hanegas de sembradura en el dicho valle.
Item sembraréis en estancia que tiene en esta ciudad quince hanegas de maíz y asímismo le haréis una labranza de turmas, de cuatro hanegas de sembradura, en la tierra que os diere el encomendero, el cual os dé la simiente para sembrar las dichas labranzas, las cuales labraréis y beneficiaréis y cogeréis con nuestros indios, y se los pondréis todo en casa del encomendero.
Item le daréis en cada año, puesto en su casa, quince maderos estantes y ciento cincuenta estantillos, trescientos varas para hacer casa.
Item le daréis veinte indios ordinarios cada día para el servicio de su casa, y para ir con él fuera de esta ciudad a otras partes de este Reino y donde les mandaren, por sus lunas, por manera que sirvan todos en el dicho servicio y en lo que por el dicho encomendero les fuere mandado.
Item le daréis cada día doce cargas de leña y diez de hierba de la medida y tamaño que será señalado, que es de vara y tres cuartas de gordor cada carga, de la vara de esa ciudad.
Item le daréis al dicho encomendero dos venados cada mes, puestos en su casa.
Item le sembraréis y labraréis y beneficiaréis hasta coger, en el valle de Gachetá, una suerte de cañas dulces de ciento cincuenta pasos en cuadro.
"Item le daréis seis indios para pastoreo en su tierra y no fuera de ella, y otros seis para gañanes, labrando el encomendero con bueyes o mulas, a los cuales dichos indios de pastoreo y gañanes les ha de dar el encomendero de comer y de vestir de la ropa de la tierra" en LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 103-104.

13 "...la organización territorial de un resguardo estaba concebida para que la inversión mayor de energía de trabajo se hiciera en el campo de la tributación..." GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 5.

14 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 98-99.

15 *Op. Cit*, pp. 214-215.

16 "En casi todos los pueblos de indios que circundaban a Popayán los hombres casados, mayores de veinticinco años y hasta la edad de cincuenta, debían pagar tres pesos anuales. Los indios de diez y siete y hasta veintiún años pagarían sólamente dos pesos. En cuanto a los indios que habitaban las montañas, mucho más pobres, pagarán dos pesos y medio y dos pesos en cada caso". (COLMENARES, *Historia Económica y Social en Colombia, 1537-1719*, p.178).

17 Indios Tributarios.

18 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 188.

19 Según Fonetzke, la mita prehispánica consistía en la adjudicación coactiva de fuerzas laborales al inca y fue adoptada y extendida por la Corona para proporcionar al encomendero las necesarias prestaciones de los indios. KONETZKE, Richard, *América Latina II. La Epoca Colonial*. Historia Universal Siglo XXI (Volumen 22)

Editorial Siglo XXI. Madrid, 1978, pp.184-185. Para otra opinión y mayor precisión, remitimos al lector a la sección 6.3.2 de este mismo capítulo (Notas 39, 40 y 41).

20 Cfr. GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp.95-96. Igualmente dice Colmenares que "a pesar de las reformas los encomenderos, efectivamente, siguieron gozando por algún tiempo de sus antiguos privilegios. El 4% de los tributarios que según las tasas de tributos del Siglo XVI aquellos podían concertar de sus propios repartimientos había ido aumentando progresivamente con la extinción de la población indígena. Introducido el régimen de salarios, 26 pueblos daban todavía a sus encomenderos, hacia 1600-03 el 5% de los tributarios para gañanes, vaqueros, pastores, etc. Aunque este porcentaje representa apenas un promedio arbitrario. El porcentaje real variaba según las necesidades de cada encomendero, es decir, de sus empresas agrícolas, y podía ascender a más del 15%" (*Op. Cit*, p.168).

21 Ordenanzas del Visitador Francisco de Herrera Campuzano para el real de minas de Guamoco (23 Septiembre de 1614) en GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 153.

22 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 143.

23 Ordenanzas del Visitador Francisco de Herrera Campuzano para el real de minas de Guamoco.

24 "Así, los caciques y capitanes de las comunidades poseedoras de Resguardo veían, además, en (los) sectores de mestizos y migrantes la oportunidad de obtener dinero por el arriendo de sus tierras, destinado a complementar el pago de los tributos de la comunidad. Debe señalarse que estos tributos, aunque en general no tuvieron un aumento nominal en su monto, realmente si se incrementaron debido a la desploblación de los Resguardos y demás comunidades, producida por el descenso demográfico y la huída de sus componentes: así, dado que los ajustes entre las "tasas" o tributos y el número de tributarios se cumplían esporádicamente, en tanto que el despoblamiento de las comunidades ocurría a un ritmo casi constante, 'éstas permanecían en un estado continuo de "déficit" con respecto a los tributos. No es pues de extrañarse el hecho de que los mismos miembros de la comunidad accedieran a los mecanismos de gradual enajenación de sus tierras' (Fajardo, Darío, "Los Sectores Indígenas en el desarrollo del capitalismo en Colombia", en *Indigenismo y Aniquilamiento de Indígenas en Colombia*, U.N. de Colombia, Bogotá, 1977, p.42).

25 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 96-97.

26 *Ibid*, p.97.

27 La asignación de Resguardos por parcialidades o grupos, si bien favorecía a los indígenas por cuanto preservaban sus relaciones comunitarias, implicó un grave problema para la Corona a la hora de determinar a qué Resguardo debía pagar tributo un indígena que hubiese nacido de padres pertenecientes a Resguardos diferentes. Las líneas de parentesco indígena, de carácter matrilineal, no eran bien entendidas por los españoles.

28 LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 209-210.

29 "Las funciones de los corregidores de indios en la época de desarrollo de los resguardos comprendían tres frentes: el judicial, el administrativo y el fiscal. Para el desempeño de estas funciones los corregidores se apoyaban en el núcleo de gobierno interno que era el "Cabildo Indio". En el desarrollo de todas sus funciones el corregidor quedó en la posición de poder especular con las fuerzas económicas por él controladas. Así, el cargo de corregidor experimentó en las colonias el aumento creciente de su importancia por representar el punto de unión de la economía indígena con el resto de la sociedad" (GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 58.)

30 "Por desgracia se permitió a los dichos corregidores, particularmente en las zonas mineras, vender a los indios las mercancías y animales domésticos que les eran precisos, y ello dió margen para tan graves extorsiones, que la Corona terminó por suprimir el cargo en algunos de sus dominios, entre ellos el Nuevo Reino de Granada". LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 209-210.

31 "El complejo conformado por un resguardo encontraba un centro de dirección espiritual y administrativo en la iglesia de cada pueblo constituido. A ésta se unían todos los eslabones de la administración civil, encargada tanto de tasar los tributos como de recolectarlos e irrigarlos a los distintos sectores sociales convertidos en sus beneficiarios", (GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.35).

32 Jefes o Caciques de una comunidad subdominada o menor. Ver cap. 3 de este trabajo.

33 Según Colmenares, "el progresivo endeudamiento de las comunidades indígenas en razón de tributos que no podían satisfacer porque pertenecían a indios ausentes o huídos, volvió el cargo insoportable y muchos pidieron ser relevados de 1650 en adelante". COLMENARES, *Op. Cit*, pp.50-51. Algunos, sin embargo siguieron recaudando los tributos de su comunidad hasta ya entrado el siglo XVIII. (Idem).

35 LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 155 y ss.

35 "Durante el siglo XVI la mano de obra no fue un problema para el encomendero, quién tuvo casi completo control sobre los indios de su encomienda hasta finales de dicho siglo... El encomendero utilizó intensamente el trabajo de sus encomendados en ocupaciones regulares en la estancia como ovejeros, vaqueros y molineros, y extensivamente en tiempos de siembra, de deshierba y de cosecha, en que casi toda la comunidad venía a servir". (VILLAMARÍN, Juan A, *Op. Cit*, p.335). Del mismo modo nos dice Germán Colmenares que "Para justificar este empleo abusivo de la mano de obra encomendada, los "propietarios" pretendían que los indios recibían un favor al ocupar sus propias tierras. Así, en 1569 los propietarios de Popayán pretendían que los indios les pagaran arrendamientos puesto que "... a vuestra merced le consta que algunas estancias y caballerías que tenemos por nuestras posesiones están algunos indios poblados y estos serían obligados a nos pagar la ocupación que en las tales nuestras tierras tienen. Pedimos y suplicamos vuestra

merced (el oidor Hinojosa) aclare lo que cada uno podrá dar porque le dejásemos vivir y sementar en nuestras propiedades..." *Op. Cit*, pp.202-203.

36 LIÉVANO, *Op. Cit.* pp. 213 y ss.

37 COLMENARES, Germán, *Op. Cit*, p. 168.

38 Ibid, p. 180.

39 "La ley que llamaban *Mitachanácuy*, que es *mudarse* a veces por su rueda o por linajes, la cual mandaba que en todas las obras y fábricas de trabajo que se hacían y acababan con el trabajo común hubiese la misma cuenta, medida y repartimiento que había en las tierras para que cada provincia, cada pueblo, cada linaje, cada persona, trabajase lo que le pertenecía y no más, y aquel trabajo fuese *remudándose* a veces, porque fuesen trabajando y descansando" INCA GARCILASO DE LA VEGA, *Comentarios Reales*, Libro V, Cap. XI. Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1976 (5) pp.234-235 (Subrayado mío).

40 "Los criados para el servicio de la casa real, como barrenderos, aguadores, leñadores, cocineros para la mesa de estado (que para la del Inca guisaban sus mujeres concubinas), botilleros... y todos los demás oficios personales que hay en las casas de los Reyes y Emperadores, en las de estos Incas no eran personas particulares los que servían en estos ministerios, sino que para cada oficio había un pueblo o dos o tres, señalados conforme al oficio, los cuales tenían cuidado de dar hombres hábiles y fieles, que en número bastante sirviesen aquellos oficios, *remudándose* de tantos a tantos días, semanas o meses; y éste era el tributo de aquellos pueblos..."(Ibid. Libro VI, Cap. III. p.14) (Subrayado mío).

41 Liévano y otros autores consultados dan por sentado que la Mita precolombina era extremadamente coactiva y no hacía distingos de sexo o edad; por lo que contrastan la impuesta por la Corona Española como más racional y benévola. Así dice Liévano lo siguiente:
"En los tiempos precolombinos la obligación de la Mita, o *trabajo forzado*, comprendía a todos los habitantes de las tribus y esta pecularidad fue rechazada por la Corona. Las ordenanzas de Felipe II y de Felipe III sólo permitieron que se aplicara la Mita a una *cuota parte* de los componentes humanos de cada Resguardo o comunidad indígena, cuota que varió en las distintas regiones del Nuevo Mundo. Para el Perú se estableció la séptima parte de los habitantes de cada comunidad o resguardo; para México el cuatro por ciento; para Popayán la quinta, y para las provincias de Santafé y Tunja la cuarta parte" (*Op. Cit*, p.215).
Sin embargo, si nos atenemos a los comentarios del Inca Garcilaso (citas 39 y 40), así como a las descripciones de Cieza de León (*El señorío de los Incas*), el sistema decretado y reglamentado por la Corona Española sólo difería del Incaico en el pago retributivo de un jornal. Su empleo, al igual que en tiempos del Inca, cubrió todas las ramas de la actividad económica y como tal, permitió la diversificación de la economía colonial y, en consecuencia, la pérdida de hegemonía sobre dicho sector por parte de los encomenderos. Hubo también otra diferencia: la mita precolombina no diezmó a la población indígena.

42 Cfr. GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp. 76-79.

43 "A partir de esta fecha, el 25% de la población tributaria debía servir en la agricultura privada. Este porcentaje menoscababa el servicio en las minas, pues la mita minera que había estado conformada por 1/3 de la población tributaria, se redujo ahora a 1/4. Quedaban así igualadas las cuotas debidas al sector agrario y minero. Y la cuota de mita establecida para trabajos públicos en Santafé, de duración de un mes, se redujo a la mitad" (*Ibid*, p.79).

44 *Ibid*, pp. 78-79.

45 Un estudio exhaustivo sobre la institución de la Mita y sus diversas modalidades lo constituye la obra de Aquiles Pérez, *Las Mitas en la Real Audiencia de Quito*.

46 LIÉVANO, *Op. Cit*, pp. 216-217.

47 "Todo propietario podía pedir concertados durante el año, según la importancia de sus cultivos". COLMENARES, Germán, *Historia Económica y Social de Colombia (T.11) Popayán: Una sociedad esclavista 1680-1800*. p. 208.

48 VILLAMARÍN, *Op. Cit*, p. 336.

49 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 208.

50 "En virtud de la autorización del trabajo colectivo contenido en las ordenanzas los propietarios (estancieros y encomenderos) empleaban en masa a las poblaciones y a las familias indígenas y las hacían arar y remover la tierra sin emplear animales de tiros" (COLMENARES, G, *Historia Económica y Social de colombia 1536-1719*, p.169).

51 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 166.

52 Ver Secc. 3.4 de este mismo capítulo.

53 LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 216.

54 COLMENARES, *Op. Cit*, pp. 182-183.

55 "...la producción de oro en el distrito (Santafé) cayó a menos de cien mil pesos. Sólo la tercera parte de lo que se envió a España con la flota correspondía a los quintos de oro" (*Ibid*, p.182).

56 "El sistema de las 'conducciones' inaugurado por el presidente González con indios viciosos, jugadores y haraganes fue continuado por el presidente Borja en 1606. A partir de esta fecha el sistema se regularizó, fijándose en una proporción del 25% los tributarios que debían ser trasladados desde los altiplanos a Mariquita" (*Ibid*, p.183).

57 "La población india de las regiones interiores del Nuevo Reino estuvo obligada a pagar la mita minera, de un año de duración, en las minas de Mariquita. En 1612 el presidente de la Real Audiencia Juan de Borja, dió las Ordenanzas de Minería reglamentando el envío de Mitayos a los trabajos mineros"(GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, pp.77-78) *(Nota al pie)*.

58 "La tremenda mortalidad que padecían los indios de las altiplanicies orientales al ser trasplandados a los climas malsanos de las zonas mineras de Occidente, fue reduciendo gradualmente la utilidad de la mita, y la Corona se vió precisada a adoptar la solución que sugirió Las Casas como un recurso desesperado para salvar a los indios de su completo exterminio: permitir la importación, en masa, de esclavos africanos, importación que hasta el momento había sido muy limitada. Como sitios obligados para el intercambio de esclavos en las posiciones españolas fueron designados los puertos de Cartagena, Veracruz y Portobelo, y este lucrativo tráfico transformó a Cartagena en uno de los centros cosmopolitas más importantes de América del Sur" LIÉVANO, *Op. Cit*, p. 306. Igualmente, GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p. 92.(El tema de la minería está siendo desarrollado por otros equipos dentro de la Investigación global ya señalada. De allí la brevedad con que es tratado aquí).

59 La mita urbana incluyó, por tanto, todo tipo de tareas: fabricación de paños en los obrajes, construcción de tejas, correos, herrajes, etc.

60 COLMENARES, *Op. Cit*, p. 190.

61 *Ibid*, pp. 190-191.

62 *Idem*.

63 Éste se mantenía también según las condiciones iniciales y debía ser forzosamente pagado; por lo que es fácil imaginar el deterioro de las condiciones de subsistencia de la población que aún quedaba en los Resguardos y que debía producir dicho tributo -fundamentalmente, mujeres y niños-.

64 COLMENARES, *Op. Cit*, pp. 191-192.

65 Jerónimo Holguín, Procurador de la ciudad de Tunja en 1584, y uno de los más tenaces opositores a la prohibición de la Corona.

66 COLMENARES, *Op. Cit*, p.191.

67 *Idem*.

68 El arrendamiento de las tierras de Resguardo fue otra práctica que adoptaron los indígenas, como medio de obtención de recursos para cumplir con el tributo.

69 "(El concierto agrario) es bueno para quienes sirven, porque no reside en los indios el deseo de tener, si los dejásemos en libertad ninguno de ellos trabajaría

voluntariamente". Justificación que sobre la implantación del concierto agrario, daba el Presidente de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada, don Antonio Manso, en 1729.

70 COLMENARES, G, *Op. Cit*, p.169. Al "agregarse" un indígena a una hacienda o estancia quedaba afuera de las regulaciones tributarias, o de cualquier otra relacionada con el trabajo indígena, pues se consideraba como "nacido y criado" en ella.

71 LIÉVANO, *Op. Cit*, p.166. Esta modalidad no debe confundirse con el "alquile" o mita urbana. Ver nota siguiente.

72 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.104. Al parecer, se denominaba "alquiler de indios" a la contratación por días, en tanto que la mita urbana o el concertaje era por períodos fijos y de mayor duración: un mes, seis meses u ocho meses, según el caso.

73 COLMENARES, G, *Op. Cit*, p.164.

74 Los indios particiban en la siembra de la caña, pero tenían prohibido el trabajar en los trapiches. Sin embargo, sobran las denuncias de indígenas por el trabajo que les obligaban a efectuar en dichos trapiches Cfr. COLMENARES, *Op. Cit*, p.170.

75 Idem.

76 *Ibid*, p.167.

77 "El jornal por cualquiera de las labores propias del campo ("...acamellonar la tierra para maíz estando arada y amelgada...", sembrar, desyerbar, coger, segar, trillar con caballos, yeguas o trillos) sería de medio tomín para cada indio o india empleados, de los cuales trabajarían desde las 8 de la mañana hasta la puesta del sol. El trabajo colectivo se estimaba por el área beneficiada. Para el maíz se pagarían cinco pesos y medio de oro corriente (de 13 quilates) por cada hanega de sembradura, estando ya la tierra arada y amelgada -es decir, los indios debían sólo acamellonar, sembrar, desyerbar y coger. Para el trigo y la cebada se pagaría un peso por cada hanega de sembradura. En este caso se suponía que la siembra corría a cargo de gañanes y mayordomos y que los indios sólo debían desyerbar, segar y encerrar en carretas. En tierra caliente, en donde la práctica consistía en rozar y quemar y no se araba ni cavaba, el salario sería de cinco pesos por cada hanega siempre que se tratara de arcabuco bravo. Si la tarea de rozar y quemar no implicaba tanto trabajo el salario se rebajaba a cuatro pesos. En cuanto a los salarios de los trabajadores permanentes, los concertados por año, se estipulaban parte en dinero, parte en especie y una ración como se reproduce en la tabla de salarios. La costumbre había establecido que las mujeres trabajaran al lado de sus maridos en tareas accesorias tales como limpiar y despajar la harina o hacer queso en los hatos. Por estos oficios no recibían dinero pero en cambio podrían ayudar a descontar el tributo de sus maridos al recibir dos mantas de algodón al cabo del año. También se les pagaría una maure o faja que usaban las indias y recibirían la ración común a todos los trabajadores concertados" (COLMENARES, G, *Op. Cit*, p.166).

78 "En septiembre de 1599, por ejemplo, el cacique y los indios de Soracá dirigieron un memorial de 26 puntos al visitador Luis Henríquez para denunciar los manejos de su encomendero Francisco Rodríguez. Este poseía la encomienda hacía más de 20 años y los hacía trabajar sin descanso en sementeras de trigo y cebada, sin pagarles salarios. Según los indios el encomendero cogía 1300 fanegadas de trigo y otras tantas de cebada sin pagarles salario alguno" (COLMENARES, *Op. Cit.* pp.167-168). Así mismo, refiere Colmenares que, en 1691, ocurrió el caso de un propietario de estancia en Guambia que se acordó por fin en su testamente de que debía 6 años de salarios a 15 indios que solían acudir a sus cosechas.

79 "En virtud de la autorización del trabajo colectivo contenido en las ordenanzas los propietarios (estancieros y encomenderos) empleaban en masa a las poblaciones y a las familias indígenas y las hacían arar y remover la tierra sin emplear animales de tiro. Con ocasión de estos conciertos colectivos pueblos y familias enteras se trasladaban al sitio de los trabajos con sus comidas, ollas y piedras de moler. Recibían como pago, en vez de los cinco pesos y medio de oro de 13 quilates estipulados, cinco pesos y medio de plata por cada hanega de sembradura. Según Obando (oidor Antonio de Obando) esta forma de pago no compensaba ni de lejos los días de trabajo efectivo individual. Cada indio venía a recibir solamente 2 o 3 granos y no el medio tomín (seis granos de oro) que se había fijado para el trabajo individual". (*Ibid*, p.169).

80 Medio real diario más las raciones equivalían a veinte patacones al año (1 patacón= 1 peso de plata de 8 reales), que era el salario estipulado para un concertado, al menos en Popayán. Cfr. COLMENARES, G, *Historia Económica y Social de Colombia:Popayán. Una sociedad esclavista 1680-1800*, pp.210-212.

81 *Ibid*, pp. 214-215.

82 *Ibid*, (1537-1719) pp.169-170.

83 *Ibid*, p.182.

84 Lucas Fernández de Piedrahita. Cfr. COLMENARES, *Op. Cit*, p.184.

85 COLMENARES, *Op. Cit*, p.193

86 *Idem*.

87 LIÉVANO, *Op. Cit*, pp.158,159,172 y 219. La jornada de ocho horas y el descanso dominical habían sido establecidos por Felipe II a mediados del siglo XVI. La realidad sólo se le aproximó en el siglo XX.

88 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.49.

89 Carta del jesuita Gabriel Melgal al General de la Orden. Citada por LIÉVANO, *Op. Cit*, p.305. Las minas de Mariquita constituyeron el principal centro de conducciones

de indios desde los altiplanos, sobre todo a fines del siglo XVI. Cabe recordar que la abundancia de mano de obra indígena y la escasez de capitales, retrasaron la introducción de la mano de obra esclava en la Nueva Granada y que ésta sólo ocurre cuando la mayor parte de la población indígena ya había desaparecido.

90 Citado por GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.157.

91 Conclusiones de la visita de Francisco Moreno y Escandón a la región de Santafé, realizada el 18 de noviembre de 1778. Cfr. GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.182.

92 COLMENARES, G, *Op. Cit*, p. 240.

93 Ver capítulo 3 de este trabajo.

94 Las torturas y otros castigos aplicados por los encomenderos garantizaban el cumplimiento de esta responsabilidad.

95 GONZÁLEZ, M, *Op. Cit*, p.96.

96 Colmenares, por ejemplo, refiere casos en los cuales los visitadores mandaban construir la población en sitios carentes de agua; o en lugares muy húmedos que provocaban grandes enfermedades en los naturales.

97 COLMENARES, *Op. Cit*, p.184.

98 Ver cita 16, cap. 4.

99 "En realidad, ésta era ya una práctica corriente según se deduce de una averiguación practicada por el oidor. El recuento mismo de los indígenas que se llevó a cabo en el curso de la visita mostraba sin lugar a dudas que los indios sometidos a este trabajo, abades, cibundoyes e indios de Almaguer, desaparecían mucho más rápidamente que los del valle de Pasto, empleados en la agricultura" (COLMENARES, *Op. Cit*, p. 179).

100 COLMENARES, *Op. Cit*, p.180.

101 *Ibid*, p.188.

102 COLMENARES, *Op. Cit*, p.186.

103 *Ibid*. p. 181.

104 LIÉVANO, *Op. Cit*. p. 322.

105 COLMENARES, G. *Op. Cit*. p.66.

Carmen L. Bohórquez

CAPÍTULO 7
LA DISTRUBUCIÓN DEL INGRESO GENERADO POR LOS RESGUARDOS

INTRODUCCIÓN

En tanto el Resguardo estaba diseñado para producir bienes tributarios, la mayor parte del ingreso generado en su interior tuvo siempre un beneficiario exterior a la comunidad misma. Las ordenanzas respectivas señalaban claramente los sectores hacia los cuales dicha producción debía dirigirse: encomenderos, corregidores, curas doctrineros y metrópoli, siendo los primeros los principales y más directos usufructuarios de los bienes producidos por la comunidad resguardada. En estas ordenanzas se indicaba también la cuantía por entregar de cada rubro señalado, así como la respectiva participación de cada sector beneficiado.

Una vez cumplidas las tasas tributarias, el resto de la producción del Resguardo se destinaba a la subsistencia del grupo y, en caso de haber excedentes, a la comercialización o al intercambio de bienes no producidos en la comunidad, pero exigidos en las tasas de tributos. Asímismo, las ordenanzas contemplaban la formación de un fondo comunitario denominado "Caja de Comunidad", destinado a resolver problemas de asistencia a indios desamparados, o a la compra de instrumentos de producción.

Pero el Resguardo no sólo generaba bienes de consumo que se distribuían entre los sectores mencionados, sino que también estos sectores se beneficiaban de la fuerza de trabajo directa que el Resguardo aportaba a través de las mitas y conciertos; y, más aún, hasta obtenían pingües ganancias alquilando a terceros la mano de obra asignada por estos medios y no utilizada en un momento dado.

La práctica de exigir tributo en dinero llevó a los indígenas no sólo a intervenir directamente en el comercio colonial de bienes de consumo,

sino a alquilarse también ellos mismos como fuerza de trabajo en las diversas posesiones españolas vecinas de su Resguardo. El dinero obtenido por estos medios formó también parte de la totalidad de beneficios producidos en el Resguardo y distribuidos entre los ya referidos usufructuarios del mismo. Tanto en este como en los otros casos (tributos en especie y mitas), los beneficios o ingresos por distribuir provenían directamente de la fuerza de trabajo indígena. Posteriormente, y obligados por las circunstancias, un nuevo medio de generación de ingresos fue ganando terreno entre las comunidades indígenas asentadas en Resguardos: el alquiler de parte de las tierras del Resguardo.

7.1 La renta de la tierra.

Ante la presión cada vez mayor de la carga tributaria, las comunidades indígenas resguardadas recurrieron a una práctica hasta entonces desconocida entre ellos: el arrendamiento de tierras. Práctica sobre la que indudablemente influyeron los españoles y mestizos radicados en la vecindad de los Resguardos, como lo prueba el hecho de que la mayoría de los arrendamientos se produjera en aquellas zonas más densamente pobladas por éstos y en donde la avidez por la tierra era consecuencialmente mayor[1]. Demuestra también este hecho, la habilidad de los colonos por burlar las disposiciones reales; en este caso, la prohibición de ocupar o invadir tierras de indígenas. Puesto que no se prohibía arrendar, españoles y mestizos convencieron a los indígenas de que les cedieran parte de sus tierras a cambio de una determinada cantidad de dinero. Estos accedieron ante la posibilidad de que estos ingresos les permitieran completar el pago del tributo señalado a la comunidad y, en cierta manera, reducir el peso de dicha carga.

Por cuanto esta práctica no fue reglamentada sino hasta mucho tiempo después, el costo de dicho arrendamiento dependía más de la habilidad de quienes intervenían en el arreglo, que de la calidad o extensión de la tierra[2]. Es de suponer que la generalización de la costumbre llegó a fijar ciertas normas y así "por una fanega de trigo se pagaba en el pueblo de Sogamoso un peso de arrendamiento y que en cambio por una fanega de maíz se pagaban dos, lo mismo que por sembraduras de granos como arvejas, fríjoles, cebada y habas"[3]. En muchos casos, sin embargo, los arrendatarios pagaban menos de lo que

habían acordado con los indígenas o, simplemente, dejaban de pagarles por años.

Si bien el arrendamiento de tierras de resguardo pudo paliar en algún momento la presión tributaria ejercida sobre las comunidades indígenas, pronto se convirtió en una vía expedita para el despojo definitivo de estas mismas tierras por parte de la población blanca y mestiza. La prueba del arrendamiento sirvió como argumento favorito para demostrar que a los indígenas les sobraban tierras y que, por tanto, éstas debían ser vendidas a quienes sí estaban en condiciones de ocuparlas y cultivarlas, esto es, a los vecinos del lugar[4]. La persistencia de las demandas de los colonos solicitando la venta de las tierras de resguardo, llevó a la Corona a tomar por fin cartas en el asunto. Comenzó por prohibir los arrendamientos y, al efecto, giró instrucciones a los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de sus disposiciones. Pese a ello, la situación se mantuvo inalterable, y para la segunda mitad del siglo XVIII, la Corona optó por arrendar ella misma las tierras de resguardo que no estaban siendo cultivadas; apropiándose también de la renta producida[5]. A partir de allí los indios dejaron de percibir estos ingresos, aunque siguieron perdiendo tierras.

7.2 La participación de los organizadores de la producción.

7.2.1 Los beneficios del Cacique.

En tanto se mantuvo la organización tradicional de las comunidades resguardadas, el Cacique -o el Capitán, según el caso- estuvo encargado no sólo de organizar la producción dentro del Resguardo, sino también de controlar las cuotas de mitayos, recolectar los tributos, recibir el pago de jornales y comercializar los excedentes. Esta posición pronto dió pie, como ya mencionáramos, para que el Cacique se convirtiera en una figura concentradora de beneficios y privilegios; alentado por los encomenderos que veían en él su aliado natural en la maximización de la riqueza originada por la explotación del Resguardo. No pasó mucho tiempo, luego de establecido el sistema de mitas, para que parte de los jornales pagados a la comunidad por este concepto comenzaran a quedarse en manos del Cacique, así como lo obtenido por la venta de algunos excedentes. De igual modo, al hacer la distribución interna de las tierras de resguardo, algunos Caciques se autoasignaban no sólo las mejores tierras, sino también una proporción mayor que la de los otros miembros de la comunidad.

La Corona española también supo sacarle partido a esta situación y fortaleció la posición del Cacique, al mismo tiempo que se aseguraba su lealtad, concediéndole privilegios adicionales. Así, por ejemplo, le otorgaba tierras adicionales para su uso particular; le permitía consumir ciertos productos de importación que estaban vedados para la población no española, tales como vino, trigo, sedas, etc.; y hasta le concedió el privilegio de ser tratado como Señor, al autorizar que se le llamara "Don" y vistiera a la castellana[6].

7.2.2 Los beneficios del Corregidor.

El personaje que mayores beneficios obtuvo de los ingresos generados en el Resguardo fue, sin duda alguna, el Corregidor de indios -especie de antecesor de los "gestores" de hoy. Designado para organizar la producción junto con el Cacique, recaudar la tributación y distribuirla según lo estipulado, así como para reclutar el contingente de mano de obra correspondiente con las mitas y conciertos, pronto se transformó, gracias al control que sobre estos elementos ejercía, en un gran potentado. Lo ayudaba, sin duda, su condición peninsular.

A los indios, además de utilizarlos como fuerza de trabajo personal[7], los convirtió también en mercado cautivo para sus transacciones comerciales, haciéndoles comprar cualquier cosa, u obligándolos a aceptarlas como parte de lo que les correspondía por la comercialización de los excedentes del Resguardo[8]. Asímismo, se valía de su posición privilegiada de puente entre "las dos repúblicas", para desarrollar "el negocio especial de endeudar a los indios haciendo que las herramientas que necesitaban para su trabajo, las bestias requeridas para las labores agrarias y otros implementos tuvieran que adquirirlos a crédito, que luego debían pagar con el fruto de sus cosechas"[9].

Aprovechándose del control exclusivo ejercido sobre la fuerza de trabajo indígena, obtuvo, además, pingües ganancias cobrando a hacendados, mineros u obrajeros, comisiones especiales por el derecho a ser favorecidos en la repartición de las cuotas laborales. Sin contar con los préstamos a interés que les hacía con el dinero depositado en las "cajas de comunidad", las cuales manejaba como una especie de Banco. Además de ésto, recibía oficialmente parte de la tributación por concepto de pago por sus funciones administrativas.

Como se ve, la figura del Corregidor, creada para controlar los desmanes de los encomenderos, resultó tanto o más nefasta que la de

éstos. Fue tal la desproporción de sus actuaciones que llegó a convertirse en una figura odiada tanto por blancos, como por indios, hasta el punto de que pronto la Corona determinó suspender el cargo en sus dominios de la Nueva Granada. Posteriormente, bajo la presidencia de González, se permitió su restitución en el Nuevo Reino, bajo la condición de que no se les permitiera ningún tipo de comercio con los indígenas[10].

7.2.3 Participación de los trabajadores.

La participación de los trabajadores provenía fundamentalmente de lo que pudiesen producir en las parcelas de usufructo individual, que era, en principio, lo único no comprometido en el pago tributario. Adicionalmente, existía la posibilidad del arrendamiento de toda o parte de esa misma parcela, así como la de alquilar su fuerza de trabajo como jornalero en las haciendas. En estos casos, sin embargo, en tanto el indígena permanecía incorporado a su comunidad, el cacique podía asumir la recaudación de la renta de la tierra o del pago de jornales. Cuando ésto sucedía, cabían dos posibilidades: que lo así recaudado fuese distribuido entre toda la comunidad, incluido el propio trabajador, o que el cacique distrajera estos ingresos para su beneficio particular.

Posteriormente, ya en la etapa de descomposición del Resguardo, los indígenas comenzaron por actuar individualmente tanto en el arriendo de su parcela, como en el alquiler de su fuerza de trabajo. Consecuencialmente, los ingresos así obtenidos fueron también individuales.

Como miembros de la comunidad, los trabajadores indígenas participaban también de los beneficios que representaba la denominada *Caja de Comunidad*: especie de fondo común constituído con aportes excedentarios producto de la comercialización de algunos bienes.

Esta Caja de Comunidad consistía "en un Arca de tres llaves, y la una la ha de tener el Corregidor, la otra el Doctrinero y la otra el Cacique". En ella debían depositarse todas las ganancias obtenidas por la comunidad, con *el único objeto*[11] de que constituyeran un fondo de garantía con el cual poder subvenir a las necesidades o urgencias imprevistas que pudieran planteársele a los indígenas: completar el pago de tributos cuando las cosechas no fueran buenas, socorrerlos en las enfermedades, financiar la compra de semillas e instrumentos agrícolas, etc.

Pocas veces, sin embargo, estas cajas cumplieron con la finalidad para la cual fueron creadas. Antes por el contrario, si a alguien aportaron

algún beneficio fue al Corregidor y al Cura Doctrinero. Los manejos usurarios que éstos hicieron del dinero en ellas depositado, pronto convirtieron a las Cajas de Comunidad en la principal fuente de financiamiento para la instalación y desarrollo de otras unidades productivas[12]; y a sus guardianes, en miembros de la clase adinerada. Sin olvidar al Cacique, que guardaba la tercera llave.

Algo similar a estas Cajas de Comunidad encontramos en algunas zonas mineras de la Nueva Granada; aunque en estos casos la provisión no era tanto en dinero, como en especies. Podría decirse que eran más bien la continuación de una práctica tradicional de las comunidades indígenas desde mucho antes del período de contacto[13]. En efecto, según Ordenanzas del visitador Francisco de Herrera Campuzano, debía preverse una parte de la producción y de los ingresos de la comunidad para cubrir las necesidades de los indios enfermos o impedidos de obtener su propio sustento[14].

7.2.4 Participación de la Iglesia.

Los curas doctrineros, junto con los corregidores, constituyeron otro de los sectores beneficiados por el trabajo de los indios de resguardo. La construcción de iglesias doctrineras absorbió gran parte de la mano de obra indígena, en tanto que el cura mismo, que formaba parte de la administración del Resguardo, exigía que el cultivo de ciertas parcelas estuviera destinado al sostenimiento del culto y, por supuesto, de su persona[15].

La ascendencia que sobre los indígenas tenían los curas, llevó a no pocos de éstos a establecer una especie de "tributación santorial", según la cual las comunidades a su cargo quedaban obligadas a realizar una contribución adicional destinada a sufragar la celebración de festividades religiosas particulares[16].

De igual modo no faltaron las quejas de los indígenas ante la práctica frecuente de los curas doctrineros de arrendar por su cuenta las tierras del Resguardo y, por supuesto, apropiarse de la renta así obtenida[17]. También los vecinos se quejaban, pues cuando era el cura el que arrendaba, había que pagar completo y sin dilación.

A esto hay que agregar, las veces en que compartía con el Corregidor los beneficios obtenidos de los préstamos a interés hechos con el dinero de las Cajas de Comunidad a los estancieros vecinos. Parte de éstos,

como de los otros ingresos referidos, eran destinados a la orden religiosa a la cual el doctrinero pertenecía. Así pudo darse el caso de órdenes religiosas (los jesuítas, por ejemplo) que por tener a su cargo extensas regiones, llegaron a acumular grandes fortunas y a convertirse, consecuencialmente, en un poder económico independiente. La política oficial de Reducción de Pueblos tuvo como causa, entre otras, la de reducir la influencia y los beneficios de la iglesia; cuyo poder económico ya entraba en franco conflicto con los intereses, tanto de la Corona, como de los encomenderos.

7.2.5 La Participación del Estado.

La participación del Estado en los ingresos generados por el Resguardo se hace fundamentalmente a través del tributo. Cabe señalar que no es sino hasta la instalación de la Real Audiencia de Santafé, que la Corona Española comienza a intervenir directamente en la relación de exacción ilimitada de bienes y trabajo que los conquistadores habían impuesto a las sociedades indígenas. Es a partir de 1550, que funcionarios reales comienzan a establecer límites a esta relación, fijando tasas de tributación. Tasas que van a permitir a la Corona, por una parte, controlar el poder económico de los encomenderos y, por la otra, participar en los beneficios que se derivan de esta exacción.

Sin embargo, es con la instalación de los Resguardos como la participación de la Corona en estos beneficios se va a hacer realmente efectiva. La disposición de que sea el Corregidor de indios el que se encargue de recolectar y distribuir el tributo, es lo que va a asegurar a la Corona el disfrute efectivo de su quinto real, en oro o en mantas. Hasta entonces, la recolección directa por parte del encomendero permitía no sólo que éste burlara las tasas, sino que también falseara la cantidad de lo recolectado, a fin de que fuera menor la cantidad por pagar a la Corona por concepto del quinto real.

Al lado de estos Resguardos que la Corona había colocado bajo la "protección" de particulares, existían otros que la Corona administraba y usufructuaba directa y totalmente a través de un Corregidor. En estos casos, toda la ganancia que generaba lo producido por la comunidad resguardada, luego de descontado el salario del Corregidor, ingresaba al erario real. Con ello la Corona pagaba a otros funcionarios, como Visitadores, Fiscales, etc. El resto alimentaba la economía de la metrópoli.

Con la introducción de las mitas, -a lo cual accede la Corona para neutralizar los conflictos que se vienen generando entre los diversos sectores de la economía colonial, por el derecho a disfrutar de la mano de obra indígena- los ingresos de la Corona, por concepto del quinto real, sufren una gran merma. Ocupada la mayor parte de la población tributaria en estos trabajos, la tributación en especies o en oro o dinero, baja abruptamente[18]; siendo la Corona la más perjudicada, por cuanto los encomenderos se resarcen con creces a través del trabajo mitayo.

La tierra de los Resguardos va a constituir otra gran fuente de beneficios para la Corona. En primer lugar, a través de la venta en pública almoneda de aquellas tierras declaradas "vacas" como consecuencia de la reducción o agregación de unos Resguardos a otros. En segundo lugar, y esto en el siglo XVIII, por el arrendamiento de parte de las tierras de resguardo; el cual, como mencionamos anteriormente, al no poder ser evitado, termina por ser asumido directamente por la Corona.

Referencias

1 GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.104.

2 "Algunos vecinos pagan 20 reales, otros 2, otros 10, según el trato hecho por los indios" Cfr. GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p. 109.

3 Cfr. GONZÁLEZ, M., *Op. Cit* p. 109.

4 Cfr. *Ibid.* pp. 105-106.

5 "...para que tenga efecto lo que se me ordena en el modo y parte que más convenga hasta dar cuenta al excelentísimo señor virrey mando comparezcan todos los que se hallaren arrendados por los indios, así en estanzuelas como en sembrados y pastajes dentro de ocho días con las cantidades en que hubieren arrendado este año y desde ahora en adelante a hacer dicho arrendamiento conmigo, lo que cumplieran, pena de veinte y cinco pesos, aplicados a su majestad y que por cualquier fraude o ilegalidad que tengan en esto que va mandado, averiguando que sea, se aplicarán las penas que corresponden; y publíquese este auto en los demás pueblos que se practicaren dichos arrendamientos y en éste para que lleguen a noticia de todos..." (Ordenamientos del Comisionado Pedro Certuceda en relación con los arrendamientos de Sogamoso) En GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.107.

6 Cfr. GONZÁLEZ, M. *Op. Cit.* pp. 47-48.

7 Normalmente, el Corregidor establecía sementeras o huertas en las tierras de los pueblos de su administración, que los indios le atendían. Les ponía, igualmente, a hilar o a tejer mantas para su propio provecho y les exigía, además, la entrega de otros bienes.

8 "...el corregidor actuó en la esfera propiamente comercial utilizando a los indios de su jurisdicción como el mercado adecuado para sus transacciones. La evolución del corregidor en el sentido indicado fue particularmente fuerte en las regiones mineras de Nueva España y del Perú...Tupac Amaru (1781), hizo una denuncia pública mostrando el grado de arbitrariedad de los corregidores al empeñarse en obligar a los indios a recibir productos cuyo lujo era incompatible con el estilo de vida de los indios de una reducción, como, por ejemplo, las medias de seda". GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* pp.59-60.

9 *Ibid.* p.106.

10 LIÉVANO, *Op. Cit.* pp.209-210.

11 Cédula de Felipe II, promulgaba el 13 de noviembre de 1565. LIÉVANO, *Op. Cit.* p.156.

12 "La concentración de la riqueza productiva que tenía que efectuar el corregidor, le permitió, por ejemplo, llegar a disponer de fondos monetarios que en muchas ocasiones pasaron, en sus manos, a ejercer las funciones de capital prestado a interés. De preferencia, los corregidores hacían los préstamos fuera de la comunidad india. El fondo comunitario depositado en las "cajas de comunidad" era controlado por el corregidor, por el cura doctrinero y, en principio, por el cacique del pueblo. Pero quien en realidad disponía permanentemente de dineros para efectuar préstamos era el corregidor". GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.59.

13 Ver Cap. 3 de este trabajo.

14 *"Ordenanzas del Visitador Francisco de Herrera Campuzano para el real de minas de Guamoco (23 de septiembre 1614).*
"Por cuanto ordinariamente caen enfermos los dichos indios y entre ellos hay viejos e impedidos, pobres que no pueden trabajar y como miserables se dejan morir sin que haya quien les acuda, se ordenó y mandó que los dichos indios cada un año hagan dos sementeras, cada cosecha la suya de dos almudes de maíz de sembradura cada una y lo beneficien y recojan y pongan en un buhío en parte donde se conserve; y en el mismo buhío se haga un apartado de barbacoas donde dichos indios enfermos e impedidos sean curados, y del dicho maíz que para esto se ha de ir vendiendo se curen y sustenten los que como dicho es estuvieren impedidos y enfermos, y tan pobres que no tengan como sustentarse y curarse, de lo cual tengan cuidado los encomenderos y las justicias y el dicho padre doctrinero y la venta y distribución que el maíz la haga el cacique más principal de la dicha poblazón". GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.156).

15 "Los terrenos así reservados ostentaron nombres alusivos a esta función, tales como "campo de las ánimas". (GONZÁLEZ, M.*Op. Cit.* p.38). En la tasa fijada para las comunidades de Guatavita se estipulaba que se entregaran al clérigo "10 aves semanales, una cántara diaria de chicha y en época de vigilia, pescado y 12 huevos diarios para su alimentación, fuera de sembrarle 4 fanegas de maíz". Cfr. MELO, *Op. Cit.* p.186.

16 "En las visitas que se efectuaron en el siglo XVIII (1755-1777-1778) pudo comprobarse hasta qué punto la población indígena había quedado sujeta a un nuevo sistema de cobros impuesto por el cura para gratificar sus servicios y para la celebración de un número variable de fiestas del santoral cristiano. Casi todos cobraban por los entierros, bautismos, misas de velación matrimonial y certificaciones de edad para reservarse de los tributos. Cada pueblo debía mantener tres cofradías y pagar limosnas para las fiestas de Corpus, Semana Santa, Nuestra Señora del Rosario, la Inmaculada Concepción, la Virgen de la Candelaria, la Asunción, el patrón del pueblo, y algunas otras fiestas de santos menores" COLMENARES, *Op. Cit.* p.162).

17 Margarita González refiere el caso de un cura que azotó a uno de los indígenas del Resguardo por haber cobrado el arrendamiento de unas tierras que el cura había negociado en alquiler. *Op. Cit.* p.113.

18 Si bien es cierto que la tasas tributarias no disminuían con la despoblación de un Resguardo, a la larga se hacía imposible hacerlas cumplir. Los encomenderos que eran sus beneficiarios más directos, hacían hincapié en la baja efectiva de los recaudos, en tanto acrecentaban sus "penurias" y necesidades, para justificar que fuesen los beneficios de la Corona los más afectados por este hecho.

CAPÍTULO 8
LA CIRCULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Debido a que la Corona Española estuvo más interesada en las riquezas provenientes de los metales preciosos, que en una racional organización y explotación económica de sus nuevas posesiones, la actividad agrícola -esencia del Resguardo- se desarrolló a impulsos de las necesidades alimentarias de la población colonizadora y como algo complementario a la actividad de otras unidades de producción económica.

En este sentido, la producción de los Resguardos estuvo destinada por completo a la satisfacción de las necesidades generadas por estos tres renglones: autoconsumo, pago de tributos y abastecimiento de ciudades y villas circunvecinas, sin que estuviese planteado que su producción alcanzara a trasponer los límites del comercio local. Una excepción la constituyeron los Resguardos de la región de Tunja y Santafé, los cuales, por su alta productividad, abastecieron "no sólo los centros urbanos de Tunja y Santafé, sino aún la plaza fuerte de Cartagena y los centros mineros de Mariquita, Remedios, Zaragoza, etc."[1].

El hecho mismo de que los Resguardos se establecieran en la vecindad de los centros urbanos o de los centros de producción minera, indica que no estaba planteada la producción para la comercialización en gran escala; bien dentro de la circunscripción colonial o fuera de ella. Esto es, que la circulación de los productos del Resguardo ya estaba restringida de antemano al radio de las poblaciones urbanas, estancias, minas u obrajes circunvecinos.

Por otra parte, la mayoría de los Resguardos establecidos en la Nueva Granada estuvieron situados lejos de la costa, por lo cual, plantearse un comercio en gran escala, significaba resolver el problema del transporte de los productos del Resguardo hasta los grandes centros de acopio y de

embarque. Siendo, además, las bestias de carga escasas y muy valiosas para ser acabadas en tales menesteres, el transporte terrestre estaba representado por los lomos de los indios; en tanto que el fluvial, sólo era utilizado cuando el valor de la carga permitía asumirlo. Y éste no era el caso de la producción de los Resguardos.

El producto de la venta de excedentes del Resguardo en el comercio local, era destinado mayormente a la compra de instrumentos de labranza, bestias de carga y materias primas como el algodón para tejer mantas. El Corregidor, en su carácter de administrador del Resguardo, era el encargado de hacer tales compras; y esto dió pie, como ya apuntamos, para que éste se enriqueciera mediante la manipulación ilícita de tales transacciones. Mediante el sobreprecio endeudaba a los indígenas vendiéndoles a crédito los instrumentos requeridos, o bien incluía en tales mercancías provenientes del comercio de importación, la mayor parte de las veces inútiles o superfluas.

En aquellas comunidades donde las Cajas de Comunidad funcionaban, las compras se hacían con el dinero (producto de las ventas) depositado en ellas; pero cuando tales Cajas no existían o habían desaparecido, los indígenas se veían obligados a solicitar préstamos a los usureros de la región para poder comprar sus aperos de labranza. Según Liévano, estos préstamos, a intereses leoninos, implicaban la hipoteca de sus parcelas y constituyeron otra vía a través de la cual los indígenas perdieron sus tierras[2].

No faltó el comercio entre comunidades, sobre todo con aquellas especializadas en la producción de algún ramo de gran demanda entre la población española, como mantas o sal, y que, por tanto, siempre aparecía incluído en el tributo.

En cuanto al consumo mismo de los trabajadores del Resguardo, no hubo mucha variación en relación con sus patrones tradicionales, aunque si disminuyó la cantidad per cápita. Aunque los españoles introdujeron la cría de ganado y nuevos cultivos, y exigían que las comunidades resguardadas cultivaran y entregaran como tributo trigo, cebada, arroz y otros productos no autóctonos, éstas siguieron apegadas a sus patrones tradicionales de alimentación. De igual modo, la comunidad seguía produciendo todos los otros bienes requeridos para su sobrevivencia, tales como vestidos, vivienda, y utillaje general. Sin embargo, en la medida en que la población española fue demandando mayores cantidades de bienes de consumo directo, el aumento -inducido por esta causa- en

la productividad de los Resguardos no se tradujo, paralelamente, en un aumento del consumo de la población india, sino, antes por el contrario, en una disminución y empobrecimiento radical de su dieta diaria. La exigencia del tributo, que no tomaba en cuenta la progresiva despoblación de los Resguardos, sólo pudo ser satisfecha a costa de la progresiva desnutrición de la población resguardada. Ocurriendo lo mismo con el resto de sus necesidades.

Referencias

1 COLMENARES, *Op. Cit.* p.165.

2 "Como el producido (sic) de dichos lotes ni siquiera les alcanzaba para su propio sustento y el de sus familias, mal podía permitirles cancelar con oportunidad las obligaciones usurarias contraídas, y los Juicios Ejecutivos se encargaron de despojarlos, en el curso de corto lapso, de sus propiedades. Tales juicios constituyeron, por ello, una de las principales fuentes de enriquecimiento del Gremio de Abogados y de leguleyos, vital apéndice de la oligarquía gobernante, y ensancharon las vías a través de las cuales se cumpliría el sistemático traspaso, al área de la economía criolla, de las tierras de los antiguos Resguardos". (LIÉVANO, *Op. Cit.* p.629.

3 "Fuéle preguntado por dicho Alcalde si les daban de vestir mantas y camisetas, dijo: que sí. Se mandó que traiga toda la ropa que tenía; no trajo más que la camiseta que tenía vestida". En LIÉVANO, *Op. Cit.* p.162.

CAPÍTULO 9
LOS RESGUARDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD COLONIAL

9.1 Relaciones con el sistema económico y social.

Si vale el símil, podría considerarse el Resguardo como una isla rodeada de agitados intereses en contínuo crecimiento, que iban usurpando sus orillas y reduciendo su superficie hasta engullirla por completo. La creación, evolución y posterior desaparición del Resguardo, estuvo siempre en función de la permanente lucha por la primacía del proceso que se dió entre esos intereses. La necesidad del control político y económico por parte de la Corona, los intereses del poder de los encomenderos y la acción deculturativa de la iglesia, constituyeron los elementos que conformaron y determinaron la vida de los Resguardos. La motivación económica que dió origen a la agrupación de los indígenas en Resguardos para facilitar su explotación, se escondió tras los calificativos -tan encomiables como cuestionables- de "cristianización", "policía y civilidad", "humanización" y "educación". Ninguno de los objetivos perseguidos por la sociedad colonizadora podía lograrse en tanto se permitiera a los indígenas mantenerse apegados a sus formas tradicionales de organización social, y refugiados en una cosmovisión antagónica a los intereses en pugna. De allí que se impusiera la necesidad de modificar tanto su estructura social, como sus creencias, a través de la modificación de sus patrones de asentamiento: su concentración, además, facilitaría la recaudación de tributos, la utilización de su fuerza de trabajo y la acción "civilizadora" de la iglesia. Así, a partir de 1591, la Corona intensifica sus esfuerzos en este sentido, y aunque los encomenderos se mantienen en continua lucha contra esta imposición de la Corona que viene a limitar sus derechos -hasta entonces absolutos- sobre los indígenas, logran, sin embargo, sacarle el máximo provecho.

El establecimiento de los Resguardos y la fijación de sus límites territoriales afectó, en algunos casos, tierras de blancos o mestizos, quienes eran desalojados y compelidos a retirarse de los límites del mismo hasta una distancia no menor de "un cuarto de legua"; distancia que pretendía conformar una especie de cordón de seguridad alrededor del Resguardo, pero que, en la práctica, nunca fue abstáculo para que los españoles siguieran usufructuando esas tierras.

Las posibilidades reales de aprovechamiento de los Resguardos por parte de los indígenas fueron casi nulas. Además de que su esfuerzo productivo estaba casi totalmente comprometido en el pago de tributos, la disminución constante de población, su traslado como mitayos a posesiones de españoles y la reagrupación de las comunidades, iban dejando las playas de su islote desguarnecidas e indefensas ante el avance de la voraz ola terrofágica de "la otra república" que le circundaba.

Esta insularidad del Resguardo -especie de aislamiento que debía protegerlo de la influencia de agentes extraños y contrarios a los objetivos que se pretendían lograr con su concentración -afectaba también a otros grupos raciales. Negros y mestizos tenían prohibición total de asentarse o de tener trato con los indios de resguardo: se pensaba que su contacto haría a los indios más "perversos y haraganes" de lo que ya eran. El control del cumplimiento de esta prohibición fue en la práctica casi imposible. Visitas realizadas en el siglo XVIII a los Resguardos aún existentes, se enfrentaron a la dificultad de poder determinar quién era en verdad indio y quién mestizo.

A pesar de lo anterior se puede afirmar, sin embargo, que el establecimiento de los Resguardos introdujo límites más precisos entre las dos "repúblicas". El control interno del Resguardo quedó en manos del cacique; pero el corregidor o el cura doctrinero servían de puente por donde transitaba el tributo, elemento posibilitador de la permanencia de ambas entidades.

La realidad de las colonias, en donde los intereses de los encomenderos se imponían por sobre las aspiraciones de la Corona, fue modificando, a la larga, el diseño original del Resguardo. Las urgencias que se le planteaban a los colonos españoles fueron moldéandolo y transformándolo hasta que su conservación se hizo innecesaria. El proceso fue, sin embargo, prolongado y cubrió múltiples aspectos:

a) Requerimiento de mano de obra.

Aislar a los indios en Resguardos para producir sólo alimentos u objetos de uso común, que serían traspasados a los españoles en forma de tributo, no podía satisfacer plenamente a los encomenderos. Para éstos siempre estuvo claro que sin la mano de obra indígena la permanencia y fortalecimiento de la empresa colonizadora estaba condenada al fracaso. De allí que nunca renunciaran a lo que consideraban su derecho de acceso a la fuerza de trabajo necesaria para la producción agrícola de sus propias tierras, para las labores domésticas, o para la producción de los obrajes, molinos, vaqueras y otros. Tanto es así que, en casi todos los casos, la ubicación del Resguardo estuvo siempre cercana a posesiones o centros de producción pertenecientes a "la otra república".

La presencia de núcleos urbanos españoles fue factor modificador del diseño original del Resguardo. El establecimiento de ciudades y su continuo crecimiento demandó, no sólo la necesidad de garantizar fuentes seguras de abastecimiento -lo que se traducía en aumento de la tributación- sino, además, un vasto contingente de mano de obra que realizara la construcción y mantenimiento de tales núcleos: la instauración del "alquiler" o "mita urbana" fue la solución. Por otra parte, el establecimiento de tales conglomerados urbanos generaba la necesidad de realizar algunas tareas "baxas e serviles" que no podían ser obviadas, tales como zapatería, carpintería y albañilería, las cuales -aunque necesarias- no se consideraba propias de un caballero español y demandaban, por tanto, el reclutamiento de indígenas. Cuestión que contribuyó a desmembrar aún más los Resguardos[1] y a distorcionar la tradición artesanal indígena.

Acusándolos de haraganes y de incapaces materialmente para cumplir con los tributos fijados, los encomenderos lograron justificar además, ante la Corona, la necesidad de intensificar su explotación como fuerza de trabajo en las minas; donde seguramente producirían más ganancia que lo que pagarían como tributación[2].

En general, tanto el trabajo indígena materializado en la tributación, como el aportado a través de las mitas laborales, hacían del Resguardo una institución económica prácticamente inmejorable para el cumplimiento de los objetivos colonizadores del momento.

Mención especial merecen en este caso las Haciendas y los Obrajes, unidades de producción estrechamente vinculadas a los Resguardos y

cuya existencia no se puede explicar sino en función de la "des-existencia" de los mismos.

En el caso de la Hacienda, institución *sui generis* de América, sus orígenes neogranadinos se remontan a las mercedes de tierras "vacas" o sobrantes que iban siendo adjudicados a los blancos a medida que se iban despoblando los Resguardos:

> *Mercedes de "tierras vacas", "tierras que los indios no estaban usando", dieron origen a la tenencia de la tierra, a las extensiones de varios kilómetros que se llamaron* ***estancias*** *hasta el siglo XVIII, en que se empezó a usar para ellas el término de haciendas*[3].

Este tipo de unidad agrícola, que otros autores ubican como tal desde el siglo XVI, se vió favorecida con las políticas territoriales de Felipe II y, particularmente, con el sistema de mita, debido a su proximidad con las comunidades resguardadas; hecho que se convirtió en exigencia legal para la asignación de concertados.

Las reformas que se introdujeron en el Concertaje en 1657, mediante las cuales se establecía una distribución alícuota de la mano de obra indígena entre las diferentes unidades productivas agrícolas, y no sólo entre Encomiendas, favoreció a las Haciendas. Unas veces haciendo valer su proximidad con los Resguardos; otras sacándolos por la fuerza de sus territorios, en complicidad con los oficiales reales, o -en el caso de ser el resultado de la compra de alguna Encomienda- haciendo valer el principio de "costumbre del servicio"[4]; el caso es que las Haciendas pronto lograron acaparar la mayor parte de los indios destinados a concertaje. Al parecer, el ofrecimiento de jornales ligeramente más altos de lo establecido contribuyó también a que muchos de los concertados se quedaran en las Haciendas, luego de terminado su tiempo de mita[5]. Los indios huídos igualmente engrosaban las filas de sus trabajadores; así como el mestizaje acelerado, producto de la proximidad de las Haciendas a los Resguardos, pese a todas las normas de separación racial dictadas por la Corona. Todos estos factores incidieron para que, abolido el concertaje en el siglo XVIII, la Hacienda mantuviera su productividad y se viera poco afectada por la escasez de mano de obra[6]. Antes bien, podría decirse que la Hacienda se nutrió de la muerte de los Resguardos[7].

La otra unidad productiva altamente favorecida por la fuerza de trabajo indígena, llevada como mitaya o huída de su Resguardo, fue el

Obraje[8]. Esta unidad, de menor presencia en la Nueva Granada que en otras circunscripciones, tuvo una gran importancia en la economía colonial americana, debido a la dificultad para importar desde Europa los textiles requeridos para abastecer a toda la población. Los Obrajes se especializaron, fundamentalmente, en la confección de paños, telas de algodón y lienzo, destinados a abastecer sobre todo a los sectores más populares; pues las clases adineradas vestían con materiales más suntuosos que importaban directamente de Europa o de Asia. La fuerza de trabajo que movía estos obrajes era primordialmente indígena, sometida a condiciones de semiesclavitud; en ellos existía "una escasa división del trabajo y se utilizaban rudimentarios medios de producción"[9]. Normalmente se desarrollaron en aquellas regiones indígenas de gran tradición textil, manteniéndose casi sin cambios la técnica utilizada por éstos.

Junto a ellos se desarrollaron también los Talleres Artesanales, en los cuales los indígenas constituían igualmente la fuerza de trabajo fundamental. Los Talleres proliferaron más que todo en las ciudades principales y en los centros mineros, y su organización, era bastante similar a la de los Gremios medievales. Peninsulares, criollos y mestizos de baja fortuna y sin ninguna posesión territorial, se dedicaron a establecer pequeñas manufacturas y centros artesanales: platería, orfebrería, carpintería, zapatería, etc., en los cuales se refugiaban los indios que se iban quedando sin tierras[10]. Estos traían consigo, además de su fuerza de trabajo, el dominio de técnicas ancestrales en las diversas artes que allí se ejercían y en las cuales superaban, muchas veces a los españoles.

En las etapas iniciales de organización de los gremios, primó el aporte de la población indígena y por ello las clásicas jerarquías de Maestro, Oficial y Aprendiz sólo se utilizaron relativamente para establecer estratificaciones de tipo clasista. Esta situación se modificó, en el siglo XVIII por el ingreso, a los oficios, de los sectores de desecho de la población criolla y española, que intentaron adueñarse de las altas jerarquías de los gremios y hasta trataron de introducir una división permanente entre "oficios nobles" -como el de los plateros y armeros- y "oficios bajos", como los de zapatería, sastrería, mueblería, curtiembres, etc. Este conflicto se tradujo en la formación de asociaciones parciales o cofradías de ciertos gremios, las cuales

adoptaron, para distinguirse, usos y ceremonias peculiares y sus respectivos santos y patronos.

El otro sector, de estrecha vinculación con los Resguardos, fue el sector minero. Por no ser tema específico de este trabajo, lo obviamos.

b) El establecimiento de rutas comerciales.

Resguardos inaccesibles o difíciles de visitar por no estar incorporados a las redes comerciales, eran de poca utilidad; por ello se hacía necesaria su reubicación, reducción o agregación:

Conclusiones de la visita de Francisco Antonio Moreno y Escandón (Santafé, 18 de noviembre de 1778). *En el distrito de la ciudad de Pamplona se encuentra el corregimiento de indios nombrados de Serbitá compuesto de nueve pueblos que por estar algunos situados con extravío del camino Real y vereda del comercio, no se visitan por el corregidor si no quando se trata de percibir el Tributo; ignorándose su modo de vida, con que se perpetúan sus defectos y abuzos aún en materias de Religión; lo que me obligó a proponer la reunión de aquellos pueblos a solo tres, establecidos en la senda que trafica de Maracaybo a Santafé, para que se civilicen, logren el comercio y expendio de sus frutos con españoles, y sean mejor asistidos en lo espiritual y político con cuyo objeto, aunque el pueblo de Tequi pertenece al Corregimiento de Sogamozo con notable impropiedad por su distancia, y dificultad de acudir a él sin transitar ageno distrito; propuse la agregación de otros con el fin de incluirlo en la demarcación de Pamplona"(sic)*[12].

c) La necesidad creciente de tierra de parte de los españoles

La creación de los Resguardos obedeció, entre otras cosas, a la necesidad de organizar una unidad de producción agrícola capaz de asegurar el abastecimiento, por igual, de los otros polos de producción de la colonia. Dice Margarita González que "la vinculación de la institución del resguardo a las actividades agrícolas se comprueba en el hecho de que dicha institución haya florecido y perdurado en los sectores en donde la base de la economía la constituía la explotación agraria"[13].

Pero aunque el Resguardo satisface una necesidad de la colonia, origina al mismo tiempo álgidos conflictos en el interior de la misma; así como serias contradicciones entre ésta y la Corona.

Al limitar las tierras de resguardo, se limitan también las tierras de los españoles y el poderío de los encomenderos. Por ello, aunque se prohíbe establecerse en tierras de indios, esta prohibición tuvo en la práctica escasos resultados. Las tierras de resguardo se vieron expuestas contínuamente a usurpaciones, invasiones y arriendos por parte de los españoles, atraídos tanto por las propias tierras, como por el inmenso reservorio de mano de obra que ellas encerraban. Sólo si tenemos en cuenta la presencia simultánea de ambos elementos puede explicarse esta avidez por las tierras de resguardo en un momento en que la población indígena sólo alcanzaba al 10% de su tamaño original y, por tanto, la tierra ocupada por ella no podía ser mayor que la que quedaba libre. Y ésto, a pesar de que el mismo establecimiento del Resguardo implicó, de por sí, una drástica reducción de las tierras de los indios y que lo que había quedado como "sobrantes" había sido inmediatamente adjudicado a los sectores blancos y mestizos.

Así, los problemas y la lucha por la tierra surge y se intensifican a medida que el aumento y asentamiento de la población española da inicio a la concentración de propiedades y al desarrollo de industrias y centros de producción que comienzan a afianzar la "hacienda" personal. Las tierras de los indios, por su productividad, constituyen entonces un blanco apetecible casi desde la instauración misma de los Resguardos[14]. La complicidad de los visitadores facilitó el proceso. Haciendas, ingenios, molinos y monocultivos en gran escala se fueron tragando las tierras de los indios, mientras sus engranajes se movían con la sangre y el sudor de éstos.

La disminución de la población indígena favoreció igualmente estos propósitos y excusas sobraron para ir empujando los Resguardos a tierras de baja productividad y, por ende, de poco o ningún interés para los españoles.

Pero no sólo la productividad agrícola de las tierras de Resguardo sirvió para convertirlas en objeto de codicia para la población española. Liévano refiere el caso de los indios de los Resguardos de Zipaquirá y Tausa, conocidos como los Pueblos de Sal por su tradicional experiencia en la explotación de dicho mineral. Según refiere el autor, la Real Audiencia ordenó trasladar estos pueblos -por Decreto del 5 de mayo de

1777- al Resguardo de Nemocón, con el fin de poder incorporar la salina de Zipaquirá, la mayor de todas, a la Real Hacienda e incrementar así los ingresos fiscales[15].

Unas veces estas salinas estuvieron bajo administración directa de la Corona y otras arrendadas a criollos acaudalados. Fue éste el siglo en el cual la oligarquía criolla se dedicó a acrecentar su poder económico ante la competencia de los peninsulares. La concentración y agregación de Resguardos favoreció estos propósitos; como lo prueba este informe de Moreno y Escandón, luego de su visita del 18 de noviembre de 1778 a Santafé:

> *Últimamente unidos los indios a pueblos numerosos se mejora la población, agricultura, comercio y el arreglo de las rentas reales: porque los pueblos vacantes se erigen en parroquias con los vecinos allí agregados; éstos compran las tierras y mirándolas como propias, sin la contingencia de perderlas, ni de ser expulsados, extienden su labor y cultivo a las posesiones en que vinculan su subsistencia y por medio del expendio de los frutos fomentan el comercio*[16].

d) Deculturación y etnocidio

Constituye una verdad histórica el que toda forma de colonialismo sea equivalente a cierto grado de etnocidio y el que la relación entre ambos sea directamente proporcional. El dominio político y económico de una sociedad por otra sólo es posible cuando se ha conseguido su dominio ideológico. En la empresa colonizadora de los territorios americanos -iniciada en las postrimerías del siglo XVI y aún vigente- tocó a la Iglesia Católica llevar la vanguardia de la batalla ideológica y asegurar el éxito de los objetivos económicos y políticos.

Si bien el primer acto etnocida fue cometido con la fuerza de las armas: abandono de tierras ancestrales, desorganización social y familiar, imposición de ritmos vitales diferentes, su consolidación se llevó a cabo bajo la sombra de un crucifijo:

> *...ordeno y mando que los muchachos, desde la edad de cuatro años hasta los trece, y las muchachas, desde los cuatro años de edad hasta los once, acudan a la doctrina cada día para que en esta edad más tierna sean enseñados en las cosas de nuestra santa fé católica*

y doctrina cristiana, y la tomen y reciban con voluntad, reteniéndola por toda la vida, olvidando los ritos, supersticiones y abusos de sus pasados, los cuales procuré quitar de los dichos indios[17].

Toda Encomienda, todo Resguardo, todo Pueblo de Indios debía contar, en primer lugar, con una iglesia, centro de dirección espiritual bajo cuya influencia los indios "dejen sus antiguas y abominables costumbres, abusos, supersticiones e idolatrías y vivan en policía cristiana".

Entre estas malas costumbres, que debían ser prontamente eliminadas por el cura doctrinero, estaba la poligamia y, en consecuencia, las líneas de parentesco matrilineal y la familia extendida. La modificación de estas normas sociales para implantar la unidad familiar cristiana monogámica, significó la modificación de los patrones de residencia y del sentido de pertenencia a determinada parcialidad.

Cuando se impuso el pago de tributo y se establecieron los censos como medio de determinar la población tributaria, los cambios introducidos por los españoles en las normas de residencia entraron en conflicto con las normas tradicionales, y las disputas entre los mismos encomenderos, y entre éstos y los indígenas, para decidir a quien pertenecía el tributo, desembocaron muchas veces en álgidos conflictos.

Es lógico pensar que los encomenderos tendieron a restringir las posibilidades de la residencia matrilocal y aún de las uniones exogámicas. En el primer caso corrían el riesgo de perder el tributo de un indio adulto. Pero si la mujer seguía la residencia del marido otro encomendero tendría que entrar a discutir la pertenencia de los hijos[18].

La reducción de indios de diferentes costumbres y lenguas (diferentes parcialidades) a un sólo lugar, fue otro importante factor de aculturación y motivo de resistencia y conflictos internos. Situación que venía a agravar la ruptura producida por el abandono de sus antiguos lugares de residencia y, con ello, de sus ritos y de su pasado.

Este proceso de destrucción de las culturas autóctonas fue complejo, asumió diversas variantes según el grupo indígena confrontado, y estuvo acompañado de diversos grados de violencia. A lo largo de todo él, sin embargo, la iglesia estuvo siempre presente. En algunos casos, en las

misiones jesuíticas del Meta y del Orinoco, llegaron a organizarse milicias indias, altamente entrenadas, para que se enfrentaran a otros grupos indígenas que se resistían a ser sojuzgados[19].

La influencia de la iglesia entre los grupos indígenas, así como los beneficios que de ella derivaban, fueron de tal magnitud que pronto llegó a convertirse en un gran poder económico y político, en franca competencia con encomenderos y hacendados.

Según Margarita González, una de las principales justificaciones de la política oficial de reducciónes de pueblos de indios fue la de quitarle a los curas doctrineros el carácter de beneficiarios del tributo indígena y, con ello, parte de su poder[20].

A cambio, sus servicios a la Corona fueron muchos. Como institución le correspondió justificar, primero la conquista y, luego, las diversas etapas por las que evolucionó la colonia y con ella el Resguardo. Luego de declarar a los indios paganos y criaturas del demonio para justificar la conquista, terminó por declarar que poseían alma y razón suficientes como para que fuese posible agruparlos en comunidades, revelarles la doctrina cristiana y enseñarlos a vivir con "policía y urbanidad"[21].

9.2 Relaciones con el sistema político.

La instauración de los primeros Resguardos marca el inicio de la colonia en la Nueva Granada y, con ella, se abre una nueva etapa en las relaciones de dominación que va a exigir, más allá del sometimiento de facto, el establecimiento de normas que legitimen dicho sometimiento. Es así como el Resguardo se hace objeto de inumerables Leyes, Decretos, Cédulas, Ordenanzas, etc., que en el transcurso de los tres siglos en que éste se mantiene, van a conformar una frondosa supraestructura legal en la que las contradicciones y los retrocesos constituyen su peculiaridad.

A lo largo de este trabajo hemos ido haciendo referencia a tales leyes y hemos ido demostrando dichas contradicciones y retrocesos, por lo que ahora sólo nos ocuparemos de algunos señalamientos que consideramos pertinentes.

El punto más importante de destacar es el hecho de que también en la regulación u ordenamiento legal de estas relaciones de dominación, se puede hablar de dos etapas o de dos políticas claramente diferentes. Etapas que responden a los cambios políticos suscitados en España con la caída de la casa de los Austrias y el advenimiento de los Borbones.

La primera etapa -desde el inicio de la empresa colonizadora hasta el siglo XVIII- gira en torno al concepto de "vasallo libre del Rey"; contradicción andante con la que se distinguía a los indígenas cuando de normas se trataba. Brotaba de la conciencia feudal, esta noción hacía pendular a la Corona entre normas proteccionistas y otras que permitían una abierta explotación del indígena. Con la llegada de los Borbones, esta conciencia feudal es sustituída por una en la que la maximización de las ganancias -claro indicio de una conciencia capitalista en formación- se impone sobre cualquier tendencia proteccionista, y la noción de "vasallo libre" cede paso a la de mera fuerza de trabajo explotable.

Es así como Carlos III emprende la reforma de todas las leyes que hasta ese momento se habían promulgado en favor de los indígenas y de la conservación de sus patrones tradicionales de organización social. La comunidad se convierte en estorbo, el Resguardo en rémora. Por Real Cédula de 1754 se decreta la venta de las "tierras ociosas" de los Resguardos; y aún los indios menos dispuestos a la "integración" se vieron obligados a acudir a los centros de producción españoles a alquilarse a cambio de míseros jornales.

Cabe destacar que con esta nueva política de la "nueva" Corona Española comienzan a desaparecer, como por encanto, las quejas y reclamos de los colonizadores. Si antes la Corona Española se había debatido en múltiples contradicciones para sostener un equilibrio en sus actuaciones que le permitiera mantener el control del proceso que estaba teniendo lugar en América, ahora esas contradicciones parecían conciliarse.

El éxito de la empresa colonizadora en sus etapas iniciales dependían, como sabemos, de dos factores antagónicos: la conservación de la fuerza de trabajo y la productividad económica. La Corona no podía permitir la declinación de ninguna de las dos porque, aunque estuviesen en relación inversamente proporcional, se condicionaban mutuamente. A los Encomenderos, por su parte, les interesaba más la segunda, y poco o casi nada la primera. De allí la continua violación de las disposiciones reales en favor de los indios; violación amparada y aupada por la lejanía y la deficiencia de los medios de comunicación de la época: "Se acata, pero no se cumple". Amén de que la Corona tampoco estaba en condiciones materiales de resistir las presiones de los encomenderos, a quienes sólo les bastaba mostrar con hechos que la aplicación de cualquier medida proteccionista era equivalente a una baja en la recaudación de los

ingresos reales. La estructura monoexportadora de la economía de las colonias americanas, basada en la exportación de metales, impedía romper este esquema. Cuando la Corona lo intentaba, llovían sobre España quejas, reclamos, memoriales, etc.; en respuesta, la Corona expedía cédulas, decretos, ordenanzas, que ratificaban o modificaban su posición anterior. Nunca la palabra escrita tuvo tanto poder. Podría decirse que la realidad de América Latina se conformó, en parte, bajo la presión de montañas de papel y mares de tinta.

Con los Borbones desaparecieron los motivos de quejas. Las Visitas que se efectuaban a las regiones donde se habían instalado Resguardos, no perseguían ya la comprobación de la obediencia a las disposiciones oficiales, sino la cuantificación de la población indígena resguardada, a fin de "sincerar", o adecuar a ella, la extensión de las tierras ocupadas. Lo sobrante quedaba así libre para su venta y remate. Los intereses de la Corona se habían también sincerado o adecuado a los defendidos por los colonos. La diversificación de la economía y la imposición de nuevas relaciones de trabajo -exigidas por el modo de producción capitalista en formación- permitieron la conciliación de los intereses, antaño antagónicos, de las clases dominantes internas con las externas. Como consecuencia, se aceleró el proceso de demolición de los Resguardos.

9.3 La evolución histórica de los Resguardos.

En muchos casos, la propia dinámica de los conflictos sociales ha llevado a la creación o establecimiento de instituciones que, en su momento, representan una salida o una solución a una crisis generada por el enfrentamiento de intereses contradictorios. La institución del Resguardo es uno de tales casos. Como tal, su evolución estuvo determinada por las tensiones resultantes de estos conflictos; los cuales, a su vez, generaban otros de carácter interno, en tanto el Resguardo se impuso como forma de organización social a grupos humanos con tradiciones milenarias autóctonas, valoraciones diferentes y práctica constante -hasta ese momento- de la autodeterminación.

Los cambios, modificaciones o trastornos ocurridos en el interior del Resguardo durante su vigencia en la Nueva Granada han sido, en general, tocados a lo largo de este trabajo. Una síntesis de algunos de tales cambios es, sin embargo, necesaria para comprender mejor sus relaciones con el sistema económico, social, y político en el cual éste se hallaba inmerso.

9.3.1 Cambios en la fuerza de trabajo.

Los primeros cien años de conquista se caracterizaron por el maltrato y la desmesura en la utilización de la fuerza de trabajo indígena. Esto, unido a las epidemias provocadas por las nuevas enfermedades traídas al continente, asolaron a la población indígena hasta su casi total aniquilamiento. La repercusión que este fenómeno tuvo en los rendimientos económicos de las actividades desarrolladas en ese momento, obligó a los colonizadores a buscar formas racionales de explotación de dicha mano de obra que asegurara la rentabilidad de sus empresas, sin destruir el recurso. Así, surgen la Encomienda, el Resguardo y, con este último, las Mitas.

En la Nueva Granada el sistema de Mitas se inicia bajo la Presidencia de Antonio González, en la última década del siglo XVI, con carácter eventual y utilizando indios "viciosos, jugadores, haraganes". Lo continúa su sucesor y se institucionaliza a partir de 1606, cuando se establece que el 2% de los tributarios de la región de la Sabana fueran "conducidos" hasta las minas de Mariquita[22]. Con el tiempo este porcentaje sube hasta un 25%, y se determina que también cada comunidad aporte una cantidad similar para el sector agrario (conciertos).

Dado que ambas formas implicaban un número limitado de trabajadores (el cuarto o el quinto de la población de un Resguardo), y puesto que este número no era suficiente para abastecer todos los requerimientos de la economía privada, se fue desarrollando -paralelo a las formas nombradas- el sistema de contratación libre de indígenas ambulantes o huídos de los Resguardos. Estos eran atraídos mediante el ofrecimiento de jornales ligeramente mayores que los estipulados en el régimen de concierto o de mita. Igual ofrecimiento se le hacía a los concertados para tratar de retenerlos, una vez terminado el período estipulado por este régimen; en este caso, permanecían en las haciendas en calidad de "agregados". Esta práctica se hizo más frecuente a partir del siglo XVII, cuando buena parte de la población blanca empezó a habitar los campos buscando conformar su "hacienda" personal mediante la adquisición y explotación de tierras y ganado.

No fue difícil para los propietarios de estancias retener a los indígenas en sus posesiones. La obligación del tributo empujaba a los indígenas a buscar ingresos adicionales fuera del Resguardo; esto, unido a las epidemias, fue despoblando los Resguardos y creando una especie de

círculo vicioso: por cuanto la cuota de concertados y mitayos se mantenía fija, lo mismo que la tasa de tributos, no obstante la baja en la población del Resguardo, la presión sobre los que quedaban en él aumentaba, forzándoles a huir y buscar trabajo en las haciendas; con ello se acentuaba aún más el despoblamiento y, por tanto, las demandas sobre los que permanecían resguardados.

Adicionalmente, el despoblamiento de los Resguardos convertía a éstos en objeto de codicia para aquellos grupos sociales no indígenas y poco privilegiados, como los mestizos y españoles pobres, que buscaban ávidamente posesionarse de tierras que pudieran explotar con éxito. La presión de estos grupos, unida a la de encomenderos y hacendados para despojar a los indígenas de sus tierras y obligarlos a alquilar su fuerza de trabajo, llevó a la Corona Española, a mediados del siglo XVIII (Cédula del 15 de octubre de 1754), a ofrecer en venta las "tierras ociosas" de los Resguardos. Antes, sin embargo, presionados por el pago de tributos, los indios ya habían comenzado a arrendar parcelas a blancos y mestizos.

Las presiones por la "demolición" total de los Resguardos alcanzaron su mayor intensidad en el último tercio del siglo XVIII, cuando florecían las haciendas y la demanda de mano de obra se hacía más perentoria. La reducción de los mismos -que se venía aplicando- había ya favorecido esta demanda:

> *El amontonamiento de los pobladores de varios Resguardos en las tierras de uno solo, produjo el resultado de que dichas tierras no alcanzaran, dados los primitivos métodos de cultivo de la época, a proporcionar los medios de subsistencia necesarios para estas agrupaciones forzadas de población, y ello obligó a los indios a buscar entradas supletorias, a alquilar su trabajo en las haciendas, en las condiciones fijadas a su acomodo por los grandes propietarios, porque ya las autoridades no se preocupaban por fijar salarios mínimos o esforzar las disposiciones de la Legislación indiana que establecía garantías en favor de los asalariados. Ello provocó, en corto lapso, el descenso radical del nivel de vida no sólo de los indios despojados de sus tierras, sino también de aquellos que se habían visto obligados a compartir las suyas*[23].

Para esta época se había generalizado por todo el Nuevo Reino la "agregación" de indios a las haciendas; mucho antes de que ocurriera en

el resto de la Nueva Granada y con la complicidad de los corregidores. Comenzaba a conformarse una nueva clase social: el campesinado[24].

Mientras el trabajo libremente contratado se consolidaba, iban desapareciendo -junto con los Resguardos- las modalidades de mita y concierto. Con el progresivo agotamiento de las minas y la introducción de esclavos, el empleo de mitayos se hizo menos frecuente en el interior del Reino, hasta que fue suprimido en la segunda década del siglo XVIII[25]. La mita agraria o concierto se mantuvo un poco de tiempo más. Refiere Margarita González que, de acuerdo con Luis Ospina Vásquez, para 1740 dejó de utilizarse este sistema en las haciendas de la región de Tunja y Santafé; aún cuando, después de esta fecha, los hacendados del interior seguían solicitando servicios de concierto. En otros lugares desapareció en diversos momentos y fue en Popayán donde tuvo mayor duración.

> *Se sabe que en las regiones de Popayán el concierto agrario existía todavía en 1794, pues en ese año el gobernador de la provincia dió las* ***"Ordenanzas de Buen Gobierno"****, en las que preveía la forma de conciliar el concierto forzoso por medio de su reglamentación con el concierto libre (contratación libre) y con un sistema laboral de campesinos "agregados" a las haciendas que comenzaban a tener peso en la región*[26].

El proceso de desaparición de ambos sistemas estuvo, sin embargo, vinculado a causas diferentes. Mientras la desaparición de la mita minera estuvo ligada al agotamiento de las minas, la desaparición de la mita agraria estuvo determinada por razones totalmente opuestas: el crecimiento de la economía agrícola y el ascenso de las haciendas demandaba relaciones de trabajo más ágiles y directas entre empleador y empleado. Así, no debe extrañar el auge alcanzado en la productividad agrícola durante el período 1730-1780, lapso en el cual ocurre la desaparición del concierto[27]; tampoco el hecho de que, coincidencialmente, desaparecieran también las quejas de los hacendados sobre las dificultades que debían afrontar por la falta de mano de obra. Para fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, el sistema de contratación libre era de uso generalizado en todos los sectores productivos[28], con las consecuentes ventajas económicas para todos aquellos que, en posición privilegiada, podían usufructuarlas, particularmente los hacendados.

La abundante masa de mano de obra indígena que se vió precisada a buscar trabajo en las haciendas para subsistir, determinó la caída de los salarios y permitió a los hacendados del Cauca, la Sabana, Tunja y las zonas principales del actual departamento de Santander, tener un exceso de gentes en busca de empleo. Con sobrada razón advierte el historiador Juan Freiede que la incorporación del indio al mercado del trabajo asalariado "es cosa que sólo se logró en el siglo XVIII, cuando por falta de tierras y abrumadores impuestos coloniales, junto con el general empobrecimiento de los residentes de la población indígena de América, tuvo el indio que alquilarse para subsistir...[29].

9.3.2 Cambios en el usufructo de las tierras.

La política de los Austrias, al decretar la asignación de zonas de resguardo, contemplaba no sólo la posibilidad de que las comunidades indígenas pudieran desarrollar actividades básicas de subsistencia presente, sino que también aseguraba la posibilidad de poder cubrir sus necesidades futuras. De allí que, además de las parcelas de usufructo individual y las tierras de explotación colectiva destinadas a satisfacer el tributo, se asignaran también a la comunidad grandes extensiones adicionales de tierra, con la finalidad de asegurar reservas permanentes de agua, leña y pastos para el ganado, y cuya extensión mínima debía ser de una "legua cuadrada".

Sobre estas tierras -no habitadas de hecho- comenzó la presión de los colonos, pese a que la misma creación de los Resguardos ya había restringido por sí, la extensión de tierra a la que tenían derecho los indígenas, y los "sobrantes" habían sido repartidos entre encomenderos y nuevos colonos. Esta presión, inicialmente, no obedeció tanto al deseo de los colonos de apropiarse de esas tierras para explotarlas, como al de limitar los medios de subsistencia autónoma de los indígenas y obligarlos a emplearse como fuerza de trabajo en sus posesiones. A los Resguardos atribuían estos colonos la causa de todos sus males y, por ello, en memoriales dirigidos al Consejo de Indias no cesaban de recalcar el hecho de que "los indios de suyo inclinados a la pereza, las borracheras y lujurias", no se prestarían, así se les pagaren los salarios tasados por las autoridades, a trabajar en las haciendas y en las minas, mientras dispusieran de tierra suficiente para obtener, con holgura, los elementos indispensables para su subsistencia"[30].

La campaña iniciada por los encomenderos para lograr la demolición de los Resguardos fue casi simultánea con su creación; y aunque tal cosa no se logró totalmente sino hasta el siglo XIX, éstos, sin cesar en sus quejas, supieron encontrar siempre la manera de aprovechar al máximo la mano de obra indígena resguardada.

Al asumir los Borbones la regencia de España y sus colonias, los encomenderos comenzaron a ver mejor atendidas sus solicitudes. La despoblación progresiva de los Resguardos arrojaba, para el siglo XVIII, una gran desproporción entre el número de habitantes de un Resguardo y la extensión de las tierras asignadas; situación ésta que sirvió de justificación a la Corona para acentuar la restricción de sus límites. Las Visitas se hacían ahora, no para beneficiar a los indígenas, sino para "inquirir sobre la extensión de las tierras, donde los indígenas habían perdido los títulos de sus tierras y donde estaban atrasados en el pago de sus tributos, a fin de pedir a la Audiencia y al Virrey, con fundamento en estas causales, que se trasladara a tales indios a Resguardos más apartados de los centros poblados y se procediera a rematar las tierras de que así se despojaba a los naturales"[31].

Comenzó, entonces, en toda la Nueva Granada, la gradual demolición de los Resguardos. Amparados en el hecho de que legalmente nunca se había otorgado a los indígenas la propiedad plena de las tierras de los Resguardos, sino sólo el derecho a uso. Habitantes de dos o tres Resguardos comenzaron a ser concentrados en uno solo, o agregados a otro ya existente[32]; generalmente en tierras distantes de los centros poblados y de baja calidad productiva.

Cuando el translado no ocurría, entonces se presionaba para que se recortara la extensión de las tierras del mismo, esto es, se adecuara al tamaño de la población existente, y se vendieran los "sobrantes".

Los mismos indígenas facilitaban a veces este proceso al alejarse de las áreas ocupadas por los españoles para evitar que el ganado -introducido en 1540- les dañara sus cosechas.

El arrendamiento de tierras -introducido e inducido por los españoles- constituyó otra manera por la cual la población blanca y mestiza, fue enajenando las tierras de los indios[33]. Como ya se dijo, a esta situación se vieron forzados los indígenas como única vía para lograr ingresos adicionales que les permitieran satisfacer las exigencias tributarias cada vez más crecientes.

La corona se opuso en pricipio a la práctica del arrendamiento, la cual había dado origen, además, a una intensa comercialización de la tierra;

pero a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, decidió asumir ella misma el control de estos arrendamientos y convirtió la renta de la tierra de los indios en renta real. A partir de allí los funcionarios reales no indagaban ya, dónde y quiénes mantenían arrendadas tierras de indios para expulsarlos sino para determinar la cuantía de la renta y hacerla efectiva[34].

Durante este mismo período comienza oficialmente la etapa de "demolición" de los resguardos. Por Real Cédula del 15 de octubre de 1754, la Corona autoriza las ventas de "tierras ociosas" de los Resguardos. Y no faltaron en América, Visitadores deseosos de aplicar estas disposiciones.

En la provincia de Tunja, Verdugo y Oquendo, en 1755, al redactar el informe de su visita, hizo especial énfasis en la desproporción existente entre el número de indios y la cantidad de tierra de que disponían, contrastándolo con el gran número de mestizos que se encontraban sin tierra. En su informe, Verdugo proponía que se restringieran los Resguardos y se repartieran las tierras a los vecinos. Según su opinión, los indios las desaprovechaban al no cultivarlas, y cuando las arrendaban, la renta era aprovechada solamente por los capitanes o el mismo cura doctrinero, si es que no era cobrada en bebidas[35].

Moreno y Escandón fue otro visitador ansioso de aplicar esta política de reducciones. En 1778 abogó porque se quitaran las tierras de resguardo a los indígenas y se las otorgaran a los "vecinos", quienes no sólo eran mucho más numerosos, sino que, además, sí sabrían sacarle buen provecho a dichas tierras[36].

La situación no mejoró para los indígenas con el advenimiento de la República. Inspirados en el liberalismo[37] y según Decreto emitido en septiembre de 1810, los vocales de la Junta de Notables de Santafé ordenaron la liquidación de los Resguardos y la repartición de parcelas individuales a cada familia indígena[38]. Estas parcelas no debían exceder un cuarto de hectárea -pocas veces media- de extensión. Lo que "sobró", al igual que en la colonia, se adjudicó gratuitamente o se vendió a terceros.

A esto hay que agregar que las parcelas asignadas fueron las situadas en los terrenos menos fértiles del resguardo, mientras que la tierra más productiva fue acaparada por la oligarquía criolla; sin que la condición de "ciudadanos", de que ahora gozaban los indígenas, los eximiera de seguir pagando tributos o los redimiera en su dignidad.

Tan pronto como fueron dueños libres -dice Triana[39] hubo quienes les compraron su misérrima propiedad a menosprecio; así se dispersaron y cayeron en la más dolorosa miseria y en el más absoluto abandono. Puede decirse que desde este momento comenzó la definitiva desaparición de la raza indígena en "el País de los Chibchas...[40].

9.3.3 Cambios demográficos.

La disminución de la población indígena fue una constante en todas las regiones del territorio americano, desde el momento mismo de llegada de los españoles. Además de la masacre inicial -producto dc la superioridad militar de los españoles-, los malos tratos, las epidemias y las condiciones extremas en que fue explotada su fuerza de trabajo, fueron causa de una disminución acalerada de dicha población hasta lograr casi su total extinción.

La región de Tunja, la más poblada de la Nueva Granada, que para 1562 contaba con 146 pueblos, los vió reducidos a 125 en apenas 40 años; y la de Santafé se redujo a sólo 83 pueblos. Cada una de estas poblaciones contaba, para 1600, con 300 a 400 tributarios, lo cual hace un total aproximado de 45.000 y 30.000 tributarios, respectivamente, más las mujeres y los niños. Esto contrasta con el millón de habitantes existentes en la misma zona apenas un siglo atrás.

En popayán, de 24.000 personas que conformaban la población indígena en 1560, quedaban 6.900 a comienzos del siglo XVII. En 1637, se habían reducido ya a 5.000, y treinta años más tarde a sólo la mitad[41].

A mediados dei siglo XVIII, en pleno funcionamiento de los Resguardos, la población de Tunja "había quedado reducida a 24.882 almas", concentradas en 64 pueblos, apenas el 50% de la que existía en el momento de hacer las primeras asignaciones[42].

Esta disminución había provocado una inversión total de la proporción existente entre los diversos sectores de la población general: blancos y mestizos superaban ahora a los indígenas. Tal desproporción fue ventajosamente aprovechada por los primeros para lograr que les terminaran de quitar las tierras a los indios y se las dieran a ellos.

Así se propuso la extinción de Soatá, Motavita ... Estos pueblos se convirtieron efectivamente en parroquias de 'españoles', sumándose

a las ya existentes, y sus resguardos fueron vendidos. Ninguno alcanzaba a tener cien indios en tanto que la población mestiza excedía en todos los casos de mil personas[43].

A fines del siglo XVIII la disminución de la población indígena -y con ella del tributo- era tan abrumadora, que las autoridades se alarmaron. La conclusión a la que se llegó fue, sin embargo, la de que su progresiva desaparición se debía, no a los malos tratos, sino al hecho de haberse mezclado con otras razas, "lo que explicaba por la degeneración de las costumbres y las malas inclinaciones naturales..."[44].

Para la historia sobrevivieron aquellas comunidades que optaron por retirarse a las sierras y zonas selváticas, lejos del alcance de los españoles. Algunas siguieron, sin embargo, soportando la presencia de los misioneros, "quienes destruían sus ídolos y quemaban sus casas ceremoniales"[45].

9.3.4. Cambios en las relaciones sociales y de producción.

El hecho de que muchas comunidades indígenas asentadas en el territorio de la Nueva Granada -particularmente en las regiones de Tunja y Santafé- se encontraban estructuradas jerárquicamente, dió lugar a que los conflictos propios de toda relación de producción no autónoma, se manifestaran en dos niveles. Uno interno, entre los trabajadores y sus propios caciques y capitanes; y otro externo, entre la comunidad como un todo y el sector de encomenderos bajo cuya jurisdicción y directa explotación ésta se encontraba.

El primer caso es el resultado de la astucia de los españoles. Estos, aprovechando la estructuración jerárquica de las comunidades sometidas, lograron hacer de caciques y capitanes, aliados fieles, empleándolos en el cobro de tributos y otorgándoles, a cambio, ciertos privilegios.

Como un reconocimiento a su autoridad, las tasas los eximían de pagar tributos; y por ser los encargados de recibir los jornales que el encomendero debía pagar para trabajos colectivos, así como de distribuir entre las diversas familias las parcelas de usufructo individual, solían quedarse con parte de lo primero y la porción más grande de lo segundo[46].

Tales privilegios provocaban conflictos dentro de la misma comunidad cuando ésta, descontenta, reaccionada contra sus jefes naturales desconociendo su autoridad. Para protejerse de sus propios caciques

muchos indios recurrían al recurso de solicitar amparo individual para pequeñas posesiones, sobre las cuales reclamaban tener derechos por haber sido explotadas por sus ascendientes desde tiempos remotos. Esta práctica, aprendida de los españoles, violaba normas internas de la comunidad y agudizaba los conflictos.

Otras veces el conflicto surgía entre comunidades vecinas, como producto de la precisión de los límites del Resguardo asignado a cada una:

> *A menudo los indios pedían títulos de amparo para protejerse de invasiones de otros indios... Los capitanes, dependientes de un cacicazgo, buscaban también obtener amparo sobre tierras que habían poseído independientemente de las otras parcialidades sujetas al mismo cacique. De hecho, algunas de estas parcialidades quedaban desfavorecidas en el momento de la otorgación de los resguardos puesto que éstos se señalaban para la comunidad entera que dependía de un cacique, cercenando pedazos para obligar a los indios a concentrarse*[17].

Los conflictos más graves se plantearon, sin embargo, en la relación comunidad-encomenderos: consecuencia natural del dominio efectivo que los últimos impusieron sobre los primeros. La apropiación compulsiva de la fuerza de trabajo y de las posesiones territoriales indígenas no podía sino provocar resistencia y rebelión en éstos. Fueron muchas las oportunidades en las que los indígenas obstaculizaron los planes de los colonizadores y provocaron agudas crisis en el desarrollo del proyecto colonizador. Así, por ejemplo, la crisis minera de 1573 que se dió en Popayán (minas de Guabia), fue producto de la rebelión de los Paéces, quienes, ante los malos tratos, obtaron por abandonar las minas y despoblaron la villa de san Vicente de Páez. Y éste no fue el único caso. En el siglo XVI encontramos rebeliones en el alto Magdalena; en el Magdalena medio y la cordillera central, en el siglo XVII; y en el Chocó en el siglo XVIII[18].

La lucha de los indígenas por mantener sus posesiones tradicionales fue, y sigue siendo, larga y cruenta. De ningún modo fue fácil para los españoles recluir a las comunidades indígenas en los límites por ellos determinados. Muchas veces sólo la acción violenta pudo obligarlos a trasladarse a los lugares asignados como resguardos, y cuando la Visita

contemplada -para ficilitar su cooperación- algún recurso de amparo sobre las tierras que debían abandonar, los indios lo usaban como pretexto para oponer resistencia pasiva al traslado. Tampoco fue extraño que después de haber sido efectivamente trasladados, en la siguiente Visita se encontraba el Visitador con las casas del resguardo vacías y cubiertas de maleza, por haber regresado los indígenas a su sitio de origen[49].

Pero ni aún cooperando fue fácil el traslado a los indígenas. Para poder sobrevivir en el tiempo que mediaba entre el abandono de un sitio y su instalación en otro -lo que incluía construcción de la nueva vivienda, preparación del terreno, siembra y cosecha- debían vender sus pequeñas posesiones (ganado y otros bienes) a menosprecio para poder subsistir[50].

Las invasiones de las tierras de los resguardos por parte de los españoles, el destrozo que de sus cosechas hacía el ganado de éstos, la progresiva concentración en tierras cada vez más disminuidas que traía como consecuencia el descenso radical de sus condiciones de vida (enfermedades, desnutrición, etc.), el abandono de sus cultivos de subsistencia por verse obligados a emplear todo su tiempo en las labores que les asignaban encomenderos y hacendados[51], llevaron a los indígenas a promover aisladas, pero continuas rebeliones. La más grande de la Nueva Granada se dio en el siglo XVIII, poco después de la rebelión de Túpac Amarú en el Perú, que insufló nuevos bríos y abrió una esperanza. Ésta se dio en la región de los llanos Orientales del Nuevo Reino, donde se gestó un amplio movimiento indigenista que agigantó y se apoyó en la llamada Revolución de los Comuneros[52]. El objetivo fundamental de los indígenas que participaron en esta rebelión fue el de lograr que se detuviera la demolición de los resguardos y se les restituyeran las tierras, otorgándoles su plena propiedad. Si bien la rebelión fracasó y no se les devolvieron todas las tierras usurpadas, si se detuvo el proceso de demolición de resguardos[53]. Esta situación dió origen a nuevos conflictos entre los indígenas y la oligarquía criolla y española, pues los vecinos, que habían obtenido en remate las tierras de resguardo, se negaban a devolverlas. Para evitarlo, se llegó incluso a ocultar a los indígenas la disposición oficial que obligaba a su restitución[54].

Por último, no podemos dejar de mencionar los conflictos que se plantearon entre los diversos sectores de la clase dominante externa por el control de la explotación de la mano de obra y de las tierras indígenas. Encomenderos, hacendados, dueños de minas, de obrajes, de ingenios,

vecinos, todos querían gozar del derecho de utilizar sin limitaciones la mano de obra indígena y a ocupar sus tierras en la medida de sus ambiciones y de sus influencias. Para lograrlo, cada uno hacía lo indecible por obtener los favores de Corregidores y Visitadores. Argumentos de toda índole fueron esgrimidos -incluídos los que tenían que ver con las normas de residencia de los indígenas o sus líneas de parentesco- para probar que se tenía derecho sobre tal o cual indígena.

9.4 Los resguardos y la crisis de la sociedad colonial.

Las limitaciones que sobre las tierras y la mano de obra indígena imponía el resguardo, hicieron que éste fuera controvertido, desde sus inicios, por los grandes propietarios españoles y criollos, quienes mantuvieron un constante esfuerzo por lograr su eliminación. Sobre todo a fines del siglo XVIII, cuando la consolidación y auge de las grandes unidades productivas agrícolas demandaban una urgente y abundante mano de obra. Para estos propietarios estaba claro que mientras los indios poseyeran tierras propias de donde derivar su sustento, sería más difícil convencerlos de que se alquilaran por cualquier jornal. De allí, sus continuos intentos por lograr que se decretara la demolición total de los Resguardos.

En estos intentos no estaban solos. Algunos oficiales reales los apoyaban con entusiasmo, por cuanto ya para fines del siglo XVIII los Resguardos resultaban improductivos y, por ende, innecesarios.

> *Tanto para Verdugo y Oquendo, como más tarde para Moreno y Escandón y el corregidor Campuzano, era evidente que la sociedad indígena jugaba un papel muy precario en el proceso de producción. El tributo, que había servido para fijar las relaciones entre las dos sociedades por más de dos siglos, ya no desempeñaba esta función puesto que los indios no tenían a menudo siquiera con qué pagarlo*[55].

Por otra parte la agregación de unos pueblos a otros, con la consecuente pérdida de tierras y costumbres, más el agregado de la convivencia con grupos extraños, había producido su efecto en la idiosincrasia indígena y se había convertido en un elemento de descomposición moral difícil de superar. El mantenimiento de agrupaciones de indios renuentes al trabajo, carentes de estímulo y propensos a la huída, sólo podía

considerarse un "gravamen inútil al erario" por parte de funcionerios como Moreno y Escandón. Así, en las conclusiones de su visita de 1778, éste recalca el hecho de que puesto que ya casi no existe población indígena, sino mestiza, no tenía objeto seguir manteniendo Resguardos. En consecuencia, recomienda que en los pueblos de indios se erijan parroquias españolas y se vendan las tierras a los vecinos que ya las ocupaban de hecho como arrendatarios[56].

Si estas recomendaciones de Moreno y Escandón no se cumplieron en ese momento, fue debido a la participación de los indios en la revuelta comunera; la cual, repetimos, si bien no logró la devolución total de las tierras de los indios, si retrasó su total despojo. Como resultado del éxito de este levantamiento, se expide, en 1784, una Cédula Real que ordena la restitución de los resguardos, aunque todavía en 1804 la situación se mantenía inalterada porque la cédula se había "extraviado"[57].

De todas maneras, para fines del siglo XVIII la mayoría de los Resguardos de la Nueva Granada había desaparecido y no sólo por razones de productividad. La disminución de la población indígena, la invasión o arrendamiento de tierras indígenas, las presiones económicas que les llevaron a abandonar su parcialidad y emplearse en las haciendas o en las ciudades, así como el mestizaje, habían ido destruyendo la noción y la expresión de comunidad que, en cierta manera, todavía representaba el resguardo.

Asímismo la diversificación de la economía y la heterogeneidad de grupos o clases sociales habían ido igualmente disminuyendo la importancia de la mano de obra indígena como motor primordial de la economía colonial. Ya no se requerían comunidades productoras de bienes, sino individuos que entregaran su fuerza de trabajo a cambio de un salario. Despojado de sus tierras, el indígena no tuvo otro camino.

> *Con esta masa flotante de desventurados indígenas, que ayer poseían sus tierras y hoy deambulan por el territorio del Virreinato en busca de un lugar donde alojarse, se comenzó a formar la gleba oprimida de nuestros campesinos sin tierras, sometidos a la rapaz explotación de las haciendas, en las cuales se levantaba, hasta tiempos recientes, el tradicional "cepo", símbolo de una hegemonía feudal que se edificó sobre el despojo de las tierras de los indios...*[58].

Pero la obtención de un empleo que permitiera la subsistencia decente no era tampoco fácil, y la oligarquía criolla poco se diferenciaba de la peninsular en su trato hacia los indígenas. Nada de estraño tuvo, entonces, el enrolamiento de éstos en las huestes realistas cuando se inició la gesta independentista:

Algún historiador pudo decir que la lucha por la independencia fue una guerra civil, porque en ambos bandos había americanos[59].

Para 1810, la tierra que aún quedaba en manos de los indígenas tenía un carácter más individual que comunal. La práctica del arrendamiento, iniciada dos siglos atrás, facilitó esta transformación que, en todo caso, no modificaba el status del indígena[60]. Con el advenimiento de la República su situación se hizo aún más confusa y agobiante, pues ahora era "ciudadano" pero continuaba tributando como antes de serlo[61].

Los indígenas, sin embargo, no cejaron en su lucha. Esta vez contra la oligarquía criolla triunfante. A todo lo largo de la Nueva Granada se iniciaron movimientos en procura de la devolución de sus antiguos Resguardos: algunas veces con éxito como en el caso de los indios de Tausa[62].

Es decir que los nuevos republicanos se estrenan admitiendo la posibilidad de que los indígenas conserven la posesión de las tierras comunales, quizás porque así se posibilitaba también el mantenimiento de las mismas formas de explotación colonial. Poco duró esta tolerancia. El "progreso" no admite concesiones. Mediaba el siglo XIX cuando quedaron formalmente abolidos los Resguardos en la Nueva Granada.

La ley sobre resguardos fue dictada el 22 de junio de 1850 y se basaba en otras del mismo carácter -no aplicadas- promulgadas en 1833 y 1834. En esta ocasión se autorizó a las provincias para disponer en todo lo relacionado con la libre enajenación de las comunidades indígenas que, como se sabe, estaban protegidas por la legislación colonial. Las comunidades indígenas desaparecieron rápidamente en todo el país, salvo en zonas de la provincia del Cauca y Nariño, en las que el avance de las relaciones de producción capitalista era más lento.

En la Sabana de Bogotá, donde los resguardos eran muy importantes, las tierras indígenas fueron absorbidas en poco tiempo

por los grandes hacendados y los indios tuvieron que marchar y vender su fuerza de trabajo en las fincas tabacaleras del Magdalena[63].

Pero, ¿han desaparecido realmente los Resguardos en nuestra América? Nuestros gobierno nacionales, a través de instrumentos jurídicos como -en el caso de Venezuela- la Ley de Misiones[64], siguen encomendando el "cuidado" ("Reducir y atraer a la vida ciudadana") de nuestros indígenas y de su territorio a doctrineros de nuevo cuño que poco se diferencian de sus predecesores:

A nivel ideológico muchos misioneros están dentro del neocolonialismo porque actúan y viven ideas de este tipo (enumeremos algunas).

-Los indios ya no son naciones... Los pueblos indios, para muchos misioneros, son sólo grupos marginalizados, en una etapa de subdesarrollo, a los cuales hay que preparar para la asimilación, la integración, u otro tipo de desintegración en lo nacional civilizado(...).

-Las diferencias étnicas y culturales, especialmente las que se traducen en leguas específicas y modos de ser particulares, son obstáculos para un futuro y un destino realmente humano.

De esta concepción derivan las siguientes actividades misionales:

-establecimiento de sistemas de escolarización únicamente occidentales, que pretenden sustituir la educación indígena (que además se considera inexistente), y que pretende introducir otra lengua, la nacional, considerada "superior"(...).

- introducción de economías de mercado, que cosifican la producción y la mano de obra. Hay misiones que para hacer frente a sus proyectos económicos llegan a convertir a los indios en casi esclavos de la propia misión (aunque teóricamente dichos proyectos se hacían para "desarrollar" económicamente a los indios) (...).

Bartomeu Meliá, S.J.(65)

La historia real sigue siendo diferente de la historia escrita.

Referencias

1 "La estricta reglamentación gremial implantada en Hispanoamérica reservaba las profesiones más prestigiosas y lucrativas, dado que abastecían las necesidades suntuarias de la clase dominante y la iglesia -tales como orfebres, pintores, escultores doradores, plateros y grabadores- a los españoles, quienes constituían la corporación más exclusivista y feudal. Los oficios considerados "intermedios" -armeros, sederos, lenceros y otros- se destinaban usualmente a los criollos y en algunas ocasiones se permitía el acceso de extranjeros y hasta mestizos. Los "oficios bajos" -zapateros, carpinteros y albañiles- se reservaban por regla general a negros e indios, los cuales integraban los gremios más débiles y desorganizados, de inferior jerarquía social, y en los que los requisitos de admisión eran menos rígidos. A veces el régimen gremial se flexibilizaba un tanto, admitiendo a indios y negros en calidad de aprendices en los denominados "oficios intermedios"". (GUERRA V., *Op. Cit.* pp.7-8).

2 "En realidad esta era ya una práctica corriente...El recuento mismo de los indígenas que se llevó a cabo en el curso de la visita (visita de García de Valverde en 1750) mostraba sin lugar a dudas que los indios sometidos a este trabajo, abades, cibundoyes e indios de Almaguer, desaparecerían mucho más rápidamente que los del valle de Pasto, empleados en la agricultura" (COLMENARES, *Op. Cit.* p.179).

3 VILLAMARÍN, J. *Op. Cit.* p.331.

4 Al transferirse una propiedad se transfería el derecho a determinado número de indios de servicio.

5 La diferencia, sin embargo, no era muy significativa. Así: "Son generales las quejas contra la ociosidad -decía el Virrey Mendinueta en 1803-; todos se lamentan de la falta de aplicación al trabajo; *pero yo no he oído ofrecer un aumento de salario y tengo entendido que se paga en la actualidad el mismo que ahora cincuenta años o más*, no obstante que ha subido el valor de todo lo necesario para la vida, y por lo mismo son mayores las utilidades que producen la agricultura y otras haciendas, en que se benefician o trabajan los artículos de preciso consumo. Esta es una injusticia que no puede durar mucho tiempo, y sin introducirme a calcular posibilidades, *me parece que llegará en que los jornales impongan la ley a los dueños de haciendas, y éstos se vean precisados a hacer partícipes de sus ganancias a los brazos que ayudan a adquirirlas*". (Relaciones de Mando, p.476; en LIÉVANO, *Op. Cit.* pp.518-519). (Subrayado de Liévano).

6 VILLAMARÍN, *Op. Cit.* p.336.

7 "La decadencia progresiva de los resguardos en el aspecto demográfico y productivo era la otra cara del auge progresivo de la hacienda. Podría afirmarse que ésta no sólo se beneficiaba del deterioro de la economía de los resguardos sino que lo propiciaba. Por ejemplo, el despoblamiento de los resguardos se traducía en buena parte en un engrosamiento de la población residente en las haciendas. La expansión territorial

efectuada por la hacienda conlievaba también la pérdida de bienes territoriales para los indios. Finalmente el decrecimiento de la producción económica de los resguardos, resultado de las mermas mencionadas, favorecía en forma muy directa el desarrollo de la productividad de las haciendas, vinculadas a un comercio cada vez más extenso. La apropiación de tierras y de fuerza laboral operado por la hacienda sería uno de los antecedentes históricos constitutivos del régimen de propiedad privada que en Colombia se consolidaría plenamente en el Siglo XIX". GONZÁLEZ, M. *Op. Cit.* p.81.

8 El caso de los Talleres Artesanales y de los Obrajes está siendo investigado por un equipo diferente en el marco del mismo Proyecto Interdisciplinario al cual hicimos referencia.

9 GUERRA, V., *Op. Cit.* pp.9-10.

10 LIÉVANO, *Op. Cit.* p.519.

11 Ibídem.

12 GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.173.

13 *Ibid.* p.33.

14 "En 1607, por ejemplo, apenas cinco años después de otorgados los resguardos, Cosme de Sierra, mayordomo del encomendero Luis Jurado, obtuvo a título de venta una estancia del Cacique de Guaca. Según el contrato el cacique había recibido en pago 60 pesos de oro de veinte quilates pero en realidad Sierra sólo pagó tres caballos de carga y dos mulas cerreras... (más tarde se) declaró la nulidad de la venta puesto que el cacique no podía haberlas vendido ya que pertenecían a los indios en comunidad" (COLMENARES, G. *Op. Cit.* p.232).

15 "En el mes de junio de dicho año los indios fueron desposeídos de sus tierras y de su industria y a sus reclamos se contestó con una aparatoso despliegue de tropas, destinado a amedrentarlos y a fortalecer la autoridad de los nuevos usufructuarios de las minas". LIÉVANO, *Op. Cit.* pp. 421-422).

16 En GONZÁLEZ, M., *Op. Cit.* p.184.

17 Ordenanzas de Visitador Francisco de Herrera Campuzano para el real de minas de Guamoco (23 de sept.1614) Cfr. GONZÁLEZ, M. *Op. Cit.* p.152.

18 COLMENARES, *Op. Cit.* pp.51-52.

19 LIÉVANO, *Op. Cit.* p.325.

20 GONZÁLEZ, M., *Op.Cit.* pp.100-101. Refiere Mario Casalla que en el Paraguay "al cabo de cuarenta años de trabajo sistemático los jesuítas poseían 33 grandes

establecimientos de producción (donde) producían simultáneamente arroz,trigo, algodón, cacao, tabaco, yerba mate y un sinnúmero más de productos altamente rentables, amén de que su población -calculada en 1753 en 150.000 habitantes constituía un verdadero ejército paralelo que los responsables no vacilaban en utilizar cuando sus negocios se veían entorpecidos por la competencia". *Razón y Liberación. Notas para una filosofía latinoamericana*, Siglo XXI. (Colección Mínima), Buenos Aires, 1973. p.38.

21 En otras palabras, la iglesia fue la encargada de crear una "nueva cultura" en los "nuevos" territorios. Cfr. ARREAZA, Emperatríz, *Violencia Cultural en Venezuela*, Instituto de Criminología, L.U.Z. Maracaibo, 1982 p.54.

22 COLMENARES, *Op. Cit.* p.183.

23 LIÉVANO, *Op. Cit.* p.423.

24 "Un documento colonial define a los campesinos "agregados" (o residentes) como "la gente que vive en las tierras (de un señor) sin pagar arrendamiento, que por lo común pagan dos pesos si no ayudan, y por esto tienen la obligación a ayudar a hacer los rodeos". Las deudas de tierras por concepto de alimentos y vestuario consolidó la modalidad nueva de relación social y económica que es la "agregatura", en la que el campesino pasa de una condición servil a una que puede considerarse semi-servil".(GONZÁLEZ, M. *Op. Cit.* pp.85-86).

25 *Ibid.* p.82.

26 *Ibid.* pp.84-85.

27 *Idem.*

28 *Ibid.* p.86.

29 LIÉVANO, *Op. Cit.* pp.423-424.

30 LIÉVANO, *Op. Cit.* p.213.

31 *Ibid.* pp.420-421.

32 Estas concentraciones dieron origen a disputas internas entre las mismas comunidades resguardadas al ver efectuado aún más su espacio vital.

33 "Los curas también distraían una gran parte de las tierras de los indios, en especial las que se habían asignado por los visitadores para labranzas de la comunidad. Estas tierras se cultivaban en el siglo XVII para mantener las cofradías, para la celebración de las innumerables fiestas introducidas en cada doctrina o aún para asegurar el pago del estipendio del cura". (COLMENARES, *Op. Cit.* p.239).

34 GONZÁLEZ, M. Op. cit. p. 106"... en la ordenanza Virreinal de 1754 se introducía

además la invocación de un recaudador oficial para los arrendamientos hechos por los indios... se les advertía además a los arrendatarios que el arriendo de la tierra no lo debían pagar a los indios sino al recaudador oficial comisionado por la Real Audiencia... so pena de veinte y cinco pesos, aplicadas a su majestad..." *Idem*, pp.106-107.

35 COLMENARES, *Op. cit*, pp. 245-246.

36 GONZÁLEZ, *Op. cit*, pp. 124-125.

37 "La destrucción de los resguardos se realizó con la mayor sutiliza y a nombre de la libertad. Los ideólogos del liberalismo colombiano aducían que el objeto de la ley era lograr la "igualdad entre los hombres", por lo que los indios no debían ser discriminados en el ejercicio de sus derechos, esto es, de la propiedad privada". (Guerra, V. *Op. cit*, p. 60: nota al pie).

38 "Así se puso súbito término a todas las instituciones de colaboración social de los antiguos Resguardos -fueran ellas las siembras y cosechas en común o las llamadas Cajas de Comunidad-, y se condenó al indio a derivar su sustento de una parcela que, por su precaria extensión, le era a todas luces insuficiente. Ello le obligaría a buscar medios suplementarios de vida, alquilando su trabajo en las condiciones y el salario determinado unilateralmente por los hacendados" (LIÉVANO, pp.628-629).

39 TRIANA, Miguel, *La Civilización Chibcha*, Bogotá, 1970.

40 LIÉVANO, *Op. cit*, p. 630.

41 COLMENARES, G, *H.E.S.C. Popayán: Una Sociedad esclavista...* p. 178. "Sólo hasta el siglo siguiente (1732) se observaba un incremento debido sin duda a la "reducción" de indígenas rebeldes"(Idem).

42 COLMENARES, G; *H.E.S.C. 1537-1719*. p. 68.

43 Idem. A veces resultaba que después de haber presionado para que las tierras "ociosas" de los indios se sacaran a remate de "vela y pregón", al hacerse éste no aparecía ningún camprador. Cfr. GONZÁLEZ, *Op. cit*, p.125.

44 GONZÁLEZ, M., *Op. cit*, p.116.

45 LEMMO, Angelina, *Esquema de Estudio para la historia indígena de América*, Edic. de la Fac. Hum. y Educ, U.C.V., Caracas, 1980. p. 67.

46 "Cerca de 16 indios ricos de Samacá disponían... de las tierras de la comunidad y los caciques y capitanes gozaban de las mejores tierras dentro del resguardo". (COLMENARES, G, *H.E.S.C. 1537-1719*, p. 244.

47 COLMENARES G. *Op. cit*, pp.243-244.

48 Una historia de la resistencia indígena ante el invasor espera por ser rescatada. Algo se ha hecho, sin embargo. Las obras de Juan Friede, constituyen un buen ejemplo.

49 COLMENARES, *Op. cit*, pp.66-68.

50 LIÉVANO, *Op. cit*, p.423.

51 "Por falta de vigilancia de las autoridades, las tierras de los resguardos fueron objeto de nuevos saqueos y el cultivo de ellas se abandonó, porque los indígenas apenas tenían tiempo para atender a las extenuantes labores que les exigían los encomenderos. Se llegó al extremo de que los hacendados entraban a los reguardos, al frente de gentes armadas, para obligar a los indios a transladarse a sus propiedades. Sólo las quejas de algunos sacerdotes de la época permiten adivinar el tremendo retroceso operado en el Reino después de la partida del Presidente Venero. El padre Funes afirmaba, por ejemplo, que sólo en la Sabana no se restableció el "servicio personal" y que "los encomenderos con todas las industrias posibles, impiden la tasa, por lo mucho que se interesan en el *servicio personal* de los indios, en el cual un indio da de provecho a sus encomenderos cada año cien ducados, y tasado a lo más da cinco" (LIÉVANO, *Op. cit*, p.187).

52 Para una detallada información sobre este movimiento popular, ver LIÉVANO, *Op. cit*, Cap. XVI y XVII.

53 "Las capitulaciones en Zipaquirá del 5 de junio de 1781 admitieron los remates como un hecho cumplido pero al mismo tiempo exigieron "... que los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenían, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos a sus tierras de inmemorial posesión y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños..." (Capitulación séptima)" COLMENARES, p.254).

54 *Ibid*, pp.254-255.

55 COLMENARES, *Op. cit*, p.249.

56 *Idem*.

57 *Idem*.

58 LIÉVANO, *Op. cit*, p.424.

59 DÍAZ LÓPEZ, Carlos: *Tenencia y uso de la tierra en la América Colonial Española*, Edit. de Cs. Sociales, Ciudad de la Habana, 1976, p.44.

60 GONZÁLEZ, *Op. cit*, pp.113.

61 *Idem*.

62 Ibid, pp.130-131.

63 GUERRA, V. *Op. cit*, pp.32-33. Véase: A, Tirado Mejía,: *Introducción a la historia Económica de Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1971.

64 Promulgada el 16 de junio de 1915 y aún vigente.

65 "La misión actual en situaciones de colonialismo" en *La Iglesia en Amazonas*, Nos. 32-33. Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, Diciembre, 1986, pp.8-10, Puerto Ayacucho, Venezuela.

CONCLUSIÓN

Lejos de resultar un renacimento de la antigua comunidad indígena, la institución del Resguardo constituyó el mecanismo más eficaz de desintegración de la estructura comunitaria característica de las diferentes culturas aborígenes que poblaban este continente. La imposición, por parte del colonizador, de relaciones de producción fundamentadas sobre la individualidad en la propiedad de los medios de producción, así como en el aprovechamiento personal de los bienes producidos, contradijo desde el comienzo el sentido de comunidad propio de dichas organizaciones sociales.

En esta desestructuración, la relación con la tierra fue la primera en verse afectada. El traslado de poblaciones, la movilización de trabajadores mitayos y la modificación de los patrones de asentamiento, despojó a la tierra del sentido vital tradicional. Así, ésta dejó de ser lugar mítico de realización de la cultura, para transformarse en simple productora de bienes de consumo. Y en tanto la mayoría de estos bienes estaban destinados a la tributación, el trabajo invertido en ella se transformó en trabajo alienado.

Dislocada la relación con la tierra, sustento del sentido de comunidad, el resto de las relaciones cohesionadoras del grupo no tardaron en resquebrajarse; con lo que se hizo más expedito el camino para una profundización de las relaciones de dominación por parte de la sociedad colonizadora. A esta profundización contribuyó en gran medida la Iglesia Católica. Con la responsabilidad de extender el mensaje cristiano, sus agentes misioneros tuvieron obligada presencia en el establecimiento de cualquier asentamiento de indígenas que las circunstancias hicieran posible. Así, fue lugar común en los Resguardos que la dirección, no sólo espiritual, sino en muchos casos también material, se transladara de

manos del jefe natural a las del cura doctrinero. La erección de iglesias en el centro del Resguardo, se convirtió en símbolo y en garantía de éxito del proceso "civilizatorio". El adoctrinamiento desde "temprana edad", la conversión de los paganos consuetudinarios, el establecimiento de la moral cristiana en las relaciones interpersonales, y particularmente conyugales, así como el cumplimiento obligatorio de normas, preceptos y celebraciones santorales, fueron el medio más efectivo para transformar la "holgazanería" en diligencia. El tiempo de "borracheras" se hizo tiempo productivo y el Resguardo se convirtió en la unidad de producción agrícola colonial más eficiente del siglo XVI y parte del XVII.

Cabe, entonces, preguntarse si se puede seguir hablando del carácter proteccionista del Resguardo en la explicación del proceso de formación de la nueva cultura latinoamericana.

EPÍLOGO

La historia de la evolución del Resguardo en la Nueva Granada puede verse como la historia de la fragmentación y disolución de las notas esenciales de nuestro ser primordial.

El dictamen de la Corona Española, mediante el cual se declara a los indígenas "vasallos libres del rey" y, en consecuencia, sujetos de la protección real -materializada en los Resguardos- estuvo precedido por un largo proceso que se inicia, en 1492, con la reducción al no-ser de su humanidad plena y originaria. Desde esa nada ontológica en la cual la conciencia europea recluye al ser americano, éste sólo va a ser reivindicado en la medida en que pueda ser asimilado en la totalidad instituída. Así, desde "animales algo más que micos o monos", se le va a permitir que avance en la escala zoológica y contituya una "raza débil", de "brutos" que cambian oro por baratijas, o de "bárbaros incultos y hombres bestialísimos" que sólo sirven como esclavos, hasta arribar por fin a cierta humanidad suficiente para albergar alma racional y cristianizable, mas no hasta el punto del ejercicio pleno de la igualdad de derechos. "Vasallos libres del Rey" fue la máxima concesión. Porque era también el tope de la utilidad.

La historia del proceso colonizador es, pues, la historia de la negación del ser americano. Es la historia de la negación del hombre no-europeo, del otro que el ser.

La institucionalización del Resguardo sintetiza y culmina la desontologización de indio. El hombre que es el indio deviene, en el Resguardo, en el indio que es el siervo; esto es, en el indio que no es hombre.

Con la imposición de ajenos patrones de asentamiento la relación hombre-espacio es abruptamente dislocada, y el sometimiento a relaciones

de producción determinadas no por ritmos vitales, sino por la creciente urgencia de acumulación de riquezas, desfasa a este hombre de su tiempo ancestral. Las relaciones hombre-hombre se desgajan y desaparecen en nuevas formas de organización social que nunca llegan a adquirir real sentido porque están sustentadas sobre valores tan irracionales como extraños a la propia cultura. En tanto que la destrucción de todo vestigio de una historia propia; de cualquier resabio de memorias míticas distintas al único Génesis posible; de cualquier presencia divinizada que no fuese la del Uno y Trino; o que implicase la noción de un Mundo donde se había ejercido el ser con dignidad; se encargó de desatar los últimos lazos que unían a ese hombre con el Universo y, fundamentalmente, consigo mismo. Tuvieron entonces razón los que lo explotaban: ya no era hombre.

El Resguardo fue así la máxima y más eficiente expresión de la acción deculturativa; el momento triunfal de la totalidad europea.

La ideologización del proceso fue asumida por la Iglesia Católica. Las Cédulas Reales legalizaban las etapas cumplidas y las revestían de intemporalidad. La sociedad penetrante se fue convirtiendo en la sociedad criolla, "crisol de razas" para borrar la violencia originaria de la aleación.

La "Independencia" afincó el olvido. El producto final de ese proceso tomó las riendas del poder, y aunque pregona ser distinto, ser hombre nuevo, en los intersticios de su conciencia aún se libra la lucha entre una mitad de su ser que exige ser reivindicada y la otra mitad, victoriosa y culpable, que intenta mitigar su propio conflicto, reforzando su europeidad (léase también gringeidad) y "socorriendo", con gran aparataje publicitario pero poco convencimiento interior, a esos vestigios andantes que persisten en sobrevivir en los límites de la nueva totalidad.

Poco ha cambiado desde entonces. El carácter "resguardador" y "proteccionista" de las Zonas Indígenas Reservadas sigue siendo del mismo tenor que el decretado por los Austrias. Los objetivos perseguidos son los mismos: evitar el estallido de posibles conflictos que alteren el ritmo natural del proceso "civilizatorio". !Qué no se diga que no se garantizan los derechos consuetudinarios y que no se atienden las necesidades de los legítimos poseedores de estas tierras! Otorgándoles tierras "adecuadas" al tamaño de sus poblaciones, el resto se puede considarar "tierras vacas" y libre de ocupación, invasión, venta, compra, hipoteca o cualquier otra transacción. Para garantizar el cumplimiento de lo así dispuesto e impedir que se interrumpa la "historia de salvación"

iniciada hace 500 años, la iglesia sigue "sacrificándose" manteniendo enclaves misioneros que se encargan, además de las cuestiones propias del alma, de *dirigir, educar* y *disciplinar* para el trabajo a esos seres "flojos, brutos y borrachos", comunmente llamados indios, que tercamente se resisten a vivir con "policía y urbanidad"; o que obstaculizan "el progreso", como ocurrió en el Valle de Guanay[1].

En todo caso y para mayor tormento de nuestra mala conciencia, lo culturalmente valioso de nuestro ser latino-americano, es más americano que latino. La creatividad y riqueza de nuestras expresiones artísticas, las innovaciones hechas en el campo del saber técnico, la pasión demostrada en las luchas sociales, el forjamiento de ocasiones y lugares de justicia en el devenir histórico de la humanidad, deben su originalidad -que es lo mismo que lo no-ocurrido-nunca-antes- a esa cultura que siguió perviviendo calladamente, ocultamente, mimetizadamente, en los sustratos telúricos de la extensión más occidental del Mundo Occidental. Y quizás por esa misma razón seamos los menos occidentales de los occcidentales.

A no dudar, los objetivos iniciales y posteriores de la colonización europea de Abya-Yala[2] resultaron modificados por el carácter, complejidad cultural o resistencia, violenta o pacífica, de los diversos pueblos asentados en su territorio. Triunfó la sociedad invasora, es cierto. Se impuso su modo de producción. Seres humanos y riquezas naturales fueron explotados sin consideración. El oro de Abya-Yala alimentó las entrañas de Europa y acrecentó sus fuerzas. Las comunidades originarias fueron disueltas, desmembradas o expelidas por la fuerza centrífuga de la occidentalización. Pero Europa no logró reproducirse clónicamente. La diversidad e infinita riqueza de las manifestaciones culturales de nuestra América se yerguen desafiantes como símbolos de resistencia y como esperanza de liberación.

Referencias

1 En nombre del proceso en 1984, varios indígenas Piaroas, habitantes ancestrales del Territorio Amazonas, fueron cazados como animales o encadenados y torturados durante varios días, porque pretendían seguir cultivando tierras que un rico terrateniente decidió hacer suyas y dedicarlas a la ganadería.

2 "Tierra en plena madurez"; vocablo Cuna con el que los aborígenes de Panamá designan al Continente Americano.

ANEXOS

ANEXO 1

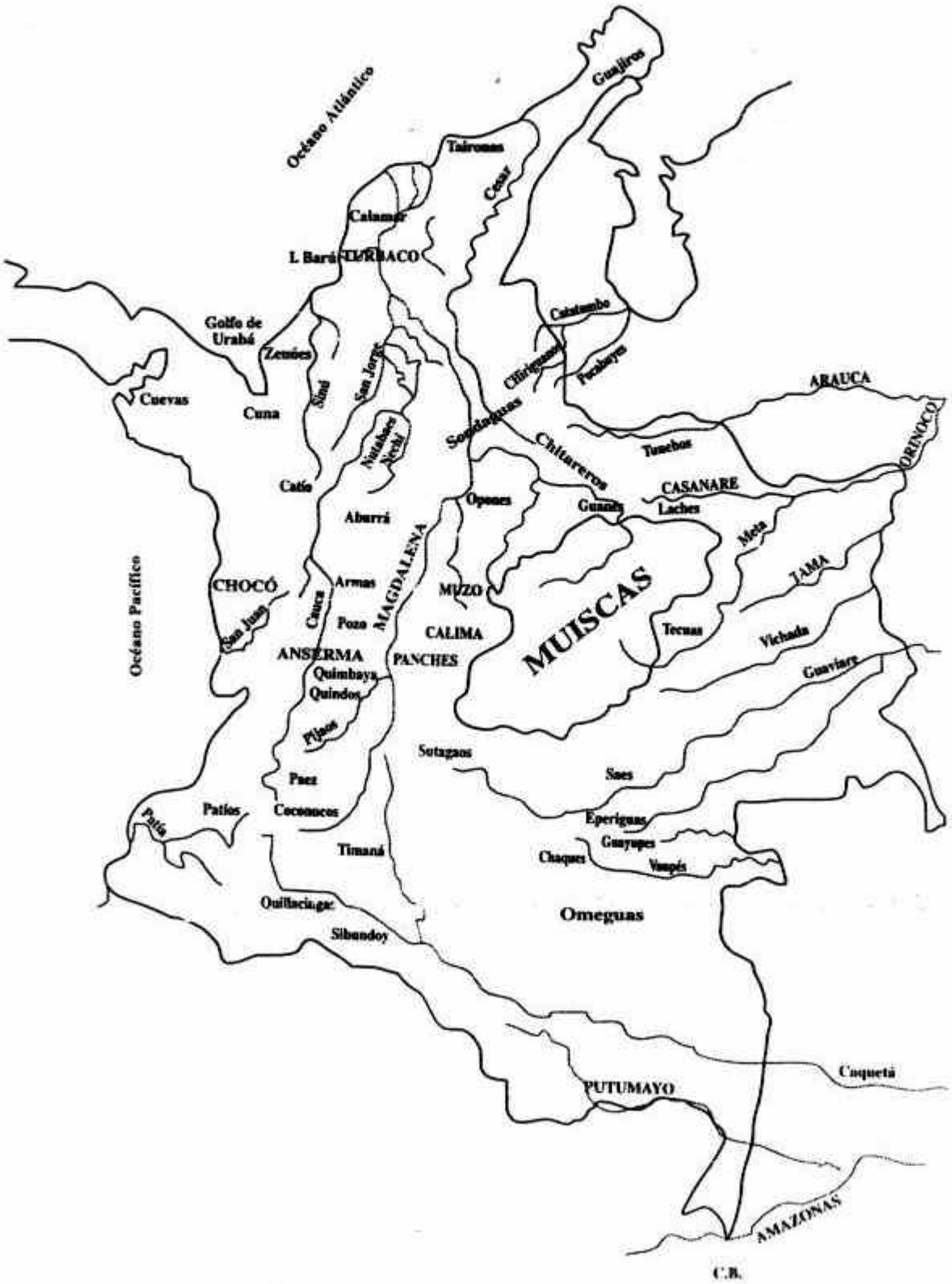

Principales grupos indígenas del territorio colombiano - Siglo XV.

ANEXO 2

Comunidades indigenas de Colombia para el período de Contacto (Siglo XV)

Tipo de * Comunidad	1 Costa Atlántica	2 Valle del Cauca	3 Valle del Magdalena	4 Región Muisca	5 Oriente Colombiano	6 Macizo Colmb. y Pasto.
Comunidad Tribal	Cocinas Bocinegros Malibúes Calamares Urabáes Chocóes Chamí Catíos Cunas	Buriticá Coconucos Timbas Abibes Ebéjicos Guacas Pozos Nutabaes * Armas * Ansermas *	Chiriguanos Pantágoras Yariquíes Pemeos Opones Pacabuyes		Laches (?) Tunebos Tecuas o Teguas Guayupes	Sibundoyes Patías Coconucos Timanáes
Comunidad Compuesta	Goajiros Chocóes Cuevas Zenúes o Sinúes	Quimbayas * Catíos * Estos grupos se encontraban en un período de transición entre una estructura tribal y una de "reinos" o "señoríos"	Muzos Calimas Sondaguas Panches Pijaos		Chitareros (?)	Pastos Quillacingas Páez
Comunidad Ampliada	Tairona			Muiscas o Chibchas	Guanes	Agustinianos

(*) Según Hermes Tovar (*Notas sobre el modo de producción Precolombino*).

ANEXO 3

Estructuración Política y Económica de un Señorío Muisca (Comunidad Ampliada)

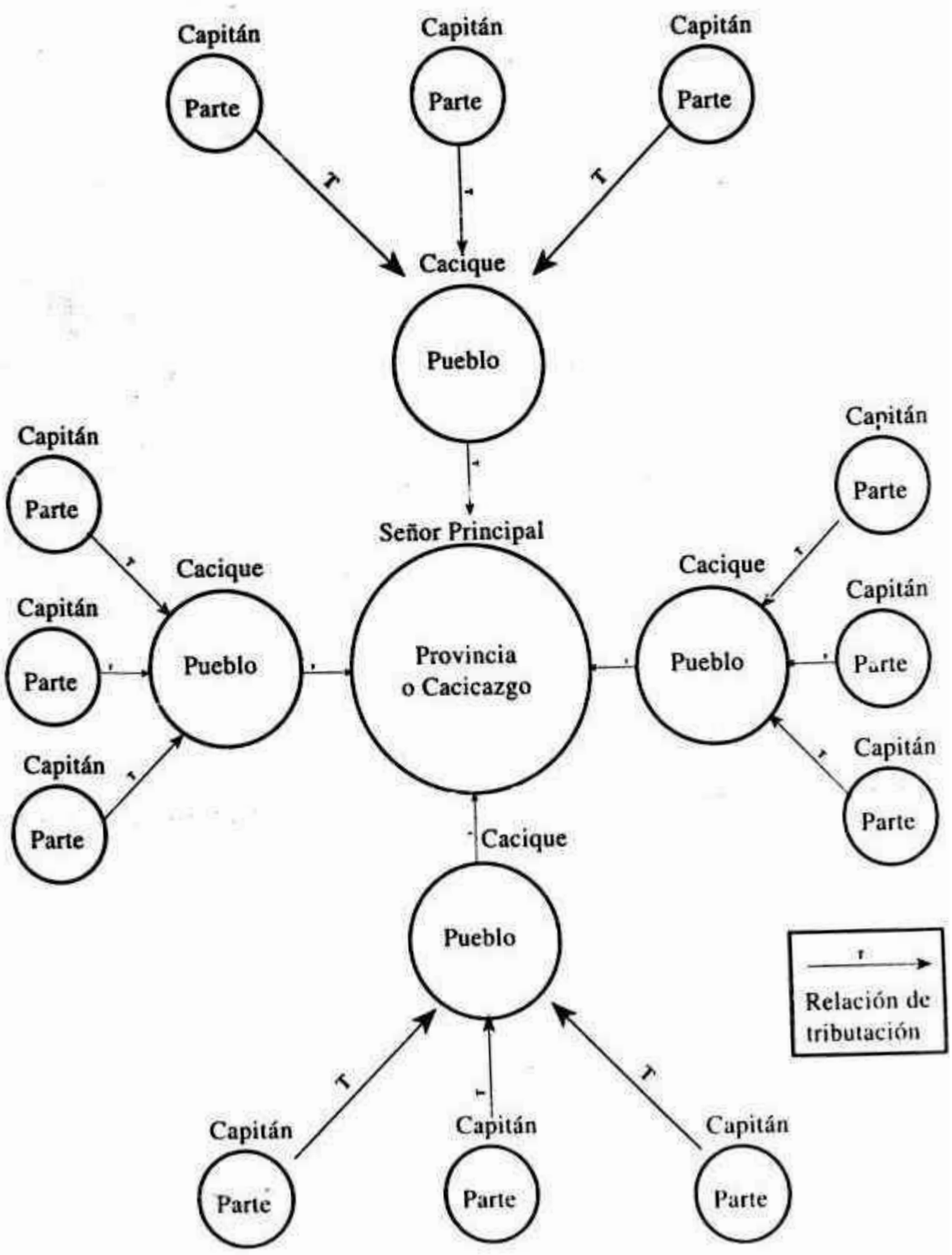

ANEXO 4

Jerarquización de un Señorío Muisca

ANEXO 5

Formas de Propiedad de la Tierra *

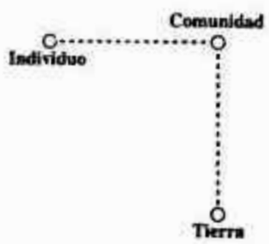

Comunidad Tribal
La comunidad es dueña absoluta de la tierra y la distribuye entre sus miembros. El individuo recibe la tierra de manos de la comunidad porque *es miembro* y parte de ella.

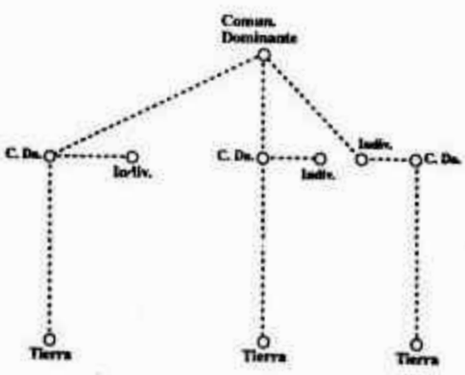

Comunidad Compuesta
Dentro de este tipo de comunidad, la tierra queda bajo dominio de la comunida dominante. Esta, sin embargo, cede a las comunidades dominadas el derecho de continuar usufructuando la tierra. Igualmente otorga derechos a los individuos de recibir la tierra de la comunidad dominada. Hay una doble mediación entre el individuo y la tierra.

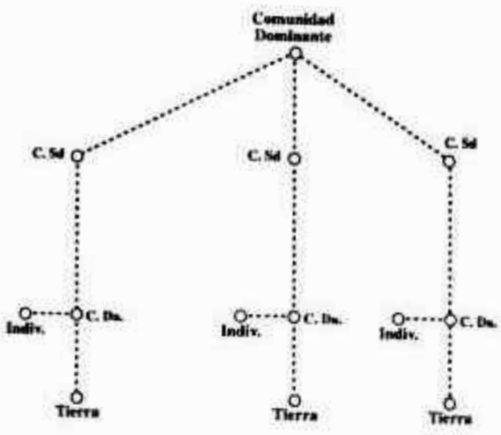

Comunidad Ampliada
Encontramos aquí tres estructuras comunitarias básicas: la comunidad dominante, la subdominante y la dominada. Una comunidad compuesta logra dominar múltiples comunidades compuestas, constituyendo así la *estructura comunitaria ampliada.*
Políticamente, todas las tierras de las comunidades sometidas son consideradas como tierras de la comunidad dominante . Para poder usufructuar la tierra, el individuo necesita reconocer tres propietarios que median entre él y la tierra.

* Según Hermes Tovar (*Notas sobre el modo de producción precolombino*)

ANEXO 6

Caracterización General de las Organizaciones Comunitarias Originarias de Colombia.

Tipo de Comun.	Area Geografica	Densidad Poblacion	Formas de Propiedad Circulación y Distribución	Tecnología y Relaciones de Trabajo	Bienes de consumo	Cultura Material	Organización Política y Social	Costumbres Religiosas	Vivienda
TRIBAL	1 2 3 5 6	Población de 1.000 bohios	Propiedad comunitaria directa. Poca tributación. Autoconsumo y Comercio.	Agricultura simple. Uso de la coca. División sexual del trabajo.	maíz-yuca- batatas-fríjoles-fruto de palma- Pesca y caza-Algodón (para intercambio por sal) Antropofagia.	Mantas de Algodón-Cerámica de grano grueso. Tallado de madera balsa. Cerbatanas - Dardos	Caciques permanentes o circunstanciales- Comunidades sedentarias independientes. Familias como base de la organización social. Carácter matrilineal y matrilocal.	Jaibanaes (curanderos). Uso del tabaco y el yopo. Deformación craneana (Paéz, Yalcones, Timanáes).	Habitaciones dispersas, no hay caserios. Palafitos a orilla de los ríos.
COMPLESTA	1 2 3 5 6	Decenas de Miles	Propiedad comunitaria mediatizada. Tributo de servicio personal. Especialización regional y comercio intertribal de excedentes. Comercio de esclavos.	Agricultura desarrollada. División sexual del trabajo. Tributo de servicio personal y utilización de esclavos como fuerza de trabajo. Instrumentos de pesas y medidas (Catios). Orfebrería altamente tecnificada.	Maíz-yuca- batatas-pesca y caza-pan de maíz- chicha-achiote-papaya-zapote- aguacate-guamos- caimitos-sal	Especialización artesanal: cerámica policroma decorada - mantas y vestidos elaborados. Talla en madera y piedra-Metalurgia sobre tumbaga. Jeroglíficos - Pilón. Escobas de caña- Metate-Telares, husos e inst. para impetelas. Tambores y trompetas de guerra	Caciques permanentes y aristrocrácia hereditaria: sacerdotes y capitanes con autoridad y privilegios especiales. Estado incipiente- Esbozo de estruc. de clases. Esclavitud (prisioneros de guerra para serv. pers. y sacrificios)- Ejércitos.	Sacerdotes hereditarios - Casas Ceremoniales Antropofagia asociadas a prácticas religiosas. Lugares sagrados-costumbre de la covada. Uso de yopo y tabaco; recipientes especiales -Embalsamiento -Enterramientos o Incineración con conservación de cenizas en vasijas especiales.	Aldeas nucleadas con plaza central y calles. Viviendas multifamiliares con paredes y techos de paja y madera. Graneros-Cementerios-Puentes- Empalizadas- Viviendas en árboles en sitios inundables. Cuevas.
AMPLIADA	1 4 5 6	500.000 a 1 millón de hab	Propiedad comunitaria mediatizada, con tributo de servicios y de especies. Desarrollo económico notable: especialización regional y activo comercio. Mercados semanales.	Agricultura de alto desarrollo tecnológico: acequias, canales de irrigación y de desecación, cultivo en terrazas. División sexual del trabajo. Tributación-Orfebrería tecnificada: técnica de la cera perdida, aleación-repujado	maíz - yuca - ají - algodón - batatas - frutas - sal - pesca y caza - chicha - papas	Especialización artesanal : cerámica policroma decorada- escultura en piedra y madera, textiles, cestería. Metalurgia y orfebrería especializada. Gran variedad de armas tiraderas, hondas, racanas, lanzas, etc. Panes de sal.	Estado consolidado que unificaba varios señoríos. Confederación de aldeas. Estructura de clases. Caciques permanentes hereditarios. Casta militar-sacerdotal con funciones políticas permanentes. Ejércitos	Casta sacerdotal-Grandes templos y Centros Ceremoniales. Ritos funerarios- Tumbas muy ricas - Uso del yopo o coca y recipientes especiales de oro (hayo y poporo)	Aldeas nucleadas con calles , plaza, templos, caminos y escaleras de piedra. Construcciones líticas. Puentes-Graneros-Ciudad Func. Soc. Polit. relig. y económica.

ANEXO 7

* Ligado a la actividad minera

ANEXO 8

Población Indígena de la Nueva Granada 1558-1564[67]

Ciudades	Tributarios López de Velazco*	Tributarios (Visitas)	Visita de:	
Oriente (N.Reino)				
Tunja	53.000	53.465	Angulo de Castejón	1562
Santafé	50.000		Diego de Villafañe	1562
Pamplona	20.000	10.603	Cbl: Bueno	1559
			Tomás López	1560
Vélez	6.000	5.472	Angulo de Castejón	1562
Muzos y Colimas	15.000		En 1584 Guillén Chaparro encontró 8.982 tributarios	
La Palma	13.000	—		
Tocaima	3.200	3.982	Diego de Villafañe	1564
Mariquita	2.000	—		
Ibagué	3.000	—		
San Miguel	10.000	—		
Totales	**175.200**	73.522		
Grupos Marginales				
Páez, Pijaos	30.000			
Neiva	2.500			
Totales	**32.500**			
Occidente				
Pasto	24.000	22.857	Tomás López	1558
Popayán	9.000	8.320	Ibid	1559
Cali	3.000	3.254	Ibid	1559
Cartago	4.500	4.573	Ibid	1559
Anserma		3.050	Ibid	1559
Almaguer	3.600			
Iscancé	5.000	8.364	Ibid	1559
Caramanta	1.000	1.050	Ibid	1559
Arma	17.000	—		
Timaná	4.500	—		
La Plata	4.000	—		
Buga	5.000			
Madrigal	1.200			
Yutango**	15.000			
Sta.Fe de Antioquia	6.000			
Totales	**107.800**	51.468		
La Costa				
Cartagena	2.000	2.562	Melchor Pérez de Arteaga	1561
Tolú	1.700	3.249	Ibid	
Villa María	1.800			
Mompox	2.000	2.500	López de Cepeda	1567?
Tenerife	1.500	780	Ibid.	
Tamalameque	500			
La Ramada	400			
Totales	**9.900**	9.091		

(*) Transcripción tomada del artículo de H. Tovar. El estado actual...cit. p.104
(**) Ituango(?). Aquí puede tratarse de un error en la transcripción o de una mención errónea de una localidad peruana. Los 15.000 tributarios se excluyen de los cálculos posteriores.
[67] Colmenares,Germán. *Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719* (pp.95-96).

ANEXO 9.

Cifras de Población y Tasas de Decrecimiento*

Visita	Tunja	Vélez	Pamplona	Popayán	Cartago	Pasto
1558						22.857
1559			31.855	8.284	4.573	
1562	53.465	5.472		-0.0291	-0.0512	-0.0497
1568					2.876	
1569	-0.0329	-0.0213		6.228		
1570			-0.0302		-0.0570	12.612
1572	38.495	4.348				-0.0301
1585					1.100	
1590	-0.0233			-0.0228	-0.153	6.938
1602	18.572	-0.0212	8.663			
1605					140	
1607			-0.008	2.564?		
1617	-0.0233	1.683			0.007	
1623			10.149			
1627				-0.0287	119	
1635	8.610		-0.0454			
1637				1.117		
1641			4.526			

* Los decimales precedidos por el signo menos indican la tasa de crecimiento anual entre la cifra que los precede y la subsiguiente.

Provincia de Tunja
Población por corregimientos (tributarios)

Correginimientos	Tributarios 1600=1603.	Tasas dismin. %	Tributarios 1635-1636	Tasas dismin. %	Tributarios 1688
Chivatá	2.244	—2.22	1.097	—0.71	686
Sáchica	2.946	—1.70	1.574	—1.58	796
Turmequé	2.201	—2.49	920	—1.00	544
Tenza	1.821	—3.03	512	0.11	478
Sogamoso	2.354	—1.98	1.173	1.26	622
Paipa	1.443	—1.42	847	—0.39	688
Duitama	2.354	—3.18	790	—1.76	317
Gámeza	2.228	—2.65	672	—0.43	693
Cocuy	669	—1.26	428	—1.28	216
Totales	**18.260**		**8.213**		**5.040**

COLMENARES, G. *Op. Cit.* p.p. 97 y 101.

BIBLIOGRAFIA CITADA

AGUADO, Fray Pedro, *Recopilación Historial,* Bogotá, 1956.

ARREAZA, Emperatriz, *Violencia Cultural en Venezuela,* Instituto de Criminología. Facultad de Derecho, L.U.Z., Maracaibo, 1982.

BAGU, Sergio, *Estructura Social de la Colonia. Ensayo de historia Comparada de América Latina.* Librería "El Ateneo" Editorial, Buenos Aires, 1952.

BELTRÁN PEÑA, Francisco, *Los muiscas, Pensamiento y Realizaciones,* Nueva América, Bogotá, 4a, 1993.

BELTRÁN PEÑA, Francisco, *La Utopía mueve montañas. Alvaro Ulcué Chocué,* Nueva América, Bogotá, 1989.

CÁRDENAS CONTRERAS, Víctor, *Origen de la propiedad de la tierra en Colombia,* Trabajo presentado en el IV Congreso de Historia Colombiana, Tunja, 1983.

CARDONA, Aldo, *Formas de cooperación en Comunidades Indígenas de Colombia,* Ediciones I.E.I.E. Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, 1974.

CASALLA, Mario, *Razón y Liberación, Notas para una Filosofía Latinoamericana,* Siglo XXI (Colección Mínima), Buenos Aires 1973.

COLMENARES, Germán, *Historia Económica y Social de Colombia,* 1537-1719, Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1983.

COLMENARES, Germán, *Historia Económica y Social de Colombia (T.II), Popayán: una sociedad esclavista,* 1680-1800, Editorial la Carreta, Bogotá, 1979.

COLÓN, Cristóbal, *Textos y documentos completos,* Prólogo y Notas de Consuelo Varela, Alianza Editorial, Madrid, 1982.

CÓRDOVA, Armando, *Unidad y diversidad de América Latina, Problemas de Método y Teoría,* Programa de estudios Latinoamericanos, Universidad del Zulia, Maracaibo, 1982 (Versión mimeografiada).

DE CIEZA DE LEÓN, Pedro, *Del señorío de los Incas*, (Segunda parte de la Crónica del Perú). Ediciones Argentinas "Solar", Buenos Aires, 1943.

DÍAZ LÓPEZ, Carlos, *Tenencia y uso de la tierra en la América Colo-nial Española*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1978.

FAJARDO, Darío, "Los Sectores indígenas en el Desarrollo del Capitalismo en Colombia", en *Indigenismo y Aniquilamiento de indígenas en Colombia*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Antropología, Bogotá, 1977.

FERNÁNDEZ RETAMAR, Roberto, *Nuestra América y el Occidente*, Editorial El Búho, Bogotá, 1982.

FRIEDE, Juan, *Los chibchas bajo la dominación española*, Editorial La Carreta, Bogotá, 1974.

FRIEDE, Juan, *Los Quimbayas bajo la dominación española*, Estudio Documental (1539-1810), Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1982.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca, *Comentarios Reales*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1976, (2 Vols.).

GONZÁLEZ, Margarita, *El Resguardo en el Nuevo Reino de Granada*, Editorial La Carreta, Bogotá, 1979. Existe otra edición del Ancora Editores con prólogo de Bernardo Tovar, Bogotá, 3a, 1992.

GORDON, B. Le Roy, *El Sinú: Geografía humana y ecología*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1983.

GUERRA VILABOY, Sergio, *La "República artesana" en Colombia*, Editorial de Ciencias Sociales, Ciudad de la Habana, 1980.

HEGEL, G.W.F., *Lecciones sobre Filosofía de Historia Universal*, (Traducción de José Gaos), Revista de Occidente, Madrid, 1928.

HEGEL, G.W.F., *Filosofía del Derecho*, Ediciones de la Biblioteca Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1976.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo, *De los Chibchas a la Colonia y a la República (Del clan a la encomienda y al latifundio en Colombia)*, Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1949.

KONETZKE, Richard, *América Latina II, La Época Colonial*, Historia universal Siglo XXI, Madrid, 1978.

LAS CASAS, Fray Bartolomé de, *Historia de las indias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

LEMMO, Angelina, *Esquema de Estudio para la Historia indígena de América*, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, U.C.V., Caracas, 1980.

LIÉVANO AGUIRRE, Indalecio, *Grandes Conflictos Económicos y Sociales de nuestra historia,* Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1966.
LOUKOTKA, Cestmir, *Classifications of South American indian Languages,* Latin American Center, University of California, Los Ángeles, 1968.
MACAULAY, G., *Historia Social de Inglaterra,* Fondo de Cultura Económica. México, 1946.
MELO, Jorge, *Historia de Colombia,* Editorial La Carreta, Bogotá, 1978.
MELÍA, Bartomeu, S.J. "La misión actual en situaciones de colonialismo", en *La Iglesia en Amazonas,* Nos. 32-33, Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, Diciembre, 1986.
PARDO, Hernán, *Trabajo, Extracción de excedente y Acumulación Originaria en América Latina, El Caso Colonial,* Colección Cuadernos de Ciencias Sociales, Serie 1 No. 11, Universidad del Zulia, 1978.
PÉREZ, Aquiles, *Las mitas en la real Audiencia de Quito,* (Fotocopia).
RIBEIRO, Darcy, *Las Américas y la Civilización (1), La civilización occidental y nosotros, Los pueblos testimonio.* Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1969.
SIMÓN, Fray Pedro, *Noticias historiales,* Biblioteca de Autores Colombianos, Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 1953.
S. DE FRIEDEMANN, Nina, "Niveles Comtemporáneos de Indigenismo en Colombia" en *Indigenismo y Aniquilamiento de Indígenas en Colombia,* Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1977.
TOVAR, Hermes, *Notas sobre el modo de producción precolombino,* Editorial Aquelarre, Bogotá, 1974.
TOVAR, Hermes, *La Formación Social Chibcha,* Ediciones CIEC, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1980, (Estudio preliminar y documentos sobre tributación y dominación en la sociedad Chibcha).
(TEXTO), *Ideología y Praxis de la Conquista.* Selección de Textos, glosas y estudio final por Germán Marquínez A. Editorial Nueva América, Bogotá, 4a, 1994.
VARIOS, *Historia Social y Económica de España y América,* (5 Vols), Dirigida por Vicens Vives, Editorial Vicens Vives, Barcelona, España, 1979.
VIDART, Daniel, *Ideología y realidad en América,* Nueva América, Bogotá, 3a, 1987.
VIDART, Daniel, *Coca, cocales y coqueros en América Andina,* Nueva América, Bogotá, 1991.
VIDART, Daniel, *Los Muertos y sus sombras. Cinco siglos de América,* Nueva América, Bogotá, 1996.

VILLAMARIN, Juan A. "Haciendas en la sabana de Bogotá", Colombia, en la época colonial; 1539-1810" en *Haciendas, Latifundios y Plantaciones en América Latina,* Editorial Siglo XXI, México, 1978.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL CONSULTADA

ARANGO JARAMILLO, Jairo, *Proceso del Capitalismo en Colombia* (4 Vols.), Ediciones Hombre Nuevo, Bogotá, 1981.

ARCILA FARÍA, Eduardo, *Fundamentos Económicos del Imperio español en América,* Fondo Editorial de Humanidades y Educación, U.C.V. Caracas, 1985.

ASSADOURIAN, Cardoso et al, *Modos de Producción en América Latina,* Cuadernos de Pasado y Presente, Siglo XXI, Bogotá, 1976.

BARTHA, Roger, *Marxismo y Sociedades Antiguas,* Editorial Grijalbo, México, 1975.

BONILLA VÉLEZ, Gloria, *Las Estructuras Agrarias en el Valle de Aburrá,* 1676-1730, Ponencia presentada en el IV Congreso de Historia Colombiana, Tunja, 1983.

BRITO FIGUEROA, Federico, *El cuadro Histórico de la Propiedad territorial en las Colonias Hispanoamericanas,* Cuadernos de Divulgación Histórica, Universidad Santa María, Caracas, 1982.

CABALLERO, Enrique, *América, una equivocación,* Editorial Pluma, Bogotá, 1980.

CÁRDENAS GARCÍA, Jorge, "Las Capitulaciones de Zipaquirá", en *Boletín Cultural y Bibliográfico,* Volumen XVI, Núm. 3, Marzo 1979, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá, Colombia.

CARDOZO, Ciro y PÉREZ BRIGNOLI, Héctor, *Historia Económica de América Latina,* (2 Vols.). Editorial Crítica, Barcelona, España, 1979.

CENDES - *Proceso Sociohistórico de América Latina. Sistema de Hipótesis,* U.C.V., Caracas, 1977.

CENDES, *Formación Histórico-Social de América Latina,* U.C.V., Caracas, 1982.

COLMENARES, Germán, "Problemas de la estructura Minera en la Nueva Granada (1550-1700)", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la cultura,* Dtpo. de Historia, Universidad Nacional de Colombia, Nos. 6-7, Bogotá, 1972.

CORDOVA, Armando, *Las Colonias Iberoamericanas en el Sistema de Relaciones Económicas Internacionales,* Instituto de investigaciones, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, U.C.V., (Fotocopia s/f).

CORDOVA, Armando, *La Hacienda Mercantil Tributaria,* Instituto de Investigaciones, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, U.C.V., (Fotocopia s/f).

CORDOVA, Armando, *La Estructura Económica de América Latina a fines del Período Colonial,* Inst. de invest. Fac. de Cs. Económicas y Soc., U.C.V. (fotocopia s/f).

CORDOVA, Armando, *Unidad y diversidad de América Latina. Problemas de Método y Teoría,* Programa de Estudios Latinoamericanos, Vice-Rectorado Académico, L.U.Z., 1982 (Fotocopia).

CORDOVA, Armando, *La Estructura Económica Mundial en vísperas de la Revolución Industrial,* Instituto de Investigaciones. Fac. de Ciencias Econ. y Sociales, U.C.V, 1979 (Fotocopia).

CHAMORRO CH. Doramaría y ERASO E. Myriam, *Elementos para la Interpretación de la historia de Nariño, Provincia de los Pastos. Finales del Período Colonial,* Ediciones FINCIC, Pasto, Colombia, 1983.

CHESNAUX, Jean, *El modo de Producción Asiático,* Editorial Grijaldo, México, 1969.

CHILDE, Gordon, *Los Orígenes de la Civilización,* FCE, México, 1975.

D'ORBIGNY, Alcides, *El hombre americano,* Editorial Futuro, Buenos Aires, 1959.

DEL CASTILLO M., Nicolás, "Cartagena, Puerto Comercial (1533-1800)" en *Boletín Cultural y Bibliográfico,* Volumen XVI, Núm. 2. Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá, 1979.

DE VITORIA, Francisco, *Relecciones sobre los Indios,* Editorial El Búho, Bogotá, 1981.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen,* Ediciones Istmo, Madrid, 1973.

DUSSEL, Enrique, *Filosofía de la Liberación,* Nueva América, Bogotá, 1996.

DUSSEL, Enrique, Introducción a la Filosofía de la Liberación, Nueva América, Bogotá, 5a, 1995.

DUSSEL, Enrique, *Praxis Latinoamericana y Filosofía de la liberación*, Nueva América, Bogotá, 2a, 1994.
DUSSEL, Enrique, *Para una Ética de la Liberación Latinoamericana*, (II) Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, 1973.
DUSSEL, Enrique, *Historia de la Filosofía Latinoamericana y Filosofía de la Liberación*, Nueva América, Bogotá, 1994.
"Epítome de la Conquista del Nuevo Reino de Granada" (Colección de Documentos inéditos sobre la Geografía y la Historia de Colombia, recopilados por Antonio B. Cuervo) en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Volumen XVI, Núm. 3, Marzo, 1979, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá, Colombia.
FALS BORDA, Orlando, *Historia de la Cuestión Agraria en Colombia*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1982.
FALS BORDA, Orlando, *Capitalismo, Hacienda y Poblamiento en la Costa Atlántica*, Editorial Punta de Lanza, Bogotá, 1976.
FALS BORDA, Orlando, *El Hombre y la Tierra en Boyacá*, Editorial Punta de Lanza, Bogotá, 1979.
FERNANDEZ SHAW, Daniel, *Estampas de la vida Económica Española*, Boletín Bibliográfico, Facultad de Economía, U.C.V, Año IV, Núm. 20, Noviembre-Diciembre, 1962.
Filosofía de la Conquista en Colombia, (Documentos) Selección de Roberto Salazar, Editorial El Búho, Bogotá, 1983.
FOURQUIN, Guy, *Señorío y Feudalismo en la Edad Media*, Colección EDAF Universitaria, Madrid, 1977.
FRIEDE, Juan, *El Adelantado Don Jiménez de Quesada (2 vols). I. Estu-dio Biográfico, II. Documentos*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1979.
FRIEDE, Juan, *Bartolomé de las Casas. 1485-1566. Su lucha contra la Opresión*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1978.
FRIEDE, Juan, "Jiménez de Quesada, Conquistador Frustrado", en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Volumen XVI, No. 3, Marzo, 1979, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá.
GALEANO, Eduardo, *Las Venas Abiertas de América Latina*, Siglo XXI, Bogotá, 1980.
GARCILASO DE LA VEGA, Inca, *Historia General del Perú. Segunda Parte de los Comentarios Reales de los Incas*, (3 Vols), Emecé Editores, Buenos Aires, 1944.
SOFRI, Giani. *El modo de Producción Asiático*, Editorial Península, Barcelona, 1971.

GONZÁLEZ, Margarita, "El Resguardo Minero en Antioquia", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura,* Dpto. de Historia. Universidad Nacional de Colombia, No. 9, Bogotá, 1979.

HANKE, Lewis, *Estudios sobre Fray Bartolomé de las Casas y sobre la lucha por la Justicia en la Conquista Española de América,* Ediciones de la Biblioteca, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1968.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo, "Grandezas y Flaquezas del Mariscal Gonzalo Jiménez de Quesada en la Conquista y Colonización del pueblo Chibcha", en *Boletín Cultural y Bibliográfico,* Volumen XVI, Núm. 3, Marzo, 1979, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá.

ISAACS, Jorge, *Las Tribus Indígenas del Magdalena,* Editorial Incunables, Bogotá, 1983.

JARA, Alvaro, *Problemas y Métodos de la Historia Económica Hispanoamericana,* Publicaciones de la Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, U.C.V., Caracas, 1966.

KAHLE, Günter, "La Encomienda como instrumento militar en la América Hispánica Colonial", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura,* Dto de Historia, Universidad Nacional de Colombia, No. 9, Bogotá, 1979.

LAS CASAS, Bartolomé de, *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias,* Ediciones Fontamara, Barcelona, España, 1981.

"La ciudad de Santafe de Bogotá y la Economía colonial. Visión de un viajero español en 1741", en *Boletín de Historia y de Antigüedades,* Academia Nacional de la Historia, Volumen LXX, Núm. 742, Bogotá, 1983.

LEHMANN, Henri, *Las Culturas Precolombinas,* Eudeba, Buenos Aires, 1963.

MARTÍNEZ REYES, Gabriel, "Relaciones de Conquista y Fundación de Pueblos en Santa Marta y Cartagena", en *Boletín de Historia y Antigüedades,* Volumen LXX, Núm. 741, Academia Colombiana de la Historia, Bogotá, Abril-Junio, 1983.

MARTÍNEZ REYES, Gabriel, "Ordenanzas para el buen tratamiento de los Indígenas 1514-1593" en *Boletín de Historia y Antigüedades,* Volumen LXXI, Núm. 745, Academia Colombiana de la Historia, Bogotá,1984.

MÁRTIR DE ANGLERÍA, Pedro, *Décadas del Nuevo Mundo. Colección de Fuentes para la Historia de América,* Editorial Bajel, Buenos Aires, 1944.

MARX, K. y ENGELS, F, *Materiales para la Historia de América Latina*, Cuadernos de Pasado y Presente, Siglo XXI, 1975.

MELO, Jorge, *Sobre Historia y Política*, Editorial La Carreta, Bogotá, 1979.

MONCADA ROA, Olga, *Chocó: Explotación de Minas y Mineros*, Editorial América Latina, Bogotá, 1979.

MÖRNER, Magnus, *La Reorganización Imperial en Hispanoamérica 1760-1810*, Ediciones Nuestra América, Tunja, 1979, (Colección de cuadernos de historia).

OCAMPO LÓPEZ, Javier, "Los Ideales y Actitudes Caudillistas de los Conquistadores en el Nuevo Reino de Granada" en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Volumen XVI, No. 3, Marzo, 1979, Banco de la República, Biblioteca Luis Angel Arango, Bogotá.

OLIVA DE COLL, Josefina, *La Resistencia Indígena ante la Conquista*, Siglo XXI, México, 1980.

OTS CAPDEQUI, J.M., *El Estado Español en las Indias*, F.C.E. México, 1976.

PARSONS, James, *La Colonización Antioqueña en el Occidente de Colombia*, Carlos Valencia Editores, Bogotá, 1979.

PEÑA CONSUEGRA, Eduardo, *El Origen de la Burguesía en Colombia*, Ediciones Los Comuneros, Bogotá, 1979.

PEREDO, Diego de. "Noticias Historiales de la Provincia de Cartagena Año 1772", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Depto. de Historia, Universidad Nacional de Colombia, No. 6-7, Bogotá, 1972.

PERICOT Y GARCÍA, Luis, *América Indígena* (Tomo I) Salvat Editores, 1936.

POSADA, F.; ROSSOS, J.; de SANTIS, S., *Ensayos Marxistas sobre la Sociedad Chibcha*, Ediciones Los Comuneros, Bogotá.

PRESCOTT, Guillermo, *Historia de la Conquista del Perú*, Ediciones Imán, Buenos Aires, 1943.

ROMANO, Ruggiero, *Cuestiones de Historia Económica Latinoamericana*, Publicaciones de la Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Educación, U.C.V., Caracas, 1966.

RIVET, Paul, *Los Orígenes del Hombre Americano*, F.C.E., Bogotá, 1976.

ROZO GAUTA, José, *Los Muiscas: Organización Social y Régimen Político*, Fondo Editorial Suramericano, Bogotá, 1978.

RUIZ RIVERA, Julián, *La Plata de Mariquita en el Siglo XVII. Mita y Producción.* Ediciones Nuestra América, Tunja, 1979, (Colección Cuadernos de Historia).

RUMEN DE ARMAS, Antonio, *Código del Trabajo del Indígena Americano*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1955.

SHARP, William. "La Rentabilidad de la Esclavitud en el Chocó", en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura,* Depto. de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, No. 8, Bogotá, 1976.

SÉJOURNÉ, Laurette, *América Latina (I) Antiguas Culturas Precolombinas,* Historia Universal, Siglo XXI, (Vol. 21), México, 1979.

STEIN, Stanley y STEIN, Bárbara, *La Herencia Colonial de América Latina,* Editorial XXI, México, 1981.

TISNES, Roberto. "Movimientos Pre-independentistas Grancolombianos", en *Boletín de la Academia Colombiana de Historia,* Vol. XXVII, Editorial Salesiana, Bogotá, 1962.

ULLOA, Juan, Jorge y Antonio de, *Noticias Secretas de América,* (2Vols.). Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1983.

VALCÁRCEL, Daniel, *La rebelión de Túpac Amarú,* F.C.E, México, 1973.

VARIOS, *El Etnocidio a través de las Américas,* (Recopilación de Robert Jaulin), Siglo XXI, 1976.

VARIOS, *Latinoamérica se rebela, Contestación al discurso de Hegel sobre América,* Editorial Nueva América, Bogotá, 1979.

VILLAR, Pierre, *El Modo de Producción como Concepto Fundamental para la Construcción Histórica*, Ediciones Nuestra América, Tunja, Colombia, 1979, (Colección Cuadernos de Historia).

WILLIAMS, Eric, *Documents of West Indian History 1499-1555 (Vol. I) From the Spanish Discovery to the British Conquest of Jamaica,* P.N.M. Publishing, Port of Spain, Trinidad, 1963.

ZABALA, Silvio, *Filosofía de la Conquista,* F.C.E. México, 1977.

PUBLICACIONES DE LA EDITORIAL NUEVA AMÉRICA

SERIE MANUALES

1. **El hombre latinoamericano y su mundo.** Varios autores.
2. **El hombre latinoamericano y sus valores.** Varios autores.
3. **Problemática del comportamiento y salud en Latinoamérica.** Varios autores. Vol I. Agotado.
4. **Realidad Jurídica de los derechos humanos.** Luis Agudelo Ramírez.
5. **Filosofía de la producción.** Enrique Dussel.
6. **Filosofía ambiental.** Epistemología, praxiología, didáctica. Daniel Vidart.
7. **Revolución científica y formación humana en la universidad.** Fabio Moreno.
8. **T.V. Cultura. Los Jóvenes en el proceso de enculturación.** Varios Autores.
9. **Historia de la Filosofía y Filosofía de la Liberación.** Enrique Dussel.
10. **Los Muertos y Sus Sombras.** Daniel Vidart.
11. **Filosofía de la Liberación.** Enrique Dussel.
12. **A sus espaldas. 1995: un año en Colombia.** Carlos Uribe Celis.
13. **Derecho Territorial de las Comunidades Negras.** Francisco Javier Ocampo Villegas.

COLECCIÓN CONTESTACIÓN

1. **Latinoamérica se rebela.** Agotado.
2. **Discurso del Método.** Descartes.
3. **Ideología y praxis de la conquista.** Varios Autores.
4. **Educación y cultura popular latinoamericana.** Varios Autores.
5. **Historia del negro en Colombia. ¿Sumisión o rebeldía?** Idelfonso Gutiérrez A.
6. **Introducción a la filosofía de la liberación.** Enrique Dussel.
7. **Liberación de la mujer y erótica latinoamericana.** Enrique Dussel.
8. **El Personalismo.** Emmanuel Mounier.

9. **La pedagógica latinoamericana.** Enrique Dussel.
10. **Praxis latinoamericana y filosofía de la liberación.** Enrique Dussel.
11. **Elogio de la incertidumbre.** Rodolfo R. de Roux.
12. **Lo sagrado al acecho.** Rodolfo R. de Roux.

COLECCIÓN ANTROPOLÓGICA

1. **Los Muiscas. Pensamiento y realizaciones.** Francisco Beltrán P.
2. **Ideología y realidad de América.** Daniel Vidart.
3. **Senderos Míticos de Nicaragua.** Milagros Palma.
4. **Revolución tranquila de Santos, Diablos y Diablitos.** Milagros Palma.
5. **La Utopía mueve montañas.** Alvaro Ulcué Chocué. Francisco Beltrán Peña.
6. **Coca, cocales y coqueros en América Andina.** Daniel Vidart.
7. **El Resguardo en la Nueva Granada.** Carmen L. Bohórquez.

COLECCIÓN POIÉTICA

1. **Tiempo de Donosaurios** (Poemas). Daniel Vidart.

COLECCIÓN EDUACACIÓN Y SOCIEDAD

1. **E. Durkheim ¿Qué es Educación?** Textos seleccionados y comentados por Rafael Ávila P.
2. **¿Qué es Pedagogía? 25 Tesis.** Rafael Ávila P.
3. **Capacitación de los maestros.** César Vera; Francisco Parra.
4. **Teoría Sociológica de la Educación.** Fernando Gil Villa.

IMPRESO Y ENCUADERNADO EN LOS
TALLERES DE IMPREANDES PRESENCIA S.A.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. COLOMBIA

ANTROPOLOGÍA 7

El indigenismo representa una vertiente de considerable importancia en el contexto de las ciencias sociales. Es así como la historia del resguardo neogranadino constituye un claro ejemplo del proceso de fragmentación y alienación de nuestro ser primigenio. Tal proceso se inicia con la invasión de la cultura europea y la imposición de su visión del ser como única totalidad posible. Desde entonces el hombre americano fue convertido en la mediación del proyecto de la totalidad totalizada. "Entender este proceso, afirma la autora, es entender los fundamentos de la actual situación de dependencia y, por tanto, de la necesidad histórica de su superación".

No abunda la bibliografía, mucho menos los estudios analítico-críticos sobre los resguardos. A diferencia de buena parte de los estudios conocidos, éste se detiene sobre los agudos conflictos sociales que se presentaron dentro de y alrededor de los resguardos, así como sobre el papel más determinante de lo oficialmente reconocido, pero asumido por las comunidades indígenas. Así, pues, la autora refuta la tesis tradicional sobre el carácter proteccionista de los resguardos, cuando en verdad la principal consecuencia fue su desintegración.

Carmen L. Bohórquez, con título de doctorado en filosofía de la université de la Sorbonne Nouvelle, Paris-III, es profesora titular de la universidad del Zulia, Maracaibo (Venezuela). Ha publicado varios ensayos filosóficos. La editorial L'Harmattan de París le acaba de publicar el libro: *Francisco de Miranda precursor de las independencias de la América Latina.*

9 789589 039366

editorial nueva América

apartado aéreo 52872 bogotá 2 colombia